

45
Aurb 75

130

R.L.
5h-220p.

+

Para el Sr. Dⁿ Manuel Moro Dabalos del
havito de Calatua y Capⁿ de honor de su Mag^d.
Remite estas Teremon.^s Trá Dⁿ Pedro Saliano

ECZMOBY(C)

11-3-2

Para el Sr. D. Manuel Moreno Caballos del
Hoyito de Calatayud Cap. de honor de su Mage-
stad. En las Perennas. En el D. Pedro Salazar



CEREMONIAS
DE EL IMPERIAL,
Y MILITAR COLEGIO
DE
CALATRAVA,

CONFORME A SUS ESTABLECIMIENTOS, Y LEYES:
A LAS QUE SE PRACTICAN EN LOS DEMAS COLEGIOS
de esta Universidad de Salamanca: Y à las Reglas, que han
parecido mas conducentes para su exacto regimen,
sincera politica, y acertado gobierno.

*FORMADAS POR FREY D. PEDRO ROSALES, Y CORRAL,
(Dignidad de Sacristan Mayor de nuestro Orden, que es hoy)
el año de 1740., y ahora aprobadas por su Magestad (que Dios
guarde) è impressas nuevamente siendo Rector Frey Don Pedro
Galiano, y Villanueva, Regente de Canones, y Opositor
à sus Cathedras: año de 1766.*

En Salamanca: Por Antonio Villargordo y Alcaràz.

AL SUPLENTO
Y REAL CONSEJO

DE LAS

ORDENES



DE LA UNIVERSIDAD DE LAS MAYORES
DE LA CORONA, Y LOS REYES Y REINAS
NUESTROS SEÑORES

CEREMONIAS

DE EL IMPERIAL

Y MILITAR COLEGIO

CATALUNYA

CONFORME A SUS ESTABLECIMIENTOS, Y LEYES,
A LAS QUE SE PRACTICAN EN LOS DEMAS COLEGIOS
de esta Universidad de Salamanca: Y a las Rejas; que han
parecido mas convenientes para el exacto reglamento,
de las dhas. Rejas, y acertas de gobierno.

FORMADA POR FRED. D. PEDRO ROZAS, TORRALBA,
(Dignidad de Sacristan Mayor de nuestro Orden, que es hoy)
el año de 1740. y ahora aprobada por su Magestad (que Dios
guarde) y impresas nuevamente siendo Rector Fr. Don Pedro
Galiano y Villanueva, Rector de Canones, y Opositor
a las Catedras: año de 1746.

En Salamanca: Por Antonio Valarondo, y Alcazar.

AL SUPREMO,
Y REAL CONSEJO
DE LAS
ORDENES

D. O. C.

Y DESEA EL COLMO DE LAS MAYORES
felicidades, su rendido, y siempre mas obediente
Subdito,

EL COLEGIO MILITAR DE CALATRAVA,
de la Univerfidad de Salamanca.

MAGNIFICO SEÑOR.

SEÑOR.



ESTIMA es, sin duda, aun de los mas celebrados Escritores, no menor, que la de sus Tareas, la de encontrar Mecenas, à quien ofrecer sus rasgos. (Què mucho si gyran tan largo las imaginaciones, que hacen amainar à las realidades?) Dichosa esta Comunidad, que entre tantas felicidades como logra por tener à V. A. dignissimo Superior, disfruta la de caminar en el seguro, de que gozandole, ni tiene que apetecer, ni necessita Protector buscar. *El pez sin el agua muere; la rosa en el rosal luce.* Muriera esta Comunidad, Señor, si desquiciara sus leyes de el centro de V. A.: Se marchitaran sus flores, si mendigara otras hojas, que el trono de tales Plantas. En otras Obras, sera el objeto en la phantasia, acaso mayor, que el de la verdad: en esta, el de la verdad excede à la phantasia. En otras empresas, aun con el desvelo de fenderear, no se hallan Padrinos, que elegir: en esta, sin anhelar,
ni

ni merecer, se posee con V. A. quanto es digno de envidiar.

Qual Aguila, que como alimentada de generosidades, ansiosa à mas elevarse, olvidada de baxar, vacila solo en subir: Esta Comunidad hecha à las grandezas de V. A. desviviendo por vivir en el beneplacito de su magnanimidad, no acordandose ser baxo obsequio el de esta Obra, para dedicar, à V. A. solo ha pensado presentarla à el Solio de su gratitud,

Merezca, Señor, por ella, la corona de su aprobacion, para que ya, que sus alas no puedan tanto volar, estas la remonten à el mayor Cenid.

La Divina Magestad conserve à V. A. en los aumentos de virtud, singular grandeza, sin par Nobleza, y lustre, prosperos, y dilatados siglos; para defensa de la Religion Catholica; aumento de las Ordenes Militares, y consuelo universal de esta Monarquia.

SEÑOR

B. L. P. A. V. A.

*El Colegio Militar
de la Orden de Calatrava*

EL



EL REY.



OR quanto por parte de el Rec-
tor de el Colegio de la Orden
de Calatrava de la Universi-
dad de Salamanca se hizo pre-
sente en mi Consejo de las
Ordenes Militares de Santia-
go, Calatrava, Alcantara, y
Montesa, cuya Administra-
cion perpetua tengo por autoridad Apostolica, que di-
cho Colegio se halla sin Ceremonias escritas, è impres-
sas, para el buen gobierno, instruccion, y educacion
de los Colegiales, presentando un Exemplar impresso
de las que en el año de mil setecientos y quarenta for-
mò Frey Don Pedro Rosales y Corral, Colegial que
en aquel tiempo era de dicho Colegio, y al presen-
te Dignidad de Sacristan Mayor de la misma Orden
de Calatrava; suplicando al Consejo, mandasse se
reimprimiesse dicho Exemplar, y se repartiessse entre
los Colegiales para que todos le tengan, y no aleguen
ignorancia en cosa tan importante para el gobierno,
buena educacion, y crianza de los Colegiales de el re-
ferido Colegio de Calatrava: Y visto por los de el ex-
pressado mi Consejo de las Ordenes, y en èl recono-
cidas dichas Ceremonias, y que en todo se hallan muy
arregladas à lo que previenen, y ordenan las Defini-
ciones de la dicha Orden de Calatrava, y adornadas
de muy Christianas Religiosas Reflexiones, y de un
estilo serio, erudito, y muy acomodado à la perfecta
instruccion de los Colegiales para su educacion en una
vida Religiosa, politica, y civil; las aprobò en todo,



y conforme se hallan impresas en el referido Exem-
 plar: Por tanto, mando al Rector de el expreffado Colegio de
 la Orden de Calatrava en la citada Universidad de Sa-
 lamanca, que luego que se le entreguen las nomina-
 das Ceremonias, que à continuacion de esta mi Cedu-
 la van incorporadas, las guarde, cumpla, y execute, y
 las haga guardar, y cumplir puntualmente; y que
 contra su tenor, y forma no vaya, ni consienta ir,
 ni pàssar en manera alguna; Y que à las horas acos-
 tumbradas se reze todas las noches en la Capilla la Salve,
 con la Antiphona *Conceptio tua*, como acostumbra
 la Orden al fin de el Oficio. Y tambien mando, que
 en cada Exemplar que se imprima de las expreffadas
 Ceremonias, se ponga por Cabeza esta mi Real Ce-
 dula, que assi es mi voluntad. Dada en el Pardo à
 siete de Marzo de mil setecientos sesenta y seis.

YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro Señor.

D. Martin de Leceta.

IN

INDICE

DE LOS TRATADOS DE ESTAS CEREMONIAS

D iscurso Proemial.	Fol. 1.
Invocacion.	fol. 26.
Titulo de el Colegio.	fol. 39.
Titulo de los Actos de Comunidad, y exercicios de letras.	fol. 96.
Titulo de los Oficiales, y sus Oficios.	fol. 170.
Titulo de las Ceremonias, que deben guardar entre sí el Rector, y Colegiales dentro del Colegio.	fol. 198.
Titulo de las Ceremonias publicas.	fol. 210.

TABLA DE LOS CAPITULOS de estas Ceremonias.

C apitulo de el Rector.	fol. 39.
Capitulo de la Eleccion de los Colegiales.	fol. 66.
Capitulo de los sugetos, que deben ser propuestos à el Consejo para las Colegiaturas.	fol. 70.
Capitulo de los Porcionistas.	fol. 73.
Capitulo de los Colegiales Passantes.	fol. 75.
Capitulo de los Huespedes.	fol. 80.
Capitulo de los Famulos.	fol. 87.
Capitulo de los Medicos, y Cirujanos.	fol. 90.
Capitulo de los Sastres, Cocinero, Mozo de Cocina, Labandera, Panadero, y Aguador.	fol. 91.
Capitulo de los Actos de Comunidad.	fol. 96.
Capitulo de la Capilla.	fol. 120.
Capitulo de el Refectorio.	fol. 130.
Capitulo de la Sala Reitoral.	fol. 145.
Capitulo de los Exercicios de letras.	fol. 150.
Capitulo de el Maestro de Ceremonias.	fol. 170.
Capitulo de el Secretario.	fol. 178.
Capitulo de los Colegiales Enfermero, Portero, Capillero, Refitolero, y Librero.	fol. 181.

- Capitulo de los Familiares, Enfermero, Capillero,
Despensero, Refrotero, y Librero. fol. 185.
- Capitulo de la hacienda, y cuentas de el Cole-
gio. fol. 189.
- Capitulo de las Ceremonias, que guardan los
Colegiales con el Rector dentro de Casa. fol. 198.
- Capitulo de las Ceremonias, que han de guardar
entre sí los Colegiales dentro de el Colegio. fol. 201.
- Capitulo de las Ceremonias comunes dentro de el
Colegio. fol. 207.
- Capitulo de como se han de portar los Colegiales
fuera de el Colegio. fol. 210.
- Capitulo de las Ceremonias, que guardan los
Colegiales con el Rector fuera de Casa. fol. 215.
- Capitulo de las Ceremonias, que fuera de el Co-
legio han de guardar los Colegiales con el
Rector, y unos con otros. fol. 216.
- Capitulo de el Entierro de los Colegiales. fol. 218.

Se advierte: que si se ofreciese, que alguno
del Colegio reciba à Su Magestad por Viatico, baxa-
rán el Rector, y Colegiales à recibirlo à la puerta
por donde haya de entrar, con sus Mantos abrochados,
y hachas encendidas, y le acompañarán hasta que
buelva à salir; y lo mismo se observará, si saliese de
nuestra Capilla, en la que estarán desde el principio,
hasta que se reserve.

PODER, QUE DIO LA COMUNIDAD
à su Colegial Frey Don Pedro Rosales y Corral,
para que compusiesse estas
Ceremonias.



N diez dias de el mes de Octubre, y en
ocho de el de Noviembre de el año
de mil setecientos y treinta y nue-
ve, diò esta Comunidad, y Colegio
Militar de Calatrava, de la Univer-
sidad de Salamanca, toda la facultad, y poder, que le
era libre, y pudo, à su Vice-Rector Frey Don Pedro
Rosales, y Corral, para que en suposicion de estar
las Ceremonias antiguas, que usaba, inservibles, è
impracticables, formasse otras nuevas conforme à sus
establecimientos, y leyes; à las que se observan en
los mas, ò todos los Colegios de esta dicha Univer-
sidad; y à medida, y proporcion de el numero, y
estado de los Colegiales, y nuevo Colegio, mudan-
do, añadiendo, y variando en aquellas cosas, que no
huviesse ley superior, en pro, ò en contra, lo que
pareciesse mas conducente para su exacto regimen,
sincèra politica, y acertado gobierno; y que asimis-
mo las mandasse ir imprimiendo. Este Poder le con-
firma, todo en la misma forma, y por las razones da-
das en los Decretos, que se pueden ver à los folios
*cinquenta y seis, buelt. y cinquenta y ocho buelt. de el
Libro de Decretos de nuestro Colegio*, en donde constan
las firmas originales de cada uno. Todo lo qual
por ser assi se firma en dicha Universidad de Sala-
manca, à siete de Marzo de mil setecientos y qua-
renta años.

El Colegio Militar de la Orden de Calatrava.

POR si se dignasse Su Magestad (que Dios guarde) conceder alguna Encomienda, u otra renta con que se continúe la Fabrica; está mandado por el Real Consejo de Ordenes, en Carta de veinte y nueve de Julio de mil setecientos quarenta y dos, firmada de su Secretario Don Vicente Quadre, sea en la forma siguiente: Que se haga la Escalera principal; embaldosar el Patio, y Claustros de piedra pajari-lla: y empedrar de guijarro el segundo Patio: Que se echen unos balcones moderados de hierro à las ven-tanas de los Claustros de arriba: y luego se haga el Frontis de la Fachada, poniendo en èl las Armas Rea-les, y despues se haga la Torre que cae à Santo Tho-màs; y finalmente el Atrio, que con los despojos ha-vrà para èl: y de esto en nada se innovarà, pues así se ha acordado por el Consejo.

El Colegio Militar de la Orden de Calatrava

FOR

PPP

CE



CEREMONIAS,

QUE SE HAN DE OBSERVAR EN ESTE

COLEGIO MILITAR

D E

CALATRAVA,

POR EL RECTOR, Y COLEGIALES,

dentro, y fuera, entre sí, y con Personas
extrañas.

DISCURSO PROEMIAL ARISTOTELICO,

Asumpto, Argumento, y Razon
de esta Obra.

*SICUT MATERIA PRIMA APPETIT FORMAM,
ita turpe appetit pulchrum.*



QUE la tierra, à costa de iluminosos artificios, se eleve à las grandezas de Cielo, cada instante lo advertimos. Pero que el Cielo (por mas que con pomposas furias arme terremotos al aire) se abata à las vilezas de tierra, jamàs lo experimentamos. Que el Sol ansie la sombra para lucir, es muy proprio de su bri-

A

llar:

Es proprio de lo imperfecto anhelar por lo perfecto.

llar : Pero que la anhele para descaer , es ignorancia de el discurrir. Que en la mas costosa lamina se asiente la mas vistosa pintura , que recreo mas agradable à la vista? Pero que la mas tosca pintura se coloque en una admirada lamina, que mayor deformidad para el gusto? No admite vistas, mas grata la impropriedad, que las del gracioso filis de la perfeccion. (a) Mas laudable (dice Justiniano) es aquel à cuyo trabajo mereció la cosa lo perfecto , que aquel à cuyos sudores se granjeò sus principios. (b) El Grande Alexandro , aun mas le confesaba deudor de Aristoteles , à quien debió su cultivo, que de el Rey Philipo , por quien fu sèr animaba : Y en realidad, que mayor sèr , que el que sabe arrastrar las estimaciones, que se aperecen? Ni que mayor trabajo , que aquel que sabe pulir los defectos, que mas calan.

(a)
Leg. Deo. I. C.
circ. fin. de vet.
Jur. enucl. Quis
utiliter factum
emendat laudabilior est eo, qui primus invenit.
(b)
Quint. Curc.
lib. I.

Mas que principiar es el perfeccionar.

2 Entre los loores, utilidades, y grandezas, que tributò à nuestra Orden , y Cavalleria de Calatrava el Invictissimo Emperador Carlos Quinto , segundo Administrador de ella , fue una de las principales , el instituirle Colegio en esta Universidad de Salamanca , para que sus individuos estudiassen las facultades de Artes , Canones , Leyes, y Theologia; y que si (como dixo el Rey D. Sancho Tercero de Castilla) *Al son de las Trompetas , eran Lobos en la Campañas* (c) y *à el son de las Campanas , Corderos en el Coro*: Al manejo de los libros fuerßen tan dueños, y señores de las letras , como en las virtudes, y armas fueron , y sòn de sus triunfos. (d) *Una Magestad* (dice el mismo Justiniano) *debe estàr no solo doctorada de armas , si no es armada de Leyes. De* (e) *poco sirven* (dice Ciceron) *las armas, si no las acompañan Razon, Prudencia, y Justicia. No se* (f) *adquiere la victoria solo con las armas, debe tambien su felicidad à las Leyes.* (g) El Imperio de los Lacedemonios mas debió à las Leyes, y enseñanza de Licurgo , que à quantas hazañas hizieron sus valientes Capitanes *Pausania* , y *Lisandro*.

(c)
Fol. 16. de las
Definiciones de
la Orden.
(d)
Justin. §. in
princ. Inst. de
usu arm. & Leg.
(e)
M. Tull. lib. I.
de offic. Parvi
enim sunt foris
arma , nisi sit
consilium Domi.
(f)
Justin. ibidem.
(g)
M. Tull. ibidem.

Instituyò el Colegio el Señor Emperador Carlos Quinto.

Dicho en favor de la Orden del Rey D. Sancho el Tercero.

Fin para que fue instituido el Colegio.

Ni las Armas se avienen biè sin las Letras, ni las Letras se avienen bien sin las Armas.

3 Fue el instituto de esta Orden el manejo de las

las armas: Fue Magestad de Magestades; digalo el Voto que para en el Caxon 79. de el Archivo de el Sacro Convento de ella, y num. 14. de el Rey Don Alonso de el año de mil doscientos y doce: *De que sientraren en Religion, serà en la de Calatrava, dandose por verdadero Freyle:* Digalo el Infante Don Alonso, Nieto de el Rey Don Alonso, que en el año de mil doscientos y cincuenta y quatro entrò por Familiar, ò Cofrade de ella; y diganlo varias Personas de el mismo lustre, que se constituyeron sus Hijos, como consta en el Caxon 14. de el dicho Archivo. Pues denle los Arneses de las Letras à Magestad, que se doctorò de Armas!

4 Pidieron (finge la antigüedad) los de Creta à su Dios Jupiter, que pues havia nacido en aquella Provincia, les diese el Privilegio de carecer de trabajos. Mas como les fuesse respondido, que aquello era caso imposible en la tierra, y prerrogativa solo concedida à los del Cielo, tornaron à suplicar, que yà, que no se les podia conceder el carecer de trabajos, por lo menos se les concediesse el poderlos trocar con quien les concediesse alivio. Alcanzaron esta segunda peticion, y à las primeras Ferias cada uno hizo su fardel de trabajos, y cargaron con ellos; mas despues que salieron à la Plaza, y comenzaron à mirar, y desembolver los trabajos de los otros, y tantear las pesadumbres ajenas, à cada uno le parecieron mayores, y no queriendo ninguno trocarlas por las suyas, se bolvieron à su casa como salieron de ella.

5 Esto mismo (y no fingido) sucediò à este Ilustre Colegio en la solicitud de nueva Fabrica. Fue fundado el dia 28. de Octubre de 1552. però con las Leyes aun de Soldado, como su Madre; sin alojamiento proprio, sin estancia fixa, vagueando de casa en casa; en fin Militar en todo. Suplicò al ultimo Capitulo General de la Orden, congregado el año de 1652. Dios de ella en la Tierra, lo libertasse de tal cautiverio, fundan-

Instituto activo de la Orden.

Reyes, Hijos de esta Orden.

A los 6 años de su fundacion, ya havia quedado por la Capilla de Santa Barbara.

A los 10 años de fundacion ya havia quedado 22. Sagrarios

Piden los de Creta à su Dios Jupiter los libre de trabajos, ò los permita trocarlos con quien quisiesen; concedeles lo segundo.

El lustre de el Colegio se ha fundado

Solicita el Colegio con el Capitulo General ultimo, fabrica.

Fue instituido el Colegio el año de 1552.

Fue instituido el Colegio el año de 1552.

Capitulo General de la Orden año de 1652.

Ilustre Colegio

Dichos de el Arzobispo Don Rodrigo, y de el Rey Don Alonso el No-

dole Casa propria en alguna de tantas Universidades. Mas como le fuesse respondido (segun se viò por los efectos) era caso imposible , tornò à repetir su instancia , à fin de que siquiera representasse à su Magestad esta necesidad , y se le concediessen rentas (aunque fuesßen cortas) de la misma Orden , para fabricarle , y ir poco à poco compensando , trocando , y aliviando la penalidad de hallarse en la Calle. Medios , y arbitrios , que parecian mas faciles , y proporcionados. Alcanzò esta segunda suplica de los Capítulos General , y Difinitorio , como consta de la *Constitucion primera de el Colegio , Titulo tercero*. Pero en muchos dias , luego que se empezaron à desembolver los fardos de estas providencias ; à tantear cada uno sus trabajos , tropezar en imposibles , y mirarse las cosas de otros: Todos se encogian de ombros , las cosas tenian que dexarse como se estaban , y cada uno bolverse à su casa vieja , hasta que el Dios de Cielo , y Tierra providenciaße otra cosa.

6 Que en el Mar de los Gobiernos se varie , por lo regular , de muchos vientos , es como preciso , y proprio. Pero que el obstinado , no mudando las velas , llegue à las felicidades , casi es de el todo imposible. Que siendo la salud una , la sujeten , y conforten variedad de medicinas , no es muy de maravillar ; pero que à una medicina , se avive la salud , y engria , dificil es de creer: Que un numeroso concurso sea Pila , donde se abata la soberbia Mahometana : Segura Vasa à el Coloso de la Religion Divina: la gente haze la guerra suele decirse ; pero que una tenue Congregacion de Sujetos sea *Corona de los Reyes : Muro fuerte de los Reynos* ; solo de la Orden de Calatrava lo dixò el Arzobispo Don Rodrigo , y el Rey Don Alfonso el Nono. (b) Que en la multitud de Sabios estrive la salud de el mundo , nos lo enseña Salomon en el Prov. 11. pero que de ocho Colegiales falga multitud de Sabios , solo puede decirse de este Colegio.

7 Fue instituido con el corto numero de ocho

Congregòse el ultimo Capitulo General de la Orden año de 1652.

Lustre , y honra del Colegio.

Dichos de el Arzobispo Don Rodrigo , y de el Rey Don Alfonso el Nono à favor de la Orden.

(b) Sapiens Prov. 11. Ubi multa consilia , ibi salus , & multitudo sapientum est sanitas orbis leg. necessarium 2. §. post 23. de orig. jur.

Colegiales con el Rector; quatro Canonistas, y quatro Theologos: Empezò à lucir tan airofamente la antorcha de su saber, en sus principios, que consta haver dado sus Hijos tan buenas muestras de su aprovechamiento, como haver logrado à los seis años de su fundacion los Grados de Licenciado por la Capilla de Santa Barbara de esta Universidad de Salamanca, algunos de ellos; y así, Frey D. Francisco de Rades Andrada se graduò en el año de 1560. A los ciento yà havian conseguido, y ocupado diversos Hijos suyos por sus prendas superiores, Mitras, Gobiernos, y todo genero de ocupaciones literarias: Digalo un Memorial Juridico, y Legal, que este Colegio presentò impreso por el año de mil seiscientos y cinquenta y dos al Capitulo General, *para la consecucion de alimentos, y Fabrica de dicho Colegio*, donde hasta este tiempo à el folio 3. numera veinte y dos Sugetos de tan venerables prendas, que obtuvieron en lo Politico, y Ecclesiastico los principales empleos de todo el Reyno: Que no menos pudiera correr en este concurso Salmantino: *El corto numero de Colegiales Militares Calatraveneses es poderoso Venablo, que dà que hazer en contiendas literarias. Que de nuestra Orden corriò entre los Nuestros, y Naciones Extrangeras; poco numero de Cavalleros Militares, es bastante levadura, para sazonar un numeroso Exercito.*

8 Tanto Lustre! Tanta Pompa! Tanto Fausto! Tanto Follage de Armas! Tanto Penacho de Plumas! Tanta Mitra! Tanta Toga! Colegio augusto, Comunidad Nobilissima; Lustre de las edades, admiracion de los Siglos, donde ha de caber? En donde ha de parar? Si à constituirte Cielo. Sol, y hermosa Lamina! Yà lo eres! --- Cielo. Porque si este es libro, desde donde sus mas brillantes Estrellas, manejando sus doradas hojas, mientras mas se exparcen, mas iluminan. El Lustre, que han dado tus Hijos en 213 años que haze te fundaste, manejando los Libros de las Facultades, que se les ha destinado; ha hecho,

Fue instituido con 8. Becas con la del Rector, 4. Canonistas, y 4. Theologas.

A los 6. años de su fundacion, ya hubo Graduados por la Capilla de Santa Barbara.

A los 100. años de su fundacion yà havia tenido 22. Sugetos con los mayores empleos de la Monarchia.

Memorial Juridico impreso que presentò el Colegio à el Capitulo General el año de 1652. sobre alimentos y fabrica, donde se refieren hasta dicho año los Sugetos principales de el. Axiomas à favor de la Ordē, y Colegio.

El Lustre de el Colegio le ha sublimado à Cielo, Sol, y hermosa Lamina. Es este Colegio Cielo.

213. Años hace se fundò el Colegio.

tiendas de Canones, todos los empleos de ella, y de donde fue electo Obispo de Merida de Yucatan, y en donde fue, es, y será venerado por uno de tus mas generosos Hijos. Diganlo otros muchos, que si el referirlos fuera deleite, tanta dilacion causara enfado.

Te ha constituido Sol, porque si este despidiendo reflexos quiebra las mayores lobreguezes; tu con los resplandores de sabiduria, que han producido tus Hijos, has aclarado las mas densas dificultades. Publíquelo tambien tus Hijos; publíquelo el Doctor Frey D. Luis Rodero, que de entre los regazos de tu cariño, por su talento, prudencia, saber, y gobierno, fue sacado para Reformador de la Universidad de Baeza. Frey D. Bernabè de Resa y Orozco, Catedratico de Decretales en esta Universidad, que defendiendo la competencia de el Obispo de Badajoz Fray Angel Manrique, Monge Bernardo, electo Prior de Calatrava, grangeò, que la Orden, obligada à rendirle por su libertad las gracias, executoriasse para siempre sus primeras prerogativas. Frey Don Alonso Torralba, y Yegros, Visitador de el Obispado de Lugo en Galicia, Canonigo y Dignidad de Arcediano de la Santa Iglesia Cathedral de Plasencia, Agente General, por consulta de el Consejo de Estado, en la Corte Romana, de el Señor Rey Don Phelipe Quinto (que esté en Gloia) y Consejero en el Real Consejo de Ordenes : cuya subtileza, y ingenio (con su generoso proceder) si le alcanzaron tantos Empleos, que servir; le causaron mas embidias que dexar. Frey D. Christoval de el Rincon, que exparciendose los rasgos de su (no bien ponderado) ingenio, siendo electo Acompañado, por su Magestad, y su Consejo de Estado, con el Regente de Aragon, para componer los Pleitos de el Reyno de Valencia, movidos entre los Señores de los Lugares, y los Censualistas de las tierras, que dexaron los Moriscos el año de 1510. fue celebrado por norma,

Es este Colegio Sol

Algunos otros Hijos de el Colegio constituidos en Dignidades.

Algunos Sugeros de empleos, Hijos de el Colegio.

y

y dechado de los mas insignes Hijos, que has tenido. Frey Don Alonso de Arevalo y Montenegro, Visitador General de el Reyno de Navarra, Fiscal, è Inquisidor de Llerena, y Murcia, de Cuenca, y de la Suprema, cuyos ascensos (con los de otros muchos Hijos, que han volado con tus alas, y que para publicarte, ni necesitan, ni necesitaban escribirse) si están diciendo la Prudencia, Manejo, Aclamacion, y Literatura de ellos: Tambien dicen, eres Phosphoro, que sin mendigar de Extraños, podrás tributar reflexos à otro Lucifer crecido.

10 Estás en fin admirada Lamina, pues si esta se adorna de subtiles pinceladas; subtiles ingenios han compuesto siempre tu hermosura. Vociferenlo tus Hijos, digalo uno de los primeros, Frey Don Francisco Rades de Andrada, Graduado de Licenciado por la Capilla de Santa Barbara en esta Universidad de Salamanca, Coronista de su Magestad, y celebrado por primero entre los Historiadores. Frey Don Rodrigo de Paramo, asimismo Graduado de Licenciado en la Facultad de Canones en esta Universidad, venerado por el Libro, que imprimiò, intitulado *Officiam Inquisitorum*, siendo Inquisidor de Toledo. Frey Don Juan Mexia Loayza, Opositor à las Cathedras de Canones en dicha Universidad, quien se hizo lugar à la memoria, por el Libro que escribiò, cuyo titulo es de *Officio Priorum Claustralium* con comun aclamacion de los doctos. El Illmo. Solorzano, quien à demàs de el aplauso, y honor, que grangeò en sus empleos, obtuvo el que le acrysolaron sus escritos en las materias que escribiò

A el titulo de *Procuratoribus in 6. Decretalium.*

A el cap. 7. de el mismo titulo.

A el cap. 2. de el mismo titulo.

A el tit. de *Sceptionib. lib. 2. Decretalium.*

A el tit. de *Præbendis, & Dignitatibus.*

A el tit. *Causa possessionis, & proprietatis.*

A el cap. 3. de el mismo titulo.

Algunos Sujetos de empleos, Hijos de este Colegio.

Es el Colegio vistosa, y admirada Lamina.

Algunos Hijos, Escriptores de el Colegio.

Hijos Escriptores de el Colegio.

Y si el Cielo, por mas polvaredas, que la tierra escupa, siempre permanece crystal en su pureza: Qual Cielo, por mas torbellinos, que enturbiarte han intentado, siempre duraste terfo en tu limpieza. Texto expreso sea este Teatro Salmantino, que si à el tropel de tus desgracias, ha dudado tal vez de tus felicidades, à el compàs de tu bizarría, jamás ha negado tu Nobleza. Fingia la Antigüedad, que el Sol quando se ponía, se retiraba à las aguas, y que despues sus caballos sin novedad en el lucir, sacudian las arenas. Quien suponiendo à el Sol en las aguas sumergido, no le supone en sus lucimientos apagado? Era Sol, y este, quando mas parece se oculta, es quando mas se manifiesta: Bien puede esconderse; pero su hermosura no ha de consentir ensuciarfe: Bien le podrán levantar el testimonio, de que se sumerge; pero no han de hallar apariéncia para fingir se desluce. Tambien acostumbraban los Antiguos señalar la Nobleza con el Geroglyfico de los ramos; cubrian con estos los sepulchros de los Nobles; y con Apio los de los Plebeyos: Quien viendo los Pechos de tus Individuos, cubiertos de tan vistosos ramos, como componen las quatro flores de Lys; de que se forman las Cruces, con que se adornan, dudará de tu Nobleza? Ni quien con tales Insignias dudará, que qual Cielo, jamás en vilezas de la tierra podras mezclarte, ni te has mezclado?

Y si el Sol solo registra las sombras para mas lucir, como, por su generosidad, tan proprio de su brillar: Qual Sol, solo has anhelado à desear à quien no te estorbe para mas subir. Diganlo tu virtud, y religiosidad: Tu virtud, porque si Christo dixo: (i) Si quieres ser perfecto, ve, y vende quanto tienes, dà el precio à los Pobres, y haràs tesoro en el Cielo, ven, y sigue-me. San Agustin, (j) que el nutrimento de la caridad, consiste en la diminucion de la codicia: Y la perfeccion de ella, en no tener codicia alguna. Y San Anselmo, (k) que quien haze una obra sin voto, dà à Dios el fruto: Mas

El Colegio como Cielo siempre permanecio limpio, y puro.

Antigüedades.

A el Sol nada le enturbia.

Antigüedades.

El Colegio como Sol siempre escogio, solo lo que necesitó, para mas brillar.

Pruebafse la virtud de el Colegio.

(i) Math. 19.

(j) Lib. 10. Confess.

(k) Lib. de similitud.

(1)
Arist. Ethic. 2. Circa difficilia ars semper fit, & virtus. Ovid. lib. 2. de P. eleg. 2. Tendit in ardua virtus. Et T. lib. 3. eleg. 11. Subruere est arces, & stantia moenia virtus. Et lib. 2. de P. eleg. 3. Nec facile invenias multis, è millibus unum, Virtutum pretium, qui putet esse sui. Claud. ipsa virtus pretium sibi. Plaut. in Amphit. Virtus premium est optimum. Virtus omnibus rebus anteit profecto.

(m)

Boet. de conf. lib. 2. Prof. 6. At si quando (quod per rarum est) probis honores deferantur, quod in eis aliudquam probitas utentium placet? Ita fit, ut non virtutibus ex dignitate, sed ex virtute dignitatibus honor accedat.

(n)

Sylio. lib. 4. Sola immortalis probitas virtusque sub orbe.

Mantuan. Epig. ad Falc. Non videt obscuros manes, non transstra Charontis

vir-

quien la haze con voto; le dà no solo el fruto, sino es tambien el Arbol. Por lo que (l) Aristoteles, y Ovidio dixeron: *Consistia la virtud en lo difícil: Y con Claudia-* no, y Plauto, *que era precio de sí misma.* Pudiendo tambien no mal adaptarse à esto, aquel dicho de el doctissimo Boecio: *Si (m) sucediesse (que raras vezes sucede) el que à los Justos se les confieran honores, y dignidades; que havrà que admirar en ellas, mas que la virtud de los que las usan, y tienen? El honor no es accessorio de las virtudes por la dignidad; sino es accessorio de las dignidades por la virtud; porque si esta es difícil; tambien (n) es el mas precioso galardón: En medio, que, como dice Ovidio: (o) Apenas hay alguno, que por galardón la tenga. --- Tus Hijos haciendo el substancial, y solemne Voto de pobreza voluntaria de espíritu en la Profesion de su religioso Habito, renuncian todo lo proprio, y prometen el no tener cosa suya, sin licencia de su Magestad, como Administrador perpetuo de esta Santa Orden, ò de sus Successores en la Dignidad Maestral; venciendo se, no solo à no dexar la virtud por las adversidades, ni seguirla por el fin de adquirir las conveniencias, sino es (desestimando las suyas, y aceptando aquellas, que teniendo por principal objeto el galardón de la virtud, les ayuda para mas bien ascender, y conseguir lo perfecto de la caridad:) Se esfuerzan à procurar el difícil premio de ella, que es la Gloria, para lo qual pueden aprovechar mucho las riquezas, si se usasse como se debe de ellas: Pues à el contrario; en la Divina Escripura se dice, (p) *que muchos por la pobreza cometieron algunos delitos; y assi Salomon pedia à Dios, diciendo: (q) Señor, no me des pobreza, ni riqueza: sino aquello, que es necessario para mi mantenimiento: porque por ventura siendo muy rico, te negaré, ò siendo muy pobre hurtaré, y me perjudicaré. --- Tu Religiosidad: Porque si el fin principal de todas las Religiones, es, y debe ser para servir à Dios, dedicando por Voto solemne cada Religioso su vida à el Culto Divino, y pro-**

fes-

Algunos Sa-
 jetos de can-
 ticos, Hijos de
 de Colegio.

El Colegio
 de San Juan
 de la Laguna

Hijos
 de la
 Laguna

de la Laguna

Pruebale la Re-
 ligiosidad de el
 Colegio.

(1)
 Lib. 1. Conf.

(2)
 Lib. 1. Conf.

*virtus non Sty-
gii guttura tri-
na canis.*

(o)
Ovid. lib. 5. de

T. eleg. 14. Si
quatenus pre-
tium sibi merces
ipsa petiti.

(p)
Eccles. 27.

(q)
Prov. 30.

(r)
Thom. 2.2. q.

186. art. 7.

(s)
Thom. 2.2. q.

184. art. 3.

fiendo, que procurará ser perfecto en la caridad:
A el modo, que los Soldados, los quales asientan-
dose en una Capitanía, no se obligan á vencer á los
enemigos, mas obliganse á pelear animosamente.
Tus Hijos, haziendo á demàs de el dicho Voto de
pobreza: El de obediencia, y castidad; en cuyos tres (r)
consiste la substancia, y essencia de la Religion: Se
han obligado á procurar alcanzar, no solo (s) la per-
feccion *necessaria*, y *suficiente*; qual es la que se al-
canza con guardar, y cumplir los Divinos Manda-
mientos; la que no solo los Religiosos, mas todos
los Christianos somos obligados á alcanzar, por la
profesion que hazemos en el S. Baptismo: Sino es que
tambien se han obligado, arreglando, nivelando sus
obras, sus palabras, y deseos; guardando su Regla,
Leyes, Estatutos, Definiciones, y Actos Capitulares,
á merecer aquella perfeccion llamada *Superero-
gacion*; la qual consiste, no solo en guardar los Di-
vinos Mandamientos, mas tambien los consejos
Evangelicos, que son las cosas, que Christo Nues-
tro Redemptor nos enseña, y propone en la Sagrada
Escritura, no por via de precepto para obligarnos
á ellas, fopena de pecado mortal; si no por via de
aviso, y consejo, para que con ellas merezcamos
mas.

13 Y si es grato recreo para la vista, el que
una hermosa pintura se asiente en una correspondien-
te Lamina; y qual delicada Miniatura, te tocaba an-
helar, y anhelabas por engastarte en bella Fabrica,
que siendo debido engarze á tu delicadez, fuesse el
rico marco, que encerrasse tu preciosidad: Como
para nuestro provecho se muestra tan maravilloso
Dios en sus obras, que aun en las mayores fortunas,
mezcla con los bienes males. Si casi lograbas ser Ra-
millero de quanto podias desear; fue esta la unica
flor, que te faltò para tu perfeccion. *Aliquando bonus
dormitat Homerus!* No hay obra tan alta, que no tenga
falta! La Antigüedad pintaba á el ingenio de el hom-
bre

El Colegio sien-
do preciosa La-
mina, la incli-
naba su decoro
á el costoto-
marco de la Fa-
brica, que era
lo unico, que
para su perfec-
cion le faltaba,
y le faltò.
Dios para uti-
lidad nuestra
en los mayores
gustos mezcla
los bienes con
males.
No ay obra tan
alta, que no
tenga falta.

Los bienes son
vispera de los
males; los ma-
les son vispera
de los bienes.

En los mayores
deseos
Dios mezcla
para las felicidades.

bre (cosa perfectísima) en forma de un Mancebo, levantado el un brazo, con unas alas, como que volaba; pero de el otro lado, asida una grande pesa, que le detenia; dandonos à entender, no hay felicidad humana, que por mucho que suba, no tenga algo que le oprima: Ni cosa tan perfecta, que empenada en lucir, no le falte mucho para su brillar. Los ricos (t) tienen necesidad, y hambrearon, dice David en el Psalm. 33. significando, que estos, que parece nada tienen, que apetecer, son à quienes mas les falta que apropiat. Amán se juzgaba tenia en sus thesoros, y bienes, quanto es digno de adquirir; y por una cortesía que le negaron, tuvo mucho que llorar. El Palacio de Salomon, que á la Reyna Saba le diò tanto que admirar, al mismo Salomon le diò mucho que sentir. Por esto à ti Venerable Colegio, grave, y erudito concurso, si tenias que dar, y dadas tantos con que mantener, te faltaba Casa aun, para vivir.

(t)
Divites eguerunt, & esurierunt.

(v)
Nam neque perpetuas sentit maris unda procellas.

(x)
Ovid. lib. 4. de P. eleg. 4. Nil adeo fortuna gravis miserabile fecit, ut minuant nulla gaudia parte malum.

(y)
Post tenebras spero lucem.

(z)
Nulla dies adeo est Australibus humida nimbris, non intermissis, ut fluat imber aquis.

(a)
Ovid. lib. 1. Trist. eleg. 11. Mulciber in Trojam proTroja stabat Apolló: Aqua Venus Teucris, Pallas iniqua fuit.

14 (v) No siempre se siente el Mar proceloso, dixo Textor muy al caso: Por lo regular, (x) la tristeza es vispera de la alegría, han escrito muchos: *Alas tinieblas (y) se sigue la luz*, dixo Job: Y que (z) *ningun dia hay de tal suerte humedo, con aguaceros del Abre-go, que caiga la lluvia, sin que cessen algun instante sus aguas*; lo dixo Ovidio, y la experiencia nos lo ha enseñado. Es Dios todo una maravilla; y si para nuestra utilidad confunde males, y bienes, aun en las altas prosperidades, para nuestro bien, en el rigor de los mayores castigos, haze se conozcan, y replandezcan mas sus piedades, acudiendo à donde ve que estàn mas impossibilitados los medios, con mayores demonstraciones; sacando de los mayores males, grandísimos bienes, y de las que parecen mas terribles desdichas, admirables ocasiones para proférissimas felicidades. Aun en la Antigüedad se halla, que en los mayores ahogos, se aparecieron remedios mas eficazes: (a) *Quando Vulcano estaba contra Troya,*

Los bienes son vispera de los males; los males son vispera de los bienes.

En los mayores ahogos, dà Dios remedios para las felicidades.

à favor de Troya estaba Apolo: Venus era favorable à los Troyanos quando Palas en contra, venganzas disponia. Y este Colegio hallò el mejor Mecenas, que le amparasse en fundarle Fabrica, quando se hallaba en el rigor de sus mayores aventuras, y adversidades.

15 Colocòse primeramente este Colegio en la Casa de el Conde de Amayuelas, que llaman de las Conchas, frente de la puerta principal de la Iglesia de la Compañia, que sale tambien à la Calle de la Rua. Despues fue trasladado à la Calleja cerrada de el Maestro Ciego. Y ultimamente siendo Rector Frey Don Antonio Cervera de la Torre, fue mudado à la Calle de Alabarderos, frente de la Iglesia de el Colegio de los Clerigos Menores, Casa de Don Rodrigo Manrique Mexia. Y andando en estas aventuras, quando mas impossibilitados los medios, debiò à la Magestad de el Señor Phelipe Quinto, Administrador perpetuo de la Orden, rentas oportunas para principiarle Fabrica. Primeramente concediò su Magestad para comprar fuelo, el Priorato de el Señor San Benito de Jaen por diez años: Despues por trece la Encomienda mayor de Alcañiz. Mandò se facasse para dicha Fabrica de el tesoro de la Orden catorce mil ducados de vellon: Y despues se le concediò para el mismo efecto las Encomiendas de Torroba, y Puerto llano por diez años, con que se continuò la obra. Todas gracias, y beneficios tan superiores, y apreciables, que con los que de ellos resultan, deben numerarse entre los mas relevantes.

16 Fue (b) costumbre entre los Antiguos, y especialmente entre los Athenienses, el que cada uno celebrasse mas que todos, el dia de su nacimiento. Los Romanos para celebrarle, se vestian de blanco, color de alegria, y felicidad, pendiendo, y como colgando el vestido de los ombros; hacian honores à los Dioses, ponian Coronas de flores, y quemaban incienso: Y sucediò tan al vivo esta solemnidad en el nacimiento de este Edificio, que parece se

Casas donde habito el Colegio hasta mudarse à la nueva Fabrica.

Debiòse à el Señor Phelipe Quinto las rentas para principiar la Fabrica.

Rentas que ha tenido la Fabrica.

Antigüedades

... de el Colegio, lo que...
... y que...
... de el Colegio...

... de el Colegio, lo que...
... y que...
... de el Colegio...

(b) Ovid. lib. 1. Trist. eleg. 13.

havia metamorphoseado en nacimiento de la Antigüedad.

17 En suposición de las gracias, y rentas, concedidas por el Señor Don Phelipe Quinto, se eligió, y comprò el sitio llamado de el Monte Olivete, haziendo fachada à la obra, que han de seguir los Padres Basílios, con el ambito bastante para Atrio, y Plazuela, que se han de hazer hasta la Calle de el Rosario, y Colegio de San Ildephonso, en donde por señal hay una Cruz de piedra, con la Cruz de la Orden, que mandò poner el Colegio: Está cercado este sitio por un lado, à espaldas de San Estevan, de la Calle de el Monte Olivete: Por el opuesto à este, de la Calle de Escoto, donde se ha de hazer su ronda: Y por el medio dia, de la Calle Empedrada. El dia 15. de Marzo de 1719. el Doctor Frey Don Francisco de Dueñas y Peralta, Prior formado de Santa Maria de Zuqueca, de el Señor San Benito de la Coronada, de el Señor San Benito de Jaen, Capellan de Honor de su Magestad de Sevilla, y Cathedratico de Prima de Canones de esta Universidad de Salamanca, que á la sazón se hallaba Rector, y fue quien solicitò las primeras rentas; quien hizo formar la planta; y á quien se debe el tanteo, y principios de la obra: Puso la primera piedra. Y siendo este el feliz nacimiento de esta Fabrica, y el mas deseado de todos: Pendiendo de los ombros su Manto Capítular: Vestido con el, de blanco, en señal de jubilo, y celebridad: Coronado de flores con su Grado de Doctor: Perfumando, y bendiciendo el sitio donde se huvo de poner: Se solemnizó como ninguno.

18 Empezaronse à abrir los cimientos el año de 1717. y se continuó trabajando. Hasta que viendose proporcionado para habitar, el dia 28. de Septiembre de 1736. hallandose Rector Frey Don Fernando Xixon, y Pacheco, Prior formado del Señor S. Benito de Porcuna (y hoi de Santa Maria de Valencia,

Sitio de el Colegio, lo que coge, y que Calles le cercan.

Què dia, quien, y con que solemnidades, se puso la primera piedra de el Colegio.

Se abrieron los cimientos el año de 1717.

Dia, y año en que se trasladò el Colegio à la Ca-

cia, y Comendador de Burriana, quien consiguió las dos Encomiendas, y 148 ducados del Tesoro) se trasladò à el el Colegio estando por Colegiales actuales Frey Don Pedro Rosales, y Corral, Opositor à las Cathedras de Leyes, y Canones, y Prior formado, Señor de lo Espiritual, y Temporal de la Villa de Fuencaliente, Ventillas, sus terminos, y pertenencias; Regente de Canones (y Dignidad de Sacristan Mayor de el Orden que es hoi.) El Doctor Frey Don Joseph de la Barcena, y Quixano, de el Gremio, y Claustro de esta Universidad, y Opositor à las Cathedras de Canones (que murió Rector de este Colegio,) Frey Don Athanasio Velez de Guevara, Cathedratico de Regencia de Artes, Passante de Theologia, y despues Cathedratico de Theologia, Capellan de Honor de su Magestad, y Prior formado, Señor de lo Espiritual, y Temporal de la Villa de Fuencaliente, que es hoy: Frey Don Antonio Diaz Calderon, Prior formado de Santa Maria de Zuqueca, que es hoy. Frey Don Ignacio Agustín de Salazar: Frey Don Juan Fernandez Buenache, Prior formado de Santa Maria de Ureña, que es hoy: Frey Don Juan Ortiz Roxano, Colegial electo. Hallabanse vacantes las quatro Plazas de los Colegiales Porcionistas.

Casa nueva quien era Rector, y quienes Colegiales, y que empleos obtienen los que no han muerto hasta este presente año de 766.

(c)

In paneg. Teodor. c. 2. in eundem hominem non puto convenire gaudium, & silentium.

19 Y como (c) el gozo, y el silencio, dice

Latino Pacato, es imposible se avengan bien en una misma persona: No pudo el pecho de cada uno de estos Individuos enmurallarse de fuerte, que sujetasse à el silencio en novedad tan festiva.

Celebridad que se hizo el dia que se mudò el Colegio.

(d)

Lib. 3. Polit. cap. 2. Babylon cum esset ab hostibus capta, ferunt partem aliquam ejus Civitatis tertia die nondum aliquid sensisse; hac magis est circumscriptio gentis, quam Civitas.

les (d) hablando de toda una Babylonia, le desconfolò mucho oír decir, que habiendo entrado en ella con fuerza de armas el Enemigo, despues de tres dias, no se oyò estruendo alguno en ella; y así exclama diciendo: Ciudad, que con tal motivo se està silenciosa, mas que Ciudad, parece atajo de hombres, que pueden vivir como brutos. No era razon, que este Colegio, despues de todos sus Titulos, saliesse aora con esse mote;

ni el motivo era para esso. Iluminose aquella noche toda la fachada: Tiraronse fuegos: Los Clarines de la Universidad, y variedad de instrumentos estuvieron hasta las diez festejando, y publicando este triunfo; y à los dias siguientes, yà Comunidades, yà Particulares de lo lucido, noble, y autorizado de este Concurso, se esmeraron en rendir, aclamar, y venerar enhorabuenas, victores, y aclamaciones. El dia quatro de Octubre bendixo dicho Rector el Colegio, y en el dixo la primera Missa, que fue nueva, el dicho Frey Don Agustin de Salazar.

20 Y aunque es cierto estuvo suspensa la obra, los años, desde setecientos y veinte y quatro, hasta el de setecientos y treinta; y que continua, y ha continuado con otras algunas quiebras, y suspensiones: Puede responderse; si se murmurasse la causa de ello, lo que muy al caso respondiò *Euripides*, insigne Poeta de los Griegos. Quexabase, entre otras, una vez este, de que en tres solos dias no pudo hazer mas que tres solos versos. Estaba presente otro Poeta, llamado *Alcestides*, y dixo: Pues yo con tan gran facilidad los hago, que bastame un dia para hazer cien de ellos. Replicole entonces *Euripides*: No os espanteis, porque vuestros versos no son mas que para tres dias; mas los mios son para una eternidad. De la misma manera, *Zenxis*, excelentissimo Pintor, pero espacioso sobremanera, preguntado, por què era tan prolixo en su pintura, deteniendose tanto en ella? Respondiò: Pinto de espacio, porque pinto para siempre. Va la Fabrica de este Colegio à toda costa, como si fuesse para una eternidad: Y obras asì, es preciso, que cuesten mucho, que tengan suspensiones, y quiebras; y caminen con tanta prolixidad.

21 **F**UE necesario, (e) dice S. Isidoro, el establecer las Leyes, para que estè segura entre los improbos la inocencia; y à el miedo de su pena, sea refrenada la audacia. (f) Què importa, que el hom-

El dia quatro de Octubre se bendixo el Colegio, y dixo la primera Missa, que fue nueva, Frey D. Ignacio Agustin de Salazar,

Años que estuvo suspensa la obra.

Respuestas graciosas de un insigne Poeta, y otro celebre Pintor.

Las obras à toda costa, como la de el Colegio, no pueden menos de tener quiebras, y caminar muy despacio.

Son necesarias las Leyes, porque son regulares los males.

(e)

Cap. facta 1.
dist. 4. ubi glos.
& leg. 2. ff. de
legib.

(f)

Aristot. 1. Polit.
cap. 1.

(g) Platò 2. de legib.
-ORBI (h) Marfil. Ficini.
lib. II. epist. finis
tamquam Do-
minus prestan-
tior est iis, que
tamquam minif-
tra, quedam re-
feruntur ad fi-
nem.

(i) Homil. in Af-
vens.

(j) Dionys. Rich.
Novif. art. 56.
fol. 130. part. 2.

(k) Idem de Novif.
art. 15. fol. 37.

(l) S. Juan Chry-
sostomo super
Matth.

(m) Lex. I. ff. de
Legib.

(n) Cap. 2. dist. 4.

(o) Arist. lib. Physic.

(p) Avicena. suffic.
lib. 2. cap. 3. tem-
pus in esse debi-
lius est, quam
motus.

(q) Theophr. Dio-
gen. lib. I. Sump-
tus preciosissimi-
mus tempus.

(r) Eusebio Cesa-
riense, lib. II.
de Prap. Evang.
cap. 7.

(s) Virg. Georg. 3.
Seneca in Hypol.
Chorus volat
ambiguus, mobi-
lis

bre, si es perfecto en las virtudes, sea el mejor de todos los animales; si en careciendo de ley, y justicia, es el pessimo de todos? (g) Qué importa, que la naturaleza en los hombres imprimiese los vestigios de Divino Entendimiento; si en el caso de verse sin leyes, en nada de las fieras atrocissimas discreparan? (h) Qué importa, que el hombre sea Señor, y Principe de las demás criaturas corporales, por ser su fin, ò cabeza; (i) si à el que vive ciego de la ley, regla, y razon, le compara San Juan Chrysofotomo con los jumentos? (j) Qué importa, que el hombre sea criado para tan excellentissimo fin, como es la vista gozosa, y clara de su Gloriosissimo Criador; (k) si es una idea de flaqueza, un despojo de el tiempo, un juguete de la fortuna, una imagen de la inconstancia, un peso, ò balanza de embidia, ò calamidad, flemma, colera, y caballo desbocado, que en faltandole la rienda de la Ley, (l) entre todos los males es el malissimo mal? Es (m) la Ley un comun precepto, à que deben obedecer todos los subditos de el que la impone: Un prometimiento comun de la Republica, à cuyo prescripto deben todos los que estan en ella ordenar su vida: Un castigo, y freno de los delitos, que spontè, ò ignorantèr se cometen: Y es finalmente alma de las Comunidades, tan necessaria, y precisa, que sin su aliento, ni respira, ni puede respirar la mas reducida.

(n) Y si la Ley para ser bien establecida, ha de ser honesta, justa, posible, necessaria, util, manifesta, conforme à la Patria, à el lugar, à el tiempo, y escrita por la utilidad publica. Haviendo precisamente mudanza, y succession, porque hay tiempo; pues es este la cosa (o) mas mudable, segun Aristoteles: Toda ligereza, segun los Pitagoricos: Mas (p) mudable, que el mismo movimiento, segun Avicena: (q) Preciosissimo gasto, segun Democrito: Rio (r) en perenne fluxu, segun Eusebio Cesariense: Y ave (s), segun

Es el hombre el mas perfecto de todos los animales, y el mas pessimo de todos.

Es el hombre Principe, fin, cabeza, ò Señor de las demás criaturas corporales.

Es comparado à los jumentos.

Fin del hombre.

Qué es el hombre.

Sin ley es el mal de los males.

Qué es la ley.

Condiciones, que ha de tener la ley para ser recte establecida.

El tiempo es mudable.

Qué sea segun Philosophos, y Poetas.

lis alis Hora.
Ovid. lib. 6. fast.
Eunt anni more
fluentis aque;
lib. 1. Sint.
Labitur occulte,
fallitque vola-
bilis atas, & Ce-
ler amissis labi-
tur annus & quis.

Virgilio, Ovidio, y Seneca. Haviendose mudado de lugar, con haverse trasladado el Colegio á Casa muy distintamente acomodada: Siendo otras las necesidades, y hallandose este Colegio con unas Ceremonias manuscritas, muy breves, succintas, y à la ligera, muy derrotadas, destruidas, y deterioradas, sin forma, sin methodo, sin aprobacion, sin dia, sin fecha, y sin noticia de quando, como, ò quien las hizo, y al parecer muy antiguas, pues apenas puede observarse Ceremonia alguna de las que contiene; (bien, que segun las cenizas, estarian, quando se sacaron, muy acomodadas à la virtud, y buena enseñanza; arregladas à las Definiciones, y Leyes de la Orden, y concordadas con las mejores reglas de Politica.) Siendo, segun Aristoteles, toda Republica, y Comunidad *un instrumento acorde*, de quien las cuerdas han de ser precisamente las Leyes, que necesiten tener todos los *epitetos* dichos, para mantenerle tan acordado: Se juzgò preciso, para que esta no se destemplasse, ò desreglasse, darle la salud, que se desea, y que sus Leyes, Constituciones, y Ceremonias fuesen conformes, y proprias à los tiempos, necesidades, y nuevo Colegio: El variar de las antiguas, mudar, disminuir, añadir, y de nuevo instituir, lo que, para la formalidad, seriedad, honor, buena crianza, adelantamiento, y virtud de los Colegiales: Lustre, y estimacion de el Colegio, y eficaz para evitar todas enfermedades: La experiencia, el consejo, la razon, y buen celo enseñan convenir. Obedeciendo en esto la decision, que de la question de los Politicos: *De si pueden, ò no, y quando, mudarse las Leyes*: Trae Ulp. in leg. 2. de Const. Princ. (t) *Para establecerse Leyes nuevas, ha de haver clara, manifesta, y evidente utilidad.*

23

Esto mismo se intentò, luego que este Colegio logrò el feliz transito á su Casa nueva: Pero el haver tenido, que assentar antes otras algunas co-

sas:

Causas, y razones, que ha tenido el Colegio, para formar estas Ceremonias.

Es la Comunidad un instrumento acorde.

Para establecerse Leyes nuevas ha de seguirse manifesta utilidad.

Intentò el Colegio, luego que se mudò, formar nuevas Ceremonias.

(t) *In rebus novis*
constituendis,
evidens esse uti-
litas debet, ut
recedatur ab eo
jure, quod diu
aquum vissum
est.

fas: No haverse finalizado con la brevedad, que pedian, varias, que corrian mas priesa: Haver ocurrido de nuevo dependencias, que no han permitido suspenderse; y haver querido, (*qual (u) Sabios que en todas las cosas temen*) sus Individuos traquear, escudriñar, defentrañar, averiguar, registrar, y mirarse bien antes; en si sería util, y conveniente el emprender esta obra de formar nuevas Cere- monias: Ha sido la causa de retardarse esta reforma, y empresa, hasta este presente año de 1739. que hallándose Rector Frey Don Fernando de Xixon y Pacheco, Prior formado de el Señor San Benito de Porcuna, y Colegiales actuales Frey Don Pedro Rosales y Corral, Vice-Rector, Passante, Prior formado, Señor de lo Espiritual, y temporal de la Villa de Fuencaliente, Aldea de Ventillas, sus terminos, y pertenencias; y Opositor à las Cathedras de Canones de esta Universidad de Salamanca. Frey Don Athanasio Velez y Guevara, Passante, y Cathedratico de Regencia de Artes en esta dicha Universidad. Frey Don Antonio Diaz Calderon, Canonista. Frey Don Juan Fernandez Buenache y Salazar, Canonista. Frei Don Nicolás Dominguez, Theologo. Frey Don Martin Miguél de Ylzauspe y Indaburu, Canonista. Frey Don Francisco de Oviedo, Canonista. Frey Don Manuel de Oviedo, Theologo; y vacantes una Beca Theologa, y las quatro Plazas de los Porcionistas: Todos unanimes, y conformes, deseando la execucion, resolvieron, y determinaron, que se compusiesen, y enucleassen: Temiendo acaso á Salomon, que (*à exemplo de Protheo, quien fácil en mudar semblantes, sirvió à los Antiguos de Geroglyfico para idea de un Principe perfecto*) fiando la conservacion de todo un Reyno, mas de las lenguas, que aconsejan, que de la Cabeza, que determina, amenaza con el pronostico (*x*) *de que à un Pueblo le podrá despeñar la falta de Monarca; pero que tenerle firme, y conservarle en salud, so-*

Causas por que se suspendió hasta este tiempo.

Variaciones y mudanzas de los meses.

Colegiales, que se hallaron actuales este año de 1739. en que se compusieron estas Cere- monias.

Plazas vacantes de el Colegio, quando se principian las Cere- monias.

El Principe para ser perfecto, ha de mudar semblantes.

El mudar consejo es saludable.

Sentencia de Salomon.

Son varias las cosas que ocurren en una Comu- nidad, ó Republica.
(u)
Ecclesiast. cap. 17. vers. 27. homo sapiens in omnibus metuit.
La salud de las Comu- nidades esta en mudar los defectos, y correcciones de el mundo.
Mudanzas de Monachas.
Mudanzas de la Romana.
Son los años y meses, Pies de el tiempo, y Manos de el mundo.
Mudanzas de el año.
(x)
Prover. cap. 14. Ubi non est Gubernator, Populus corruet, ibi salus ubi multa consilia.

lo podrá la alteracion, alternacion, multitud, succession, variedad, y mutacion de consejos: Porque son tan varias las resoluciones; tan contrarias las ocurrencias; tan diferentes las dudas; y el concurso de dificultades tanto: Que un Principe bien podrá, con un mismo semblante ir así, así, sosteniendo todo un Pueblo: Y una Comunidad, con una firme Cabeza, irse conservando poco à poco: Pero establecerse, recuperarse, roborarse, ò hazerse firme contra los crueles assaltos; ni esta podrá, sin que se muden sus leyes, y consejos; ni aquel, sin que con hazerse el Principe muchos, mudando de semblante, se haga Principe perfecto.

24 Què distancia no se mira entre todo un Mundo, que apenas imaginariamente se puede comprender, y una Congregacion tan reducida, que apenas halla la lengua con que tropezar? Y con todo esso, si le empezassemos à rebolver, hallarèmos, que no hay cosa tan ligera para mudar: Una vez se le forviò el Diluvio Universal. Otra, estando todos en su libertad, le tyranizaron los Assirios, haziendose sus Monarchas. Otra se trasgò toda su potencia, y Monarchia à los Medos. Despues se mudò à los Persas. Despues se hizo de los Griegos. Despues se fue à los Romanos. La Monarchia de los Romanos desfaleciò; tuvo, tiene, y ha tenido à cada passo bueltas, y revoluciones: Y à fue gobernado *Monarchicamente*, dando la obediencia à los Reyes: Y à *Democritamente*, echandolos de la Ciudad: Y à *Aristocraticamente*, confiriendo casi todo el poder à el Senado. Si passassemos à los años, à los meses, que son los pies, con que corre el tiempo; y las manos, con que se maneja el mundo; y que de no ser constantes, y firmes peligrà el cuerpo de tanta machina: Veremos con grande facilidad mil mutaciones. Los Archades compusieron el año de tres meses. Despues los Arcanes lo mudaron à seis. Los Griegos le dieron trescientos y cinquenta y quatro dias. Los Ro-

Son varias las cosas, que ocurren en una Comunidad, ò Republica.

Un Principe mantiene un Pueblo, pero la variedad de consejos le fortalece.

La salud de las Comunidades està en mudar los preceptos, y consejos.

Alteraciones de el mundo.

Mutaciones de Monarchias.

Mutaciones de la Romana.

Son los años, y meses, Pies de el tiempo, y Manos de el mundo.

Mutaciones de el año.

tiene; poniendo en memoria de esto el nombre de Julio, á el mes que antes llamaban Quintile. Y aun despues tuvo CESAR AUGUSTO, Succesor de JULIO CESAR, que reparar, y mudar el año Bisiesto; que aun por esto á el mes, que antes llamaban Sextile, dieron el nombre de Agosto. En las Leyes, que alteraciones, que variaciones no hay, havrá, y ha havido? Todas las que establecieron los Reyes Romanos, echados de la Ciudad, derogaron los Ciudadanos. Quantas no mudaria, y de nuevo estableceria en su compilacion Justiniano? Y quantas desde entonces se han alterado, se han mudado, y desusado? Finalmente, *no hay cosa*

Mutaciones que ay, havrá, y ha havido en las Leyes.

(y)
Ovid. de Pont.
lib. 4. eleg. 10. &
4. Tempus edax
igitur, præter
nos omnia per-
dit. Gutta cavat
lapidem; consu-
mitur anul-
lus usus; & ter-
ritur præsa vo-
mer aduncus
humo.

(y) que no se mude, ò necesite de mudanzas, dice Ovidio. Y si una gota caba una piedra. El anillo se consume con el uso. La corva reja se gasta con la tierra, que dice el mismo. Y la Columna, siendo symbolo de la Constancia, se deshace con el fuego. Que mucho estèn desechas unas Ceremonias, que no estàn tan roboradas? Y que este Colegio, haviendose mantenido con ellas tantos tiempos, necesite de diferentes medidas? Sabido es, que Hercules, haviendo conquistado toda España, y juzgando, que yá no le quedaba tierra alguna à que abanzar, colocò dos Columnas cerca de el Mar, en los fines de la Hesperia, como vasas, en que erigia el glorioso templo à las proezas de su fama. Puso en ellas por mote NON PLUS ULTRA, dando á entender, no le quedaba yá à su valentia, donde dilatar sus victorias; ni que havria quien pudiesse descubrir mas fondos para atreverse à mudar tal arrogancia. (Que descuidado descansaria Hercules, de que vendria tiempo en que se le levantassen sus Columnas! Juzgaria, sin duda, le serian firmes para siempre que ocurriessè à vanagloriarse de ellas. Yá, diria, no hay mas tierra, que ganar! Yá este NON PLUS ULTRA me dice, que jamás tendré fama, que apetecer!) Mas fue errada su aprehension. Descubriéronse las Indias:

Todo se consume, todo necesita variarfe.

Pone Hercules dos Columnas con el Non plus ultra, juzgando yá ultima, è inmutable su fama: mas se varia en breve.

dias: Retiraron los Reyes las Columnas à sus Armas: Quitaron à el mote la *negacion*, y vino à mudarse, ò extinguirse toda su firmeza, y fama.

25

A La diversidad de los cuerpos, es consiguiente la diversidad de los animos: A la variedad de voluntades, es anexada discordancia de pareceres, dice el Capitulo Super 20. de Rescriptis in Decret. Y de tanta facilidad de opiniones, nacen crasísimas ignorancias. Hay algunos, que por ostentar su ingenio, violentan de modo las interpretaciones, que apenas encuentran con la sentencia de las materias, sin hazerle cargo, ser esta la mayor ignorancia. No es no solo el ignorar las Leyes, *saber solo sus palabras, sin alcanzar la fuerza, y potestad de ellas*, que dice la ley Scire 17. ff. de Legib. Consiste tambien su ignorancia, en mal interpretarlas. *No menos incurre en la pena de la ley, aquel que va contra la sentencia de ella; que aquel, que de el todo la quebranta*, dice la ley Non dubium 5. C. de Legib. y siendo las mas veces causa de estos atrevimientos, (de que suelen resultar graves perjuicios) el no estar las materias, que se exponen, con la claridad, que se requeria para no admitir estas disensiones: Deseando todo daño desviat, y al mayor bien acerer; para que los que han de observar estas Ceremonias, ni tengan interpretaciones, que fingir, ni voluntarios olvidos, que alegar: Se propondrán en lo *formal*, y *material*, con la mayor claridad, y distincion; siguiendo el *methodo*, y *serie*, que para alcanzar la mas propia, y debida inteligencia de ellas, pareciesse mas acomodado.

26

Y por que uno de los medios principales para conseguirlo, puede ser el *estilo* arreglado à la materia, que se ha de tratar: Siendo tres los que tienen costumbre de usar los Escriptores: *humilde*, que usò Virgilio en las *Eclogas*; *moderado*, que

Segun la diversidad de cuerpos, es la diversidad de animos, y de dictámenes.

El mal interpretar es el mayor ignorar.

No es saber las Leyes, saber las palabras de ellas.

El poner obscuras las materias origina mal interpretarlas.

Se procurarán proponer estas Ceremonias con la claridad, que sin dar lugar à extrañas interpretaciones, logren la propia inteligencia de ellas.

Tres son los estilos, que usan los Escriptores, *humilis, mediocris, y altiloquus*. Aquí se usará el que mas con-

ven-

que usò en las *Georgicas*; y heroico, que usò en las *Eneidas*. Se variará, segun lo que se huviesse de ponderar; pues aunque el *humilde* sea mas inteligible, y llano: el grave es mas delectable, y animoso. (z) *Mas estima*, dice San Matheo, *tienen los Libros en Latin, pero con mucho mas gusto se hojean los en Romance.* (a) De todos es murmurada la proligidad de *Calicrates*, en formar una Carroza con el primor tan subtil, que podia esconderse su grandeza en la una ala de una mosca; pero mirada, y admirada de toda Grecia, apenas hubo alguno, de quien no fuesse registrada, y aplaudida. Poco importa, que las materias tengan facilidad de entenderse, si tienen desaliño, que causa tedio à el mirarse. *Es el estudiar en un libro de estilo grossero, y de sentencias adornado, buscar, como dixo un Discreto, perlas en un estercolero.*

27 Entre los instrumentos, ò principios de el saber, se numeran las divisiones. La hecha en las Ceremonias antecedentes, es muy acomodada para el orden de las cosas, que en ellas se fueren tratar; por lo qual arreglandose en quanto se pudiesse, y pareciesse, à ellas, tratando cada cosa en el lugar, que le correspondiesse, se dividirán en la forma siguiente; diciendo antes el Epilogo exortatorio de Ciceron.

(b) *Pergite, ut facitis, adolescentes, atque in id studium, in quo stis, incumbite; ut & vobis honori, & amicis utilitati, & Reipublicæ emolumento esse possitis.*

28 **E**N la primera parte se propondrán las cosas generales, y universales, que pertenecen à el Colegio, Rector, y Colegiales.--- En la segunda, las Ceremonias, que se han de guardar en los actos de Comunidad, y exercicios de letras. --- En la tercera, las de los Oficiales; asì Colegiales, como Familiares, y lo que toca à sus ofi-

venga à la materia, que se fuesse tratando.

Los Libros en Latin son mas estimados, pero los de Romance son mas leidos.

Carroza de *Calicrates*, cabia baxo de el ala de una mosca.

Mas vale dificultad, que cõbide, que claridad, que enfade.

Libro erudito con estilo grossero, es estercolero de perlas.

Son las divisiones, principios de el saber.

La division de las Ceremonias antecedentes, es muy propria para enseñar; y asì en estas, en quanto se pudiesse, se seguirà.

Epilogo exortatorio para animar à saber las Ceremonias.

Division de las Ceremonias.

(z)

Matth. lib. 1.
Epist. 126. Illa
quidem laudant
omnes, miran-
tur adorant. Cõ-
fiteor, laudant
illa, sed ista le-
gunt.

(a)

Ælian. t. 1. var.
Hist.

(b)

Cicer. lib. 1. de
Orat.

oficios. -- En la quarta las que deben guardar entre sí, el Rector, y Colegiales, dentro de el Colegio. -- En la quinta las de Escuelas, y las que fuera de el Colegio tienen de observar los Colegiales con el Rector, y entre sí, y con personas extrañas: Teniendose presente la Ley Neque 10. de Legib. que dice:

Neque Leges, neque Senatus Consulta ita scribi possunt, ut omnes casus, qui quandoque inciderint, comprehendantur; sed sufficit, & ea, quae plerumque accidunt, contineri.

No todo puede comprenderse.

Y la Non 12. de el mismo titulo, que afirma:

Non possunt omnes articuli sigillatim aut Legibus, aut Senatus Consultis comprehendendi: Sed cum in aliqua causa sententia eorum manifesta est, is, qui jurisdictioni praest, ad similia procedere, atque ita jus dicere debet.

Por unos casos se han de juzgar otros.

FIN DE EL PROEMIO.

Tres cosas
de Observan en
las Obras Pro-

Fundamento
por el que se
pueda imponer
a este Orden
de Cataluna,
mas antiguo
que la que
goza.

INVOCACION

RELIGIOSA , DEVOTA , Y SUBMISSA

A

MARIA SANTISSIMA,

MADRE DE DIOS , Y SEÑORA NUESTRA,
concebida sin mancha de pecado Original , pidiendo
su clarissima luz para la continuacion , y
perfeccion de esta Obra.



1 **OSTUMBRE**, *Madre de Dios*

Santissima, es, y fue siempre loable, y celebrada de los mas graves, y devotos Escritores, guardar tres cosas en el trabajo de sus Obras : *Proponer, invocar, y decir*. Y estas tres son las que en esta , aun con

mas razon , que en otra , por muchos titulos , se observarán , y deben observar. Con vuestros particulares beneficios està propuesto , y facilitado el principio de ella ; siguese , que os invoquemos , para que con vuestra luz felizmente profigamos.

2 Con el fundamento , *Soberana Reyna* , de lo que escribe el Illmo. Señor Don Fray Prudencio de Sandoval , Obispo de Pamplona , y Chronista de su Magestad , á el fol. 322. y á los 323. y 324. de el Parrafo siguiente de su Historia de los cinco Obispos , que se imprimiò en dicha Ciudad en el año de 1634. -- De que *por el año de 931. en que el Conde Fernan Gonzalez de Castilla diò la Batalla de las Azinas, acudieron en su ayuda Cavalleros Cruzados. Y que en consideracion , à lo que la Orden de Calatrava, con mucho fundamento , pretende , de que su Institucion sea muchos años antes de el Rey Don Sancho el Deseado ; Puede decir , que el Escudo de Armas , que en la Casa de Arlan-*

Tres cosas se observan en las Obras: *Proponer, invocar, y decir*.

Fundamento por el que se podia suponer à Nra. Orden de Calatrava, mas antiguedad que la que goza.

za tienen, y su Illma. puso à el principio de la Historia de este Principe, encima de él, en la Torre de en medio, tiene una Cruz colorada floreada, que dicen ser de el Conde; y que la Cruz de plata, que metia por su principal seña en las Batallas, es muy semejante à la Cruz antigua de Calatrava colorada de Grana, con quatro flores de Lys en los quatro extremos, que Benedicto XIII. Anti-Papa, en su Obediencia el año de 1347. Vistiendo antes el Maestre, y Freyles Cavalleros Tunicas de estameña blanca, y sobre ella sayos largos negros, y encima Escapularios, con una Capilla, que salia de ellos pequeña, como la de los Obispos, y en la cabeza sus gorras, en el Convento mantos blancos (que esso lo mismo es hoy) (Habito improprio, y engorroso para el Exercicio Militar) En commutacion de la Sotana, y Capilleta, mandò traer à los Cavalleros al lado izquierdo de el pecho, por trage mas proprio para su Instituto, que por lo mismo lo fue despues de Religion, y hoy es el que todas las personas de Orden usan, solo con la diferencia de haverse (como dice dicho Señor Obispo, à el dicho fol. 324.) con el tiempo, y uso, como todas las cosas, pulido, y perfeccionado algo. Y con el pintar este Señor Illmo. en el principio de el Capitulo de esta Historia la Cruz de Calatrava, sobre la Torre de en medio de el Castillo, que dixo, y à el fin de él, al fol. 334. la que refirió traia el Conde en las Batallas, y ser ambas unas mismas: Pudiera sin temeridad, Reyna de los Angeles, suponersele à nuestra Sagrada Religion de Calatrava mucha mas antiguedad de la que posee, y dotarla con la gloria de haverle disfrutado muchos mas años su Patrona. Pero quedese mil vezes en hora buena con la corriente, que goza: Y digase, que si tuvo santo, y glorioso principio el año de 1158. en el celebre Castillo de Calatrava, que para esse efecto donò à nuestro Fundador, y Patriarca San Raimundo, primer Abad, y Fundador de el Illmo. Convento de Fitero; en el Réy-

Cruz antigua de la Orden, y quien la concedió.

Habito antiguo de la Orden.

Por que se commutò en Cruz.

Principio, y fundacion de la Orden.

no de Navarra , de el Orden de el Cister , el Señor Rey Don Sancho el Deseado , Tercero de Castilla , hijo de el Emperador D. Alfonso : Y esse mismo , *Emperatriz de Cielo , y Tierra* (creyendo , que ab eterno te eligió el Padre por Hija , el Hijo por Madre , y el Espiritu Santo por Esposa , Templo , y Sagra- rio fuyo : Que los Supremos Espiritus te reconocen por Reyna , y Señora ; y todo el Pueblo Christiano , alumbrado con la Fè , por Madre de Misericordia , llena de gracia , consuelo de todos los Fieles , ampa- ro , y proteccion de el Christianismo ; y que conti- nuamente estás en el Tribunal de Dios , intercedien- do por el perdon de nuestras culpas) te eligió con Voz , con Corazon , y Escripura , su Religiosa Mi- licia , por su singular Abogada : Lo mismo huviera executado , si fuesse la mas antigua.

Elogios de Ma-
ria Santissima,

(a)
Mendo disq. 1.
q. 7. n. 119.

3 (a) Es la señal de esta Orden, *Espejo immacu- lado , y perfectissimo de la Divinidad* , un Escapulario blanco de algodón , ò lana , y en èl , à el un lado la Cruz encarnada , y à el otro una Imagen vuestra.

Escapulario de
la Orden , que
insignias tiene.

4 Tiene la Cruz unos lazos negros á mo- do de *manecas* , llamados vulgarmente *travas* , que aunque algunos juzgan se añadieron aludiendo á la Villa de Calatrava la Vieja , donde tuvo feliz princi- pio : El Padre Juan Eusebio Nieremberg *in lib. de Victoriata misericordia Virginis* , de sentencia de mu- chos Autores , citado por el Padre Andrés Mendo , *de Ordinibus Militaribus, disquisitio 1. quest. 7. num. 119.* (quien asiente à lo mismo) trae , que las usò , y usa nuestra Orden , en señal de ser sus Hijos , vuestros Es- clavos , y Siervos , y que maneandose , y travandose con estos lazos , luego que se alistán en su Milicia , lo confiesen , y se haga en el modo , que se puede , pa- tente , y manifesto a todos el singular afecto , que desde su fundacion os ha confessado , y que aumenta- do este , con las Ordenes Militares , fuesse aumentado por todos , como ha sucedido.

Travas , que
significan,

5 En el ultimo Capitulo General , *Gloria*

de

de la *Ferusalen triunfante*, (y lo mismo en los últimos de las demás Ordenes Militares) congregado en la Villa de Madrid, en el Convento de San Martin, de la Orden de nuestro Padre San Benito, el dia 10. de Julio de 1652. años; y reducido à Difinitorio el dia 13. de el mes de Agosto de 1653. que durò hasta 8. de Junio de 1658. (quinientos años cumplidos de su gloriosa fundacion) por mandado de el Rey Don Phelipe, nuestro Señor, Quarto de este nombre (que de Dios goze) como Administrador perpetuo, por autoridad Apostolica, que à la sazón era: Siguiendo en la devocion, y afecto à vuestra Pureza, el exemplo de tan Catholico, y Religiosissimo Monarcha (de quien se dice, pronunciò, y afirmò diversas vezes: *Que si los negocios de la Corona lo permitiessen, nada executaria con mas gusto, ni mas pronto, que ir à Roma, y impetrar la difnición de tan certissima verdad.* Y que lo executaria, à serle posible, facil es de creer, de las vivas, y ardientes diligencias, que para este efecto, en distintas ocasiones intentò con la Silla Apostolica: De la respuesta, de una, de Gregorio XV. trae una clausula el Reverendissimo Fr. Marcos Salmeron, Predicador de su Magestad, General de la Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, en el Libro *Recuerdos Historicos, y Politicos, &c. Siglo 3. Recuerdo 33. §. 4.* que dice así: *Vix dici potest, quanto nos gaudio comularint nuper à litteræ Majestatis tuæ de Immaculata Deiparæ Conceptione differentes. O curam Catholico Rege dignam, & Christi Vicario gratissimam!*) Consultandole esta accion, precediendo su aprobacion, y consentimiento: Considerando las muchas, y grandes obligaciones; los comunes, y particulares beneficios, que esta nuestra Sagrada Religion, y Inclita Cavalleria, desde el dia en que nació, que fue el mismo, que te eligió, **HONRA DE LA HUMANA NATURALEZA**, por su singular Protectora, te ha debido: El dia 23. de Diciembre de dicho año, junto en dicha Iglesia

Voto de defender la Inmaculada Concepcion de Maria Santissima, que hizo el ultimo Capitulo General de nuestra Orden.

Quando se congregaron, à donde, por quien, y el tiempo, que duraron los Capítulos, General, y Difinitorio.

Continúa el Voto.

Devocion, que tuvo el Señor Phelipe Quarto à el Myterio de la Concepcion Purissima de Maria Santissima.

Continúa el Voto.

Continúa el Voto

El Señor Don Gregorio Martinez Compu las Dificiones

de el Convento de San Martin, Capitularmente, de comun consentimiento, en voz, y vez de todos los Cavalleros, Religiosos, y Religiosas de ella, presentes, ausentes, y futuros, creyendo firmísimamente, que ab eterno tē escogió Dios por su Madre, te preservò de aquella primera culpa, que todos los hombres heredan de nuestro primer Padre. Viendo, que esta Santa, y piadosa Doctrina la celebran generalmente las Religiones Sagradas, y muchas la defienden por voto especial, como tambien los Santos Prelados, Obispos, y Arzobispos, muchas Comunidades, y Universidades de España, y otros Reynos. Y sobre todo, que la Santa Iglesia Romana con Fiesta tan solemne celebra esta preservacion, como es manifesto por las Bulas de los Sumos Pontifices, y Oficios Divinos, que han instituido; abriendo el thesoro de la Iglesia, y enriqueciendo de gracias, para alentar mas esta devocion, à los que la professan. Deseando entrar en la parte de tan grandes interesses, y hazeros este agradable servicio, para consuelo proprio de todos sus Individuos; reconocimiento humilde, que os deben; edificacion de los Fieles, y de todos los pecadores: *Por la Cruz de sus pechos, y los Santos Evangelios*, en manos de el Señor Don Geronymo Mascareñas, Cavallero de la Orden, de el Consejo de su Magestad en el Real de las Ordenes, su Sumiller de Cortina, y Oratorio, Prior de Guimaraens, Obispo electo de Leiria, y Definidor General: (Que fue quien compuso las Definiciones) jurò, y votò, poniendo por testigos à el mismo Dios Omnipotente, *Trino, y Uno, Padre, Hijo, y Espiritu Santo*; à Vos, *Bienaventurada Virgen, y Madre de Dios*; à nuestros Gloriosísimos Padres San Benito, y San Bernardo; à todos los Angeles, y Santos de la Corte Celestial, y à todos los que se hallaban presentes; de entonces, aora, y siempre, afirmar, y defender, que fuisteis, *Gloriosísima Virgen Señora Nuestra*, concebida sin peccado

Continúa el Voto.

El Señor Don Geronymo Mascareñas compuso las Definiciones.

do Original: Y que nunca cayò en Vos esta mancha, fino que en el instante de vuestra Concepcion dichosa, union de Alma, y Cuerpo, fuisteis prevenida de la Divina gracia, y preservada de la culpa original. Sujetando este juramento, y voto à la Santa Iglesia Catholica Romana, y à nuestro muy Santo Padre Inocencio X. que entonces la regia, poniendole debaxo de su proteccion, y amparo; suplicandole le recibiesse, y diessè su santa bendicion, y auxilio.

6 Con solemniſſimo Novenario: Adornada la Iglesia, qual octava Maravilla: Ilustrada con la presencia de el Señor Phelipe Quarto, y con la de Frey Don Diego Gomez de Sandoval, Comendador Mayor, y Presidente de el Capitulo General: Predicando cada uno de los nueve dias, con singular doctrina, y erudicion, Celebres Oradores: Celebrando las Missas: Yá, Frey Don Gonzalo Pizarro Carvajal, Religioso de la Orden, Capellan de Honor de su Magestad, Prior de Sevilla, y de la Villa de Fuen-Caliente, (à quien por ausencia de el Administrador de el Sacro Convento, y de el Sacristan Mayor, tocaba por Prior mas antiguo) Yá, celebrandolas Pontificalmente los Abades de Nuestros Santissimos Padres San Benito, y San Bernardo: Leyendo uno de los Capitulares, *en voz alta*, despues de el Evangelio de la Missa, en nombre de toda la Orden, la forma de este Juramento, y Voto (que està impressa, y mas lata, para el que la quisiere ver, y inserta en nuestro Colegio, en el Libro de Decretos, à la tercera hoja, y en las Difiñiones, substancialmente, en el titulo primero; y todo extensissimamente en la elegante Relacion Panegyrica, que escribiò de el Novenario, que para el mismo efecto celebrò en la Iglesia de Nuestro Padre San Bernatdo, à el mismo tiempo, y con la union, que acostumbra, en dicha Villa de Madrid, la esclarecida, y Hija de esta, Orden de Alcantara; D. Gabriel de Bocangel Unzueta.)

Continua el Voto.

Solemniſſimas con que se hizo el Novenario, y Voto.

Y despues jurando , y votando cada uno en particular , en presencia de el Celebrante , (quien antes juraba , y votaba lo mismo) Hizo , *Flor Candidissima de la Castidad Virginal* , esta nobilissima , y exemplarissima Orden en comun , y en especial este Juramento , y Voto : Esmerandose à qual mas , sin que discrepasse alguno , à defender , que por los meritos de la Pasion , y Muerte de Christo Nuestro Redemptor , que havia de ser , fue , es , y para siempre serà tu Sacratissimo Hijo , previstos ya en el Divino Consistorio : Fuisteis reservada aun de la menor mancha : Que fuisteis verdaderamente redimida , y con mas noble genero de Redempcion , que todos los otros hijos de Adan : Y que en esta certissima verdad , por vuestra honra , con el ayuda de Dios Omnipotente , vivirian , y moririan. De cuya loable resolucion , como tan de su agrado , mereciò el Capitulo General infinitas gracias à el Señor Rey , y Administrador perpetuo , Phelipe Quarto:

7 En continuacion de este Voto , y Juramento (que para que fuesse estable , firme , y permanente para siempre jamàs , en esta Sagrada Religion , se hizo primer Estatuto , y Dificion , y mandò escribirse en los Actos Capitulares , con toda la autoridad , y poder concedido , para que valga , tenga fuerza , y perpetua firmeza , à el Capitulo General) se votò , y jurò en la misma forma , de no permitir , consentir , ni en ninguna forma , ò manera dar lugar , à que nadie sea admitido á la Profesion de nuestra Santa Orden , si no es haciendo despues de los otros Votos , este especial , como se observa , y consta de las palabras , y clausula figuiente de el Capitulo sexto , titulo septimo de nuestras Dificiones. *Y assimismo hago Voto (ratificando el que hize quando recibì este Santo Habito) que aora , y siempre defendere , y afirmarè , que la Virgen MARIA , Madre de Dios , y Señora Nuestra , fue concebida sin pecado Original , y que nunca cayò en ella esta mancha , sino que en el instan-*

Continua el Voto.

Quarto Voto; que se haze en la Profesion, de defender la Pureza de Maria Santissima, mādado para su eterna observancia , por Estatuto.

te de su Concepcion dichosa , y de la union de su Alma, y Cuerpo, fue prevenida de la Divina Gracia, y preservada de la culpa original, y esto por los meritos de la Pasion, y muerte de Christo nuestro Redemptor, que havia de ser su Hijo, previstos ya en el Divino Consistorio, por lo qual fue verdaderamente redimida, y con mas noble genero de redempcion, que todos los otros hijos de Adan; y que en esta verdad, y por honra de la Sacratissima Virgen, con el ayuda de Dios, vivire, y morire. En la qual se ve, que no solo se intima à el tomar el Habito, sino es, que aun tambien entonces se haze. Exemplar, que luego imitaron, y figuieron las Santissimas, y Ilustrissimas Ordenes Militares de Santiago, y Alcantara, con otras muchas Comunidades de la Corte, y fuera de ella: Pues fue esta la primera, que hizo quarto Voto de defender vuestra Inmaculada Concepcion.

Nota. A què obligue este Voto, puede ver el curioso, à el Padre Mendo, de *Ordinibus Militaribus*, disq. 12. *quest.* 9. *num.* 103. Y en el fin de su Tomo, de *Jure Academico*, en el Apendice.

8 Votaron, y juraron asimismo, *Madre Soberana*, que se celebrasse en la Corte, donde de ordinario asiste la mayor parte de Personas de Orden, en el Convento de la Concepcion Real de Calatrava, juntas todas las personas, que de Habito se hallassen presentes, la solemnidad de la Fiesta de este Mysterio, con Missa solemne, y Sermon, el mismo dia, que la Iglesia la celebra, ò otro qualquiera de la Octava; poniendo penas, y multas à los omisos; que se aplican, y aplicaron para el adorno, culto, y veneracion de vuestra Imagen, que en dicho Convento se venera. Lo qual fue escrito, y puesto, para la mayor fuerza, y observancia, por Estatuto, en el *Titulo* 1.

9 Mandaron, *Señora*, que en todos los Conventos de Religiosos, y Religiosas de esta nuestra Orden, y en este nuestro Colegio Imperial; en

Se haze el Voto de la defenfa de la Concepcion, quando se toma el Habito, y se professa.

Fue la Orden de Calatrava la primera, que hizo este quarto Voto, à cuyo exemplo siguieron otras muchas.

Celebrafe en la Corte todos los años por las Personas de esta Orden, la Fiesta de la Concepcion de Maria Santissima.

los demás Colegios, ò Conventos, que por tiempo adelante, con el favor de Dios, se fundaren, sujetos à su obediencia; y finalmente, que todos los Clerigos, Religiosos, y Cavalleros, en el rezo, que à cada uno estuviesse señalado, hagan todos los dias, en todas partes, despues de la hora de Completas, una Commemoracion de el Mysterio de vuestra Concepcion Purissima: Encargando à el Real Consejo de las Ordenes, y Visitadores, el cuidado, y sollicitud en el cumplimiento de este precepto, que para su firmeza, y perpetua observancia (como se observa) se puso por Difinicion à el *Titulo 1.*

10 Se definiò, y estableciò, *Laureola de las Virgines*, que en todas las Ciudades de los Reynos de España, ò fuera de ella, donde huviere Cavalleros de nuestra Orden, se junten capitularmente con sus Mantos, los dias que la Iglesia celebra este Mysterio; en Convento, ò Colegio, que huviesse de nuestra Orden, y à falta, en los de nuestros Padres San Benito, y San Bernardo, ò en el que con mas devocion se celebrasse; dando poder à el mas antiguo de los que se hallassen presentes, para que obligue à afsistir à los demás, ò dè cuenta à el Consejo de las Ordenes, para su castigo, de los que en esta obligacion se descuidassen, poniendolo por Ley en las Difiniciones, à el dicho *Titulo 1.*

11 Finalmente, deseando introducir, y arraigar tan santa devocion en nuestra Orden, por quantos caminos descubria su afectuoso anhelo à vuestra gloria: Determinò, que dos meses despues de publicadas las Difiniciones, tuviesse obligacion el Prior, Administrador, Superior, ò Presidente, que por tiempo gobername el Sacro Convento de Calatrava, à acudir por su Procurador al Real Consejo de las Ordenes, para que en nombre de Conventos, Colegio, presentes, y futuros, y de todas las Personas, que vistiesen el Habito, pidiesse à el di-

Deben todas las Personas de Orden en todas partes, despues de Completas, hazer commemoracion de el Mysterio de la Concepcion.

Deben todas las Personas de Orden juntarse en qualquiera parte, que se hallassen à celebrar el dia proprio, la fiesta de la Concepcion de Maria Santissima.

Pretension, que mandò el Capitulo General, para que el Superior de el Sacro Convento solicitasse rezassen todas las Personas de Orden, de la Concepcion de Maria Santissima, con Oçtava, el dia de esta fiesta; y de esta Señora los Sabados vacantes.

cho Consejo, diessé Carta de su Magestad, para el Embaxador de Roma, mandandole, que de su parte suplicasse à su Santidad, se sirviessé de conceder *Breve*, para que todos los referidos, pudieffen rezar de la fiesta de vuestra Concepcion, con Octava todos los años, desde el dia, en que la celebra la Santa Iglesia Catholica: Y para que asimismo pudieffen rezaros todos los Sabados, no impedidos: Encargando para la solitud de esta gracia, se procurassen Cartas duplicadas, y instancias con el dicho Embaxador, hasta que se conseguieffe, como se hizo, poniendolo por Estatuto, para que se guardasse (como se guarda) à el dicho *Titulo 1.*

12 De aqui provino, *Hija de el Eterno Padre*, que este Colegio Militar de Calatrava, aunque comprehendido (como Hijos, sus Individuos, de esta Sagrada Religion) en el Voto, que queda referido, hizo el Capitulo General; por ser Seminario de virtud, y letras, y en donde se professa, y ha professado siempre, con particular afecto esta doctrina: Ansiando mas, y mas el defenderla, pareciendole, que aun le quedaban mas fuerzas, para abanzar à mas obligaciones, despues de tomar à su cargo las referidas: El dia nueve de el mes de Enero de 1653. años, juntos en forma de Capilla, como era uso, y costumbre; determinaron el hazer particularmente, con las circunstancias yà dichas, por Comunidad, en nombre de todos los Colegiales, presentes, ausentes, y futuros el mismo Voto. Como lo executaron en la Capilla de el Colegio, donde à esse tiempo vivian, intitulada de la *Assumpcion*, el mismo dia, y año, ante Notario Apostolico, y testigos, en manos de Frey Don Lorenzo Carrillo y Garnica, Rector que era: Jurando, y votando en comun, y en particular, cada uno por su Santa Cruz de el pecho, y los Santos Evangelios. De que habiendo dado cuenta à el

Ca-

Voto particular, que hizo el Colegio de defender la Purissima Concepcion de Maria Santissima.

Dia, y año en que el Colegio determinò hazer, y hizo el Voto de defender la Pureza de Maria Santissima, como, y de que manera.

Capitulo General, el mismo dia: Estimandole, y agradeciendole con los fervores, que pedia tan ardentissimo celo, le respondiò las gracias, con fecha de diez y siete de Enero, de el dicho año de 1653. con demonstraciones tan generosas, que solo viendo la Carta podràn engrandecerse: Concediendole, en premio de su hidalga, y devota determinacion, el que se pudiesse por acto Capitulare, para que en todo tiempo constasse, haver sido esta la primera Comunidad entre todas las de la Orden, que imitó tan santa resolucion; y que en el libro, que saldria, y faliò à luz de la Relacion, y solemnidad de el Novenario, en que se hizo el Voto (y en donde consta, con la mayor extension, todo lo tocante à el Voto hasta aqui propuesto) se imprimirian, (como se imprimieron) la Carta, y Testimonio, por haver parecido muy dignas de memoria. Y que para mas acreditar su respeto à tan fina demonstracion: Le concedia, de que en el presente Capitulo General, y en los demàs, que en adelante se celebrassen, tuviesse voz, y voto, de la misma manera, que lo tiene nuestro Sacro Convento. De la qual gracia, haviendole respondido las debidas el Colegio, tomò la possessiõn, embiando inmediatamente, con todas sus vezes, à su Rector, que era el dicho Frey Don Lorenzo Carrillo y Garnica: *Todo lo qual consta de las ocho primeras hojas de el Libro de Decretos de el.*

13 Desuerte, *Piadõsissima Madre: Reyna sola de tus Vassallos Fidelissima: Abogada, que sabiamente alegas en nuestra causa: Que todas las Religiones: Què es todas las Religiones! Toda España: Què es toda España! Toda la Christiandad: Què es toda la Christiandad! Todo el Mundo, con corazones humildes, gratos, devotos, rendidos, pios, y aficionados, te engrandecen, te veneran, te ensalzan, te creen, te esperan, y te confiesan Estèr privilegiada de la comun ley de*
la

Estimacion que hizo el Capitulo General de la loable resolucion de el Colegio, en haver sido la primera Comunidad de las de la Orden, que siguiò su exemplo en hazer el Voto de defender la Inmaculada Concepcion de Maria Santissima, y privilegios, que en premio le concediò.

Todas las Religiones, ò todo el Mundo se ha esmerado en defender la Purissima Concepcion de Maria Santissima: Pero nuestra Orden de Calatrava parece, que ha excedido.

la culpa: Fenix unica, que en tu fuego renovada, re-
generaste à el mundo: Y Pura Criatura à Dios mas in-
mediata. Pero este Muro, y defensa de la Christian-
dad de España: Este Monte de Dios, Monte pingue,
y abundante, en que se complace habitar el mis-
mo, que le plantò: Esta Orden de Calatrava (que
con esto se dice, quanto se puede decir) tan fina, tan
amante, tan vigilante, y gozosa se ha mostrado,
Amantissima Princesa, en defender tan certissima ver-
dad, que nunca acertò (digamoslo asì) à dar passo,
sin estarla defendiendo!

14 Fuè instituida! Y lo primero, que haze,
es elegirte por su Abogada!

15 Fuè instituida! Y no halla vestido, que
le ajuste sin tu insignia!

16 Fuè instituida! Y apenas nace, quando,
travandose, dice à el Mundo fer tu Esclava!

17 Fuè instituida! Y ardiendo mas, y mas
en tu llama, haze antes, que otra, quarto Voto de
defender tu Pureza! Manda, que ninguno vista su
Habito, sin antes prometer esta defensa! Vota, que
todos los años en la Corte, en las Ciudades, y Lu-
gares, solemnizen en su proprio dia, con la mayor ce-
lebridad, este Mysterio, todos tus Hijos! Haze, que
todos, despues de Completas, hagan commemora-
cion de tu preserva! Instituye, que se iolicite con la Silla
Apostolica, el que le conceda rezar de vuestra Inma-
culada Concepcion, con Octava todos los años, desde
el dia, que la Iglesia la celebra; y que os pudiesse rezar
todos los Sabados, no impedidos, con fiesta propria!

18 Es instituida! Forma Colegio! y hazien-
dosele à este aun tibias, para su afecto, todas las obli-
gaciones dichas; privada, y particularmente, toda su
Ilustre, y generosa Comunidad, jura, y vota vivir, y
morir por vuestra honra, y defensa!

19 Finalmente, Señora, si se registrassen las
acciones de esta Orden, y Colegio; apenas se halla-
ria alguna, en que el primer movimiento no fue-

Luego que es
fundada la Or-
den, elige à Ma-
ria Santissima
por Abogada.

No le ajusta à
esta Orden otro
vestido, que el
de la imagen de
Maria Santissi-
ma.

Apenas nace la
Orden, quando
se haze Esclava
de Maria San-
tissima.

Haze quarto
Voto nuestra
Orden de de-
fender la Puris-
sima Concep-
cion de Maria
Santissima, y
establece otras
obligaciones en
defensa, y de-
vucion de este
Mysterio.

te *Devocion, Defensa, Gloria, ò Honra vuestra.* Pues sea lo todo, *Reyna Prudentissima*, de esta, mil veces en hora buena: Porque si es el fundamento, donde sus Hijos edifican las mas solidas doctrinas, para enseñarlas: Derecho tiene para numerarse entre las mas principales.

20 Y pues reconoce haverse conservado, y aumentado debaxo de tu santa proteccion: Con suma humildad te pide, mires con ojos de tu acostumbrada misericordia, al Rey nuestro Señor, à su Catholica Monarchia, à esta Cavalleria, y Religion Sagrada, diciendo el *Programma* à tu Inmaculada Concepcion, de el R. P. M. Fr. Miguèl de Ulate. (b)

Accipe vel iusus, vel nostra crepundia Virgo,

Qua tibi concepta nunc mea Musa sacrat.

Aurea si posses, donareque gemmea veller,

Ut cedat radiis gemma corusca tuis.

Non est dives, at Aonio de Monte Lapillos,

Quamvis incomptos, dedicat illa Sacros.

Pindi, & aquis lotos, puroque albore nitentes,

Qui sint conceptus candida signa tui.

Votis Diva fave concepta in luce Puella:

Fac votis rutilent cepta superna meis.

ANTIPHONA.

Conceptio tua Dei genitrix Virgo gaudium annuntiavit universo mundo, ex te enim ortus est Sol Justitiæ Christus Deus noster: Qui solvens maledictionem, dedit benedictionem, & confundens mortem, donavit nobis vitam sempiternam.

ÿ. In Conceptione tua Dei genitrix Virgo Immaculata fuisti.

Rz. Ora pro nobis Patrem, cujus Filium peperisti.

ORACION.

Deus, qui per Immaculatam Virginis Conceptionem dignum Filio tuo habitaculum præparasti: Concede quæsumus, ut sicut ex morte ejusdem Filii sui prævisâ, eam ab omni labe præservasti; ita nos quoque mundos ejus intercessione ad Te pervenire concedas. Per eundem Christum Dominum nostrum. Amen.



PRIMERA PARTE
 DE LAS
 CEREMONIAS
 DE ESTE MILITAR COLEGIO
 DE CALATRAVA.
 TITULO I.

DE EL COLEGIO, EN QUE SE PROPONEN
 las cosas generales, y universales, que pertenecen
 à el Rector, y Colegiales.

CAPITULO I.
 DE EL RECTOR.



TODO (a) tratado, dice Ciceron,
 que se huviesse de exponer; para
 que sin escasez, nimiedad, y tra-
 bajo perfectamente se perciba, y
 entienda; se debe desde su origen,
 ò fuente principiar. Por esso (en
 medio de ser, segun Platon in
 Cratylo, la (b) question, ò in-

quisicion de las cosas mas principal, y mejor, que la de las
 palabras) el Jurisconsulto Ulpiano, en la Ley Furi 1.
 de Justitia, & Fure, dice, que el que haya de tratar de el
 Derecho, antes ha de averiguar la razon de el nombre,
 que significa el Derecho. Y por esso acostumbraron tam-
 bien Philosophos, y Theologos, el inquirir la ethymo-

Razon de este
 Titulo.

Todo tratado,
 que se ha de ex-
 poner, para su
 mas facil, y per-
 fecta intelligen-
 cia, desde su
 origen se ha de
 empezar.

Philosophos,
 Theologos, y
 Jurisconsultos
 en todas las co-
 sas averiguan
 lo primero la
 ethymologia
 de los nombres.

(a)
 Ciceron lib. I.
 offic.

(b)
 D.Gonzal. in
 cap.6.de Donat.
 inter virum, &
 &c. num.12.

logia de cada uno de los nombres : Y porque cada cosa este vestida de este , ò aquel : Porque como los nombres , estando rectamente impuestos à las cosas , y viniendo (como deben provenir) de la misma fuente , que la difinicion de cada una de ellas ; son los instrumentos , con que mas bien se conocen : Por lo que Quintiliano dixo , (c) *que el conocimiento de las palabras , era solitud para el conocimiento de las cosas.* Descubierto el manantial de los nombres , facil esta descubierta la corriente de las cosas. Es el intento en esta Obra , exponer , y proponer las cosas mas principales , Ceremonias , y Constituciones , que han de servir de inviolable Ley , y Regla à esta Comunidad. Y para lograr el pleno , y facil conocimiento de ellas , y caminar sobre el solido fundamento para ello proporcionado : Ha parecido medio mas necesario , proprio , y oportuno el embiar delante los cimientos de el Colegio , tratando primeramente de el como , el Rector , y Colegiales le compongan. Propone el Emperador Justiniano en el §. *Omne 12. de Jure Naturali Gent. & Civil.* la distribucion de el Derecho constituido por los objetos , ò materia à cerca de la qual versa. Y haviendo dicho , que , ò pertenece à las personas , ò à las cosas , ò à las acciones ; dice , *veamos primero de las personas , pues poco importa el conocer el Derecho , si se ignoran las personas , por cuya causa fue constituido.* Antes de saberse las Ceremonias , es el saberse la causa , por que son , feràn , y fueron precisas. En la formacion de el hombre , el corazon es lo primero , pues siendo este , el que mantiene la vida ; no debia anticiparsele alguna otra parte *integral* de el cuerpo.

2 De la fundacion material de el Colegio , se dixo en el *Proemio*. De la formal , se tratò en el num. *segundo* , y *septimo* de el , como fue Autor el Señor Emperador Carlos V. y que puso en el el corto numero de ocho Colegiales , *quatro Canonistas* , y *quatro Theologos*. Hoi se compone de catorce ; los dichos

ocho,

Los nombres son los instrumentos de conocer las cosas.

Han de provenir de la misma fuente , que las difiniciones de las cosas.

Desentrañado el origen de las cosas , con facilidad se camina en los medios , y fines de ellas.

Continúa la razon de este Título.

Antes de saberse las Ceremonias , se ha de saber la causa por que son precisas.

En la formacion de el hombre , el corazon es lo primero.

Fundacion material , y formal de el Colegio.

Numero antiguo de Colegiales.

(c) In Præm. lib. 8.

Razon de este Título.

Todo tratado que se ha de exponer , para la mas facil y perfecta inteligencia de el , debe su origen se ha de explicar.

Philosophos , Theologos , y Jurisconsultos en todas las cosas se venian lo primero la etymologia de los nombres.

(a) Ceteros lib. I.

ocho, quatro Porcionistas, y dos Passantes, que se aumentaron en el ultimo Capitulo General de nuestra Orden; y quatro Criados de Comunidad, que llaman *Famulos*, ò *Familiares*, para el servicio de el Colegio, y Colegiales; y mas, los que su Magestad fuere servido acrecentar. De todos los quales se tratarà particularmente, en los lugares, que correspondiese.

Numero de Colegiales de que hoy se compone.

Criados, ò Famulos.

Quien elige Rector, y que se manda en su Titulo, y en las Diferencias.

3 (d) El Rey nuestro Señor, ò en su nombre el Real Consejo de las Ordenes, elige, de tres que se proponen, un Freyle Religioso, para Superior, ò Rector de el Colegio; à quien en el Titulo, manda su Magestad; y en las Diferencias, el Capitulo General; tenga cuenta de todos los Colegiales, los corrija, gobierne, haga guarden las Ceremonias, y Constituciones; vele en las buenas costumbres, y honestidad de ellos; mire, y solicite todo lo que conduzca à el buen gobierno de el Colegio; y que le obedezcan, acàten, y guarden las preeminencias anexas à la Dignidad, todos los Colegiales, y Familiares.

4 (e) Para ser electo Rector, ha de ser precisamente Sacerdote; ha de ser, ò haver sido Colegial; ha de estar graduado de Bachiller en Canones, ò Theologia; y ha de ser Persona de virtud, letras, y aprobacion. El que (f) tuviese Beneficio Curado, ò Priorato con *Cura Animarum*, no puede ser electo Rector, por la precisa *residencia*, que por Derecho Divino, debe tener en su Beneficio: Exceptuando el caso, en que el Colegio especialmente necesitasse de Prelado, Anciano, Industrioso, y de ilustres prendas, y no huviesse otro, que el que tuviesse el *Cura Animarum*, que en tal caso puede ser electo, como consta de la Bula de Clemente IX. expedida en Roma à 6. de Octubre de 1668., que consta en el Bulario del Orden al fol. 569. de lo que hai infinitos exemplares en nuestro Colegio, y en los demàs Militares; pero segun la Bula no deberà perma-

Condiciones, que ha de tener la Persona, que fuesse electa Rector, para que sea valida la eleccion.

El que tiene Beneficio Curado no puede ser Rector.

Exceptuansse algunos casos en que, el que tiene el *Cura Animarum*, puede ser Rector.

(d) Cap. 1. 2. 7. Const. 5. 47. Tit. 3. de las Diferencias.

(e) Cap. 2. Titul. 3. de las Diferencias.

(f) Concil. Trid. Sess. 23. cap. 1. de reformat. Mendo disq. 7. quest. 16. ex num. 184. usque ad 199.

necer de Rector mas tiempo, que el de tres años, por las palabras; *Non tamen ultra triennium proximum duraturum, &c.* aunque à los demàs, que no tengan el *Cura Animarum* les dure el oficio por quatro años, (no siempre conviene para un empleo, el mas virtuoso, ò docto. El Rey Ramiro de Aragon, fue Monarcha, en quien reynaron todas las virtudes de un particular; pero fue tan insuficiente para el gobierno publico, que se entrò, à donde le gobernàran en una Celda, con Profesion Religiosa: Patricio, y Triboniano fueron en sì viciosísimos; pero Padres, y Artifices de el Derecho Civil, tan util à el bien comun, como se està experimentando. El Philosopho nos dice: (g) *Que no es simpliciter una misma la virtud de el buen Ciudadano, y la de el buen Varon, porque puede alguno en sì ser malísimos, y con todo esso ser muy util à la Republica, y al contrario.* Son dos las dificultades, que se obliga à vencer el constituido en Dignidad; *moderarse à sì mismo; y arreglar à el bien comun*: Y si hay muchos, que uno, y otro pueden conseguir: Otros hay, que solo la utilidad publica pueden gobernar.) Por la razon arriba dicha de *la precisa residencia*, se infiere, que no teniendola los Piores formados, qualquiera de ellos, teniendo las demàs circunstancias, puede ser Rector.

5 Haviendose propuesto, quiénes puedan ser Rectores; se sigue digamos sus obligaciones. Ademàs de las dichas en el num. 3. tiene obligacion el Rector de dar cuenta de seis, en seis meses, à el Real Consejo de las Ordenes, de los Colegiales; expressando su edad, antigüedad de Habito, y Colegio, la facultad, que estudian, su aplicacion, meritos, Actos literarios, y costumbres; lo qual se mandò por el Consejo, en su Carta orden, su fecha, el dia 6. de Marzo de 1709. como consta de el Libro de Decretos, à el fol. 21. y despues se ha mandado, y repetido diversas vezes por el Consejo, como

No el mas virtuoso, y mas docto, es siempre el mejor para Prelado.

Puede uno ser bueno para si, y inutil para el publico, y à el contrario.

Diferencia entre el buen Varon, y el buen Ciudadano.

Dos dificultades tiene que vencer el constituido en Dignidad.

Los Piores formados, que no tienen el *Cura Animarum*, pueden ser Rectores.

Obligaciones de el Rector.

Tiene obligacion el Rector de dar cuenta de seis, en seis meses à el Consejo, de los Colegiales.

(g) 3. Polit. cap. 3.

consta de varias Cartas, que paran en el Archivo. Se dà cuenta en esta forma.

SEñOR.

Frey Don Fulano &c. Rector, ò Vice-Rector de el Militar Colegio de Calatrava, solicitando el cumplimiento de su obligacion; para cumplir con la impuesta, de informar à vuestra Magestad, por los tiempos de Navidad, y San Juan, sobre la edad, antigüedad, costumbres, aplicacion, y meritos de los Colegiales: Puesto à sus Reales Pies, con el debido respeto, dice:

Que Don Fulano &c. tiene tanta edad, tantos años de Habito, tantos de Colegio, estudia tal facultad, tiene aplicacion, y habilidad, (ò no la tiene) es de loables costumbres, (ò no lo es) tiene estos, y estos titulos, està en el Colegio, ò se halla en tal parte.

Don Fulano &c. *Continuando de el mismo modo en todos.*

Que es, quanto en este punto, para seguridad de mi conciencia, debo poner en la noticia de vuestra Magestad, quien (como acostumbra) mandará, y determinará lo mas justificado.

Dios guarde à V. Mag. en su mayor grandeza, los felizes, y dilatados años, que las Ordenes necesitan. De este Militar de Calatrava, Salamanca, y tal mes, tantos de tal año. *Firma à baxo poniendo solo*

Don Fulano &c.

6 Tiene obligacion el Rector, à hazer se junten los Cavalleros, que de nuestra Orden huviesse en esta Ciudad de Salamanca, à Comulgar en la Capilla, las quatro festividades de *Resurreccion, Pentecostès, Natividad de Christo, y Assumpcion de nuestra Señora*, lo qual además de estàr mandado en las Difiniciones, à el *Titulo 1.* Lo està tambien por orden de el Consejo, *su fecha de 16. de Diciembre de 1662. años.*

Instrumentos en que se manda, que el Rector, de seis, en seis meses de cuenta de los Colegiales, à el Consejo.

Carta para dar cuenta a el Consejo, de los Colegiales.

Tiene el Rector obligaciõ à hazer se junten los Cavalleros en el Colegio en las Comuniones de Orden.

Sign-

7 Siendo el mas antiguo de los quatro Rectores Militares, le toca convocar à la Sala Rectoral de el Colegio, à los demàs Rectores, ò Comunidades Militares, siempre, que haya junta, en que, por razon de Hermandad, para algun negocio, sea necessario se junten; teniendoles prevenido, si fuese hora de refresco, una bebida, y chocolate, lo que se pagará de el efecto de gastos comunes. Estas juntas, ò suelen ser de Rectores solos; ò de Rectores, y Huespedes; ò de Rectores, Huespedes, y Maestros de Ceremonias, que es quando se juntan las Comunidades, y en todas ellas el Rector convoca por medio de un papel, que embia à cada uno de los Rectores, el qual se escribirà con el methodo siguiente, en medio pliego, quitando la clausula *serviendose, &c.* ò añadiendola, segun convenga.

A el Señor Rector de el Militar Colegio de Alcantara, ò de el Rey, ò de San Juan (*segun el que fuese*) B. L. M. el de Calatrava, y le participa tener, que tratarse tal, ò cierta cosa; (*pues conforme fuese, se expressará, ò no*) en que se interessa la utilidad de las Comunidades Militares; para lo qual suplica à Vmd. concurra (si no tuviese impedimento) à esta fuya. *Y si huviesse de asistir los Huespedes, ò Maestros de Ceremonias, añadirà; serviendose mandar passar este aviso à los Señores Don Fulano, y Don Fulano (que serán los Huespedes de el Colegio, à quien escribe, si los huviesse) y à el Señor Maestro de Ceremonias, para que con los demàs Señores, que à la misma hora han de concurrir, à el mismo efecto; se determine lo que mas convenga.*

Dios guarde à Vmd. los muchos años, que le suplico. De este Militar de Calatrava, Salamanca, tantos &c. *Y se firma*, que assi està dispuesto por las Comunidades Militares.

8 (b) Está obligado el Rector, baxo de pecado mortal, à cuidar, y procurar el que los Colegiales estudien privadamente en sus Quartos (para lo qual observará la *Const. 12.* que manda, *el que ca-*

El Rector, si es el mas antiguo de los Militares, debe convocar para las juntas.

Debe tenerles prevenido refresco, y que.

Papel para convocar el Rector à juntas, à los Rectores, y tambien si huviesse de concurrir Huespedes, y Maestros de Ceremonias.

Està obligado el Rector *sub peccato lethali*, à cuidar estudien los Colegiales, privadamente, y publicamente.

(b)
Mendo disquis.
9. quest. 2. ex
num. 6. usque ad
14.

da uno de los Colegiales tenga su aposento apartado para su estudio, y recogimiento diurno, y nocturno; y que cada uno de ellos duerma solo en su aposento, y cama: Y que ninguna persona, aunque sea de Orden, pueda dormir en aposento de Colegial, si no fuere por necesidad, ò enfermedad.) Y publicamente, teniendo en el Colegio, y Univerſidad las Conferencias, Explicaciones, Conclusiones, Lecciones, Años, Grados, y demàs exercicios literarios, que es uso, y costumbre; porque de no, se frustra el fin de la Institucion de el Colegio, qual es, el que los Individuos, que vienen à el, satisfagan, y cumplan la administracion de los Sacramentos, el cura Animarum, el regimen Espiritual de los Pueblos, la administracion de las Iglesias, la jurisdiccion Episcopal, ò quasi Episcopal; y Empleos Politicos, y Economicos, para que estàn destinados, y que, no à pocos, se les suele encar-
 (1)
 Didac. de la Mo-
 ta in declaratio-
 ne regule Ordi-
 nis Divi Jacobi,
 lib. 2. cap. 33. ex
 pagin. 215.

gar: Para lo qual, quanta doctrina, y ciencia se requiera, ello mismo se està diciendo, (i) y bastante-
 mente lo vocean Concilios, Padres, y Autores. Este cuidado se manda à el Rector, en la dicha Constitucion 12. 43. 11. y 17. encargandole, vele, y registre los Quartos de los Colegiales, principalmente en las horas de estudio; y los de los Familiares; y si las puertas de el Colegio estàn cerradas, y bien, à sus horas.
 9 Tambien; baxo de la misma pena, està obligado el Rector, à no permitir, el que los Colegiales, sin dispensa de el Consejo de Ordenes, varien, permuten, ò muden las Facultades; estudiando Canones, los Theologos; ò los Canonistas, Theologia; porque no se varie, turbe, y confunda la forma, y orden de el Colegio, y estudios; y se quiten de en medio las utilidades, que conocidamente nacen, de que cada uno estudie la Facultad, para que fue destinado.
 10 Tiene el Rector, asimismo, obligacion de dár cobradas las Passantias à los Passantes, por Provision, que assi lo manda, de el Real Consejo de las Ordenes, su fecha en 1. de Septiembre de 1663. años.

Razon por que, y fin para que fue instituido el Colegio.

Ciencia necesaria para los empleos, à que estàn destinados los Colegiales.

Debe el Rector hazer escrutinio, registrar las puertas, y velar para que se estudie.

Sub peccato lethali està obligado el Rector à no permitir se muden las facultades sin dispensa de el Consejo.

Razon por que.

Tiene el Rector obligacion de dár à los Passantes cobradas las Passantias.

(Se entiende, lo que corresponde à su Beca, quando toque al Colegio; pero no si fuese Rector, que en tal caso la cobra por su cuenta el Passante, y de la misma siempre los 150. ducados del theloro.)

11 No puede el Rector salir de Manto, sin Compañero, à parte alguna; ni aun à aquellos parajes, que à los Colegiales se les permite ir solos; como es, à Escuelas, Colegio de San Estevan, Convento de la Trinidad Descalza, Colegio de los Clerigos Menores, Colegio de San Basilio, y de Padres Agustinos Recoletos, y Merced Descalza, à confessar, consultar, ò à otra alguna diligencia, que suelen ir. *Assi està mandado por el Plan, que las quatro Comunidades Militares, unanimes, y conformes, hizieron el dia 3. de Julio de 1736. à la Constitucion 20. de el, escrito en las nueve hojas primeras de el Libro de Decretos, y Juntas de los quatro Colegios Militares, que el Colegio hizo nuevamente para el.*

Nota. Otras obligaciones mas menudas de el Rector, se dexan para otros lugares, en que con precision se han de decir, aun expresandolas en este.

12 Haviendose tratado de las cargas, y penalidades de el Rector; se sigue tratemos de las essenciones, que en premio de ellas, se le conceden. El tiempo de la Rectoria es quatro años, segun la *Const. 5. y el cap. 2. de el Colegio*: Y durante el tiempo de ella, el Rector, aun siendo menos antiguo de Habito, y Colegio, precede en assientos, como en todo lo demás, en que haya presidencias: *Assi lo manda la Const. 45. de el Colegio.* (j) (No de otro modo pudiera mantenerse el genero humano, que siendo unos mayores, y otros menores, como sucede en los Angeles, nos dicen Textos Canonicos.) Està primeramente exonerado de decir las Missas, que tiene obligacion el Colegio de decir en la Capilla todos los dias, de las quales despues se dirà; y lo està tambien de colectear en los Maytines: *Assi se ha usado siempre en el Colegio, y se observa en el Sacro Convento, con el Prior, entrandole solo en las ruedas de Missas de provecho.*

A parte ninguna puede el Rector ir solo de Manto.

Parajes à donde pueden ir solos los Colegiales de Manto.

Otras obligaciones del Rector se diràn en otros lugares, à donde mas bien correspondan.

Cathalogo de los privilegios de el Rector.

Tiempo, que dura el Rectorato.

El Rector precede à todos.

Si todos fuéramos iguales, peceria la machina de este Mundo.

El Rector no dice las Missas de Capilla, que tienen obligacion los Colegiales, ni colectea en los Maytines.

Se

(j)
Tx. in cap.
Constantinopoli-
tana 4. dist. 22.
vide glos. cap.
Dua sunt 2. &
§. 4. caus. 19. q.
2. Anf. l. 2. c. 66.

13 Se le dan de ayuda de costa todos los años trescientos, y cincuenta, y dos reales, y treinta, y dos maravedis; que paga nuestro Sacro Convento: Como consta de la Const. 27.

14 El Rector, solo dà puerta, y filla, y acompaña hasta la puerta grande de el Colegio, que sale à el Atrio; à el Prior (si viniese alguna vez) de nuestro Sacro Convento; à los Visitadores de Orden (los que manda la Const. 38. envie el Consejo todos los años, y que los Colegiales los reciban, obedezcan, y les dexen hacer libremente su Visita, guarden, y cumplan sus mandamientos, sin que les den derechos, ni alimentos algunos) y à los Rectores Militares. A todos los demàs, ni cede puerta, ni filla; y solo acompaña (siendo persona de las que en adelante se dirà deben acompañarse) hasta salir de las puertas de las Rectorales, que salen à los Claustros; bolviendo à entrarse, antes, que la visita se despida. Afsi se ha observado siempre, se guarda en los demàs Colegios, y en nuestro Sacro Convento, con el Prior.

15 Quando sale, ò viene de fuera de la Ciudad, todos los Colegiales, sabiendolo, le van acompañando hasta la puerta grande de el Colegio, que sale à el Atrio; y allí le reciben, para venirle acompañando hasta las Rectorales; afsi lo mandan las Ceremonias antiguas, y es muy puesto en razon. Y para que esta Ceremonia tenga mas observancia, que hasta aqui ha tenido: De nuevo se determina, y manda, que el Portero tenga la obligacion de avisar à todos los Colegiales, siempre, que suceda el ir, ò venir el Rector, para que concurran en la Sala Rectoral à el despedirle, y en la dicha puerta grande, à el recibirle.

16 Si el Rector fuesse Passante, cobra tambien por entero los trescientos ducados de la Passantia, y entra en las distribuciones, y alimentos, lo mismo, que los demàs Colegiales. Afsi està mandada

Ayuda de costa de el Rector.

El Rector, à quien dà puerta, y filla, y acompaña, y hasta donde.

Los Visitadores de Orden, deben venir à visitar el Colegio todos los años; como deben ser recibidos, y no se les debe dar alimentos, ni derechos.

Quando vienē, haviēdo hecho noche, ò sale para hacerla, de la Ciudad, el Rector, le despiden, y recibē los Colegiales.

De nuevo se establece, el que el Portero avise à todos los Colegiales, para que reciban, ò despidan, quando viene, ò va el Rector fuera de la Ciudad.

Si el Rector fuesse Passante, cobra los trescientos ducados de la Passantia por

dado por Provisiones de el Real Consejo de Ordenes, la una *su fecha de 12. de Octubre de 1714.* y la otra *de 2. de Mayo de 1725.* porque entonces ocupa dos Becas, la de Passante, y la de Rector, y seria gravemente perjudicado, si para la utilidad, solo se le mirasse como à Passante, dexando à un lado el cargo Rectoral.

17 Està à el arbitrio de el Rector, el elegir hora para decir los Maytines, que en el Colegio se acostumbra à decir todos los dias de el Curso. Así lo manda *la Const. 11.*

18 Otros privilegios menos substanciales, que tiene el Rector, se omiten en este lugar, por haverse de decir en otros.

19 Queda pues, el que se concluya este Capitulo de el Rector, diciendo brevemente la jurisdiccion, que tenga.

20 (k) Antes que se incorporasse el Maestrazgo de nuestra Orden à la Real Corona de Castilla, nombraban los Administradores de nuestro Sacro Convento, Colegiales, y Rectores, con el nombre de Presidentes: Pero en suposicion de la *Bula de incorporacion*; El Señor Emperador Carlos V. (à cuya instancia la concediò el Summo Pontifice Adriano VI. *en Roma à 4. de Mayo del año de 1523. primero de su Pontificado*) se avocò à si, y à el Real Consejo de las Ordenes, la consulta, y nombramiento de Rector. De donde se ha de observar: Lo primero, que el origen de la jurisdiccion de el Rector, viene de la Silla Apostolica, y que los Reyes nuestros Señores, como Administradores perpetuos, por su autoridad, la conceden, dàn, y distribuyen por su Real Titulo: En el qual, tambien se contienen estas palabras: (l) *Por tanto confiando en la suficiencia, idoneidad, meritos, y buenas costumbres de Vos N. por la presente os nombro por Rector de el dicho Colegio, y mando (...) que los Colegiales, que son, ò fueren de el dicho Colegio, Familiares, Servidores, y otras personas, que en el re-*

por entero, como està mandado por dos ordenes de el Consejo.

Razon por que el Rector Passante debe cobrar los trescientos ducados de Passantia por entero.

Està à el arbitrio de el Rector el elegir hora para los Maytines.

Jurisdiccion de el Rector.

De donde provino, y proviene.

Observaciones sobre el origen de la jurisdiccion de el Rector.

Trae su origen de la Silla Apostolica.

La conceden los Reyes, como Administradores perpetuos de la Orden despachado su Real Titulo.

Palabras de el Titulo del Rector, por las que se le concede la jurisdiccion.

(k) *Mendo disq. 6. quest. 3. num. 42. y disq. 7. quest. 17. n. 208. y las Disposiciones fol. 139.*

(l) *Mendo disq. 7. quest. 18. num. 110.*

siden, os hayan, y tengan, honren, y obedezcan por tal Rector, y hagan, y cumplan, lo que por Vos les fuere mandado, y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, y effempciones, prerrogativas, preeminencias, e inmunidades, que por razon de ser tal Rector de dicho Colegio deveis haver, y gozar. (m) Confiriendoles por ellas à los Rectores, el gobierno Espiritual, y Temporal, de los Colegiales, el qual los constituye Prelados Regulares, con la misma potestad, (*servata proportione*) que los demás Prelados Locales de las Ordenes no Militares, *respectu subditorum*: Y que no son, como antes de la incorporacion de el Maestrazgo, Subdelegados de el Prior de nuestro Sacro Convento; à el qual no están sujetos los Colegiales, luego que toman la possession de sus Becas, mas que à necessitar las Reverendas, que le deben pedir, quando se huviesen de Ordenar, y que el, estando aprobados por el Rector, les debe conceder, como lo manda la *Const.* 44. Y tambien, para que puedan confessar à los Concolegas, conforme à la *Const.* 10. que manda à dicho Prior, de licencia à el Rector, para que el, y los Colegiales Presbyteros, puedan confessar à los otros Colegiales. De lo qual se tratarà mas latamente poco despues.

(m)
Mendo disq. 7.
quest. 17. num.
201.202. y 205.

(n)
Mendo disq. 7.
ex num. 199.
usque ad 211. &
disq. 6. num. 41.

21 (n) Siendo pues el Rector Prelado Regular (como queda dicho) y à quien *immediatè* pertenece el gobierno de los Colegiales (no Politico, ò *Economico*, como el de los Rectores de los Colegios, de Comunidades Seculares, de esta Universidad, en quienes no ay jurisdiccion alguna) sino Espiritual, para que como à Religiosos, y sus Subditos, haga cumplan perfectamente sus Votos; guarden los Estatutos de la Orden, tengan forma de Regular Observancia, y se perfeccionen en las virtudes: (Cosas todas, que piden precisamente Prelado *immediato*, propriamente tal, que continuamente estè velando por las Almas de los Subditos; y

Es el Rector Prelado Regular, no Subdelegado de el Prior de el Sacro Convento, como antes de la incorporaciõ de el Maestrazgo.

No están sujetos los Colegiales à el Prior de el Sacro Convento. Excepcuanse dos casos.

Gobierno de el Rector, à quien pertenece *immediatè* el de los Colegiales. Gobierno de los Rectores Seculares de otros Colegios. Què debe hazer el Rector, guarden los Colegiales.

que no hay otro, que lo sea, que el Rector; pues el Real Consejo de las Ordenes lo es *mediate*, y el Prior de nuestro Sacro Convento, *ni mediate*, *ni inmediate*, como queda dicho, exceptuando los casos de el numero antecedente.) (o) *Si à aquel*

(o)
Leg. 2. ff. de Jurisdiction. cap. Pastoralis, cap. Præterea de offic. Judicis delegati; Gloss. in cap. Super, verb. executorum, & in cap. final. verbo commissam, eod. tit. leg. ad rem movilem, S. Qui procuratorem ff. de Procurat.

(p)
Cap. 1. de offic. Judic. delegat. & Gloss. in cap. ex litteris, verbo, si Subdelegatus, eod. tit.

(q)
In Authen. de incest. nup. S. Si vero coll. 2. 19. q. 2. cap. Duae sunt.

(r)
Mendo loco citato, num. 199.

(s)
Mendo eod. n. 204. & dif. 6. quest. 3. n. 41.

à quien es dada la jurisdiccion, se entiende concedido todo aquello, sin lo qual no puede exercerla: Se infiere, que quantas veces la razon de gobierno, y justa causa lo clamen, no limitandole la jurisdiccion el Señor Maestre, el Real Consejo de las Ordenes, ò la Orden, podrá imponer à los Colegiales *Censuras, y preceptos de obediencia*, (p) que son las armas Espirituales, con que el Instituto de la Regla se fortaleze, los daños, que amenazan, se deshacen, la potestad Eclesiastica se exerce; y sin las que no hay autoridad, ni fuerza en los Prelados, para contener à los Subditos, y sin las que la jurisdiccion de los Superiores fuera vana, y insuficiente, ò no fuera jurisdiccion, sino un regimen *Politico, y Economico*, como el de los Seculares. (Todos (q) fueramos iguales, si todos fueramos buenos! No por otra causa fueron introducidas las Leyes, que por haverse hecho tan regulares los males! Es tal la fragilidad humana, que à no ser de quando en quando cauterizada con preceptos, ò Censuras; sin atender à preceptos flexibles, facilmente en culpas se derramara! (r) asi lo decidieron, siendo consultados el año de 1628. acerca de el Rector de el Colegio de Alcantara Frey Don Basilio Ponce, el Doctor Balboa, Fray Bernardino de Ayala, de el Sagrado Orden de Predicadores, Fray Gabriel de la Pila, el Illmo. Señor D. Felix de Guzman, Obispo de Orihuela, el Padre Luis de Roa, el Padre Bernabè de Matute, y el Padre Hurtado de Mendoza, los tres de la Compañia de Jesus, suponiendo, por las razones dichas, en los Rectores Militares, toda la potestad necessaria, y conveniente para el recto gobierno de sus subditos; (s) y juzgando en ellos por mas precisas es-

El Consejo es Prelado *mediate* de los Colegiales.

El Prior de Calatrava, *ni mediate*, *ni inmediate* es Prelado de los Colegiales.

Puede el Rector imponer à los Colegiales *Censuras*, y echarles la obediencia.

Son las *Censuras*, y obediencia las armas espirituales, con que se refrena à los Subditos.

La culpa es causa de sujecion.

Fueron introducidas las Leyes, por lo regular de los males.

Es tal la fragilidad humana, que no atèndiera solo à preceptos flacos.

Sugetos à quienes se consultò, si el Rector de Alcantara podría imponer à sus Colegiales *Censuras*, y la obediencia. Decidieron, que sí.

Son mas necesarias en los Rectores

tas

tas armas, que en los demás Prelados Regulares, à causa de ser por una parte sus subditos verdaderos Religiosos, y por otra estar sus Colegios Secularizados en las ceremonias, y gobierno politico; poder los Colegiales salir mas facilmente, que si estuviesen en sus Conventos, y que los demás Religiosos no Militares; y ser muy contingente, y peligroso, que esta semejanza secular dañe à la Regular observancia, que deben hazer los Rectores Militares se guarde en sus Colegios, mas que los Rectores de los Seculares, que no tienen mas potestad, que la de imponer penas, reprehender à los Colegiales, que en los suyos quebrantan los Estatutos.

22 (t) De aqui es, que dando el Derecho Comun à todo Prelado la authoridad de que dispense, quando el Medico duda de si es suficiente la necesidad, para comer en dias prohibidos carne, ò escusar de el ayuno, ò omitir el Rezo Divino: Siempre que sucediesse el caso en alguno de los Colegiales, ha de recurrir à el Rector, para que dispense. (u) Y de aqui proviene, que el Rector puede absolver à los Colegiales, de pecados, y Censuras: Y que sin su licencia, no pueden los Colegiales hazer votos; recibir, donar, ni usar de las cosas; porque no se derogue, ò quebrante el voto de pobreza.

23 Todo (x) aquel, que tomasse la Bula de la Santa Cruzada, y no tuviesse impedimento para que le comprehendan sus Privilegios, sea Secular, Regular, ò Eclesiastico secular, puede elegir por Confessor, à qualquier Presbytero secular, ò Regular aprobado por el Ordinario; y este absolverle una vez en la vida, y otra en el articulo de la muerte, de qualesquier pecados, y Censuras, aun de los reservados, y reservadas à la Sede Apostolica, y de los declarados en la Bula *In Cena Domini*, excepto el crimen, y delito de la he-

Rectores Militares las armas de las Censuras, y obediencias, que en los demás Prelados Regulares; y por què razones.

Los Rectores de los Colegios Seculares, solo ponen penas, y reprehenden à los q̄ quebrantan sus Estatutos.

Siempre que el Medico dudasse, de si la necesidad de los Colegiales es suficiente para dispensar el que coman carne, no ayunen, ni rezen, puede dispensar el Rector.

El Rector puede absolver de pecados, y Censuras à los Colegiales.

Necesitan los Colegiales licencia de el Rector, para hacer Votos, recibir, donar, y usar de las cosas.

Què privilegios conceda la Bula en ordẽ à elegir Confessor.

(t) Larraga trat. 35. §. Unico circa finem. Filluc. Villal. Mald. apud Dian. Lessius lib. 4. cap. 2. dub. 6. num. 45. Bega in summa, part. 1. cap. 14. cas. 36. Armilla verbo Jejun. num. 6. Silvest. verbo Jejun. num. 20. Filluc. tom. 2. tract. 27. cap. 6. num. 128. & alii plurimi cum Dian. part. 3. tract. 5. miscelaneus resolt. 70.

(u) Mendo disq. 7. quest. 17. num. 305.

(x) Larraga tract. 51. §. 4. Mendo disq. 9. quest. 8. ex num. 69. usq. ad 75.

regia, para que configa, y haya Indulgencia Plena de ellos; y de las Censuras, y pecados no reservados à la Sede Apostolica, puede absolverle *toties quoties* se confessare de ellos, imponiendole penitencia saludable, segun la calidad de las culpas, ò que satisfaga por si mismo, ò por el (si alguna cosa obltare para ello) sus herederos, ù otros, caso, que para conseguir la absolucion dicha, sea necessaria la satisfaccion: (y) Por lo qual, el Rector, y Colegiales (quienes como todos los demàs Colegios, gozan de esta Bula) pueden elegir, fuera de el Colegio, para confessarle, à todo Confessor aprobado por el Ordinario; y (una vez, que en las Ordenes Militares no hay caso reservado à los Superiores) podran elegir Confessor aprobado los Colegiales, aun contradiciendolo el Rector, (z) puesto, que todos hallan mas daño, que utilidad, en ligar las conciencias à Confesores determinados, y forzados: (a) En cuyos supuestos, hoy los Colegiales siempre, ò por lo regular, se confessan en los Conventos, y Colegios de Religiosos vecinos.

Nota. Por el abandono, que se experimentaba en los Conventos vecinos, en no confessar à los Colegiales, negandose, yà por ocupaciones, ò porque no era de su obligacion, lo que resultaba en desdoro de la Comunidad, resolviò, que el Señor Rector ajustasse con la que le pareciesse, è hiziesse mas equidad, para que todos los dias embiasse el Superior un Religioso Confessor, que reconciasse à los Sacerdotes, que huviesen de decir Misfa; y dos los dias en que se confiesse toda la Comunidad; para que assi no anden los Colegiales vagueando; y el coste se distribuyesse entre el Rector, Huespedes, y Colegiales, aunque sean Porcionistas; lo que hoy se observa, y serà utilissimo, y decoroso à nuestra Comunidad el que subsista; pues assi no hay escusas para omitir las Comuniones en los dias que por Dificiones estamos obligados.

Pueden los Colegiales elegir el Confessor, q quisiesen, estando aprobado por el Ordinario, aunque lo contradiga el Rector; y assi hoy se confessan fuera de el Colegio, como mas util, y acertado.

Puede el Rector sin mas licencia, que la suya, confessarse cõ qualquiera de los Colegiales Presbyteros, y de el mismo modo los Colegiales con el Rector.

(y)
Mendo *disq. 9. quest. 8. ex num. 69. usq. ad 75.*

(z)
Mendo *cod. loc. num. 71.*

(a)
Mendo *loc. cit. n. 69. 70. & 71.*

24 Pero si el Rector quisiere confesarse con alguno de los Colegiales Presbyteros, podrá, sin mas licencia, que la suya; porque de el hecho de confesarse, le habilita; y de el mismo modo, todos los Colegiales pueden confesarse con el Rector. Mas si algun Colegial Presbytero, ó lego, quisiere confesarse con alguno de los Colegiales, que huviesse Presbyteros, será necesario, que el Rector dé, ó tenga dada licencia à el que haya de servir de Confessor, la qual puede dar sin licencia de el Prior de nuestro Sacro Convento, por la Bula de Clemente VIII. que à la letra refiere Mendo en su tomo, in Bullam Cruciar. disp. 24. cap. 1. la qual, como à Superior, de el mismo modo, que à otro Local no Militar, le dà autoridad para ello, en aquellas palabras: *Superiores in singulis domibus deputent duos, ter, aut quatuor Confessarios pro subditorum numero majori, vel minori; iique sint docti, prudentes, & charitate praediti.* Deberà, pues, el Rector para cumplir con ellas, tener deputados Colegiales Presbyteros (que segun el corto numero de Colegiales, dice el Mendo, que bastaràn dos) por si sucediesse, el que algun Colegial quiera confesarse dentro de el Colegio: Advirtiendole, que los Colegiales Presbyteros nombrados, han de ser de los mas doctos, de los mas antiguos, y de los mas virtuosos; y que si huviesse Colegiales aprobados por el Ordinario, ó que por otra via tuviesse licencia general para confesar, entonces el Rector no tiene facultad para nombrar otros: Y advirtiendole tambien, que aunque el Rector tiene esta licencia por sí, será bueno, que para mayor seguridad (como se dice en la Const. 10.) la pida à el Prior de nuestro Sacro Convento de Calatrava.

Nota. El Mendo en el numero 71. de la dicha disquisic. 9. trae, que puede el Rector señalarles à los Colegiales, por Confesores, à otros Sacerdotes doc-

Puede el Rector sin pedir licencia à el Prior de nuestro Sacro Convento, dàr (y debe darla) à dos Presbyteros Colegiales doctos, antiguos, y virtuosos, para si algun Colegial quisiere confesarse con ellos, caso, que no aya otros aprobados; y pedirá para mayor seguridad la licencia.

Puede el Rector elegir por Confesores para los Colegiales, à los simples Sacerdotes.

tos, y prudentes, extraños, que no esten aprobados por el Ordinario, como otros qualesquier Religiosos pueden, con licencia *tacita*, ò *expressa* de sus Prelados, confesarse con simple Sacerdote; porque por Derecho antiguo tenian este privilegio todos los Religiosos, y el Concilio de Trento no lo ha derogado. *Asi los PP. Salmanticensis tom. 4. tract. 18. de Privilegiis, cap. 4. punct. 2. §. 2. num. 49.* donde citan variedad de Auhores. Y en el dicho lugar à el *num. 74.* en la *question*, de si la aprobacion de los Piores Militares, que gozan potestad quasi Episcopal, *pro utroque foro*, sea suficiente, para que los Clerigos Presbyteros sus subditos, puedan confesar à todos los Regulares de su misma Orden; decide, que dentro de el territorio es suficiente; y que *fuera*, lo ferà, si el elegirle por Confessor el Penitente, no fuesse en virtud de la *Bula de la Cruzada*, ò *Jubileo*; ni el Penitente necesitasse los Privilegios de la Bula, para que el electo le absuelva. *Quam rectè, vide.*

25 En la *Const. 47.* se manda, que las Constituciones se lean *tres veces*, en cada un año, en el Refectorio, estando juntos el Rector, y todos los otros Colegiales: Que se guarden, y cumplan, segun, y como en ellas, y en cada una se contiene; y que à los *Transgressores*, imponga el Rector la penitencia, y penas, que bien visto le fuere conforme à Dios, y Orden; cargandole *sobre ello* la conciencia, aunque sin obligacion de pecado mortal, del mismo modo, que en todo lo que se manda en *nuestras Constituciones*, y *Regla*, como consta de el *cap. 5. tit. 36. de nuestras Definiciones.* Vease à nuestro Colegial Frey Don Francisco de Rades, y Andrada en su *Catalogo, cap. 4.* Sino es, que se quebranten por malicia, ò menosprecio *proprio*, y *posiivo*, qual es, no obedecer à la ley, por no sujetarse à ella: No quando, por codicia, ira, *costumbre*, *flaqueza*, ò *tibieza* se quebrantan, ò menosprecian; el qual *desprecio*, se llama

A que alcance la aprobacion de el Prior de nuestro Sacro Convento, para que sus Subditos confiesen.

Que las Constituciones se lean *tres veces* en el Refectorio, se guarden, y cumplan, y el Rector imponga pena à los *Transgressores*, sin obligacion de pecado mortal.

Las *Definiciones*, y *Regla* de nuestra Orden, no obligan à pecado mortal, sino quando se desprecian *propria*, y *positivamente*.

ma *improprio*, y *negativo*: Exceptuando, si la materia, por si es mala, como el quebrantar los Votos. Así Rades, y Andrada *en el dicho cap. 4.* veanse los Capítulos 1. *tit. 33.* y *el dicho 5. tit. 36.* de nuestras Definiciones. Para que el Rector cumpla con lo que en dicha Constitucion se manda, y procure se guarde en el modo, que se puede: Se *(b)* advierte, que de todos los delitos menores de los Colegiales, puede juzgar, y castigar, poniendolos reclusos, segun fuese el delito: Puede tambien aprisionarlos, multarlos, &c. sin estrepito, ò figura de juicio, ni escandalos, como aun para los delitos muy graves, se manda en las Definiciones *à el tit. 16. cap. 6. y 7.* Pero no puede juzgar los delitos graves, feos, ò atroces (si se cometiese alguno) de los Colegiales; pues estos se han de presentar à el Señor Maestre, ò Real Consejo de las Ordenes, como sucede remitirlos à Provinciales, Visitadores, ò Generales, en todas las Religiones, por no alcanzar la jurisdiccion de los Superiores *inmediatos*, à poner las penas, à tales delitos, correspondientes, y para que con mas madurez se consideren, y se resuelva sobre ellos; *maximè* trayendo consigo la sentencia de estos crímenes *la privacion de Beca, ò precision de tener, que salir el Colegial Reo de el Colegio*, para lo qual no puede dar licencia el Rector, como consta de las Constituciones 2. 13. y 16. Pero *(c)* bien puede el Rector en semejantes causas, *cautelosamente* (valiendose, en quanto fuese posible, de Personas de Orden) hazer *la informacion, processo, ò autos*, para remitirlo à donde convenga: Vease *el dicho titulo 16.* de nuestras Definiciones; y la *ordenanza* de el Señor Comendador Mayor Don Gutierre de Padilla *à el fin de el folio 273. de nuestras Definiciones* (à donde, en suposicion de lo mal parecido, que es, y gravissimos males, que se siguen, de que las Personas de nuestra Orden se descubran las faltas, unas, à otras, y las pongan en bocas de

El Rector puede juzgar los delitos menores.

Ha de juzgarlos sin estrepito ni escandalos.

No puede el Rector juzgar los delitos graves de los Colegiales, pero puede hazer la informacion de ellos.

No puede el Rector dar licencia, para hazer noche fuera del Colegio, ni quitar las Becas.

Debe el Rector valerle lo mas q̄ pudiesse de Personas de Orden para el castigo, y informacion de los delitos de los Colegiales.

Per-

(b)
Mendo *disq. 7.*
num. 109.

(c)
Mendo *eod. num.*

Personas legas, y extrañas; y de que revelen los secretos de los Capítulos, en que se ha tratado de la penitencia, correccion, ò castigo de alguna de ellas; manda, sean rigurosamente castigados, los que incurriessen en algo de lo susodicho) para que en la inteligencia de ella, el Rector, y Colegiales adviertan su obligacion, el modo de portarse en los juicios, juntas, y castigos de los Concolegas, y la ruina, que de su quebrantamiento les amenaza.

Nota. Puede el Colegial, que se juzgasse agraviado, mal corregido, ò injustamente castigado de el Rector, apelar à el Señor Maestre, ò à el Real Consejo de las Ordenes, segun el *cap. 8. tit. 16. de nuestras Dismiciones*: Sin que por ello pueda ser tenido por inobediente, ò atrevido à la Dignidad. (*Abusa entonces de ella el Rector, y se hace indigno de su jurisdiccion, y privilegios*: Así el *cap. Audivimus 3. de collusione deroganda lib. 5. Decret. fraudem enim committentes, beneficio legis sunt indigni.*) Entiendese, que està ya apelando, aquel que ya està *in via*, para apelar, hallandose verdaderamente agraviado, y con justa queixa, para haverse movido à la apelacion contra el Rector.) Es Derecho comun, cierto, y expreso, que lo confirma tambien el *Conc. Trid. cap. 4. Sess. 23. La ley Maritus 15. §. 1. ff. ad leg. Juliam de Adult. La ley Si Pater 12. ff. de his, que in fraud. credit. La ley Imperialem §. 1. de prohibita feudi alienatione, in usib. feud. Decisio Rota 841. lib. 3. part. 3.* De modo, que podrá qualquiera Colegial, si quisiesse, hallandose oprimido, y sin razon ajado, ò cargado de el Rector, mas de lo que merece por el pecado, ir, aunque el Rector no quiera, y presentarse en el Consejo à quejarse de el Rector, ò à apelar de la penitencia, disciplina, ò correccion, que le huviesse impuesto; y si el Rector tuviesse forma, de que à el Colegial en el camino le prendan, y restituyan à el Colegio, y lo hiziesse, podría venirle muy mal à el Rector, pues

Mandase à las Personas de Ordenes, con grandes penas, no descubrá à Personas extrañas, las faltas de sus hermanos, ni el secreto de los Capítulos de correccion.

Pueden los Colegiales reniendo razon para ello, apelar à el Señor Maestre, ò Cõsejo de las Ordenes, sin que pueda ser tenido por inobediente, ò atrevido, à causa de hazerse acreedor à ello el Rector, por abusar de la jurisdiccion.

El que està en camino para apelar, se entiende, que està apelando, si no lo hiziesse con fraude, por eximirse de el conocimiento de el Juez inmediato.

Pueden los Colegiales ir à presentarse à el Consejo à quejarse, si tuviesse de que, y quisiesse, sin licencia del Rector, caso, que se lo impida. Y si por fuerza lo estor-

era

ya

El Rector que de juzgar los de los menos

Ha de juzgar los sin el que en el

No puede el Rector juzgar los de los Colegiales, pero puede hacer la informacion de ellos

No puede el Rector dar licencia para hacer noche fuera del Colegio, ni quitar las Becas

Debe el Rector valerle lo mas de pedis de Personas de Ordenes para el castigo, y informacion de los Colegiales

era lo mismo, que executar lo en la presencia de el Consejo.

vase el Rector, le podrá castigar el Consejo.

26 Por lo que toca à la otra parte de la Constitucion dicha 47. de que las Constituciones se lean tres veces en el Refectorio todos los años: Respecto de desear el Colegio solo la utilidad, de que su Comunidad continúe Religiosísimamente gobernada: Considerando, que todo estriba en saberse las Ceremonias, y dichas Constituciones, (d) (pues es imposible observarlas, sin saberlas) arreglandose à la Nov. 66. cap. 1. se añade, el que à los Nuevos se le den dos meses, de como tomassen la Beca, para aprehender, y hacerse cargo de las Ceremonias, y Constituciones, sin que en este tiempo puedan ser castigados por la inobservancia ellas; obligando, y mandando à el Maestro de Ceremonias, que en dicho tiempo trabaje, y anhele, para que los Nuevos las estudien, y comprehendan.

Sin saberse las leyes, no pueden gobernarse las Comunidades, porque sin saberse, no pueden observarse.

Danse à los Nuevos dos meses para aprender las Ceremonias, sin que en ellos pueda ser castigados; y debe en ellos, principalmete, cuidar el Maestro de Ceremonias las estudié.

27 (e) Puede el Rector abrir los Inventarios, que los Colegiales deben hazer todos los años, y le entregan cerrados; no moviendole à ello la curiosidad, odio, mala voluntad, ò venganza; pues entonces pecará. La razon de poderlos abrir, se saca de el mismo tener los Colegiales, que entregarlos, subordinando todos sus haberes, y bienes, (como deben) en ellos contenidos, para que dispongan de ellos, como Dueños, Señores, y Prelados: Ademàs, de que el Rector tiene obligacion à saber si los ordenan, y hazen como deben, ò ocultan alguna cosa; para lo qual es preciso el abrirlos, y registrarlos. *Quam rectè, vide.*

Debe, y puede el Rector abrir los Inventarios, no por curiosidad, ò otro fin extrínseco.

Razones por que puede abrir los Inventarios el Rector.

28 Puede asimismo, por las razones, que trae el Mendo *disq.* 7. num. 232. bendecir los Ornamentos necesarios para el Culto Divino, como todos, los que *verè, & propriè*, son Superiores locales, con jurisdiccion sobre sus Subditos. Y por las que dà en la *disq.* 2. *quest.* 4. §. 2. desde el num. 133. hasta el final, y principalmente en el 135. puede el Rec-

Puede el Rector bendecir los Ornamentos para el Culto Divino.

Puede el Rector ser Juez Conservador.

(d) III
Caput In istis
temporibus 3.
dist. 5. Leg. Le-
ges sacratissime
C. eodem tit.
Nov. 57. in fin.
Nov. 116. cap. 1.

(e)
Mendo *disq.* 4.
num. 28.

Todas las Re-
ligiones se di-
stinguieron en los
In-

tor ser Juez Conservador de otra qualquiera Comunidad, no sujeta à su jurisdiccion, por gozar *dignidad Eclesiastica*, que es requisito preciso por *Derecho*. Como hoy lo es del Colegio de Padres Agustinos Recoletos de esta Ciudad, y de el Colegio, y Encomienda de el Señor San Antonio Abad, cuyos nombramientos constan en el Libro de Decretos à los folios 85. y 90. *Si optime, tu opiniones vide, & considera.*

(f)
Mendo disq. 15.
num. 40.

29 No puede (f) el Rector, por solo tal, disponer de sus bienes. Ni puede remover, ni privar de las Becas à alguno de los Colegiales; como ni tampoco pueden quitarselas el *Colegio*, *Convento*, ò *Prior* de el; porque en la *Const. 2.* se manda, que solo puedan dexarla los Colegiales, con expressa licencia de su Magestad, ò de el Real Consejo de las Ordenes.

30 En la *Const. 13.* se manda, que el Rector no pueda por motivo alguno, dar licencia à los Colegiales, para hacer noche fuera de la Ciudad, ni los Colegiales (si la diessen) puedan usar de ella sin licencia de su Magestad, ò de el Real Consejo de las Ordenes: Pero la costumbre tolerada por su Magestad, y el Consejo, y confirmada expressamente con carta de 16. de Junio de 1728. *es, y ha sido*, el que el Rector pueda dar licencia para recreaciones de corto tiempo, y de pocas leguas, no dandola de ningun modo, para que los Colegiales entren en Madrid.

31 Siendo, pues, el Rector, como se ha dicho, y probado, Superior, y Prelado de los Colegiales, con *Jurisdiccion ordinaria* sobre ellos: Y dexando expressado lo mas substancial de su potestad, y privilegios, que por ella alcanza; resta, el que *brevemente* se le advierta el modo mas acomodado de usar de ella, para que logre el mejor regimen, con gusto, aprecio, y utilidad de ellos.

32 Todos los *Institutos* de las Religiones son *entre si* diferentes, y desemejantes. (Apenas havrà al-

El Rector no puede disponer de sus bienes.

No pueden el Prior de nuestro Sacro Convento, Rector, Convento, ni Colegio quitar las Becas à los Colegiales, y solo puedē dexarlas con licencia de su Magestad, ò del Real Consejo de las Ordenes.

Manda la Constitucion 13. que el Rector no pueda dār licencia para salir fuera de la Ciudad à hazer noche; pero hay costumbre, y carta en contrario.

Todas las Religiones se diferencian en los

guno, que en muchísimas cosas no se diferencie, y discrepe de el otro!) Unos son muy *austeros*, y *penosos*; y entre estos, tambien suele haver sus *grados*, y *gerarchias*: Otros son *suaves*, y *llevaderos*; y entre estos, tambien hay *grandísima desemejanza*. El de unas Religiones mira *inmediatamente* à la salud de las Almas; el de otras, à que sus hijos trabajen por el bien de los proximos; el de muchas, à seguir la vida *contemplativa*; el de infinitas, à que sus Individuos se empleen en rescatar los Cautivos; el de varias, à que sus Religiosos tengan el cuidado de los Enfermos, & *sic de ceteris*. Así nuestra Orden de Calatrava, instituida para la vida *contemplativa*, y *activa* (que es lo mismo que decir, *para el fin de servir à Dios en el exercicio de el Coro, y servicio, ò manejo contra Infieles, de las Armas*) es distinta en el fin *menos principal*, y muy diversa, en la *disciplina*, y *norma de vida*, de todas las demás: Y así debe ser muy otro el gobierno de ella, que el de todas las otras Religiones; y solo aquel, que fuese *proporcionado* para satisfacer, y cumplir su Instituto, sin cargas, ò penalidades forasteras, que por *bastardas*, y *extrañas*, suelen, qual (g) *Vibora*, que quando nace mata à su madre, rasgar, y matar ellas, à quien las engendra, y labra. (Muy bien puede fixarse en el *Cenit indefectible* de la virtud, y merecer el *specimen* de Santidad, el que (sin mendigar otras) *exactamente* observe sus propias *Reglas*, y *Constituciones*; viva, y obre segun ellas. Muchas cosas (como es manifesto, y patente) pueden executar-se en nuestra Orden sin *escandalo*, ni *ofensa*; que en otras fuera *atroz delito*, aun el pensarlas; porque lo que ni aun es *licito* en varias Religiones, es, ò puede ser en la nuestra *bien parecido*, y *honesto*: Han de ser, pues, gobernados los Colegiales, segun su propio *Instituto*, sin abusar el Rector de su jurisdiccion, queriendo estrecharlos mas, que lo que pide el tenor de la vida, que professan: Ha de considerar, que ha de ser precisamente *mas secularizada* la vida de

Institutos, fines inmediatos, norma de vida, y disciplina.

Algunos fines inmediatos, ó menos principales de las Religiones.

Fines, principal, y menos principal; mediato, y inmediato; pasivo, y activo de nuestra Orden de Calatrava.

Es distinta nuestra Orden de Calatrava de todas las demás Religiones no Militares, en el fin *inmediato*, *activo*, ò *menos principal*, y *cõ principal*, y *consequently* en la norma de vida, por lo que necesita de distinto regimen, que las otras.

La Vibora mata à su madre quando nace; así las cargas, que se añaden fuera de el Instituto, en las Religiones, à quien las impone, y labra.

Qualquiera, que guarde las leyes, y estatutos de su Religion,

(g)

Ovid. de Pont.
lib. 3. eleg. 3. Ut
que latens ima
Vipera serpit
humo.

de el Colegio, que la de el Convento; puesto que no es solo Seminario de virtud, sino es tambien de letras, y politica, para alcanzar por estos dos medios tambien el honor, esplendor, nombre, y lustre de la Religion; para lo qual es necessaria la concurrencia, preciso el comercio, consiguiendo alguna mas libertad: Si en el Convento el principal exercicio, es la asistencia de el Coro; en el Colegio, es el estudio de los Libros. Si alli destinan Maestros para los Psalmos; aqui tambien se destinan para la buena crianza; si en el Convento aprehenden las Ceremonias de buenos Parrocos, en el Colegio estudian juntamente las de buenos Politicos; si en el Convento estàn depositados solo para el regimen de las Iglesias, en el Colegio lo estàn para este, ù otro gobierno de el Reyno, que se les confiera; si en el Convento habitan en un Desierto, en el Colegio se està à el blanco, y nota de todo un mundo, en una Ciudad; si en el Convento viven por si solos, en el Colegio es preciso acomodarse con la norma, y methodo de otras Comunidades, que muchas son Seculares; y finalmente, si en el Convento està cierto, y fixo, sin las fatigas de una carrera, el acomodo; en el Colegio siempre es contingente, è incierto; y para assegurarle por la literatura, que los Colegiales en esta Universidad siguen, se necessita de otros aparatos, licencias, y ruidos, que los que permite la recoleccion de los Claustros: Por esso puede ser sin duda, mas dificil el gobierno de los Rectores Militares, como se supuso, y dixo en el numero 21. de este mismo titulo, en el fin, folio 51. que el de otro Superior de las demàs Religiones. Tiene qualquiera de aquellos, que conglutinar, y unir con tal arte, y discrecion, la diversidad de los dos extremos tan opuestos de vidas Regular, y Secular; que viviendo, como deben, los Colegiales la Regular, hagan, que la temple, modere, y mitigue con tal medida, y proporcion la Secular, que sin recibir aquella mutacion, que se trasluzca, se le acomode, y

gion, podrá ser perfecto en las virtudes.

Lo que en otras Religiones no es licito, puede ser en la nuestra honesto; y en lo que en otras fuera mal parecido, será en la nuestra bien visto.

No ha de estrechar à mas el Rector à los Colegiales, que à lo que obligue su Instituto.

Es el Colegio Seminario de virtud, letras, y politica, para alcanzar por qualquiera de ellos, y mantener el honor de la Orden; pero el Convento es solo de virtud.

Es preciso aya en el Colegio mas concurrencia, mas comercio, y mas libertad.

Diferencias, que ay entre el Convento, y Colegio, en los exercicios, y fines extrinsecos.

Es mas dificil el gobierno de los Rectores Militares, que el de otro Prelado de las demàs Religiones, y por que.

ajul-

ajuste tan à nivel, y con tan buen repartimiento, en lo que, siempre, y quando convenga, *esta*; que viviendo (digamoslo afsi) juntas, vida *Regular*, y *Secular*, en el Colegio; se use tambien de *una*, y *otra*; que parezcan *unas*, y *distintas*; ni bien limitando la *Secular*, como en otras Religiones no Militares; ni bien ampliando la *Regular* tanto, que passando la raya de la *observancia*, huela, vista, sepa, ò tenga mas que *figura*, *apariencia*, ò *exterioridad* de secular: *Entretentimiento*, no el mas facil, que nuestro Glorioso Fundador, porque saliò bien de el empeño de enlazar *Milicia*, y *Monachato*, quiso dexar à los sus Hijos, que huviesfen de ser Prelados; como si cada uno fuesse un San Raymundo. Necesita el Rector grandissima *habilidad*, y valerse de la mayor *industria*, y *prudencia*, para portarse con los Colegiales, atenuar la vida de ellos à el *Instituto*, y vida de el Colegio; concordar, sin fatiga, ni trabajo; con gusto, paz, y sosiego, sus animos, y genios; y conseguir de todos el aprovechamiento, union, obediencia, gusto, y templanza de vida. Y si solo por una vereda, sin variar de castigos; con un solo modo, sin mudar de medios; con una medicina, siendo diversas las enfermedades; con un vestido, siendo desemejantes los cuerpos; con un rostro, siendo los genios tan diferentes; con un aire, siendo tan contrarios los animos; y con unas mesmas palabras, siendo tan discordes las inteligencias, se empeñasse en facilitarlo; experimentara, que cada instante dificulta mas el conseguirlo. Debe ser el Rector como (b) la *equidad*, ò *epikeya*, que estiende las palabras de la ley, segun su mente, y sentencia à casos semejantes, donde la ley escribiò menos, y quiso mas; ò las restringe donde por la mente, y sentencia de la ley, consta, que el Legislador escribiò mas, y quiso menos; ò interpreta benignamente las Leyes, acomodandolas à las especies particulares de los hechos, de suerte, que no se aparte de la *expresfa*, y *manifiesta*

Herencia de nuestro Padre S. Raymundo.

Como debe haverse, y portarse el Rector con los Colegiales, y como debe usar de los medios, para conseguir los fines de un buen gobierno.

Debe ser el Rector como la *equidad*, ò *epikeya*.

Debe ser el Rector no como la regla de Platone, sino como la de Aristoteles.

Debe ser el Rector como la justicia de Platone.

Debe ser el Rector, si en sus manos la justicia, en otras la misericordia.

Ha de educar en la disciplina de la ley, y de la equidad.

(b) *Arist. 5. eth. 10. leg. 10. de legib. cum seqq. leg. placuit C. de iudiciis, leg. 1. de legib, leg. profpexit S. 1. qui, & à quibus manum.*

Q

Yo-

voluntad de el Legislador. Debe ser el Rector no como la regla de *Polideto*, de hierro fuerte, fuerte, è inflexible, que nadie pueda reducirle, ò hacer vida de el; sino como la *Lesbia* flexible, y floxa, aunque derecha; de suerte, que al modo, que los *Architectos* à esta la doblegan segun la necesidad, y acomodan à las piedras, de que se ha de hacer el edificio, para que saquen la *figura*, que han de llevar à la *fabrica*; no adaptando la piedra à la regla, ni siempre usando de la regla para labrarla, sino es acomodando, como mas arreglado, mas acertado, y util, la regla à la piedra: Afsi los Colegiales quieren à el Rector, no siempre de una misma positura, siempre agrio, y aspero; ò siempre jocosos, y comun: se ha de doblegar, siempre que lo juzgasse util (que las mas vezes lo suele ser) Ha de acomodarse à los genios, ocasiones, tiempos, circunstancias, y necesidades; usando de la seriedad, quando convenga; de la llaneza, quando no desdiga; de la severidad, quando conduzca; de el agrado las mas vezes: (i) Siendo como la hechura de *Palas*, que con singular ingenio, forxò el primoroso Artifice en *Athenas Phidias*, en que adoraban la *sabiduria* con tal primor, que el bronce, que à un viso representaba la *Diosa*, à otro viso era perfecta imagen de el Autor, por quien era venerada. Debe, pues, tener el Rector, si en una mano los *rigores*, en otra los *alhagos*; si en una los *premios*, en otra los *castigos*, usando de cautelas, silencio, y benignidad para la execucion de ellos, desviando todo lo que sonasse à *alboroto*, *cisma*, y *ocasion* por donde pueda peligrar la *fama* de los *Reos*. (No hay cosa, que mas *empache*, ni enturbie lo *decoroso* de las Religiones, ni que mas *encone* los animos de los Religiosos, que ver reducidas à *estrepitos*, *ruidos*, y *escandalos* sus causas, por culpa de Prelados imprudentes, y indoctos; ò en *palestras* de murrnu-

Debe ser el Rector no como la regla de *Polideto*, sino como la *Lesbia*.

otras Religio-
noso es licito,
pueda ser en la
nuestra honori-
ros y en lo que
en otras fuera
mal parecido,
serà en la nues-
tra bien visto.

No ha de ef-
ficarse a mas
el Rector a leg-
Colegiales, que
cho que ubi-
que instituta.

Es el Colegio
de
de
y
por qual
de ellos.

Debe ser el Rector como la hechura de *Palas*.

Ha de tener el Rector, si en una mano la justicia, en otra la misericordia.

Ha de escusar en la pesquisa de delitos, y execucion de el castigo de ellos todo estrepito, y escandalo.

Nada encona mas los animos de los Religiosos, que el que se juzguen sus causas con estrepitos, y es-

Hicieron de
nuestro Padre
S. Raymundo.

Como debe ha-
verse y notarse
de el Rector con
los Colegiales,
y como debe
usar de los me-
dios para con-
servar los fines
de un buen go-
vierno.

(i)
Alian. tom. I.

Debe ser el
Rector como la
hechura de
Palas.

racion sus famas , tal vez inocentes , por inadvertencia , descuido , facilidad , y poca christiandad de los Prelados.) Concluyase con encargarle à el Rector el honor de la Orden , el lustre de el Colegio , la fama , estimacion , y credito de los Colegiales , el cuidado del estudio , la observancia de las Ceremonias , la crianza , y enseñanza de los Nuevos , poniendole delante el medio , que enseña Quintiliano para facilitarlos : (j) *Incipientibus brevius , & simplicius tradi convenit : (...) aut eo tempore , quo præcipue alenda ingenia , ac indulgentia quadam enutrienda sunt , asperiorum tractatu rerum atteruntur.*

Nota. La Beca que ocupa el Rector es indiferente , pues la hace de la facultad , que èl es , y en ella sigue. Así lo manda la *Const. 3.*

33 Siempre que faltasse el Rector de el Colegio , sea por vacante de *Reçtoria* , muerte , ò ausencia por algun tiempo ; nombra , y haze *Vice-Rector* el Capitulo General , à el *Consiliario mas antiguo* ; concediendole las mismas *preheminencias* , y *jurisdiccion* , que à el Rector.

Nota. No todas las veces se queda por *Vice-Rector* el *Consiliario mas antiguo* , pues hay exemplares de que el Consejo por algunas circunstancias que le ha hecho presentes el Rector que se ausenta , ha permitido se quede el propuesto , aunque sea menos antiguo , como sucediò en el año proximo passado de 1765. , que por no ser Sacerdote Frey Don Antonio de Robres , se quedò Frey Don Joseph Lorite de *Vice-Rector* , mandandolo así el Real Consejo de las Ordenes (como consta de su Carta Orden) por Consulta que hizo Frey D. Pedro Galiano , Rector , lo que se anota por los varios casos , que pueden ocurrir , para que no quede de *Vice-Rector* el *Consiliario mas antiguo* , sino el que el Consejo nombre.

34 Y así las *Const. 6. y 45.* Mendo en la *disq. 7.* à los fin. de los *num. 204. 217. y 236.* (quien

candalos, ò que peligren sus famas tal vez inocentes por imprudencia de los Prelados.

Encargos, que se le hacen à el Rector.

Modo de ir adiestrando à los Nuevos.

La Beca de el Rector es indiferente.

Tratase de el Vice-Rector.

Siempre lo es, por el Capitulo General , el Consiliario mas antiguo.

(quien se engaña en dar por sentado en el num. 112. y en el dicho 236. que en todos los Colegios Militares queda por *Vice-Rector* en las ausencias, el que el Rector nombra; y por muerte, el Consiliario mas antiguo: En cuyos supuestos, por hablar con la misma generalidad, en el num. dicho 204. padece otro mayor error, suponiendo, que los Rectores pueden limitar la jurisdiccion à los *Vice-Rectores*, lo qual sucederà, no en nuestro Colegio, en donde la jurisdiccion es dada à el *Vice-Rector* por la ley, y es igual su *potestad*, y *authoridad* à la de el Rector; si no es en otros Colegios, en donde la *jurisdiccion* de los *Vice-Rectores*, sea *subdelegada* de los Rectores. De lo dicho se ha de entender, que lo que se ha propuesto hasta aqui de el Rector, habla de el mismo modo con el *Vice-Rector*.

35 Por lo que toca à el tiempo, que se juzgue *ausencia* para que el Consiliario mas antiguo quede con la *Vice-Rectoria*: Aunque en realidad no se diga bien, que se ausenta, el que en breve ha de volver, *juxta leg. divortium 3. ff. de Divort. leg. post liminii. §. Captivus leg. nihil ff. de Captiv. & post lim. revers.* Y aunque en el tiempo de la *ausencia*, haya *variedad*; por lo que hablando de *Priores* para con *Sub-Priores* (en el mismo caso) (k) juzgan unos Autores, debe entenderse *ausencia* (para lo que se va tratando) quando el *Prelado* no viene en el mismo dia; (l) otros, que el tiempo de veinte y quatro horas; (m) y otros, que no estando determinado por *Derecho*, debe estarse à el arbitrio, y parecer de *Varones doctos*, y *prudentes*: En nuestro Colegio, se entiende *ausencia*, haziendo el Rector *noche* fuera de el Colegio, y Ciudad. Afsi està decidido por *costumbre*, y *Provision* de el Real Consejo de las Ordenes, su fecha 11. de Septiembre de 1598. No obstante, que el *Mendo* dice en la *disq.* 7. num. 238. absolutamente, que en las Ordenes Militares, no està determinado el tiempo de *ausencia*, y que se haya de estar à el *De-*

Engaños que padece el *Mendo*.

No puede el Rector limitar la jurisdiccion de el *Vice Rector*.

Solo pudiera limitar la jurisdiccion el Rector à el *Vice Rector*, quando la tuviese *subdelegada* de el Rector.

Lo q̄ se hà dicho de el Rector habla cō el *Vice Rector*.

Què se entienda *ausencia* para suponerse *Vice Rector* el *Cõsiliario* mas antiguo.

No se entiende *ausencia* el breve espacio de tiempo.

Hay variedad de opiniones sobre què tiempo se entienda *ausencia*.

Què tiempo entiendan *ausencia* los *Authores*.

Què se entienda *ausencia* en nuestro Colegio.

Engaño de el *Mendo*.

(K)

Diana 3. part. tract. 2. de dub. regul. ref. 28.

(l)

P. Pellizzarius, in Manual. regular. tom. 2. tract. 8. cap. 2. num. 50. Lezana, tom. 2. cap. 3. num. 41. Naldus, Peyrinus, Miranda, & alii.

(m)

Mendo disq. 7. num. 238.

recho comun, ò costumbre. No consta haver decision posterior contraria à dicha Provision.

36 (n) En el Colegio no hay mas Prelado, que el Rector; y así, el Vice-Rector supone faltar de el Colegio, y Ciudad el Rector. Quedando por ausencia de el Rector con todas sus vezes el Vice-Rector (dícese con todas sus vezes, no porque el Rector se las subdelegue, pues no lo necesita el Vice-Rector, por tener su jurisdiccion, como ya diximos, de el Capitulo General; sino es, porque queda exerciendo, y haciendo lo que el Rector, como Prelado inmediato havia de hazer, y exercer) entonces, se halla el Colegio per accidens con dos Superiores, Rector, y Vice-Rector, ambos de jurisdiccion ordinaria; porque el Vice-Rector la goza, y exerce por ley, que el Rector no puede quitarsela, y à el Rector no se le disminuye por la ausencia; y así se ve, que el tiempo, que está ausente, sea por ocupaciones particulares, ò negocios de el Colegio, no se le descuenta para el cumplimiento de los quatro años de Rectoría, como se le descontara si se le considerara desnudo de la Dignidad, y jurisdiccion. Y aunque todos los Autores (y la razon lo dicta) supongan gravísimos inconvenientes, de darle en una Comunidad dos Prelados, con jurisdiccion ordinaria, y consiguientemente los havia tambien en la nuestra; con todo esso se remedian, dando à el Vice-Rector una subordinacion muy moderada, y como precisa para evitar competencias, à el Rector; de suerte, que sea igual, una misma, y sin la menor diferencia la jurisdiccion de el Vice-Rector, que la de el Rector; pero discrepen en estar el Vice-Rector sujeto à el Rector, respectivamente, su modo, que lo están en otras Religiones los Prelados Locales, à los Provinciales, y estos à los Generales; siendo en semejantes ocasiones el Rector solo per accidens Prelado mediato, en quanto por aquel tiempo, que está ausente media entre el, y los Colegiales el Vi-

En el Colegio no ay mas Prelado que el Rector.

El Vice Rector supone falta de Rector.

Quando el Rector está ausente ay dos Prelados en el Colegio con jurisdiccion ambos ordinaria, per accidens, porque la de el Rector no se disminuye por la ausencia, y à el Vice-Rector se la dà la Ley, lo qual aunque es grave inconveniente, se salva dando à el Vice-Rector alguna subordinacion à el Rector.

Es una misma la jurisdiccion de el Vice Rector, que la de el Rector.

Diferencia, q̄ ay entre el Vice-Rector, y Rector, la misma, que en otras Religiones, entre Prelados inmediatos, y mediatos.

Es el Rector, quando ay Vice-Rector, solo per accidens, Prelado mediato, y por que razon.

ce-Rector, el qual *medio* dan los Authores, para otras Religiones, en el mismo caso, por evitar pleitos, que de otro modo, de la *question presente*, no pudieran menos de à *cada passo* originarse. (o) Finalmente, en las *questiones* de el modo de la presente, no son prueba *propria*, y *eficaz* las authoridades de los Authores, porque el que una cosa sea, ò no, pende de la misma verdad, y evidencia de la cosa, sin que por *authoridad* de hombre ninguno, aunque sea Legislador, pueda causarfe el que sea, lo que no es, y asì, esta regla no puede servir de ley, que estreche à contener, y atar las jurisdicciones, entre los limites, y potestad de el Colegio: Es proponer *sceptice*.

Nota. El oficio de Rector, ò Vice-Rector es *titulo*, y *merito*, que se alega, y siempre se ha alegado en las pretensiones. Y aunque la *Rectoria* no es *Dignidad* de las que pide el *Concilio Tridentino* para la *incompatibilidad*: Lo es, en quanto tiene *jurisdiccion*; por lo qual ha parecido rendir, y dexar à la *generosidad* de los *apasionados*, que à su *costa titulo gratitudinis, aut amicitie*, quisiere poner en el Colegio *Victores* à los *Rectores*, con el nuevo empleo; permitiendo (y aun agradeciendo) à los Colegiales los rotulen, à el modo, que se acostumbra en esta Universidad; con tal, que se escriban decentes, y decorosos, de modo, que hermoseen, y no desluzcan el Colegio.

CAPITULO II.

DE LA ELECCION DE LOS COLEGIALES.



A Eleccion de Colegiales se hace de Religiosos conventuales de nuestro Sacro Convento, en la forma siguiente. Dentro de quatro dias de como huviesse Colegiatura vacante, tiene obligacion el Rector à dar cuenta

de el Colegio, que dan los Authores en dicha *question*, para evitar *cõpetencias*.

En las *questiones*, donde solo se intenta averiguar la verdad, no tanto se han de buscar, ò alegar *Authores*, quanto el peso de las razones.

Nos avenimos con aquellos *Philosophos* llamados *Scepticos*, que solo inquirian, y contemplaban las causas; pero no resolvian cosa alguna.

Es el oficio de el Rector, y Vice-Rector, *merito*, y *titulo*, que se debe alegar. Que se pongan *Victores*, ò rotulos à los *Rectores*.

Dentro de què tiempo, como, y què ha de preceder para la nominacion de Colegiales.

de

de ello à el Prior de dicho nuestro Sacro Convento, el qual dentro de diez dias de como le constasse la vacante, debe juntar los quatro Ancianos, y el Cathedralico (caso que lo sea Religioso de Orden, y no sea de los dichos quatro Ancianos) y assi juntos confieren, y tratan sobre la virtud, habilidad, y adelantamiento de los Conventuales, que pretendiesen; y de ellos nombran quatro, los que por mas votos fuesen declarados mas habiles, y suficientes; de los quales ninguno ha de passar de veinte, y cinco años, haviendolos de esta edad: Y assi hecha la tal nominacion, el Prior la embia por escrito al Real Consejo de las Ordenes, para que de los nombrados sea elegido, y proveido en la tal Beca vacante, por el Consejo, aquel, que pareciere mas digno, y proporcionado. Y si el Prior, ò Sub-Prior, dentro de los dichos diez dias, de como le constasse la tal vacante, fuesse remisso haviendo pretendientes, en hazer el nombramiento, puede el Consejo de las Ordenes (jure devoluto) elegir, sin presentacion de el Convento, el Colegial, que juzgasse mas benemerito. *Assi el cap. 3. tit. 3. de nuestras Definiciones.*

2 Y porque como nos dice el cap. *Cum Paulus 26. caus. 1. quæst. 1. (a) Si no hay fundamento alguno, nada puede edificarse: Y al contrario; firmisima, y robusta se construye la fabrica, que antes se la previene de un solido fundamento:* Para que se logre el aprovechamiento (Magnifico edificio!) de los estudios, se proponen en el dicho cap. 3. de el tit. del Colegio, medios, y modos para que à él vengán, y sean elegidos los Religiosos, que se conociesen son de mejores principios. Para esto se manda, el que para las Colegiaturas *Canonistas*, solo puedan pretender los *meros Gramaticos*, y los que estuviesen graduados de las facultades de *Canones*, y *Leyes*; y para las *Theologas* solo los *Gramaticos*, y graduados en *Artes*, ò *Theologia*; examinando

Quienes pueden pretender, y ser admitidos à las Becas.

Quienes ayan de ser preferidos, y quienes deban ser examinados, y en que forma deban votarse.

(a)
Gutierrez lib. 3.
Pract. quæst. 4.
15. num. 46.

dolos dentro de la Junta, el mismo dia, ò otro, antes que haya de ir la *provision* à el Consejo, por el Prelado, ò Votantes; los meros Gramaticos, en Gramatica, y los graduados, en la facultad de que fuese la Colegiatura; para que asì se conozcan los sujetos, y quales convenga sean elegidos, y en què lugar deban fer puestos; la qual Eleccion se haze por *Cedulas secretas*, anteponiendo, si falliesen dos con *voros iguales*, à el que sea mas antiguo de Habito. *Veanse los numeros 8. y 9. del capitulo antecedente de este tit.*

3 En continuacion de lo dicho, y deseando el Capitulo General la quietud de los Colegiales en sus estudios, ordenò, que cada uno estudiase, y perseverasse en la facultad de Theologia, ò Canones, para que fue nombrado, sin que las Colegiaturas se commuten, ni puedan commutarse de unas facultades à otras; lo qual es conforme à lo que se dixo en el *dicho numero 9. del Capit. 1. de este mismo tit.* Esto se entiende de (*como se supuso en el dicho num. 9. (b)* supuesto tambien por Mendo) no dispensando el Real Consejo de las Ordenes, como se vè ha dispensado, y dispensa con varios, que se refieren en el libro donde se escriben los Colegiales, y sus ocupaciones, à los fol. 24. 34. 35. 37. 41. buelta, 43. y buelta, 44. 57. 62. 75. y 95. ò su Santidad, como lo hizo con el Licenciado Frey Don Joseph de la Raza, y Cosio, Rector, Passante, Opositor à las Cathedras de Leyes, Sacristan Mayor, Inquisidor de Palermo, y Valencia, que fue; y con Frey Don Juan de Almaguer, y Loayza: como consta de el dicho libro à los fol. 46. buelt. y 61.

4 (c) En el dicho *num. 9. del cap. antecedente*, se dixo, pecaba mortalmente el Rector, que sin estas *dispensas* consentia se trocassen las facultades. Y en este, se advierte, que de el mismo modo pecan los Colegiales, en variarlas, sin dichas *licencias*, ò yà las muden, consintiendo, el Rector,

No pueden permutarse las Becas, sin licencia de su Santidad, ò de el Señor Maestre, ò Real Consejo de las Ordenes.

Dispensas de permutas de Becas de el Real Consejo de las Ordenes.

Permutas de Becas, con dispensa de el Papa.

Los Colegiales, que sin licencia de su Santidad, ò de el Real Consejo de las Ordenes varrian las facultades, ò publica, ò privadamente, pecan mortalmente.

(b)
Mendo disq. 9.
q. 2. ex n. 6. usq.
ad 14.

(c)
Mendo disq. 9.
n. 9.

tor, ò à escondidas, si se apartasse de el estudio principal, de la que le es destinada. La razon, à demàs de la dada *en el dicho num.* es, porque entre Colegio, y Colegial parece interviene cierto *quasi contrato*, de que el Colegio le mantendrá, y el Colegial ha de estudiar la facultad, que le ha señalado; y falta en no cumplirlo, quando sin dichas *dispensas*, la permuta. A la qual puede agregarse otra, aun de mayor fuerza, y es, que los Colegiales son Hijos de obediencia, y por el Prelado à quien corresponde, como es el Consejo, le es destinada à cada uno la facultad, que ha de seguir, y falta à el precepto siempre, que sin su licencia muda la facultad. (d) De el mismo modo pecará, el que *obreptitiè*, esto es, *encubriendo la verdad*, ó *subreptitiè*, esto es, con *expressa mentira*, alcanzasse estas *dispensas*, (respecto de que para concederse, han de preceder *graves*, y *muy justas causas*, y entonces será bueno, que se logren con muchas, y pesadas limitaciones) porque no tienen fuerza alguna.

(d)
 Leg. 2. C. de legib. leg. pen. C. si contra jus, vel util. pub. leg. 7. C. de divers. rescript. leg. penult. & ultim. C. si contra jus, lib. Groen. tract. de ll. abrog. Gail. 1. obs. 14. Tuld. & Perez post. DD. comm. ad d. tit. C. si cont. jus, vel ut pub. Ant. Fab. C. suo ibid. definit. 1. Christin. vol. 2. decis. 74. & 76.

Nota. Mendo en la *disquisic. 9. num. 12.* trahe, que si sucediesse, que un Colegial de hecho empezasse à estudiar, y estudiassse diversa facultad (sin otra licencia, que la suya) que la que le fue destinada, y viniesse nuevo Rector; deberá este si huviesse intervenido *corto tiempo*, hazer, que estudie en la *suya*; y si tres, ò quatro años, podrá dexarle continúe en aquella: En el primer caso, por razon de que aun le queda *bastante tiempo* para hacerse, en la que debia estudiar; y en el segundo, porque no suceda, el que ni *una*, ni *otra* estudie, y porque se ha de interpretar entonces, ser essa la *voluntad* de la Orden, la qual como Madre piadosa de los *Subditos*, aunque sienta, y se agravie de que se quebranten sus *Estatutos*, y de que se viole la *obediencia* de los Prelados; con todo esso, es de creer, no quiere, que el Colegial sea expelido de el Colegio con *deshonor*, y *tyrania*; ni que sea mudado à

Razones por què pecan mortalmente los Colegiales, que sin dispensa de su Santidad, de el Señor Maestre, ò Real Consejo de las Ordenes, varian las facultades.

Peca mortalmente el que *obreptitiè*, ò *subreptitiè* alcázasse las dispensas para permutas de Becas, porque gracias assi concedidas, son como si no se alcanzàran, y permuta entonces el Colegial la Beca por sí solo.

Caso particular, que en esta materia puede suceder. Decidese.

Decision sobre el caso particular, que trae el Mendo sobre permutas de Becas.

otra ciencia, con peligro de no nadar en alguna, y perder, sin esperanza de recompensa, todo el trabajo, y tiempo gastado.

CAPITULO III.

DE LOS SUJETOS, QUE DEBEN SER propuestos al Consejo, para las Colegiaturas.

EN la institucion de el Colegio se mirò, à que los Religiosos de la Orden, menos suficientes en los estudios, lograsen todo aprovechamiento en esta Escuela; y que los que haviendolos comenzado, no llegaron à conseguir su cumplimiento, se perfeccionasen, y puliesen en ellos; de modo, que unos, y otros pudiesen por este medio llegar à merecer, y obtener los *Puestos honorificos* de nuestra Orden, y fuera de ella. Para conseguirlo, mandò, y manda el Capitulo General, en el cap. 4. de el tit. 3. de las Definiciones, que los *meros Gramaticos* residan *ocho años* en las Becas, que ocupassen; y los *Graduados solo quatro*, para que assi succediendose unos à otros, y teniendo cada uno el tiempo, que segun sus principios, ò adelantamientos necessita para consumarse *estudiante*, lo logre, sin que con otra mayor dilacion, grave, perjudique, ò prive à otros, que desean, y tienen los mismos intentos, de la utilidad de empezar, ò finalizar sus estudios.

Nota. Se cuenta, y corre este tiempo de Colegio, desde el dia de la gracia, y nombramiento de el Real Consejo de las Ordenes. *Asi està mandado por su Provision de 17. de Enero de 1651. años, que se empezó à observar con Frey Don Manuel de Hojeda, à quien eligió el Consejo por nuestro Colegial, el dia 18. de Abril de 1651. y tomó la posesion*

signo

Los Graduados deben residir quatro años en el Colegio, y los Gramaticos ocho.

Desde que dia se cuenta el tiempo de Colegio.

cion el 25. de Octubre de el mismo año, como todo consta de el Libro donde se escriben los Colegiales, à el fol. 22. buelta.

Nota. Puede este tiempo prorrogarse, ò por su Santidad, ò Señor Maestre, ò Real Consejo de las Ordenes, como muchas veces lo ha executado el Consejo. *Veanse los fol. 67. 75. 79. 87. y 95. de el Libro en que se sientan los Colegiales, y sus empleos,* y donde se hallaràn los *exemplares*, que ha havido en el Colegio. Y en los demàs Colegios Militares se encontraràn del mismo modo *varios*, así de *prorrogaciones*, como de *permutas* de Becas. Vease la doctrina de el num. fin. de el *cap. 2. de este mismo titulo*, que puede en algo conducir à esta nota. Y tambien se advierte, que en el Colegio de Alcantara (que es el que mas conviene con el nuestro en las Constituciones, y Ceremonias) ha sucedido, que algunos Colegiales, haviendo cumplido sus Plazas, y no teniendo Passantías, ni pudiendo conseguir prorrogacion de Beca; deseando continuar su carrera, han pedido permiso à el Consejo, para mantenerse en el Colegio, y se les ha concedido, obligando à el Convento, à que les dè alguna *ayuda de costa*, con la qual han permanecido en el Colegio, manteniendose à sus expensas; siendo *solo* Colegiales en la exterioridad de traer Manto, y Beca; sin voto, ni distribuciones; y gozando en el Convento plaza de *Conventual*. (Fue el ultimo exemplar el del Doct. Frey D. Isidro Marin, Capellan de Honor de su Magestad, y Obispo de Cartagena de Indias.) Se podrá à *este exemplo* intentar lo mismo en nuestro Colegio, respecto, que de ello no se penetra daño alguno, y puede seguirse utilidad. Lo mismo sucedió en nuestro Colegio concediendo el Real Consejo de las Ordenes à Frey Don Manuel Moro Davalos, (que hoy es Capellan de Honor de Su Magestad.) el que se mantuviesse de Colegial Huesped en el Colegio, y que el Sacro Convento le

Paeden prorrogarse las Becas.

Exemplares de prorrogaciones de Becas.

En los otros Colegios Militares se dan tambien diversos exemplares de permutas, y prorrogaciones de Becas.

Exemplares que han sucedido en el Colegio de Alcantara, y en el nuestro, que conducen saberse, para los que desean seguir la carrera, cumplido el tiempo de la Beca.

acudiesse con los maravs. que pudiesse hacer de costa si estuviera Conventual, cuya Carta Orden no se encuentra en el Archivo, pero constará en el Sacro Convento donde se le pagò por entero (y aqui se halla en los libros) hallandose de Prior en el, el Señor Frey Don Alfonso Daza. (a) Lo da tambien por supuesto el P. Mendo, diciendo, *que estos, por mantenerse à su costa, no necesitan pedir licencia especial à el Rector, para disponer de sus bienes muebles* (habla, supone, en general, pues en nuestro Colegio no se pide licencia especial por alguno, para disponer de los bienes muebles; porque se supone, por el uso, y practica concedida generalmente por la Orden, y Prelados:) Se entiende para usos, y gastos pios, y honestos, pues para inutiles, ò ilicitos, supuesta aun esta general licencia, hay opinion, tenida por mas probable, y segura, de que en ellos se comete sacrilegio contra el voto de pobreza; porque para entonces, no se entiende dado el permiso, segun el Axioma de el Derecho, de que en la concession general, no se entiende comprehendido, lo que no se concediera en especial. Otros siguen la contraria, y mas favorable; fundados, en que una vez concedida la facultad general, el subdito, en semejantes gastos, solo và contra la voluntad de el Superior en el modo, mas no en la substancia. Todo lo qual se ha de notar, para lo que se dixo en el num. 24. cap. 1. de este mismo titulo. *Vease el fol. 16. de el Libro donde se escriben los Colegiales, en el qual hay un exemplar de los que se mantienen à su costa.*

2 En atencion à lo referido en el numero antecedente: Por que los Colegiales, quando vienen à el Colegio no anden vagando fuera de el, y de el Convento, à peligro de que, con perdidas de tiempo, se les frustren los buenos propositos, y deseos, que suelen traer: Determinò nuestro Capitulo General, como consta de el cap. 5. tit. 3. de nuestras Diferencias, que el Colegial electo tenga obli-

Dà por supuesto el P. Mendo, que pueden residir en el Colegio, Colegiales, manteniendose à su costa (no hablado de los Porcionistas) y que no necesitaràn (por lo q̄ toca à otros Colegiales) pedir licencia à el Rector, para disponer de sus bienes muebles.

En el nuestro se supone dada à todos, de la Orden, y Prelados, por el uso, y practica para pios, y honestos usos, pues para inutiles, è ilicitos, hay opinion comun, y mas cierta, que se comete sacrilegio contra el voto de Pobreza; aunque otros sienten lo contrario; danse las razones.

Que los Colegiales seàn obligados à presentarse en el Colegio, dentro de 30. dias de como ruyessen sus titulos; y que no puedan hazer pruebas en tiempo de curso.

(a)
P. Mendo disq.
4. quest. 3. n. 18.
19. 30. & quest.
2. & 6. vease el
tit. 2. cap. 5. de
las Diferencias.

obligacion de presentarse en el Colegio dentro de treinta dias, de como tuviese su titulo; so pena, que quede vaca la tal Colegiatura, y se pueda proveer en otro, si no constasse haver tenido legitimo impedimento: Y por lo mismo estableció, que los Colegiales oyentes, no puedan salir à hacer informaciones, ò pruebas, en tiempo de Curso.

CAPITULO IV.

DE LOS PORCIONISTAS.

BEN tuvo presente nuestro Capitulo General, en la formacion de el titulo de el Colegio, que es la sabiduria el año mas natural de el Alma: Y que no hay gala, que tan vistoso haga à el Cuerpo, como las ciencias à el espíritu, pues tanto se esmerò en abrir industrias, por donde sus Colegiales se alzassen con vestido tan hermoso. En el cap. 6. de él; considerando, que havria muchos Religiosos, que no hallando modo de lograr alguna de las ocho Becas, quiesessen venir à el Colegio, à estudiar à su propria costa: Permitted, que, precediendo informes de los Prelados de nuestro Convento, y Colegio, pueda el Consejo conceder licencia hasta quatro, de los que, por tener patrimonio bastante, ò ayudas de costa de sus Padres, ò Deudos, lo pretendiesssen, y sollicitassen; con tal, que precisamente haviessse cumplido tres años de Habito, y no de otra suerte, que embiando, antes, que el Pretendiente salga de el Convento, el Rector certificacion à el Señor Prior de él, de como en su poder quedan los maravedis, que poco mas, ò menos montassen los alimentos de un año de asistencia, que son ciento, y treinta ducados vellons; Y que à diferencia de los Colegiales de numero,

Pueden venir Porcionistas à el Colegio, con tal, que tengan 3. años de Habito, y adelanten un año de alimentos.

No pueden venir à el Colegio mas, que hasta quatro Porcionistas, y para estos han de preceder informes de los Prelados de Convento, y Colegio.

Son ciento, y treinta ducados los que paga el Colegial Porcionista cada año.

Tienen que presentarse los Colegiales Porcionistas.

tengan obligacion, *estos* (que se llaman *Porcionistas*, por que pagan la *porcion*, ò *racion*) à presentarse en el Colegio, con la provision, y licencia del Consejo, *dentro de veinte dias*, de como salieren de el Convento, y que sean recibidos por los Colegiales *fraternalmente*, como los demàs, gozando en los asientos, y lugares, el que les tocare por su antiguedad de Habito, *con esta distincion*: En los seis meses primeros, *dentro*, y *fuera* de el Colegio, en lugares, asientos, y oficios, seràn mas nuevos, que todos los de *voto*; pero, pasado este tiempo, para fuera del Colegio, siempre se conservaràn mas nuevos, pudiendo ser en todo el tiempo, que se mantuviesen *Porcionistas*, citados para el *poste*, y *salir fuera del Colegio*, por los que, de un año de Habito arriba, tuviesen compañero, sin que ellos puedan llegar à *antiguos*, ni citar à *otro*, para *postes*, ò *salidas*: Y dentro del Colegio lograràn, y rendràn su antiguedad de Habito, para solo asientos, y lugares; pues para los oficios v. g. de *Portero*, ò *Veedor*, y para presidir en el Colegio, en Juntas, ò otra cosa; ser Consiliarios, ò Vice-Rectores; tambien seràn mas nuevos, que los de numero, por razon de que no tienen *voto* en materia alguna: Y *entre si* los *Porcionistas* guardaràn la *antiguedad*, que guardan *unos con otros*, los Colegiales de voto. No consta por donde tengan derecho *preciso*, y *riguroso* à las primeras Colegiaturas vacantes; aunque siempre *para ellas* los ha atendido el Consejo, por estar manteniendose, y trabajando à su costa; lo qual se advierte, para que si llegasse el caso, de que se pidan *informes*; sepa el Colegio, ha de proceder, segun fuesse la *aplicacion*, *meritos*, y *prendas* de los sugetos. Se les dà la possession del mismo modo, y con las mismas ceremonias, que à los Colegiales de *voto*, exceptuandose, que el *Porcionista* tomarà el *asiento* mas *instimo*; y el de *voto*, el que correspondiesse à su *an-*

cionistas, en el Colegio, dètro de 20. *dias* de como salieren del Convento.

Forma, y diferencia, que han de tener, y guardar los Colegiales de voto, y *Porcionistas* dentro, y fuera del Colegio, en asientos, lugares, antiguedades, y Presidencias.

Deben los Colegiales *Porcionistas* guardar *entre si* la misma antiguedad, que guardan unos con otros los Colegiales de voto.

No tienen los Colegiales *Porcionistas* derecho riguroso, à las primeras Becas de voto, aunque siempre los ha atendido el Consejo, y en los informes para ello, debe proceder el Colegio, segun fuesse el sugeto.

Se le dà la possession à los *Porcionistas*, como à los de *voto*.

riguedad de Habito: Advirtiendole à el Rector, que siempre ha de tener un año adelantado de alimentos en los Porcionistas. En la Provision trae destinada la *facultad*, que han de estudiar; pero si sucediese, el que no la traigan, recurrirà el Porcionista à el Consejo, para que se la determine. *Los que hasta este tiempo han venido en estas plazas, son 41. que están escritos en su libro, y en otro los de voto.* Vease la doctrina de el num. 1. de el cap. 3. de este titulo, que puede aplicarse à este.

voto, exceptuando con el asiento. Recurren à el Consejo, quando por olvido, ò descuido, no les ha destinado facultad. Son 41. Porcionistas los que hasta este tiempo ha avido.

Nota. A los mas que vienen de Porcionistas se les concede el Real Consejo de Ordenes luego que han professado, de lo que hai muchos exemplares; y en el año passado de 65. se le concediò à Frey Don Luis Castillejo, luego que professò, con opcion à la primera Beca que vacasse, como consta de la Carta Orden del Consejo.

CAPITULO V.

DE LOS COLEGIALES PASSANTES.



O se adquiere la sabiduria solo con la presencia de los libros: Ni es suficiente para lograrla, el manejo de volumenes. (no en los Codigos, si en los *animos*, se oculta lo *precioso* de esta perla) Tres cosas dice el Philosopho) son precisas para el saber: *Ingenio*: *Maestro*: y *Exercicio*. Mirese, de que serviràn los *rimeros* de materias, si faltan *voluntades*, que las abran: De que, hermosas *Bibliothecas*, sin *Preceptores*, que enseñen. Juzgò *Nehanto* (como refiere Luciano) ser excelentissimo *Musico*, sin mas enseñanza, que el que le pudiesen la *Lyra* de Orpheo, que en cierto *Templo* religiosamente se guardaba, en las manos; Tocòla; fue tan bronca, y destemplada su musica, que juzgandola los *perros extraño*

No puede adquirirse la sabiduria sin Maestro.

alboroto, y ruido, rabiosos la despedazaron. No es solo superfluo todo estudio sin exercicio; eslo tambien aun la mayor habilidad, sin Maestro. Es la sabiduria un tesoro escondidissimo, (que aun por esto Democrito la figuraba en un pozo) y sin Operarios, y ayudantes; trabajos, sudores, y fatigas, es imposible el descubrirla.

2 En confirmacion de lo dicho: Para que en nuestro Colegio no faltasse una cosa tan esencial, como Maestros: Y porque con demostraciones publicas literarias se aumentasse el credito de el; de nuevo creò nuestro Capitulo General otras dos Becas, que ocupassen Colegiales, que, haviendo acabado, ò estando para acabar su tiempo de Colegio, se opusiesen à ellas; y por haver mostrado en la oposicion ser habiles, y suficientes para enseñar à los Colegiales, y oponerse à las Cathedras, el Consejo se las confiriessse: *Assi el Cap. 4. y el 9. tit. 3. de nuestras Disiniciones.* Estas, en dichos Capítulos, y en el titulo, que se les dà por su Magestad à los que las obtienen, se intitulan *Passantes*, ò *Regentes*, porque el fin principal para que fueron establecidas, es, *passar las conferencias, regentar, enseñar à los Colegiales, y oponerse à las Cathedras*: Consta de aquellas clausulas de el titulo: *Por quanto en el Capitulo Disinitorio, que de la dicha Orden, por mi mandado se celebrò en mi Corte, que se dissolvió el año passado de mil seiscientos y cinquenta y ocho, se disinìò, y estableciò, que se aumentassen en el Colegio, que de ella està fundado en la Universidad de Salamanca, dos Colegiaturas, para regentar, y enseñar à los demàs Colegiales oyentes; que los proveidos à ellas, huviessem de seguir la oposicion de las Cathedras de Escuelas, y preceder à los Colegiales del dicho Colegio; la qual dicha Disinicion he tenido por bien se de cumplimiento à ella, &c.* Y poco despues: Por la presente, con acuerdo de los de mi Consejo de las Ordenes, le proveo de una de las Colegiaturas *Passantes*, para en quanto, à N. con que

De la creacion de las dos Becas *passates*; porque se llaman assi, como se provehen, que obligaciones tengan, y que son indiferentes.

voto, excepto cuando con el consentimiento de el Consejo, quando por olvido, ò descuido, no les ha de ser hecho favor. Son de. Porcio. nillas los que hasta este tiempo ha ayido.

No puede ser...
quiere la labor...
dura sin Maestros.

haya de regentar , y enseñar à los demás Colegiales oyentes de el dicho Colegio , siguiendo la oposicion de las Cathedras de Escuelas ; y como tal Colegial Passante, quiero , y es mi voluntad , que haya de preceder , y preceda en todos los actos del dicho Colegio , y su Comunidad à todos los Colegiales de el , &c. Estas dos Becas no estàn determinadas para facultad alguna , y asi pueden ser , ò ambas Canonistas , ò ambas Theologas ; ò una Canonista , y otra Theologa ; de fuerte , que los sugetos , que las ocupan , las hazen de su facultad. Se provehen en el Real Consejo de las Ordenes , leyendo los pretendientes una hora à la facultad en que se opusiesen , con puntos de veinte , y quatro ; y siendo arguidos por los Capellanes de Honor.

3 Estas dos Becas no tienen tiempo determinado , como las otras , y solo se finalizan por renuncia , ascenso , ò por justa causa , que tenga el Consejo , para privar de ellas à los sugetos ; y tambien ipso jure quedan vacas , si à los dos años de la provision , no se huvieren (por culpa suya) opuesto à las Cathedras (que fue el fin principal de esta nueva institucion) los Colegiales , que las ocupan.

4 Tienen voto en todas las cosas , como los Colegiales de numero , y deben ser acatados , venerados , honrados , atendidos , y respetados de los Colegiales , como se manda en aquella clausula de el Titulo. Y mando à el Rector de el dicho Colegio , y dichos Colegiales , que le reciban , hayan , y tengan por tal Colegial Regente , y Passante al dicho N. y le acudan , y hagan acudir con la cantidad de maravedis , y pan , que se dà , y debe dàr à los otros Colegiales de el dicho Colegio ; y le guarden , y hagan guardar , con la dicha precedencia , todas las honras , gracias , mercedes , franquezas , y libertades , preheminencias , prerrogativas , è inmunidades , que como tal Colegial Regente , le deben ser guardadas , sin que falte cosa alguna , &c.

Què tiempo duran las Becas passantes , y como , ò quando se finalizan.

Los Colegiales Passantes tienè voto como los Colegiales de numero , y deben ser venerados , y respetados de todos los oyentes.

5 De las dos clausulas de el numero 2. se ve, como los Colegiales Passantes preceden en lugares, asientos, y en todo à los Colegiales oyentes, aun mas antiguos de Habito. Lo qual tambien fue decidido por el Real Consejo de las Ordenes en 29. de Febrero de 1692. años, quando el pleito de el Doct. Frey Don Francisco de Dueñas, y Peralta, à quien quitaron despojar de el asiento precedente, siendo Passante; y mandò el Consejo se le restituyesse à la posesion de preceder à los Colegiales oyentes mas antiguos: Consta de el Libro de Decretos, desde el fol. 13. à el 15.

6 Tienen los Passantes las obligaciones de presidir todas las Conclusiones, que por turno, en su facultad actuassen, y tuviesen los Colegiales oyentes los Domingos de el Curso (de la qual; y de la de passar, se dirà despues) y la de arguir en ellas, siempre que no las defiendan, con mas cuidado, estudio, y aplicacion, que otro; porque se suponen los mas adelantados, y los que deben dar el mayor exemplo en actos literarios, poniendo quanto estuviesse de su parte, para enseñar à los Colegiales; que es la obligacion, que tienen en conciencia, y de la que no se pueden evadir, sin legitimo impedimento, como despues se dirà. Así ha sido costumbre, y hoy se pone por ley viva, y expressa.

7 De nuevo se establece, el que los Colegiales Passantes estèn libres de los Oficios de Secretario, Enfermero, y Capillero, Veedor, y Portero, que nuevamente se ordena, se hayan de echar el ultimo dia de el año, en Junta particular.

Nota. De dichos Oficios tambien han de estar essemptos los Colegiales, que no siendo Passantes, fuesen Huespedes.

8 Estàn asimismo los Colegiales Regentes libres de tener Conclusiones, y casos de Moral en la Capilla, lo qual ha sido siempre costumbre, y hoy se pone por ley; entiendese tambien con los Huespedes, que no son Passantes.

Los Colegiales Passantes debèn preceder à todos los Colegiales oyentes, aunque sean mas antiguos de Habito.

Tienen los Colegiales Passantes la obligacion de presidir las Conclusiones, y de arguir en las que no defiendan.

Està essemptos los Passantes, de los oficios de el Colegio, y lo mismo los que sin ser Passantes fuesen Huespedes.

Los Colegiales Regentes no tienen Conclusiones, ni casos de Moral.

Tic-

9 Tienen que mantenerse à su costa, y así dan ciento, y treinta ducados à el Colegio por sus alimentos, y se les dan los mismos, que à los demás Colegiales, y las mismas distribuciones. Y para que puedan compenfar estos gastos, les están señalados seiscientos ducados, trescientos à cada uno, los quales paga ciento y cinquenta nuestro Sacro Convento, de los veinte ducados que están aplicados para la obra del Relicario (que son los que cada Cavallero, que toma el Habito paga por los vestidos.) Otros ciento y cinquenta pagan las Monjas Calatravas de Madrid, contra las quales hay en nuestro Archivo à favor de el Colegio un Testimonio de Sentencias, su fecha à 7. de Octubre de 1711. y Carta del Consejo, su fecha 7. de Mayo de 1715. para que el Escribano de Camara, por lo que toca à nuestra Orden, tenga, y cobre en cada un año de los primeros Habitados de Cavalleros de Orden esta cantidad, que son 1650. reales, à razon de 825. à cada Passante. Los otros trescientos ducados paga el Tesoro del Orden, los que Su Magestad se sirvió aumentar à razon de 150. ducados à cada Passante, como consta de Carta Orden de el Consejo, su fecha 9. de Noviembre de 1743. De los quales 300. ducados, paga el Passante por razon de su Beca à el Colegio 130. los quales debe cobrar la Comunidad; y si el lo executasse por sí, es costumbre darle 60. reales. Se exceptua el Rector, que cobra por entero los 300. ducados, por estar así mandado por el Real Consejo de Ordenes; y tambien el Colegial, que hallandose con Beca obtiene la Passantia, y el Consejo le concede el que pueda cobrar *in integrum* la Passantia con retencion de la Beca, que goza, de lo que hay exemplares, havendosele concedido el Consejo à Frey Don Pedro Galiano, Passante de Canones, y à Frey Don Joseph Lorite, Passante de Theologia, como consta de las

De los alimentos de los Passantes.

Si à el Passante le hiziesse Rector, no vaca la Passantia, y cobra por entero los trescientos ducados.

Exemplares de haver concedido la Passantia con retencion de Beca el Real Consejo de Ordenes.

Car:

Cartas Ordenes, y de una Certificación del Escribano de Camara, por lo perteneciente à nuestro Orden, que estan en el Archivo. En el capitulo 9. titulo 3. de nuestras Definiciones se manda, que los Passantes en los dos años primeros de como se les provean las Passantías, estèn inhabiles para hacer pruebas.

No pueden los Colegiales Passantes hacer pruebas en los dos años primeros.

CAPITULO VI.

DE LOS HUESPEDES.

POR las Constituciones 13. 16. y 17. y repetido por Carta de el Consejo de 13. de Enero de 1720. se manda, que con licencia de el Rector puedan salir dos Colegiales juntos por la Ciudad à recrearse, tambien à las Missas, ò Sermones, y à casas particulares, con justa, y honesta causa; con tanto, que buelvan à el Colegio, antes que el Sol sea puesto: Y que de ningun modo pueda el Rector dar licencia à Colegial alguno, para que salga por la dicha Ciudad de Huesped, ò solo, exceptuando para Escuelas (à las quales, para actos, lecciones, y demás exercicios literarios, se permite vayan los Colegiales solos, y sin licencia del Rector) porque para este efecto debe tenerla dada generalmente, en cada una de las tres Pasquas del año, habiendo de ir, y venir sin entrar, ni apartarse à parte alguna por el atrio de San Estevan, y calle de Azotados (que es por donde se ha ido, y venido siempre.) (en lo qual se advierte, que en la Const. 9. del Plan se estableció, el que los Nuevos, y Familiares de las Comunidades Militares vayan à el tiempo, que se principiare la Leccion, ò Acto, siendo de alguna de ellas, y con especialidad los de la casa donde sea, el que lee, ò preside.) Por costumbre pueden ir solos, y sin licencia (concediendola el Rector generalmente en las

Segun Constitució ningun Colegial puede salir de el Colegio sin licencia de el Rector; y solo, ni sin licencia ni con ella, exceptuando à Escuelas.

Quando debe el Rector dar la licencia para que los Colegiales vayan à Escuelas.

Por donde han de ir, y venir los Colegiales à Escuelas.

Los Nuevos, y Familiares de las Comunidades Militares, y principalmente los de la Casa del que tiene el Acto, ò Leccion deben ir quando se principia la Leccion, ò el Acto.

tres

tres Pasquas, quando concede las de Escuelas y à los Conventos, y Colegios dichos en el num. 1. cap. 1. de este titulo, exceptuando, si huviesse en ellos festividad de concurso grande. Así el Plan en la Constitucion 2.º. como lo es. Segun lo dicho, en nuestro Colegio no debia haver hospederias, pero recurriendo à la costumbre, que à sabiendas, con tolerancia, permiso, y beneplacito de nuestro Real Consejo de las Ordenes, ha havido en él, à exemplo de los demás Colegios Militares, y no Militares: Y à los exemplares, que en este punto, el mismo Consejo ha hecho, ya se suponen como seguras, y asentadas, sin miedo de alteraciones; por ser uno de los modos, con que se authorizan, y honran los Colegios, suponiendose en los particulares, que las gozan, madurez, juicio, virtud, y literatura; que seran las circunstancias, que se hayan de mirar para concederlas.

3. Esto supuesto, las hospederias, esto es, el poder salir sin Compañero por toda la Ciudad; ò se concede por el Real Consejo de las Ordenes, como lo concediò à el Lic. Frey Don Antonio de la Torre y Cervera, Capellan de Honor de su Magestad, Prior de la Coronada, Zuqueca, y de Granada, Sacristan Mayor, Definidor de el Capitulo General de nuestra Orden, Opositor à las Cathedras de Canones, y Rector, que fue en nuestro Colegio, el año de 1588. como consta de el Libro donde se escriben los Colegiales à el fol. 7. buelt. Y à Frey D. Juan Mexia Loaisa, quien de el mismo modo se quedò, finalizado su tiempo de Colegio, à seguir la pretension de la Escuela, à su costa, dandole el Convento vestuario en su anciania (que despues, siendo Opositor, se entrò Carmelita Delcalzo) como consta de el mismo Libro, à el fol. 16. Y à el Doctor Frey Don Joseph de la Barrena, Opositor, que fue à las Cathedras de Canones de esta Universidad, y Cura Rector, que fue de la Villa de la Calzada, y despues Rector de este nue-

Por costumbre pueden ir los Colegiales solos, y sin licencia del Rector à los Conventos vezinos, fino es que en ellos aya festividad de concurso grande.

Por costumbre, y exemplares de el Consejo, y Comunidad, ha havido, y debe aver Hospederias; por que razones las que se deben tener presentes para concederlas.

Concedense las Hospederias, ò por el Real Consejo de las Ordenes, ò por el Colegio.

Exemplares por el Consejo.

tro Colegio, donde murió; como consta de el mismo Libro à el fol. 95. y de la Carta de el Consejo, su fecha 20. de Febrero de 1738. y à Frey Don Manuel Moro Davalos, à Frey Don Joseph Barreda, y al Lic. Frey Don Salvador Biempica; como consta de las Cartas Ordenes del Consejo, que estan en el Archivo, y entonces se estará à lo que en la Provision, ò Carta se mandasse. O se concede por el Colegio, como se lo concedió à el Doctor Frey Don Francisco de Dueñas, y Peralta; à el Licenciado Frey D. Joseph de la Raza, y Cosío; à Frey Don Pedro Ramirez Villalon, Opositor à las Cathedras de Leyes, Passante y Rector, que fue en nuestro Colegio, Prior de San Benito de la Coronada, Fiscal de la Inquisicion de Canarias, y Inquisidor de Santiago, de Sevilla, y de Murcia; y à Frey Don Diego Sebastian de Morales, Opositor à las Cathedras de Canones, y Passante que fue de nuestro Colegio, Prior formado de San Bartholomè de la Villa de Almagro, y de San Benito de Toledo; à Frey Don Manuel Velez, y Cesar, Passante de Canones, y Opositor à sus Cathedras (hoy Religioso Capuchino,) à Frey Don Manuel de Sanvictores, Cathedratico de Regencia de Artes, y Prior formado de San Benito de Sevilla, que es hoy; y à Frey D. Juan Francisco Loffa, Capellan de Honor de Su Magestad, que es hoy; à Frey D. Pedro Galiano, Passante de Canones, Opositor à sus Cathedras, y Rector actual de este Colegio; y à Frey Don Joseph Lorite, Cathedratico de Regencia de Artes, Passante de Theologia, y Opositor que se halla à sus Cathedras, con otros muchissimos exemplares antiguos. Y entonces se estará à las condiciones, y essempciones, que la Comunidad en la concession de la hospederia determinasse: La qual se ha de hazer, y votar en secreto, y no antes, que pasien los ocho años de Colegio: Dexandose à la prudencia, arbitrio, y discrecion de la Comunidad, las demàs prendas, titulos, meritos, y circunstancias, que

Algunos exemplares de Hospederias, que ha concedido el Colegio.

Las Hospederias en el Colegio se han de votar en secreto despues de los 8. años; y las concederà à quien juzgasse merecedor de ellas, sea Passante, ò no lo sea.

que hayan de tener los sugetos, à quien se las concede; para que segun ellas niegue, ò haga la gracia de modo, que siendo digno de ella, se la conceda, aunque no sea Passante; y no siendolo, se la niegue, aunque lo sea.

4 De qualquiera modo, que la Hospederia se conceda, una vez concedida, y à no podrá volverla à quitar la Comunidad, y estaràn essentos de ser Vice-Rectores, y Maestros de Ceremonias, pero no de Consiliarios. Todo en la conformidad, y por las razones de el Decreto, que se puede ver en el Libro, donde se escriben los decretos, à el fol. 16. de quando se le concediò à los Señores Raza, y Dueñas; y à exemplo de los demàs Colegios Militares.

5 Otros privilegios se les suelen conceder à los Huespedes, como son *el comer, y cenar en su quarto*; exceptuando el Jueves, y Viernes Santo, que si baxasse el Rector, como suele, à el Refectorio, baxaràn tambien; y los dias, que se come, y cena en Rectoral: *No asistir à los Maytines, que se dicen en el Curso*, exceptuando quando se rezan en el Rectoral: *Y no pedir licencia para salir fuera de el Colegio à la Ciudad*. Pero respecto, que estos unos Rectores los han concedido, y otros no; y que la concession de ellos pende de la jurisdiccion de el Rector, como Prelado inmediato; y que la Comunidad no tiene arbitrio para quitarle lo que por Derecho le compete, no haviendo en contrario constitucion, ò costumbre, que alegarse; se dexan à el querer de los Rectores, para que segun las circunstancias de los tiempos, y meritos de los Sugetos, como graciosos, estos, ò otros à este modo, los conceda siempre, que gustasse; bien, que no se dexa de poner en la consideracion de ellos, que siendo los Passantes los Maestros de el Colegio, y consiguientemente los *paños*, ò *puntos*, donde estriva la machina de el; y sin los que no se puede sustentar, conservar, ni continuar su adelantamiento, doctrina, y estimacion,

pues

Una vez que el Colegio conceda las Hospederias, no las puede volver à quitar. Que los Huespedes no puedan ser Vice-Rectores, ni Maestros de Ceremonias, pero si Consiliarios, como sucede en los demàs Colegios Militares.

Otros privilegios que se suelen conceder à los Huespedes, que se dexan à la voluntad de los Rectores.

No deben los Rectores...
 Pueden los Huespedes dar por...
 De la racion de pan, y vino de los Colegios...
 De el Colegio de los Colegios...
 De el Colegio de los Colegios...
 De el Colegio de los Colegios...

pues como dice la L. *Necessarium* 2. §. 13. de Orig. *juris constare non potest jus, nisi sit aliquis jurisperitus, per quem possit cotidie in melius produci.* Y siendo los que con su estudio, trabajo, Conferencias, y exercicios, quitan el cuidado à los Rectores, y el juego à la ociosidad de los Colegiales, (*raíz de todos los vicios, y desden de la fortuna*, como la intitulò un Sabio:

*Quam cupis assiduo acquirenda est fama labore,
Et otia semper excludere viros.*)

No deben los Rectores escafear el concederlos.

Nota. Los Huespedes, no siendo Passantes, no pueden dar postes à los Colegiales, y fiendolo, podràn darlos *por cosas de estudio* à Nuevos, y Antiguos, siendo sus discipulos, sin licencia de el Rector.

6 Siguese (dexando dichas las cosas mas principales de los Colegiales) que digamos la racion, que se les dà, y alimentos.

7 En la Const. 32. se manda, que cada Colegial tenga de racion para comer, y cenar, cada un dia, que sea de carne, una libra, y un quarteron de carnero; y los dias de pescado, conviertan en vianda de el dia, los maravedis, que montare la dicha racion de carne: y que de vino hayan cada un dia, un artillo, y medio, cada uno, para comer, y cenar, ò lo que pareciere à el Rector: Y que en quanto al pan, y todas las cosas necessarias de tozino, verduras, queso, frutas, azeite, vinagre, sal, leña, luz, agua, y jabon, gaste el Rector solo lo necessario.

8 En la Const. 37. se manda, que en enfermado alguno de los Colegiales, ò Familiares, demàs de ser caritativamente tratados, sean proveidos de todo lo necessario para su salud, como el Medico lo ordenare; y que el gasto sea comun de todos, y no se cargue à el Enfermo; sino es, que todo lo que huviese gastado demàs de lo ordinario, lo pague nuestro Convento à parte: Encargando mucho, que luego

No deben los Rectores escafear à los Passantes còcederles los privilegios, que se dexan à su arbitrio.

Pueden los Huespedes Passantes dar postes por cosas de estudio à Nuevos, y Antiguos, siendo sus Discipulos; mas no pueden darlos los Huespedes, que no lo son.

Dà la racion de pan, y vino de los Colegiales, y de el gasto de las demàs cosas necessarias.

De el gasto de los Colegiales, y Familiares enfermos; que luego hagan las diligencias de Christiano; y que ninguno falga à curarse fuera, sino para coger los aires

como enferme qualquier Colegial, haga las diligencias de Christiano; y que ni aun los Familiares se permita salgan à curarse fuera de el Colegio, sino es que sea con licencia de el Rector, y parecer de el Medico, para tomar los aires de su tierra.

res de su Patria, con licencia de el Rector, y parecer de el Medico.

9 En suposicion de lo dicho, se advierte, que se entienda esta enfermo el Colegial, ò Familiar, y que gasta de enfermeria, solo, desde que se llama à el Medico, ò Cirujano, hasta que se despiden; en todo el qual tiempo se le dà à el enfermo solo lo que necesitasse, y quanto el Medico mandasse, no dandole la racion de vino, de carne, y de pan como antes; y poniendo el gasto de enfermeria à parte, fuera de el manual, para que despues, ajustandose las quantas, se cargue el superavi à el Convento. Entiendese aun no despedido el Medico, todas las vezes, que siendo el mal leve, sin visitar, dà alguna receta general.

Desde quando se entienda enfermeria, y que se ha de observar en dicho tiempo.

10 Los dias de nuestros Padres San Benito, San Bernardo, y San Raymundo; el dia de la Purificacion de nuestra Señora à 2. de Febrero, el de la Anunciacion, à 25. de Marzo, el Jueves Santo. Los tres dias de Pasqua de Resurreccion, el de la Ascension, los tres dias de Pasqua de Espiritu Santo, el dia de Corpus, la Natividad de San Juan Bautista à 24. de Junio, el de la Assumpcion de Nuestra Señora à 15. de Agosto, el de la Natividad de Nuestra Señora à 8. de Septiembre, el dia de Todos Santos à 1. de Noviembre, el de la Concepcion de Nuestra Señora à 8. de Diciembre, se dà un ante, que sea decente, à la Comunidad.

Què dias se dà ante à la Comunidad.

11 El dia de la Circuncision de el Señor à 1. de Enero, el dia de Pasqua de Reyes à 6. de dicho mes, los tres dias de Carnestolendas, y los quatro de Pasqua de Natividad se come en la Rectoral, y se dà principio de vizcocho en vino, sopa guarnecida, dos principios de lo mejor, que diessè el tiempo, las raciones de à media libra de carnero, un plato de dul-

Què dias se come en Rectoral, y que se dà de comida.

ze, vino lo necessario, rosoli, ó hiprocis, castañas afadas, y nuezes.

12 Las noches de estos dias, la de la Vispera de Año nuevo, la de la Vispera de Reyes, la de el Sabado de Carnestolendas, y la de la Vispera de Navidad se cena tambien en la Rectoral, dandose las raciones regulares (en las que se variará, y procurará vayan bien guisadas) y un extraordinario decente, con los aderentes de castañas, rosoli, &c. y la noche Vispera de Navidad dos ensaladas, y dos platos de colacion de lo mas exquisito, que permitiese el tiempo, con los agregados de las demás noches; la qual colacion será de obligacion de el Despensero Colegial, y Familiar, mandar disponer; como tambien todos los extraordinarios, y principios, que queda dicho se dan en el discurso de el año, y los platillos, que se deben dar todos los dias de ayuno: Estableciendose de nuevo, el que todas las Visperas de las festividades principales de Nuestra Señora (que son las dichas en el numero 10.) se ha de guardar, para el Refectorio la abstinencia, y forma de ayuno; dando por las noches medio panecillo, como se dà en todas las demás noches de ayuno, con su ensalada, y postre.

Nota. Tambien se cena en la Rectoral todas las noches, que hay Conclusiones.

13 El Martes de Carnestolendas se añade tambien un extraordinario de manjar blanco. El Viernes Santo en la noche no se dà colacion alguna. La Vispera de Navidad, y Jueves Santo por la noche se dà à cada Colegial media libra de dulces, los quales se dan pesados, cada media libra en su papel à parte, en una bandeja, à el Maestro de Ceremonias, despues de haverse hecho colacion, antes de levantarse de la mesa; y este reparte à el Rector, y Antiguos sus medias libras; y las de los Nuevos las dà à los Familiares. La Vispera de Navidad por la noche dà el Colegio dos varajas de nay-

Què noches se cena en Rectoral, y lo què se cene.

Colacion, que se ha de dar la vispera de Navidad.

Queda à cargo de el Colegial Despensero ele gir los extraordinarios, principios, y platillos, que en el discurso de el año se dan à la Comunidad.

Las visperas de las festividades principales de Nra. Señora se ha de comer de viernes, y guardar forma de ayuno en el Refectorio.

Las noches de colacion se dà à los Colegiales solamente medio panecillo, ensalada, y postre.

Las noches de Conclusiones se cena en la Rectoral.

El ultimo dia de Carnestolendas en la noche se dà manjar blanco.

El Viernes Santo no se dà colacion.

El Jueves Santo, y vispera de Navidad se dà à cada Colegial me-

pes, y otra el Sabado en la noche, antes de el Domingo de Carnestolendas, las quales se ponen en la mesa, en una bandeja, despues de Maytines; y el Rector combida à jugar.

14 Desde el dia primero de Junio, hasta el ultimo de Septiembre se darà nieve, la que à el Despenfero, segun el numero de Colegiales, pareciesse suficiente, y fruta fresca, un quarteron à cada Colegial, en cada comida, por *postre*; y lo restante de el año tendrà cuidado el Colegial Despenfero, de que se haga prevencion por junto de pasas de sol, aceytunas buenas, ò higos, y tenerlas en la Despenfa, dando en cada comida, para cada Colegial, como à dos onzas, ò ocho aceytunas, yendo èl à sacar con el Familiar Despenfero *esto*, y *todo lo demàs*, que se haya de sacar de la Despenfa.

Nota. El Rector siempre que vea excessos, descuidos, ò mal gobierno en el Despenfero, cercenarà, mudarà, ò añadirà, y si conociesse culpa, castigarà.

CAPITULO VII.

DE LOS FAMULOS.

1 **E**N la Const. 23. de el Colegio se manda, que para el servicio de los Colegiales, y que mas congruamente puedan estudiar, haya en el Colegio quatro Familiares, los quales barran la Casa, aderezen las mesas, hagan las camas de los Colegiales, y cumplan los recados, que cada Colegial huviere menester; de los quales, uno sirva especialmente à el Rector en lo dicho, y en todo lo demàs, que le mandasse.

2 En suposicion de lo que se manda en la Const. 6. (de que los Colegiales mas antiguos de Habito sean Consiliarios, para que con el parecer de ellos ha-

media libra de dulces; en que forma, quien, quando, y à quienes se reparten.

La vispera de Navidad, y Sabado antes de el Domingo de Carnestolendas, dà el Colegio varajas de naypes; quantas, como, y quando se dan, y ponē. Desde primero de Junio, hasta el ultimo de Septiembre se dà nieve, y fruta; y lo restante de el año, pasas, higos, ò aceytunas.

El Rector darà las providēcias del gasto, quando conozca mal gobierno en los Despenferos.

Que en el Colegio aya quatro Familiares para el servicio de la Casa, y Colegiales.

Que uno de los Familiares sirva particularmēte à el Rector.

Son Consiliarios los dos mas antiguos de Habito, y con el parecer de estos

ga, y ordene el Rector las cosas, que fueren de importancia, y calidad, assi en lo espiritual, como en lo temporal: Exceptuando las limosnas, peticiones, ò demandas, que de Comunidades pobres, ò para obras pias à el Colegio suelen pedirse, las quales por si solo podrá dar, segun le pareciere, el Rector, como para ello nuevamente se le dà potestad) se dice en la 46. que estos Familiares, como todos los demás Criados inferiores, que tuviessse el Colegio, se reciban, y despidan, con acuerdo de los tres; y que ni estos, ni otro Colegial, puedan embiar Criado alguno fuera de la Ciudad, sin licencia de el Rector; encargandose (con mucha razon) assimismo, que ninguno de dichos Criados sea Pariete de Colegial, porque assi conviene para la quietud.

3 Considerando, que el Maestro de Ceremonias es quien tiene à su cargo la obligacion de que los Famulos guarden las Ceremonias, y quien mas facilmente, que el Rector puede ver, y saber quando las quebrantan, ha parecido conveniente se le dè jurisdiccion, para que prudentemente, y con medida, pueda quitarles la racion, sin dàr quenta à el Rector, siempre, y quando convenga, y que estas (à exemplo de las que cercenasse el Rector) las distribuya à pobres; y si acaso no se emendassen, ò cometieffen delitos graves, tendrà obligacion el, ò otro Colegial de participarlo al Rector, para que con parecer de los Consiliarios, como se dixo en el numero antecedente, los despida.

4 A cada uno de estos quatro Criados de Comunidad, ò Familiares, debe darse una libra de carne, de aquella que el Rector, con acuerdo de los Colegiales, le pareciere que se les debe dar; y los dias de pescada, lo que montan los *maravedis* del dia de carne; y cada uno de los dias, un quartillo de vino, y el pan, que necessiten: *Assi la Const. 32.* Por costumbre se les dà quatro quartos, cada dia, y libra, y media de pan (sin vino alguno) cama, y

ros debe el Rector determinar las cosas principales de el Colegio; Exceptuante las limosnas.

Los Familiares, y Criados inferiores, debe el Rector despedir, y recibir con acuerdo de los Consiliarios.

Ningun Colegial puede, sin licencia del Rector, embiar fuera de la Ciudad à Criado alguno.

Ningun Criado puede ser Pariete de el Rector, ò Colegiales.

Que el Maestro de Ceremonias pueda quitar las raciones à los Familiares, las que, y quando convenga; y que las que quitasse, las distribuya à pobres, y lo mismo el Rector, si quitasse alguna.

Racion de los Familiares, que se les debe dàr por cõstitucio.

Racion que se les dà à los Familiares por costumbre.

ropa limpia, Medicos, Cirujanos, Botica, y enfermeria; y siempre, que estuviesen enfermos, se observa con ellos, lo que se dixo en el numero 8. y 9. del capitulo antecedente, sobre los Colegiales.

Nota. Haviendo experimentado varios perjuicios en los Familiares, por la corta racion que se les daba por costumbre, pues no se encontraba à veces quien quisiessè entrar en la plaza vacante, y si alguno la admitia era muy mal vestido, y no cumpliendo con su obligacion, de lo que resultaba andar todos los dias mudando Famulos, en desdoro de la Comunidad: Se hizo presente al Real Consejo de las Ordenes en el año passado de 1765. para que se dignasse conceder algun aumento de alimentos, por que no alcanzaban los que pagaba el Sacro Convento, aun para la manutencion reducida de los Colegiales; y vista la pretension, se sirviò mandar, que desde primero de Enero de este presente año de 1766. pague anualmente el Sacro Convento 200. ducados mas de alimentos en los mismos terminos, que hace las pagas, como consta de las Cartas Ordenes comunicadas à dicho Sacro Convento, y à este Colegio; y en vista de este aumento, se puso à cada Familiar de racion (haciendolo presente al Consejo) diez quartos cada dia, que es lo que hoy vale una libra de carnero, lo que deberà subsistir, pues de lo contrario se expone el Colegio à tener varias faltas, y algunos alcances en los officios que sirvan, por lo que cuidarà mucho el Rector, que à lo menos tengan siempre lo suficiente para una libra de carnero, y alguna cosilla sobrante para un defayuno de fruta, proporcionandoles los maravedis, que importe lo dicho à proporcion de como valgan los generos.

(85) La Vispera de Navidad se les dà à cada uno dos reales para colacion; y de cada Nuevo, que toma la Beca, tiene cada uno ocho reales vellon, y à todos juntos les suele dar el mismo, que toma la

A los Familiares enfermos se les cuida, y trata como à los Colegiales.

Hoy tienen los Familiares su libra de Carne, y Pan necesario.

A los Familiares se les dà la vispera de Navidad dos reales à cada uno para colacion.

possession graciosamente otros ocho reales, para que los distribuyan en lo que gustassen.

Nota. Los dias de ayuno se les dà su libra y media de pan, como todos los demàs; pues la Ceremonia de darse medio panecillo por las noches, no habla con el Rector, ò Vice-Rector, Familiares, Cozinero, ni mozo de cozina.

Nota. Si en algun tiempo huviesse en nuestro Colegio Famulos con Ropon, se observará (si pareciesse) lo dispuesto en el Libro de Decretos, à los fol. 48. 49. buelt. y de estos habla lo dicho en el num. 1. cap. 6. de este mismo tit. Todo lo demàs, que pertenece à Famulos, se dirà en los lugares, que mejor correspondiesse.

A què Personas se dà las noches de colacion tres quarterones de pan.

De los Famulos de Ropon, y bonete.

CAPITULO VIII.

DE LOS MEDICOS, Y CIRUJANOS.



N la Const. 26. se manda, que en el Colegio haya salariados un Medico, y Cirujano, para siempre, que el Rector, Colegiales, Familiares, ò demàs Criados de el estuviessen enfermos: El qual salario, manda la Const. 27. pague nuestro Sacro Convento.

Que en el Colegio aya un Medico, y un Cirujano, y que estos los pague el Convento.

2 Hoy ya tiene el Colegio tres Medicos, y dos Cirujanos, ò Barberos: A el primer Medico, en suposicion de la Const. paga el Convento 110. reales vellon; y al primer Cirujano 117. cinquenta, y siete por Cirujano, que paga el Convento; y sesenta por Barbero, que paga el Colegio. Al segundo Medico, (que para ausencias, enfermedades de el primero, y authoridad de el Colegio, parece se empezò à admitir, segun un Decreto à el fol. 12. el año de 1668.) paga el Colegio cada año 100. reales vellon, que se cargan à el gasto extraordinario. A el tercer Medico, (que con titulo de futurario, para entrar en la primer

Tiene el Colegio tres Medicos, y dos Cirujanos; en què forma; con què salario; y quien los paga.

vacante de los de salario, parece, empezó à admitirse el año de 1731. por haverse ofrecido à ello voluntariamente, y sin interes el Doct. D. Pedro San Martin) no se le dà salario alguno, ni se desdena de asistir quando se le llama: Y lo mismo el segundo Cirujano, el que *en la misma conformidad, y con el mismo intento* se empezó à admitir el año de 1730. Solo se ha estilado, *que si estos asistiessen à enfermedad larga, el enfermo los regale, lo que juzgasse correspondiente.* Se le dà asimismo al primer Cirujano siete libras de carnero por Pasqua de Resurreccion, y otras siete por Navidad, *en cuyo tiempo tambien se hacen dichos pagos en dinero:* Y cada Nuevo, que toma la Beca, le dà por razon de Barbero 36. reales vellon, y 2. de plata al oficial. *Veanse los fol. 12. 22. buelt. 29. 35. 41. 42. 53. buelt. y 54. del Libro de Decretos, donde estàn, los que hablan de Medicos, y Cirujanos.*

Nota. Para llamar Medico, ò Cirujano, para Colegial, ò Familiar, es precisa licencia del Rector, à el qual se le debe avisar tambien, quando se despiden de el enfermo; la qual obligacion tendrá el Colegial Enfermero. *Vease el num. 8. del cap. 6. y el num. 4. de el 7. de este mismo titulo.*

Si el Medico, ò Cirujano futuro asistien à enfermedad larga, los regala el enfermo.

Los pagos de Medicos, y Cirujanos se hacen por Navidad.

Propinas, que tiene el primer Cirujano, y su oficial, de los Nuevos.

Para llamarse à Medico, ò Cirujano, y quando se despiden, avisará, y pedirá licencia à el Rector, el Colegial Enfermero.

CAPITULO IX.

DE LOS SASTRES, COZINERO, MOZO de cocina, Labandera, Panadero, y Aguador.

L Colegio tiene dos Sastres para hazer Manto, y Beca (que es, y será de paño fino negro ventidoseño) y el Balandran (que es, y será de paño pardo de Garrobillas) como manda la Const. 14. Para lo qual se advierta, lo que manda la 36. *que el paño, que los Colegiales vistan sea negro, todo de un*

Tiene el Colegio dos Sastres.

De que ha de ser el Manto, Beca, y Balandran.

pre-

precio, comprado juntamente, y que no se pueda dar fiado: Y lo que se dice en la dicha 14. y en una Provision de el Real Consejo de las Ordenes, su fecha à 7. de Mayo de 1659. años, que los Colegiales en los trages, y vestidos, para dentro, y fuera de el Colegio, escusen toda guarnicion, y superfluidad: Encargando la observancia de ello; y à el Rector, que lo haga cumplir; trayendo el, y todos, Cruces en las ropas exteriores, manifestamente: A lo que parece con siguiente advertir, que en una Provision de el Consejo de 6. de Julio de 1641. se permite traigan los Colegiales cabelleras à modo de las Romanas, como se acostumbra. *Veanse las Diferen. à el tit. 8. y à Rades en su Catalogo, desde el fol. 56. à el 62.* para en quanto trages, y Habito.

2 De estos dos Sastres el uno es propietario, y el otro futurario, para sus ausencias, y enfermedades. Al propietario, dà cada Nuevo, por la hechura de Manto, Beca, y Balandràn 36. reales vellon, y quatro à el oficial: Y si por ausencia, ò enfermedad de el propietario, lo hiziesse el futurario, se le dà à este 25. reales, y al propietario 15.

Nota. Antiguamente los cuellos de los Balandranes de los Nuevos, se hazian como los de los Mantos; y asì los trahian hasta antiguar, que entonces los ponian bueltos, como hoy se usan; y no habiendo otra diferencia, que al pronto distinga los Nuevos de los Antiguos, se determina, y pone, que de aqui adelante se hagan ajustados, y asì los traigan los Colegiales hasta antiguar, como sucedia antes.

Nota. 2 No se le permitirá à Nuevo alguno, que no haga Manto, y Beca, si acaso quisiesse comprar el de algun Colegial, que se huviesse ido; pues ni en nuestro Colegio, ni en otro alguno se ha hecho hasta aora, ni se ha permitido, aunque se ha intentado, estando aun casi nuevo el Manto, y Beca que se ha querido comprar.

Los Colegiales en ropas exteriores, è interiores, para dentro, y fuera del Colegio deben escular toda guarnicion, y superfluidad, y deben traer las Cruces descubiertas, lo qual debe cuidar el Rector.

Los dos Sastres el uno es propietario, y el otro futurario, para entrar en la vacante. *Què propinas, ò salario se dà à los Sastres.*

Que los cuellos de los Balandranes de los Nuevos, se hagan ajustados como los de los Mantos, y asì los traigan hasta antiguar.

Los Nuevos, que roman la possession han de hazer precisamente Manto, Beca, y Balandran nuevos.

Por

3 Por la Const. 24. se ordena, que haya en el Colegio un Cozinero, que sea suficiente, bastante, y fiel para ser juntamente Despensero, y un Mozo de cocina: Y que en ninguna manera, dentro de el Colegio guise muger, aunque sea para alguno, que este enfermo. Así se ha observado, y observa, dándole a este de salario el Colegio quarenta reales cada mes; y tres libras de pan cada dia. De cada Nuevo, que toma la Beca tiene un real de a ocho, de a diez, y seis reales; y los Balandranes de los Colegiales, que se ausentan, y no buelven. Dásele tambien el pan del Mozo de cocina, quando no le hay, y en lo demás de ajuste economico, es segun los tiempos, y como puede ajustarse.

4 A el Mozo de cocina le recibe, y despide a su voluntad el Cozinero, para barrer, y limpiar la cocina, fregar, y labar el ajuar de ella, ir por nieve para la Comunidad, y traer azeyte para los Colegiales, sin otra obligacion alguna. A este le dà el Colegio 20. reales cada mes, y libra, y media de pan; y tiene de cada Nuevo dos de plata.

Nota. Se le dà nuevamente jurisdiccion a el Colegial Despensero, para que, sin licencia del Rector, pueda quitar, con prudencia, y quando lo merezcan, las raciones a el Cozinero, y Mozo de Cocina, y que las distribuya, y reparta a Pobres: Observando, respectivamente, lo mismo, que se dixo de los Famulos en este assunto, en el num. 3. cap. 7. de este titulo.

5 Segun la Const. 25. debe haver siempre una Labandera, muger honesta, que viva fuera de el Colegio; la qual tenga cuenta, y labe la ropa blanca, que reciba: Lo qual se ha observado, y se observa, dándole el Colegio de salario veinte y ocho reales cada mes; y siete libras de carnero por Resurreccion, y siete por Natividad: Y tiene de cada Nuevo, que toma la posesion diez, y seis reales vellon.

Nota. La obligacion de esta, es solo labar la ropa de el Refectorio, la de la Capilla, la de los Colegiales, y Familiares.

De el Cozinero: Que salario tenga.

De el Mozo de cocina; su salario, y obligaciones; le recibe, y despide el Cozinero.

Puede el Despensero quitar las raciones a el Cozinero, y Mozo de cocina.

De la Labandera. Salario que se le dà.

Ropa que tiene obligacion la Labandera a labar.

6 El Colegio tiene un *Aguador*, (à el qual se ajusta como se puede) para que traiga el agua necesaria ; que se reduce à *todas las semanas* una carga para la *Rectoral*, media para cada *Colegial*, quatro cargas para la *Cozina*, y las que se necesitassen para el *Refectorio*; todo lo qual paga el Colegio.

De el *Aguador*.
Cargas de agua que se dàn à el Colegio, y *Colegiales*.

Nota. Quando el *Rio* lleva bastante agua, y està sereno, tendràn cuidado los *Despenseros*, de que se llenen todas las tinajas, que estàn destinadas para agua, para que de esse modo siempre se beba asentada.

Que se llenen las tinajas de agua, quando el *Rio* và asentado, y lleva mucha agua.

7 Tiene asimismo el Colegio un *Panadero*, à el qual se le entrega la porcion de trigo, que pareciesse à el *Rector*; y tiene obligacion de dar *sesenta*, y *dos libras*, ò el que se ajuste, segun los años, de pan, de cada doze celemines; y solo se le dà de gages el *moyuelo*, y *salvado*, y catorce libras de carnero, *siete* por la *Navidad*, y *siete* por *Resurreccion*.

De el *Panadero*; el que de cada fanega de trigo debe dàr 62. libras de pan, ò el que se ajuste.

Nota. Tendrà la obligacion de hazer la prevencion de trigo los dos *Despenseros*; el *Colegial* darà las disposiciones, y el *Familiar* las executarà; valiendose para ello de el *Panadero*, ò otro, que convenga; la qual prevencion, es lo regular hazerse en los meses de *Agosto*, ò *Septiembre*, fino es que los tiempos anunciassen convenir, se haga en otra ocasion.

De cuenta de quien corre hazer la prevencion de trigo, y en què tiempo se debe hazer.

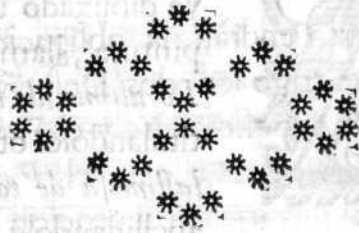
8 Para aprehender las *Ciencias*, ò las *Artes* (dice *Aristoteles*) se ha de principiar por las cosas más faciles, como son, por ser mas conocidas, las universales; haziendo poco à poco despues passo à lo singular, y particular; à la manera, que los *Pintores* suelen lo primero echar las primeras lineas, y dàr forma à su obra, y despues la perfeccionan, y pulen, aplicandole à la parte, que le corresponde, sus mas propios, y verdaderos colores.

Regla en qualquier arte acomodada, para ordenar lo que se ha de decir, y enseñar lo que se empieze à aprehender.

9 Se han propuesto en este Título las cosas mas generales, faciles, y conocidas de nuestro Colegio: Dexamosle ya delineado, y formado con el Rector, trece Colegiales, quatro Familiares, y demás Criados: Siguese el que poco à poco transitemos à lo singular, y particular: Falta (digamoslo así) el que le perfeccionemos, y pulamos, aplicandole sus mas propios, y verdaderos colores, que seràn las Ceremonias, ejercicios de letras, reglas de politica, y norma de costumbres, que han de guardar, y tener el Rector, y Colegiales, dentro, y fuera de el Colegio, entre sí, y con personas extrañas, tratando en primer lugar de los actos de Comunidad, y ejercicios de letras

Se ha observado, y se observa en esta Obra la del buen enseñar.

Què se ha propuesto hasta aqui en esta Obra; y què se ha de proponer en adelante.





TITULO II.

DE LOS ACTOS DE COMUNIDAD,
y ejercicios de Letras.

CAPITULO I.

DE LOS ACTOS DE COMUNIDAD.



EL Infierno (de el que apenas hay Interprete, que no haya dibuxado una lastimosa pintura, llamandole unos: *Lo ultimo de las desdichas!* titulandole otros: *Union lastimosa de todos los males!* apellidandole varios: *El no hay mas de los tormentos!*) no tuvo Job con quien mejor compararle, que con una Republica de descorteses! Y con razon: Pues si se buelven los ojos à una *Plebe*, donde nadie, à nadie rinde cultos, porque no reconocen entre si ventajas: Donde el Esclavo quiere hobrear con el Principe, porque no le causa veneracion su Corona: Donde ninguno, y todos son Reyes, porque los humildes desdennan las *sumisiones* de Vassallos: O se bolviessen à la *ginebra*, de que el Oficial no quiera anticipar à el Señor el sombrero: De que el igual afecte con el compañero, necias superioridades: O de que el inferior quiera desmentir con presunciones su infelicidad: Quien dirà no es el Infierno?

Una Republica de Descorteses, solo puede ser viva pintura de el Infierno.

Definiciones de el Infierno.

Ginebra de una Republica de Descorteses.

Escribieron Aristoteles, y Plutarco contra la descortesia.

Plu-

Plutarco en la *Politica* à Trajano, y Aristoteles en el primero de las *Ethicas* escribieron bizarramente contra el vicio de la descortesia: Pero como pudieron hallar tan descompassado mal, que à vicio tan desordenado ajuste, ò avenga bien?

2. No hay hechizo de mas fuerza para arrastrar voluntades, que el uso de la politica. Un Señor con el sombrero en la mano, gana aplausos, que suelen celar à un Principe: Un Superior con el agrado, y atencion, consigue veneracion de los subditos: El Igual con una cortesia alcanza se le duplicuen los cortejos: El Inferior con humillaciones, tal vez merece le atienda un Soberano: Por esto se hace preciso proponer las reglas para enseñarla à los Colegiales, y que en el comercio, que forzosamente han de tener en esta *Universidad*, ò fuera, no desluzcan con la falta de crianza, los excessos de la nobleza.

3. Los lugares en que los Colegiales se juntan dentro de el Colegio, son *Capilla*, *Rectoral*, y *Refectorio*; y en todos ellos deben estar el Rector, y Colegiales con la modestia, gravedad, y compostura, que pide la grandeza, y formalidad de el. Han de tener todos las manos baxo de el Balandran, sin sacralas, sino es quando la ocasion lo pidiere; como para arguir en las Conclusiones, para gozar de brasero, y para comer, ò cenar.

4. Siempre que se espera à el Rector en estas Juntas, es en pie, con los Bonetes puestos, Antiguos, y Nuevos: En la *Capilla*, arrimados à la pared, frente de el Altar mayor, en el sitio, que pareciessè mas solo, mas recogido, y acomodado: En el *Rectoral*, si se ofreciessè esperarle, será en las *Salas*, antes de los *Estudios*: Para el *Refectorio*, se le esperará en el ante *Refectorio*, à la puerta, que entra à el *Refectorio*, por fuera, arrimados à la pared; estando todos en dichos sitios por sus antigüedades, y en hilera, dexando à los mas

Es la descortesia el vicio de los vicios.

Què es la *Politica*.

En todos parece bien, y en todos haze su efecto.

Por lo dicho se haze preciso enseñar la cortesia à los Colegiales.

Sitios, ò lugares donde dentro de el Colegio se junta la Comunidad, como se debe estar en ellos, y què se debe guardar.

Donde, y como se espera à el Rector en los lugares donde se junta la Comunidad.

antiguos los lugares, ò lados, que segun la oportunidad de el sitio, pareciesen mas acomodados.

5 En alcanzando à ver à el Rector, se quitaràn todos, los Bonetes; y en entrando, ni se sientan, ni cubren, hasta que el haya tomado su asiento, y puesto el Bonete: Si haviendo llegado el Rector, faltasse algun Colegial, no se le espera, menos que el Rector lo mande; y en viniendo, solo se levanta el que le tuviere ocupado su asiento, respecto, que cada uno ha de tener en todas Juntas, el que por la ocasion presente correspondiere à su antigüedad de Habito. Tampoco quando entrasse el Colegial le quitaràn el Bonete, ni haràn otro genero de cortesia, hasta que el Rector (quien en razon de la mas acertada politica, debe corresponderle) se la haga: La razon es, porque el Colegial que entra, hace primero à el Rector la cortesia, quitandose el Bonete, y baxando algo la cabeza; y despues se entiende hecha à todos los demàs: Con que debe ser por este mismo orden correspondido: Lo qual se notará para los lanzes, que fuera, ò dentro de el Colegio, à este modo, con otras personas sucediesse.

6 Ninguno principiara la conversacion, hasta que el Rector la empieze, y entonces respondera el mas Antiguo en la materia, que huviesse introducido; y en acabando este de hablar, empieza el que se sigue, y asì de los demàs: De modo, que el menos Antiguo no puede quitar la conversacion à el mas; ni hablar quando el otro està hablando; y mucho menos altercaràn sobre lo que se trata; pues ademàs de ser estas temas cosa muy descortes aun entre iguales, y que mas desdice entre Antiguos, y menos Antiguos, por razon, de que siempre se deben suponer los mas Antiguos mas versados en todas materias; suelen ser tambien (principalmente no siendo sobre materias muy importantes) causa de disgustos, thedios, y malas voluntades.

Que deben hacer los Colegiales, quando desde los sitios, donde esperan à el Rector, le alcanzan à ver; y quando llega despues de el Rector algun Colegial.

De las conversaciones en Juntas de Comunidad.

7 Las conversaciones, que se introduxeren, han de ser *politicas, indiferentes, de que se saque fruto, y nada perjudiciales*: Y mientras duraren, ninguno hablarà con otro por *señas, palabras, ò acciones*, porque es gravissima desatencion; ni mudará de conversacion, sin venir à el caso: El Rey Don Alonso el Sabio, en una de las *Leyes de las siete Partidas*, que sacò à luz, compuestas por su Padre el Señor Rey Don Fernando, compara à el hombre con el cantaro, en que *así como este por el sonido demuestra si està sano, vano, ò quebradizo: Así el hombre por el hablar dà à entender sus talentos, literatura, prudencia, capacidad, y juicio*. Pudiera tambien compararle, en que *así como el cantaro echado vacio en un Rio se vazueca à un lado, y otro; y con el agua, que de tantas bueltas coge, viene à llenarse, y para en undirse: Así el que en el rio, ò mar de las conversaciones, quiere entrar, y salir, hablandoselo todo, vazuecando, picando, tocando, y haziendose inteligente en todas ellas, viene à ir acinando desatinos, que le unden, para con los oyentes, à el precipicio de el menosprecio, y oprobrio.*

8 Tampoco andaràn cada instante escupiendo, y si alguna vez lo hiziesen, serà donde no cause hastio à los presentes: No se reiràn mas, que quando la ocasion lo pidiesse, y entonces con grande modestia; ni se sonreiràn, porque es señal de reserva, y mala intencion. Procuraràn **asimismo** no andar jugando con pies, ò manos; ni distraerse de lo que se habla; y menos recostarse en los asientos. (En nada se diferenciàran las Republicas de los Brutos, de las de los Hombres, si el modo, y urbanidad, que les falta à las de aquellos, no hizieran gustosas, gratas, y pacificas las de estos) **Todo lo qual servirà de regla para otras concurrencias, dentro, y fuera de el Colegio, con Personas extrañas.**

De què deben ser las conversaciones en Juntas de Comunidad, y què se ha de observar en ellas.

Es comparado el hombre en el hablar à el cantaro.

Compostura, y modo, que los Colegiales deben guardar en las Juntas de Comunidad. Diferencia entre la Republica de los Hombres, y la de los Brutos.

9 Para conversar, conferir, tratar, arbitrar, castigar, reprehender, tomar las posesiones, y votar las materias, en que se interessa la utilidad, y honor de el Colegio: Dàr cuenta de las ordenes de el Consejo: Dàr las noticias, que los Obispos, Intendentes, Ministros, Maestros de Escuela, ò Secretarios de los Consejos suelen participar de sus Dignidades, tiene obligacion el Rector (y se le encarga guarde en ello la mayor formalidad) de hazer juntar la Comunidad, la qual siempre se congregará en la Rectoral.

10 Para ello, mandará el Rector à hora competente, que todos estèn en el Colegio, à el Familiar, que le assiste, llame à todos los Colegiales (exceptuando à los que estuviessen enfermos) y juntos en los Estudios, si fuesse materia, que importa no la adviertan los Familiares, mandará à el mas Nuevo, cierre todas las puertas, de modo, que en el Rectoral solo quede la Comunidad: Y si no fuesse de tanta importancia, bastará se cierren las de el Estudio, è inmediatas con llave, porque puede suceder entre alguno *repentinamente*, y se adultere lo que quiere tanta formalidad.

Nota. Aun en caso *muy grave*, no debe permitirse entre persona alguna, de dentro, ò fuera de el Colegio, quando està la Comunidad junta, para alguna de las cosas dichas.

11 Sentados en la forma ya dicha, dice el Rector à lo que son llamados, y *el*, ò *aquel* de quien fuesse el *assumpto*, que se haya de tratar, le refiere con la mayor claridad, y circunstancias; para que habiendose todos bien cargo, cada uno vote arreglado: Lo qual asì hecho, empezarán con *modestia*, y *lisura* à proponer su sentir, por sus antigüedades, diciendo en el lugar que les toca, lo que se les ofreciere, y juzgaren mas conveniente, y arreglado; votando en todas Juntas el Rector el *ultimo*, el qual solo tiene un voto como cada Colegial.

Quando, ò para que debe el Rector juntar la Comunidad.

Què se haze para juntarse la Comunidad.

Estando la Comunidad junta, no puede entrar extraño alguno.

Como deben votar el Rector, y Colegiales.

Modo de proponer las materias en las Juntas.

Modo de votar, ò decir su sentir en las Juntas el Rector, y Colegiales.

Si

Es comparado el hombre en el hablar à el Cantor.
Compositura y modo, que los Colegiales de- ben guardar en las Juntas de Comunidad.
Diferencia en- tre la Republi- ca de los Hom- bres, y la de los Animos.

Nota. Si despues de haver hablado, quisiere se algun Colegial decir algo, que sobre la materia, à el tiempo de votar se le olvidò; despues de haver todos votado, levantandose, y quitandose el Bonete, pedirà licencia à el Rector, y con ella dirà lo que se le ofreciere; la qual licencia no siempre concederà el Rector, pues sucederà, que à todos se les ofrezca, y quieran decir; y de *hai* resultará, el que todos se confundan, y no se averigüe lo que se determina; como *por lo mismo* se haze muchas veces en Claustros de la Universidad.

12 Y porque los *Antiguos*, discurrendose en todas materias *Sabios*, quieren, que su *dictamen* sea siempre *preferido*, y se agravian de que *tal vez* no sea *venerado*: Se les propone delante la (a) *glossa* à el cap. 4. de la dist. 22. que exclama, y se refiere *contra los Ancianos, que se averguenzan de ser Discipulos de los Modernos.* Quantas vezes una pequeña Serpiente despedaza à un animal espantable? *Fo-ya* apreciable será la *Antigüedad*! No se niega. Pero estimenla, que *Ignorancia envejecida* la llamó un *Discreto.* *Cadena preciosa* será la *Sabiduría*! No se duda. Pero guardenla, que tambien el *oro*, si se detiene en la boca, tal vez amarga, y fastidia.

13 En el num. 8. cap. 1. de el tit. antecedente se refirió la *Const. 12.* en que se encarga la *sole- dad, y retiro de los Colegiales en los aposentos:* Y sin contravenir à ella (si se mirasse à la grande estrechez de el Colegio, y à la *imposibilidad* de otro arbitrio) el Rector electo, quando viene à tomar la posesion, fuele hospedarle en el Quarto de algun Colegial amigo (si no le tuviese, se hospedarà en la *Recto- ral.*) Entonces se observará *respectivè*, lo que manda la *Const. 21.* que si algunos *Religiosos de la Orden passaren de camino por la Ciudad, y quisieren aposentarse en el Colegio, lo puedan hazer por un dia, y una noche, tratandolos caritativamente, sin llevarles interès por el gasto.* (En el qual caso, si no tuvies-

De quando à algun Colegial se le ofrece que decir en las Juntas, despues de haver votado.

De los Antiguos, que quieren sea su dictamen en todas cosas preferido.

De quando el Rector electo viene à el Colegio à tomar la posesion.

A donde se hospeda el Rector; y quanto tiempo.

(a)
Stultus est enim,
qui in eo se pri-
mum existimat,
ut bona, que vi-
derit, discere
contemnat.

fen conocido, en cuyo Quarto hospedarle, se hospedaràn en el de el mas Nuevo.) Notese, que si con personas de Orden por evitar gastos, y perdidas de tiempo, se ha de guardar este rigor; qual ferà el que en este punto se deberà observar con las personas estrañas? Y asi tengalo entendido el Rector, para no dar licencia, sin grandissima necesidad, à fin de que se quede à horas irregulares, gente de fuera en el Colegio, ò à cenar, ò dormir: Pues además de los perjuicios dichos, se sigue el hazerse (lo qual no conviene) patentes, y seculares muchas cosas de Comunidad.) Para no exceder los limites de la observancia, procurará el Rector electo no venir à tomar la posesion, sin su Titulo; y si se viniere, passadas las 24. horas, se le pondrà en el mejor Quarto de los Colegiales ausentes; y si no lo huviesse, en el mejor de los Famulos: En todo el qual tiempo, que estuviere de huésped, se mantendrá à su costa, asistiendole los Familiares, y demás Criados, como à otro qualquier Colegial.

14 A poco de haver llegado el Rector electo à el Colegio, irá el Maestro de Ceremonias, de parte de la Comunidad, à cumplimentarle, darle la bien vènida, y enhorabuena: Despues irá el Rector, ò Vice-Rector; y ultimamente los Colegiales, no yendo alguno, hasta haver ido el Maestro de Ceremonias, y el que està en el oficio.

15 Llegando el caso de darle la posesion, junta la Comunidad, como queda dicho, se observará lo siguiente. El que haze oficio de Maestro de Ceremonias es siempre el Padrino, y asi se queda con el Rector electo, (quien estará vestido con sus Manreos) en la Sala grande (supuesto que la Comunidad para todas cosas se ha de juntar en los Estudios) por si ocurriese alguna cosa, que tratar antes, sobre dicha posesion, se estarán quietos, hasta que el que ha de dar la posesion mande à el mas Nuevo,

Quando, o para Donde se han de hospedar los huéspedes Personas de Orden; quãto tiempo; y à costa de quien.

Què debe el Rector observar en punto de quedarle en el Colegio personas de fuera.

Si el Rector aun no traxesse, el Titulo, què se ha de hazer.

De las visitas, que se han de hazer à el Rector electo, en llegando à el Colegio.

De las Ceremonias, que se han de observar para dàr la posesion à los Rectores.

Modo de votar, o decir lo que se ha de votar en las Juntas del Rector, y Colegiales.

De quando se
debe votar
de las cosas
de la Comunidad

De los Añi-
tos que se
deben votar
en las cosas
de la Comunidad

De quando el
Rector electo
viene à el Cole-
gio à tomar la
posesion.

A donde se
debe votar
por las cosas
de la Comunidad

diga que entren (si fuere cosa grave la que ocurriere se tratar antes de la posesion, se mandará à el Maestro de Ceremonias, que entre, para que tambien diga su sentir) en avisandoles, poniendo el Padrino à el Rector *electo* à la mano derecha; ambos con los Bonetes entre los dedos entraràn, haciendo venia despues de la puerta del Estudio à el Rector, y Comunidad; y otra à el Rector solo, en llegando à el; y sin baxar la rodilla, haciendo algun genero de cortesia con el Titulo, se le dà el *electo* à el que dà la posesion; bolviendose à salir à la Sala del mismo modo, y con las mismas cortesias: Despues el Padrino se entra al Estudio con la Comunidad: en cuyo intermedio el Rector que dà la posesion, dà sin levantarse, el Titulo à el Secretario, el qual, quitado el Bonete, correspondiendole el Rector, y despues todos, le recibe. Puesto en su lugar, y en pie (si el Rector no le manda sentar) lee la Provision, empezando por la firma, despues se pone el Bonete, y continua leyendola desde el principio. Leída, la buelve haciendo cortesia, al Rector que dà la posesion, el qual la besa abierta, pone sobre su Cabeza, en señal de obediencia, y la buelve à dar sin cerrar à el Secretario, para que ponga en ella la Recepcion, ò lo que se respondiere; y se buelve este à su lugar, y pone el Bonete, en haviendose sentado: Despues manda el que dà la posesion voten por sus antigüedades, y vean si hay algun impedimento para darla (en cuyo caso se suspenderà, hasta que representado, y suplicado à su Magestad, resuelva,) y no haviendo que contradecir, embia el Rector que dà la posesion, los dos Consiliarios, los quales dandole la en hora buena, le traen en medio, y levantandose de la Silla el que ha dado la posesion, se la dà à el successor, y el toma por aquella vez la del Consiliario mas antiguo, aunque lo sea tambien mas que el, de Habito: Pues si una Cabeza recién segada de el Cuello, por algun rato dà saltos; una Ca-

Lo que debe
hacer el Maes-
tro de Ceremo-
nias con el
Nuevo, antes
de tomar la
posesion.

Continúan las
Ceremonias de
la Posesión de
el Rector.

beza recién dividida de la primera Silla, razon es con-
serve vestigios por algun tiempo.

16 Puesto en la possession haze un razona-
miento breve, natural, sin arengas, ni frases, ofrecien-
dose, y prometendose à el obsequio, y servicio de la
Comunidad; pues las ordenes, disposiciones, consejos,
arbitrios, leyes, rigores, ò penas, podrá dexarlas pa-
ra otro dia. Los Athenienses el dia de su nacimiento
se abstienen de sacrificar animales, por decir, que
en dia, que unos recibian la vida, no era razon la
perdiessen, y se les quitasse à otros. Acabada la pla-
tica, todos le dan la en hora buena, y se disuelve
la Junta.

Nota. Està à la voluntad de el Rector electo,
elegir dia, y hora para tomar la possession; y el dia
que la toma, dà loable de dulce, y chocolate, &c.
à los Colegiales, y no tiene otro gasto preciso, en la
possession.

Nota. Si el Rector electo fuesse Colegial ac-
tual, luego que le viene el Titulo, se le haràn las visi-
tas dichas de Maestro de Ceremonias, Rector, y Co-
legiales, y entonces tomarà la possession con su Ba-
landran, y darà su loable.

Nota. Los Rectores mientras lo son, no
dan el tratamiento de V. S. à la Comunidad; excep-
tuando quando escriben, y quando aun no han to-
mado la possession, y entonces solo embiando la Co-
munidad dos como Comissarios para alguna cosa si se
ofreciessse; no quando và solo el Maestro de Ceremo-
nias de parte de la Comunidad.

17 El Colegial electo, quando viene à to-
mar la possession, ò se hospeda en el Quarto de al-
gun Colegial amigo; ò se hospedarà, si no le tuvies-
se, en el de el mas Nuevo. A poco de como llega,
van todos los Colegiales à visitarle: (Si les escribiò
dandoles quenta quando le dieron la Beca.) El Maef-
tro de Ceremonias haze se ponga sus manteos, y en
su compania le lleva à que visite al Rector, tra-

Devido se han
de hospedar
El Rector elec-
to despues de
haver tomado
la possession ha
ze una Platica;
como, y de que
manera.

Noticia de los
Antiguos.

Està à la volun-
tad de el Rector
electo, elegir
dia, y hora para
tomar la pos-
sersion.

El dia que la
tomasse darà
loable.

Què se ha de
hazer, quando
el Rector electo
es Colegial ac-
tual.

De el tratamiè-
to de el Rector
à la Comuni-
dad.

De quãdo vie-
ne el Colegial
electo à tomar
la possession.

tandole en las precedencias, como à huesped, en la qual visita pregunta el Maestro de Ceremonias à el Rector, quando gusta se le dè la possession à el Nuevo, que siempre señalarà, si no huviesse justa causa, que lo impida, el dia siguiente à las nueve de la mañana, ò el inmediato à el.

18 En saliendo de la visita, le lleva el Maestro de Ceremonias por los Quartos, que huviesse desocupados, para que escoja de ellos, el que le pareciesse mejor para su habitacion: Despues mandará llamar à el *Sastre propietario* de el Colegio, ò en su falta à el *futurario*, para que tengan hecho *Manto*, *Beca*, y *Balandran* (si pudiesse ser) para dicho tiempo. Tambien avisará à el *Barbero*, el qual debe asistir con su *oficial*: Y finalmente irá en *aquel corto tiempo* disponiendo dicho Maestro de Ceremonias las cosas necessarias para la possession: Advirtiendole à el Nuevo, lo que juzgasse preciso, para que todo estè dispuesto; y no haya *faltas*, *yerros*, ò *dilaciones* en un acto tan serio.

19 Como una hora antes de darfela, irá el Maestro de Ceremonias con el Nuevo, ò Nuevos, vestido, ò vestidos de sus manteos; y visitarán à todos los Colegiales, suplicandoles den sus votos; y llegada la hora, avisará el Maestro de Ceremonias à el Rector, para que mande juntar la Comunidad; y junta en la forma, que para todas las demàs cosas, se queda el Maestro de Ceremonias en la *Sala*, observandose lo que se dixo de la *possession de el Rector*, à el n. 15. de este tit. y dandofela à el Nuevo con las mismas Ceremonias; exceptuando, que hará en medio de el Estudio otra venia à el Rector, y Comunidad: Y à diferencia de el Rector, lo llamarà, despues de haverse votado, el mas Nuevo; el que trayendole à su mano derecha, le pondrà en el asiento, que le corresponda: Que será, si fuesse *Porcionista*, el mas infimo; y si de voto, el de su antigüedad de Habito.

Lo que debe hazer el Maestro de Ceremonias con el Nuevo, antes de tomar la possession.

Continúan las Ceremonias de antes de tomar la possession el Nuevo.

Nota. Lo que se ha dicho de uno, se observará con muchos, que à un mismo tiempo huviesen de tomar la *possession*; pues solo habrá la *diferencia*, de que quando se havia de *dissolver* la Junta, siendo uno solo, sale el *Padrino*, para empezar la *possession* de el otro, y así de los demás.

Que se observará quando muchos à un tiempo han de tomar la *possession*.

20 Sentado el Nuevo en su asiento, el Rector le da la *en hora buena*, quitandose el Bonete (siempre que el Rector se le quita, se le quitan todos; y siempre, que le tiene puesto, le tendrán los Antiguos; y si diere licencia, tambien los Nuevos.) Despues se la dan del mismo modo los Colegiales, y se disuelve la Junta.

Como se disuelve la Junta de la *possession* de los Nuevos.

Nota. Si fuesse Colegial Porcionista, que tome *possession* de Beca de voto, excusará la ceremonia de elegir *Aposento*; y la de llevar *manteos*; y en lo demás, se executarán las dichas; viniendo él en llegando su Titulo, con el Maestro de Ceremonias, à hazer la *visita* à el Rector. *Vease el cap. de los Porcionistas à el tit. antecedente.*

De el Colegial Porcionista, que toma la *possession* de Beca de voto.

21 Despedidos de la Junta, el Maestro de Ceremonias lleva à el que, ò à los que han tomado la *possession* à su Quarto, à donde irán precisamente Nuevos, Familiares, Sastre, Barbero, y sus oficiales; y los Colegiales antiguos si quisiesen: Le quitan los *manteos*, le pelan, y chafquean; Y si acaso los Nuevos no le chanzeasen, ò estuviesen tibios en el *chasco*, les dará el Maestro de Ceremonias *dos postes de campana*; pues aunque semejantes Ceremonias las juzguen muchos, *rediculeces*, la *experiencia* enseña, son los medios mas oportunos, para que los Colegiales se hagan hombres. No será la primera vez, que de arbitrios à el parecer despreciables, resultan efectos maravillosos! Pidieron (b) à los Griegos Leyes los Romanos, y para explorar si estos las merecian, embiaron los Griegos un Sabio, que disputasse con ellos: Agraviados (con razon) los Romanos de tal hecho; discur-

De el chasco, y ultrajes, que se hã de executar cõ los Nuevos, en el quarto de el Maestro de Ceremonias, quando se les pone el Balandran.

Que à los Nuevos, que no chafqueasen, se les den dos postes.

De Ceremonias, que parecen ridiculas, resulta el hazer se los Colegiales hõbres,

(b)
Glos. in leg. necessarium 2. §. postea 4. de orig. juris.

rieron embiar un Stulto, ò Mudo, que disputasse con el Sabio. (Reduciendo á rifa, y gresca, lo que prometia grandissima formalidad, è importancia.) Empezaron la *disputa*, y extendiendo el Sabio *un dedo*, dando á entender, *havia un solo Dios*, á el Mudo; *este*, presumiendo pretendia echarle fuera con el *ademan* el un ojo, extendió *los dos*, respondiendole, *que él se los sacaría ambos*: Y como es natural á el señalar con el *pulgar*, è *indice*, levantar *sin querer* tambien el *police*; entendió el Sabio, que á la pregunta, que él hizo, *de que havia solo un Dios*; le respondia el Mudo, havia Trinidad de Personas. Continuaron la disputa, y extendiendo el Sabio la mano, denotando á el Mudo, *que todas las cosas estaban patentes, claras, y manifestas à Dios*; el Mudo atribuyendo el movimiento á desliz de bofetadas, cerrò el *puño*, amenazandole con las *bueeltas*: Entendió el Griego, respondia el Mudo, que *lo tenia Dios todo en su palma*, y así creyendo el Sabio eran dignos los Romanos de las Leyes; dexò la disputa, y hizo, que las Ciudades se las concediessen. Quien pensára, que de una casualidad tan rara, resultára una utilidad tan manifiesta? Quien creyera, que de un vilipendio tan temerario, naciera una formalidad tan util? Quien de motivos tan inferiores, anunciara exitos tan favorables? El que quiere llegar á la *niñez*, ha de passar por la *edad de infante*. Quien á la vida pueril, primero ha de tener la niñez. Llegar á el *estado de varon*, es imposible sin dexar á tras el de la *juventud*: Estár en la *edad decrepita*, siempre supone haver resistido la *vejez*. Por esso á la *estatua* de Nabucodonosor, aunque hecha de metales tan preciosos, como de oro, y de plata, le pusieron pies de *barro*, porque siempre las cabezas de felicidades, tienen los *pies* de trabajos: Y por esso los Romanos, quando levantaban *estatua* á algun Emperador difunto, le acomodaban sentado, porque

De motivos leves suelen resultar efectos grandes.

Noticia de los Griegos, y Romanos.

Para llegar á las felicidades, preciso es pasar por los trabajos.

El chasco, y la chanza sò muy utiles, y suelen curar defectos muy graves.

los pies de trabajos, no tienen otra cabeza, que la de descanso, y felicidades. Trabajosas son las *zumbas*: mucho se sienten los *chascos*, pero ellos curan *tal vez* á muchos de el *achaque*, que otros mayores remedios no han curado: Muchos, que no sufren desnudas las verdades, las aguantan con el *rebozo* de la chanza. Con estos *saynetes*, se dice lo que se quiere; y al modo que á las pildoras no les embaraza el oro para causar el *provecho*; así *este gracejo*, que cohonestá las claridades, no impide para que reflexionandolas, quien las padece, se reprima, y contenga, digiriendolas á el calor de la razón *allá en su retrete*. Bien podrá contentir el Maestro de Ceremonias, que en esta ocasión chasqueen tambien los Familiares, y demás criados, pues no será el Maestro de Ceremonias tan imprudente, que permita passen los terminos de la chanza. *De lo dicho se conoce quan necessaria es la chanza, y el chasco para todos.*

22 Mientras los Nuevos, Familiares, y Criados se divierten con el que toma la posesión, el Maestro de Ceremonias reparte las propinas: Las que (junto con todos los demás gastos, que tienen los Nuevos, quando toman la posesión) se propondrán poco despues.

23 Luego que le han chasqueado, le han afeitado, pelado, puesto el Balandran, y motejado, hazen se le quite, y ponga el Manto; y el Maestro de Ceremonias le manda poner al *poste*, diciendole donde, y teniendole *alli*, hasta tocar á comer, que irá á quitarsele, para baxar á el Refectorio; en el qual le dirá el Maestro de Ceremonias, donde se ha de sentar: Despues llevandole la comida el Familiar, á el echar la mano, se la quita, y se queda sin comer. A la tarde el Maestro de Ceremonias le entregará unas Constituciones, y el Rector le señalará el Familiar, que le haya de asistir.

24 Los gastos de los Nuevos, quando toman la Beca, son los siguientes. Primeramente *Man-*

Tal vez el chasco es el remedio mas eficaz para la enmienda.

El oro en la pildora no impide para que haga su efecto.

Que los Familiares, y Criados chasqueen á los Nuevos quando toman la posesión.

Quando reparte el Maestro de Ceremonias las propinas de los Nuevos, que toman la posesión.

De lo que se ha de hazer con los Nuevos, que toman la posesión, despues, que le hayan chasqueado, y motejado.

to, Beca, y Balandran. Treinta y seis reales à el Sastre, y dos de plata à su oficial. Quatro de plata à cada uno de los Criados de Comunidad. Y es voluntario darles quatro de plata à todos, para una merienda. A el efecto de gastos comunes paga el Porcionista sesenta reales, y el de Voto doscientos; y ambos pagan doscientos, y quarenta reales de loable. Una orzuela al Señor Rector, y à cada uno de los Colegiales, y dos à el Maestro de Ceremonias. Diez, y seis reales à la Labandera. Diez, y seis à el Cozinerero. Dos de plata à el Mozo de cocina. Unos guantes de perro dos de plata. Un Bonete tres de plata. Dulce, y chocolate, quando toma la possession, à todos los Colegiales. -- El Porcionista además de estos gastos, paga ciento, y treinta ducados cada año: Pero quando toma possession de Beca de voto, no buelve à pagar propinas, y solo darà loable. Nuevamente se impone pague cada Nuevo treinta reales vellon, y lo mismo el Rector que viniessse, si actualmente no es Colegial, para poder de nuevo hacer impressiõ de estas Ceremonias, concluidos los exemplares que se impriman, lo que se ha mandado por el Real Consejo de Ordenes.

Gastos de los Nuevos, quando toman la possession.

25 Los gastos, que por ceremonia tienen los Colegiales, assi Antiguos, como Nuevos, son los siguientes. En todas las Conclusiones, que los Domingos de el Curso actúan, dan chocolate con molletes à todos los Colegiales el dia siguiente por la mañana.

Gastos de Ceremonia, que tienen los Colegiales mientras estan en el Colegio.

Nota. Por lo que se impedia la hora de estudio de por la mañana, se resolviò, que este refresco de las Conclusiones se tuviesse antes, ò despues de ellas en el Rectoral, y assi se practica, obviando de este modo quebrantar la hora de estudio, y que los Familiares faltassen à Missa.

Exceptuando en las primeras, (que se llaman de Botarates) en las quales se dà dulce, y chocolate con molletes; y roscas; y al medio dia una perdiz à cada Colegial. En las Tentativas, que es costumbre tengan en el Colegio los Colegiales, antes de leer, ò presidir la primera vez en Escuelas en cada facultad, pa-

ra experimentar si están suficientes para ello, y si saldrán con lucimiento en lo publico; tienen loable de dos bebidas, y chocolate con vizcochos, y barquillos, para solo Colegiales. En los Actos, que presiden en la Universidad, tienen loable general de platillo de dulce, agua clara, y chocolate con vizcochos, y reparten Conclusiones de tafetan, y papel à las replicas, y argumentos: Así las Constituciones 3. y 4. del Plan; y los demás gastos propios de Universidad, como son impresión, y Actuante. Los Nuevos dan todos los naypes, y velas de sebo, que en las dos alcobas de Navidad, y Carnestolendas se gastan; y dan quatro de plata à el Tamborillo de Escuelas, quando viene por Navidad à dar las Pasquas. La primera vez que los Colegiales arguyen en Escuelas, dán el dia que les parece, à solo los Colegiales, plato de dulce, chocolate, roscas, y molletes, (y si quisiessen conmutar este coste en bebida, podrán ejecutarlo.) Y tambien el importe de las Missas que correspondan à cada uno (de las que se dicen por obligacion diariamente en la Capilla) quando no haya à lo menos tres Sacerdotes, sin el Rector, que cumplan la obligacion. Así se ha mandado por el Real Consejo de Ordenes. Y de esta carga no están essemptos el Rector, Huespedes, ni Porcionistas. Otros gastos, ò son precisos por razon de Universidad, que en ellos el Colegio no puede arbitrar: O son indiferentes, yà por razon de no quererse poner por ley, aunque todos los tengan, y hayan tenido, como son el celebrar años, que es regular dar dulce, y chocolate, &c. O lo son por razon, de que unos los han tenido, y otros no, como la loable general, por el Grado de Licenciado, &c. de los quales se informarán los Colegiales para proceder como deban.

Nota. Los Colegiales, que tuviessen en su Quarto hospedados à el Rector, ò Colegial electo, ò à otra persona de Orden, ò extraña, pedirán para tenerlos, licencia à el Rector.

Que los Colegiales, que tuviessen huespedes pidan licencia à el Rector para tenerlos.

Si la Junta fuese para conferir, ò tener Conclusiones, se arriman dos sillas frente de las puertas de los Estudios: Se pone delante una mesa con las *Pandectas*, ò *partes de Santo Thomàs*: Se cierran las puertas de el Estudio, y las inmediatas de la Rectoral, con llave: Sentados todos los Colegiales por sus antigüedades en sus sillas, que estarán arrimadas à la pared por el espacio de el Estudio, se pone en la silla de mano izquierda el Passante, y en la de la derecha el Sustainante, que ha de tener las Conclusiones, exceptuando si el Passante fuese Rector, que entonces se pondrà à mano derecha (y no siendolo, el Rector se sienta en esta Junta con los demás Colegiales, el primero; y en las demás, haziendo cabeza, frente de la puerta de los Estudios.)

De quando se junta la Comunidad para tener Conclusiones.

26 Estando en esta forma, manda el Rector à el Sustainante empieze las *Repeticiones*, el qual, levantandose, quitandose el Bonete, y poniendolo entre los *pulgares*, y *polices*; quitandose tambien el Rector, y Colegiales, principia por la *invocacion*, ò *arenga*, que para este efecto, y para las lecciones de oposicion, tiene el Colegio *impressa*, que comienza: *Advolat (Clementissima Parens) &c.* en llegando à el *si prius per te liceat hujus nostri Luminaris Major, &c.* buelve el rostro àzia el Rector, y le haze *venia* con la cabeza. Despues à el *si prius per te liceat sapientissime, &c.* le buelve à el Passante, y haze otra *venia*; y en llegando à el *si prius per vos liceat floridissimi Auditores, &c.* haze lo mismo à los Colegiales, y la continúa con *seriedad*, *humildad*, *devocion*, y *claridad*, sin accionar, ni quitar el Bonete de entre los dedos.

Como principia el Sustainante las Conclusiones, y como dice la invocacion de los Santos.

27 Luego que llega à la ultima clausula, que empieza: *His igitur, &c.* el Rector, y Colegiales se ponen el Bonete; y èl se le pone tambien, se sienta, y dà principio à la *leccion*, que continuará así; accionando quando se ofrezca *en ella*, con modestia, y naturalmente, como adiestrandose para quando lleguen los ejercicios publicos de la Universidad.

Como dice el Sustainante la Repeticion.

28 Acabada la leccion, dirá: *Dixi*; se quita el Bonete, y le corresponden el Rector, y Colegiales: Despues dice el Rector à el mas antiguo, que arguya, principiando, si son las Conclusiones de *Canonos*, los de la *facultad*, y arguyendo despues à la Conclusion de Moral, los *Theologos*, y *Artistas*; y al contrario quando las Conclusiones son de *Theologia*, ò *Artes*.

De lo que se ha de hazer en acabando el Sufrentante las *Repeticiones*.

29 El que arguye, antes de proponer el argumento, pide venia à el Rector, y Colegiales, levantandose, quitandose el Bonete, y diciendo: *Concessa mihi discreti venia à Sapientissimo Domino Rectore, & à reliqua circumstantium corona (acerrime propugnator) adversus tuam satis eruditam Conclusionem, in qua defendis, &c. sic infurgo.* -- Pone el primer sylogismo, y acaba diciendo, *huic, & aliis longe difficilioribus, pro tui ingenii acumine, facillimo negotio satisfacies.* -- En concluyendo la primera proposicion de el argumento con estas, ò otras semejantes arengas, se buelve à sentar, y poner el Bonete; y el Sufrentante, quitandosele, y levantandose, dice: *Argumentaris (ingeniose Concollega) adversus meam conclusionem, in qua defendo &c. in hunc modum &c.* y sentandose, y poniendose el Bonete, repite el sylogismo, niega, concede, ò distingue mayor, menor, ò consecuencia; y si fuere *entimema*, antecedente, ò consecuencia, como lo pidiere el argumento, este (dice *Quintiliano*) aclara con razones no dudosas lo que es dudoso, y asì se ha de procurar arguir en forma, con grande modestia, y mayor cortesia, sin porfiar, ni vozear, porque no suceda, que en vez de aclarar la duda, mas se confunda.

De quando se empieza à arguir en las Conclusiones.

Como se ha de arguir en las Conclusiones.

Què es Argumento.

30 Para evitar, que los preciados de Sabios, estrivando mas en fundamentos de vanidad, que en cimientos de fabiduria, avassallen las proposiciones de los *Principiantes*, y desprecien las *soluciones*, y *dictámenes* de los demàs; se les recuerda las palabras de *San Geronymo*, que se refieren en las *Pa-*

De los que preciados de sabios, arguyen con fundamentos de vanidad en las Conclusiones.

rabolas de Salomon, de que se haze mencion en el cap. 5. de Constitution. (c) *Fili mi, habe fiduciam in Domino*

(c)
Proverb. cap. 3.

ex toto corde tuo: Et ne inittaris prudentia tua: Et ne sis sapiens apud te metipsum: Las quales enlazò hermosamente (d) Gregorio Veneto con otro lugar de el cap.

(d)
In harm. can. 1.
c. 2.

23. de los Proverbios, de este modo: *Ne intuearis vinum quando flavescit: Ne sis sapiens in oculis tuis.* Significando, es lo mismo mirarse un hombre con los atavíos de Sabio, que mirar el vino, quando en el vaso se combida afinado de colores; porque así como el que le mirasse, lisongeadado de el gusto para el brindis, no podria contener el apetito, y bebiendole, se le subiria à la cabeza, y le derribaría: Así el que se enamora de su ciencia, se le suben los humos de la vanidad à la cabeza, de suerte, que no menos la pierde por presumido, que el que bebió el vino, por destemplado. (e) *No yerra* (dice el cap. 11. de la distinc. 38.) *aquel que no sabe; sino es aquel, que juzga, sabe lo que ignora!* La ciencia fundada en vanidades, mas es sabiduria de Duen-

des, que cimiento para assegurarle un entendido.

31. Menos se alabaràn de discurrir con facilidad argumentos; de hallar promptas, sin trabajo, ò estudio, dificultades: Pues las mas vezes se les podrá responder, lo que Apeles à otro Pintor: Enseñòle este una pintura, y pareciendole, que Apeles se havia suspendido, atribuyendo la admiracion à su elogio, se fatigaba en ponderarle, que de repente la havia fraguado: Era muy al contrario, así Apeles le respondiò muy serio: *No te canses, que esta misma lo dice, aunque tu calles; lo que yo me admiro es de que no hayas hecho muchissimas mas de el genero.* Preciense mas bien de hazer lo que el perro cazador en las cazas, que no contentandose con correr la fierra en el campo, buelve una, y muchas vezes, y zaleando, registrando, mirando, y sacudiendo con narizes, ojos, y manos las matas, que de la primera carrera se le escaparon, con tal viveza, an-

fia,

Enlaze de el cap. 3. y 23. de los Proverbios.

Lo mismo es un sabio presumido, que un hombre embriagado.

No ignora el que no sabe, sino el que, aquello que presume, sabe, ignora.

De los que presumen de ser, sin trabajo, ni estudio, sabios.

Respuesta aguda de Apeles à otro Pintor.

Ha de ser el que arguye como el perro cazador.

Ff

31

31

31

31

31

31

31

31

fia, anhelo, y vigilancia las traquea, excudriña, y busca, que apenas se le oculta ramo, ú hoja à su diligencia.

32 El que arguye prueba las propoficiones, que el Sufstantante niega, ò distingue, y en llegando el caso de citar *texto*, ò *authoridad de Santos PP.* la pondera, y el Sufstantante resume, y dà la folucion, y profiguen en la misma forma todo el argumento, hasta que acabandole, dice el que ha arguido *estoy satisfecho*; se quita el Bonete, y haze un genero de venia à el Rector, y Colegiales, que le corresponden de el mismo modo; despues empieza el que se le sigue, y afsi de los demàs.

Nota. Lo que en este punto se observa dentro de el Colegio, se executa de el mismo modo en la Universidad, exceptuando las *venias*, y el que en la Universidad no se puede mudar de medio, y en el Colegio sì, porque solo se mira à el fin de la utilidad, la qual se consigue mas, mudando de medio (se entiende no se muda de medio, siempre que se arguye contra una misma *question*, aunque no se repliquen las foluciones.) De el mismo modo en el Colegio (y aun tambien en la Universidad) despues de haver propuesto la *especie* en latin, es licito ponerla en romance, y conviene que se haga, afsi para la inteligencia de el Sufstantante, como para conocer la trascienda de el que arguye.

33 Los passantes en este Acto, son los que hazen el principal *papel*: Ellos le presiden (por lo que toca à lo literario) defienden, ayudan, y enmiendan à los *Sufstantantes* siempre que es necesario, afsi en el *resumir*, como el *distinguir*, y *responder*; en lo que *uno*, y *otro* feràn lo mas breves, y *su- cintos* que puedan, pues como dixo un Discreto: *El sentenciar breve, arguye haver estudiado largo.* Se ponen alli los Passantes para enseñar, no para lucir; y afsi han de intentar con *grandissimo cuidado, estudio, y anhelo* los modos mas propios para

Profigue el modo de arguir en las Conclusiones, y finalizar el argumento.

En què conviene, lo que se observe en estos exercicios de dentro de el Colegio, con lo que se observa en los de la Universidad. Què es mudar de medio.

Conviene, que despues de puesta en latin, se ponga la *especie* en romance.

Què deben hazer los Passantes con los Sufstantantes en las Conclusiones.

conseguirlo, y que los Colegiales oyentes (que como *discipulos, mas principiantes, y modernos*, no pueden, ni tienen obligacion à *satisfacer*, ni *actuar* como ellos) se vayan haziendo à la forma *sylogistica*, à *resumir*, y *dissolver las dificultades*; supliendoles las *faltas*, y *descuidos* con amor, y agrado; y advirtiendo lo que se ofreciere, sin *aterrarlos*, ni *atemorizarlos*; principalmente quando la *falta* nace de el poco tiempo, y no de negligencia, ò poco trabajo. (f) Hay una planta (*dice Plinio*) que llaman *Rhodio*; cuyos frutos son groserissimos, hasta que rematando sobre ella sus puntas el arco de el Cielo, los fazona de fuerte, que siendo à el gusto suavissimos, son bruto ambar en la fragancia: Es no solo Obra de misericordia, sino virtud milagrosa la enseñanza: Vienen à el Colegio los Colegiales plantas racionales, pero (ya se ve) faltos de principios, con el ningun *cultivo*, *trabajo*, ò *estudio* en las ciencias; y es preciso para que se vayan *sazonando*, y que siendo en el *saber*, y *propalarlo* suavissimos, logren sean à todos gustosas sus *fragancias*; que el cielo de esta *virtud* ponga sobre ellos, *por el medio de los Passantes*, hasta los *finés*, ò *puntos* de su direccion, y crianza.

Son los Colegiales à el principio semejantes à una planta, que dice Plinio.

(f)
Lib. 25. cap. 13.

(g)
Eclog. 2. Te Coridon, ò Alexi trahit sua quemque voluntas.
Glos. in cap. super 20. de Rescript.

(h)
Epist. 30. Estimemus judicium, non numeres.

(i)
Nihil tam absurdum dici potest, quod non dicatur ab aliquo Philosophorum.

34 Varios son los discursos, y pareceres de los hombres. (Por (g) esso dixo Virgilio: *Eran diversas sus inclinaciones.*) Son infinitas las opiniones, y dictámenes, que andan en todas materias (por (h) esso dixo Seneca: *Se estimassen los juicios, pero que no se numerassen*; y Ciceron (i): *No podia decirse ya absurdo alguno, que algun Philosopho no lo huviesse dicho.*) Por esta causa, aunque los Sustentantes, y argumentos sean sumamente moderados, y contenidos, suelen en estos lances apasionarse, y sin libertad descomponerse: Entonces para evitar otros daños, se interpondrà el Rector, ò para que dexen de arguir aquel, y empieze otro; ò para que dexen aquella disputa, y pasen à otra, *segun juzgasse necessario.*

Son faciles los hombres en el disentir: Son diversas sus inclinaciones.

Todo està ya reducido à opiniones.

Todo quanto se puede decir esta ya dicho.

Medio para evitar quimeras en los argumentos.

Ha-

35 Haviendo todos acabado de arguir, manda el Rector al mas Nuevo llame los *Familiars*, para que traigan la *cena*, respecto que antes que se toque à las *Conclusiones*, ha de tener el Rectorero, y Familiar, que asiste al Rector, puesta en la sala la mesa; en ella se sienta el que ha tenido las *Conclusiones* à la mano derecha de el Rector, en el asiento de el *Confiliario* mas antiguo, y este se *baixa* à el siguiente.

Nota. Quando las *Conclusiones* duran corto tiempo, por ser pocos los *Colegiales* que hay para arguir, fuele el Rector dispensar el que se cene en el *Rectoral*, para que en aquel tiempo estudien los *Colegiales*, lean, ò rezen, y no lo pierdan mientras sea hora de cenar: asì se practica de mucho tiempo à esta parte.

36 En acabando de *cenar* se estàn un rato en conversacion; luego se levanta el mas Antiguo, y despues todos, arrimando cada uno su silla (lo qual haràn en todas *Funtas*) se salen por sus antiguedades, bolviendose cada uno, y haziendo *venia* al Rector, quitando el *Bonete* desde que se empiezan à levantar, junto à los *Canceles*, lo que tambien *observaràn siempre que salgan de la Rectoral*.

37 El *brafero* de el que tiene las *Conclusiones* lo trae el Familiar, que le asiste, para que tambien sirva, si es necesario, aquella noche en el *Rectoral*, y juntamente *dos velas de sebo*, que se pondràn en dos *buxias* de la *Capilla*, para la mesa donde se han de leer los *textos*, las cuales comprerà el de las *Conclusiones*, y con una de ellas irà alumbrando à los *Colegiales* quando se vayan, hasta salir à los *Claustros*, y buelve à ponerla donde se estaba.

38 **S**I la Junta fuesse para *castigar*, ò *reprehender* à algun *Colegial*, le mandará el Rector se levante, y *asì*, y *descubierto* se estará, hasta que el Rector le manda sentar, y *cu-*
brir-

De lo que se haze despues de haverse acabado las *Conclusiones*.

De lo que se haze las noches de *Conclusiones* despues de cenar.

Que el que tiene las *Conclusiones* embie el *brafero*, y dos velas.

Que quando se vayan los *Colegiales* salga el que tuvo las *Conclusiones* alumbrado con una de las velas, hasta salir à los *claustrros*.

De quando la Junta es para *castigar*, ò *reprehender* à los *Colegiales*.

brirse; el Rector entonces le tratarà de *impersonal*, y si el Reo tuviere alguna *legitima disculpa* que dar, pedirá licencia con modestia para decirla. Si solo fuere para advertir alguna Ceremonia, se sentará el Colegial, y pondrá el Bonete; aunque para esto solo nunca juntará el Rector la Comunidad (sino es que por casualidad se huviesse de juntar para otra cosa) mas bien podrá executarlo, ò particularmente, ò despues de *Maytines en la Capilla*; ò decirselo à el Maestro de Ceremonias, que es à quien principalmente toca la guarda de ellas.

De quando el Rector advierte las Ceremonias à los Colegiales.

39

QUando la Junta fuessse para dár cuenta de las Ordenes, Provisiones de el Consejo; ò Cartas de alguno de los dichos en el num. 9. de este cap. el Rector dá, sin levantarse, à el Secretario la Provision, ò Carta (cerrada, ò abierta como quisiessse) y este, quitandose el Bonete, correspondiendole el Rector, y configuientemente todos, la recibe. Puesto en su lugar, y en pie (si el Rector no le manda sentar) la lee, empezando por la *firma*, con esta distincion: Si fuessse Provision, ó Carta del Consejo, se pondrá el Bonete, en leyendo la firma; y si Carta particular, antes de leerla: Despues continúa leyendola desde el principio, y leida la dobla, y guarda para responder; y si la Comunidad no tuviessse que votar, arbitrar, ò decir sobre la Provision, ò Carta, se disuelve la Junta.

De quando la Junta es para dar cuenta de las Cartas de el Consejo, ò de particulares.

Nota. Qualquiera Colegial tiene derecho à pedir en esta, ò en otra Junta se vote, ò determine; quando en alguna cosa, que se omite el decir, ò votar por suponerle cierta, y asentada, à el le parece es dudosa, ò tiene inconvenientes para executar se, ò para hazerse de el modo que se supone; y del mismo modo tiene derecho todo Colegial à pedir Junta à el Rector, para alguna cosa, que tenga que pretender, ò se le ofrezca que proponer, ò decir util à el bien de el Colegio.

Qualquier Colegial tiene derecho à pedir Junta, ò voto en las Juntas.

40 De la solemnidad de los actos depende las mas vezes la estimacion, y observancia de ellos. Muchos juzgan, y juzgaron (movidos (j) de varios textos Civiles) fue necesario por derecho de los Romanos, para el cumplimiento, y perfeccion de las bodas, aquel solemne acompañamiento, usado entre antiguos, con que la muger era llevada à la casa de el marido; ò que era precisa la festividad de el dia nupcial, para declarar, y manifestar su gusto, y consentimiento. Los Antiguos para celebrar sus triumphos, ponian à el vencedor una corona de laurel, ò de oro, un baculo de marfil, con una Aguila en la cabeza, la toga pintada, y la tunica palmata: Le llevaban en un Carro dorado, con quatro caballos; à el qual seguia el Senado en sus tres ordenes; despues iba el Pueblo, y Soldados: Celebrando, y estimando mas la gloria de el vencimiento por estas exterioridades, que por la essencia, y honor de el mismo haver vencido: Y aun Varò (k) escribe, que el triumpho tomò este nombre, de que entrando por la Ciudad, dando voces, con el vencedor, los Soldados; ponian en los Capitolios, yo triumphè, yo: Llegando à tanto el aprecio de estas solemnidades, que no solo satisfacian todo un victor, y fortuna de los vencedores, sino es que se alzaban con apropiarse los nombres, como principales en aquel Acto.

41 En atencion à lo dicho; haviendo visto, y experimentado, que los oficios de Portero, Veedor, ò Despensero, Enfermero, Secretario, y Capillero (que han obtenido, y deben obtener, por ser precisos; y por mandarlo assi, Constituciones, mandatos de Visita, Ceremonias antiguas, y costumbre de el Colegio, los Colegiales, y Familiares) se han usado con poca, ò ninguna formalidad, y principalmente los de Capillero, y Enfermero, de lo que se experimenta grandissimo atraso, y disminucion en todo; lo qual es indubitable

De la solemnidad de los actos pende las mas vezes la estimacion, aprecio, y observancia de ellos.

Juzgaban los Antiguos por necesaria la solemnidad de q̄ en las bodas fuese llevada con acompañamiento la muger en casa de el marido; ò la festividad de el dia nupcial.

Como celebraban los vencedores los triumphos.

El triumpho por que se llama assi.

De la Junta, que el dia ultimo de el año se ha de hazer, para echar oficios à Colegiales, y Familiares.

De quando se
Reflexion
Leg. 5. de Rit.
nupt. leg. 15. de
Cond. & de
monst. leg. 6. C.
de donat. unt.
nup.

De quando se
Juzgan en parte
de
las Cortes de el
Consejo, ò de
particulares.

(k)
Lib. 7. de ling.

Quand se
establi
le droit de
Jura, ò de
en la Junta.

sucede por la poca formalidad, *authoridad*, y *confianza* con que los sujetos son nominados por los Rectores para estos cargos; que apenas se sabe quien los tiene: Descando en un todo enmendar, y corregir lo que parece preciso, y digno de correccion, y enmienda: Se establece, y de nuevo se constituye, que el *ultimo dia de el año* (que es quando estan mas juntos los Colegiales) à las tres de la tarde, tocando, por mandado de el Rector, la campana el Familiar, que le asistiere; se junte la Comunidad en la Rectoral, en la forma ya dicha, y el Rector confiera el oficio de *Portero*, à el mas Nuevo, como es costumbre de el Colegio, y se manda por las Constituciones 18. y 31. El de *Veedor*, ò *Despensero*, à el Seminuevo, como ha sido siempre. El de *Secretario*, à el que juzgasse mas à proposito, y de mejor letra. El de *Enfermero*, à el que conociesse ser mas caritativo: Y el de *Capillero*, à el Sacerdote, que juzgasse mas à proposito para la limpieza de el Culto Divino. Todo lo qual se manda por todas, ó las mas *Visitas*, y principalmente, por la *Visita ultima de el año de 1719.* à el fol. 73. de el Libro de ellas, y por la de el año de 1591. à el fol. 32. *mandato 5.* en donde se verà, se guardaba en dicho tiempo la formalidad de conferir el mismo dia, con esta solemnidad, dichos empleos; de cuyas obligaciones se tratarà en los lugares à donde correspondan.

Nota. Si el *Portero* tuviesse algun Colegial mas Nuevo de Habito; en esse caso, estando qualquiera de los dos *seis meses*, fuera de el Colegio, queda el mas Nuevo de Habito con las llaves, hasta que venga otro menos antiguo de Habito, que el.

Nota. Dichos oficios, aunque es privado de el Rector el conferirlos; en dicha Junta los confirmará para mayor formalidad, *voteando* la Comunidad; aunque siempre conviniendo con la eleccion de el Rector.

Si el *Portero* tuviesse otro mas Nuevo de Habito, en saliendo qualquiera de los dos *seis meses* de el Colegio, se libra para siempre de las llaves el mas antiguo de Habito.

Que la Comunidad confirme los oficios, que

Nota. Lo mismo se observará con los oficios de los Familiares, de Capillero, Enfermero, Rectorero, y Despensero.

42 En el discurso de el año, siempre que sea necesario por falta, ò mutacion de sujetos, substituir dichos oficios de Colegiales, y Familiares, será arbitro el Rector, sin la necesidad de esta Junta; con tal, que siempre (como es costumbre) confiera los de Portero, y Veedor, à el Nuevo, y Seminuevo.

Nota. Se ha observado ser en algunas ocasiones mas util el mas Nuevo para Veedor, por su inteligencia en el gobierno Economico, que el Seminuevo, (como sucede en el dia) y en tal caso podrá el Rector, atendidas las circunstancias de los Colegiales, proporcionarles los oficios, segun en su conciencia le parezca conducente, sin que para ello le mueva, parentesco, ò paisanage, que en tal caso no podrá ejecutarlo.

43 Los oficios dichos tambien se pueden echar à los Colegiales ausentes, y nombrar substitutos hasta que vengan, ò à el contrario nombrar substitutos quando los propietarios se van.

confiere el Rector.

Lo que se ha dicho, y se ha de observar en los oficios de los Colegiales, se ha de executar en echar los de los Famulos.

En el discurso de el año, à falta de los Oficiales nombrados en la Junta nombra el Rector, sin necesidad de bolver à juntar la Comunidad.

Estos oficios puedē echarse à los ausentes, y nombrar substitutos.

CAPITULO II.

DE LA CAPILLA.



Egun la *Const. 9. y costumbre* de el Colegio, todos los dias se ha de decir una Misa en la Capilla por el Sacerdote semanero, que será el que *colectea* en los Maytines: A esta Misa han de asistir con *puntualidad* todos los Colegiales no Sacerdotes, y Familiares; haciendo señal dos veces con la campanilla el Familiar Capillero, una quando empieza à vestirse el Sacerdote, y otra despues de da-

Todos los dias hay obligacion à decirse una Misa en la Capilla por el Sacerdote semanero; que es el que colectea en los Maytines.

A la Misa de Capilla asistirán puntualmente

do

do el cingulo, en tiempo de Invierno despues de las siete, y en Verano despues de las seis: Castigando el Rector, y Antiguos de *Compañero*, à los que en asistir fueren defectuosos, como manda la dicha *Constitucion*. Los demàs Sacerdotes (que por la *Const.* 10. estàn obligados à celebrar dos veces por lo menos en la semana) podràn decirla antes, ò despues de la de Capilla.

(a) Esta Missa de Capilla es la que por obligacion penal manda la *duda 9. de el cap. 5 2. tit. 2. de las Diferencias*, se diga por los bienhechores, y Familiares de Orden, vivos, y difuntos; aplicandola en segundo lugar, como se decide en la consulta de el Licenciado Frey Don Francisco Davila, su fecha 25. de Octubre de 1708. y en la de el Doct. Frey D. Francisco Mellado de Eguiluz, su fecha à 30. de Marzo de 1709. que estàn en el Archivo: En las quales tambien se determina, hay solo obligacion à decir una Missa, no obstante de tenerse antiguamente la de decirse dos; una de nuestra Señora, por los bienhechores, Familiares, y personas de Orden vivos; y otra de difuntos por los bienhechores, y Fundadores, como se supone en dicha duda, y en una Provision de el Consejo, su fecha à 16. de Mayo de 1567.

Nota. Conociendo ser esta obligacion de la Comunidad, y que en muchos tiempos no se cumplia por falta de Sacerdotes, se hizo presente al Consejo en Carta de 19. de Abril de este año de 66. y se ha mandado, que siempre que en el Colegio no haya à lo menos tres Sacerdotes, sin el Rector (que està essempto segun Ceremonias) este, ò el Vicerector ajusten con la Comunidad, que le parezca mas à proposito, y haga mas equidad; para que todos los dias à las seis en Verano, y à las siete en Invierno, el Superior de ella embie un Religioso, que diga esta Missa, à la qual deban asistir todos; y su coste se distribuya entre el Rector, Huespedes, y Colegiales, pagando cada uno las que le tocaren en el mismo tiempo, que se le pidan, empezando esta car-

te Colegiales no Sacerdotes, y Familiares, haziendo señal el Familiar Capillero dos veces con la campanilla.

Los demàs Sacerdotes, que no estàn de semana, tienen obligacion à decirla à lo menos dos veces en cada una, y las diràn, ò antes, ò despues de la de Capilla.

Solo ay obligacion (y esta penal) de decir esta Missa todos los dias; que se puede aplicar en segundo lugar.

Se establece, que siempre haya Missa en el Colegio, aunque falten Colegiales Sacerdotes.

Que los Colegiales comuniquen todos los dias
 (a) Torrecill. tom. 3. Conf. moral. conf. 8. 36. pag. 367. num. 21. y Mend. disq. 13. q. 2. n. 24. 25. y disq. 6. q. 2. a n. 30. usq. ad 38. Torrecill. en su tomo de proposiciones condenadas. trat. 3. conf. 9. n. 15. pag. 137.

Todos los Colegiales deben tener las diligencias.

ga por el Colegial mas nuevo, como consta de la Carta Orden del Consejo, su fecha 14. de Junio de 1766. en que manda se anote así, y que à los Rectores, y Vice-Rectores se les encargue la conciencia, para que no omitan siquiera un dia en esta estricta obligacion.

3 Los Colegiales, que no son Sacerdotes tienen obligacion (como se manda en la *Constitucion 10.*) de comulgar todos juntos (si no es que haya justa causa para lo contrario) los Domingos, y Fiestas principales, dichas en el *num. 10. cap. 6. tit. 1. de estas Ceremonias*, y el dia de Pasqua de Reyes, primeros de la de Navidad, de la de Resurreccion, y de la de Espiritu Santo: Dando la Comunion el Rector los dias de nuestros Padres, los dichos de Pasqua, el Jueves Santo, el dia de Corpus, el de Todos Santos, y el de la Concepcion de Nuestra Señora; y comulgando siempre los Colegiales con sus Mantos Capitulares, conforme à el *tit. 8. cap. 1. y 2. y tit. 34. cap. 2. de nuestras Definiciones*; y à el *mandato de Visita de el año de 1572. al fol. 25. de su Libro*, en que se manda: que el Rector, y Colegiales tengan su Manto Capitulár cada uno, y que si alguno fuesse en ello omisso, se le compre el Rector (à quien en ello cargan la conciencia.) à cuenta de distribuciones. Lo mismo se entenderà dicho, de el Libro de las Definiciones; segun el *cap. 3. de el tit. 36. de ellas.*

Hay en el Archivo una Carta Orden de el Consejo su fecha 23. de Enero de 1765. en la que manda, que ningun Colegial pueda salirse de la Capilla en los dias de Comunion, hasta que el Rector lo haga, sino que se detengan, si ha dicho la Misa, todo el tiempo, que permanezca dando gracias; y si no la ha dicho, que presida la Comunidad en el mismo trage que los demás, manteniendose el tiempo, que tenga por conducente para tan santo fin.

Que los Colegiales comulguen todos juntos.

Què dias han de comulgar, y que comulguen con Mantos Capitulares.

Què dias ha de dar el Rector la Comunion.

Todos los Colegiales deben tener las Definiciones.

4 Algunos Domingos se suele pedir licencia à el Rector para no comulgar; y entonces la pide el mas Nuevo, diciendo: *Los Colegiales que han de comulgar, suplican à Vmd. se sirva conceder licencia, para que se dilate la Comunión.* Y comulguen, ò no, siempre avisa el mas Nuevo à los Colegiales no Sacerdotes, y al Familiar Capillero, si han de comulgar, para que se dispongan, y el Familiar ponga formas; y si no, para que estèn advertidos de ello. La Comunión se toma en la forma, y con las ceremonias que en nuestro Sacro Convento de Calatrava, y poniendo por delante el Familiar Capillero, de los que han de comulgar, la vanda, que para esso tiene la Capilla.

5 Justa cosa es, que haya mucho cuidado en la limpieza, y decencia, que se requiere para el culto Divino; por lo qual el Colegial Capillero tendrá grandissimo cuidado de quitar los Corporales, y Purificadores de los Altares, quando estèn sucios; y de deslabarlos, y hazer se aderezen, y compongan. Mandará à el Familiar Capillero limpie los Altares, y Capilla: Tenga doblados, y limpios los Ornamentos; y que acabadas las Missas los entre en los caxones: Y que los dias dichos en el num. 10. y 11. cap. 6. tit. 1. de estas Ceremonias faque los mejores Ornamentos, los ponga en los Altares, encierre los utensibles, y le dé quenta de lo que se le ha entregado de la Capilla, quando el oficio de Familiar Capillero se le diessè á otro: Y tendrá asimismo la obligacion el Colegial Capillero de bendecir el agua para la Capilla.

6 En entrando el Rector en la Capilla se levantan todos, y le hazen *venia*, à la qual corresponde. Estandose vistiendo, no se puede vestir alguno de los Colegiales para decir Missa, hasta que se haya vestido, y vaya al Altar; sino es que de licencia para ello, ò que quando entre en la Capilla, y và à vestirse, estè yá el Colegial Sacerdote

Algunos dias se pide licencia para no comulgar.

Quien la pide, y en qué forma, y qué obligacion tiene el mas Nuevo en este punto.

La Comunión se toma como en el Convento de Calatrava.

Las obligaciones de el Colegial Capillero, y Familiar.

De lo que se ha de observar, quando el Rector entra en la Capilla, y de quando se viste para decir Missa.

vif-

vistiendose, que entonces será indecencia, que se desnude. Los demás Colegiales bien se pueden vestir juntos, guardando el decoro à los mas Antiguos, de fuerte, que no estandose vistiendo, si entrare mas Antiguo, y no huviere mas de un lugar desocupado, se le ha de dar à el mas Antiguo; mas si huviere dos, bien se podrá vestir el menos Antiguo, sin esperar se vista el mas.

De el vestirse para decir Misa los demás Colegiales.

7 Los que estuvieren en la Capilla oyendo Misa, ò preparandose para decir la, han de estar de rodillas, teniendolas ambas en tierra, y estando los que las oyen solo en pie à los Evangelios. El Rector para hazer oracion se pondrà separado de los Colegiales, de fuerte, que estos se pondrán todos juntos, en *ilera*, por sus antiguedades, à el lado conforme se entra por la puerta de la Capilla, y à el opuesto se pondrà el Rector: Los Criados se pondrán tambien à parte, todos juntos, y separados de el Rector, y Colegiales.

Como han de estar en la Capilla, el Rector, Colegiales, y Familiares, y en que sitios.

8 Si estandose diciendo Misa entrare alguna persona de calidad, como Cavallero, Doctor, Maestro, Cathedratico, ò semejante, el Colegial mas Antiguo le pondrà delante de si, y acompañará: Pero siendo Estudiante de mediano porte, será el mas Nuevo quien use de esta politica.

De quando estandose diciendo Misa entra alguna persona de porte en la Capilla.

9 El Miercoles de Ceniza la bendecirá el Rector, y la pondrà à los Colegiales, Familiares, y demás Criados; y para esto la tendrá en un plato pequeño prevenida el Capillero, que se hará de los Ramos benditos de el año antecedente: Primero, despues que se bendice, la pone el Sacerdote mas antiguo à el Rector, que ha de estar en pie al recibirla: Luego la dà el Rector al Sacerdote de quien la recibió, y como se sigue à los demás, por sus antiguedades, y à los Criados, estando todos de rodillas.

De el Miercoles de Ceniza, como se ha de dar.

10 En dando los golpes al anochecer (si es desde San Lucas à Resurreccion) el Familiar Cap-

Quando se dicen los Maytines, y la obligacion

Capillero pone recado en la Capilla para decir los Maytines, frente de el Altar mayor, poniendo tres bancos en forma de Coro, en medio dos candeleros de palo, y sobre ellos los de azofar, con sus velas de febo, y expabiladeras, cerrando antes las ventanas, que haya que cerrar, y encendiendo luz.

cion del Familiar Capillero en este punto.

11 Haviendo hecho todo esto el Familiar Capillero, se sale fuera de la Capilla, y el Colegial Portero, en cerrando las Puertas, toca la campanilla; baxan todos los Colegiales à rezar los Maytines, y se ponen en el sitio, que se dixo en el num. 4. cap. 1. de este tit. observando lo que se dixo en el numero siguiente. En llegando el Rector junto à los bancos, van los Colegiales à tomar sus asientos; los dos Confiliarios se ponen à el banco, que hace frente à el Altar mayor, donde se sienta el Rector, cogiendole en medio; el mas Antigo à la mano derecha, y el menos, à la izquierda; los demàs por sus antiguedades en los otros dos bancos, el mas Antigo que se sigue à los Confiliarios, en el coro de el Confiliario mas antiguo; el que se le sigue à este en el de el Confiliario menos antiguo, y asì de los demàs.

De las Ceremonias hasta empezar los Maytines.

Juntos todos, è hincados de rodillas (si no fuese Sabado, que este dia es de pie) entonarà el Rector la *Salve* en latin, que seguiràn todos, y concluida, el mismo (ò el que se halla de mas antiguo) puesto de pie dice el Versillo *Ora pro nobis Sancta Dei genitrix*, al qual todos responden; y despues dice la Oracion *Omnipotens Sempiternus Deus, &c.* y puesto otra vez de rodillas entona la *Aña. Conceptio tua, &c.* que siguen los demàs; y concluida, dice el Versillo *In Conceptione tua, &c.* de pie, y despues que responden, la Oracion: *Deus, qui per immaculatam Virginem, &c.* y concluido se sientan, y hace señal el Rector para que se empiezen los Maytines por el Hebdomadario, que colectea. Y se advierte, que aun los dias de Conclusiones,

Todos los Colegiales Sacrosacerdotes, excepto el Rector, son sentados en el sitio que se dixo en el num. 4. cap. 1. de este tit.

Todos los Colegiales Sacrosacerdotes, y no sentados, se sientan en el sitio que se dixo en el num. 4. cap. 1. de este tit.

Lo que se dice en el Versillo, el Rector, en los Maytines.

Quando se dize el Versillo, el Rector, y los Colegiales, el Rector, en los Maytines.

El mas Nuevo de los Maytines en las voces.

y otros de los que se dispensan los Maytines, como son los de vacaciones, no se omite la *Salve*, y *Aña*. *Conceptio*, que siempre se deberá decir luego que se cierran las puertas, sino es que por algun refresco, ò otro motivo se adelante, segun le parezca al Rector conviene. Así està mandado por el Real Consejo de Ordenes.

12 A todos los Sacerdotes Colegiales, exceptuando el Rector, toca ser Hebdomadarios de colectear, comenzando por el mas Antiguo. El Hebdomadario comienza los *Maytines*, y *Laudes*, *Hymnos*, y *Antiphonas ad benedictus*, y el que està de Invitatorio entona el *cantico*: Dice tambien el Hebdomadario las *Capitulas*, *versillos de las Commemoraciones*, y *Oraciones*, exceptuando la *Oracion de Tinieblas*, que la dice el Rector: Lee tambien el Hebdomadario las *lecciones de Homilia*, quando no està ordenado de *Diacono*, el que haze el *Invitatorio*.

13 El *Invitatorio* comienza por el mas Nuevo, y todos los Colegiales, exceptuando el Rector, hazen su semana: Dicen el *Invitatorio*, los *versillos de los Nocturnos*, el de las *Laudes*, las *lecciones de los Maytines*, con los *versillos de los Responsorios*. Las *Antiphonas*, y *Psalms* de *Maytines*, y *Laudes*, en qualquiera officio, aunque sea *doble*, entonan los dos mas Nuevos de cada coro, y las repiten.

14 El Rector dice el *Pater noster*, las *absoluciones*, y *bendiciones*, comienza el *Te Deum laudamus*, dice el *Fidelium anima*, y el *Divinum auxilium*.

15 Siempre que alguno entona *Psalmo*, *Antiphona*, dice *Lecciones*, ò *otra cosa*, se ha de quitar el solo el Bonete, y no se le pone hasta haver acabado. El mas Nuevo despabila las velas, quitando el Bonete, y quando se sienta, se le quitan los demàs; y tambien se le quitan todos, quando se empiezan *Maytines*, y *Laudes*, à el *Gloria Patri*,

Todos los Colegiales Sacerdotes, exceptuando el Rector, son semaneros. Què toque à su officio.

Todos los Colegiales Sacerdotes, y no Sacerdotes hazen su semana de *Invitatorio*. Què toque à su officio.

Lo que le toca decir à el Rector en los *Maytines*.

Quando se quitan el Rector, y Colegiales el Bonete en los *Maytines*.

El mas Nuevo despabila en los *Maytines* las velas.

Absoluciones, Preces, Te Deum laudamus, principio de el *Evangelio* antes de la *Homilia*, *Oraciones*, y *Antiphonas* de Nuestra Señora, con que se acaba el rezo: El qual acabado, apaga el mas Nuevo las velas despues de haver salido el Rector, y Colegiales de la Capilla.

Ceremonias despues de acabados los Maytines.

16 Si quisiese tambien el Rector despues de Maytines, advertir alguna cosa, que se le ofrezca, reprehender, ò castigar, general, ò particularmente, podrá executar lo, y entonces observará, lo que se dixo en el num. 38. cap. 1. de este mismo titulo.

Despues de Maytines podrá el Rector advertir, reprehender, ò castigar à los Colegiales. Què se observara entonces.

17 El Sabado de Ramos dà el Rector en la Capilla los *Inventarios* de el año antecedente, que estaban en su poder, y encarga à los Colegiales los buelvan à hazer, y tengan entregados para el Domingo de *Quasimodo*, cerrados, como es costumbre, guardando en el hazerle, y desapropiarse de los bienes, la forma de nuestras *Difiniciones* à el tit. 33. cap. 2. pag. 490. en el fin. *Veanse* los num. 27. y 29. cap. 1. tit. 1. de estas Ceremonias.

De quando el Rector dà el Sabado de Ramos los *Inventarios*. Què forma se ha de guardar en ellos.

18 En la *Visita* de el año de 1608. à el fol. 71. hay un mandato de el Señor Adán (que es el 3.) por el qual se manda, que todas las semanas, el dia, y à la hora, que al Rector le pareciere, se proponga un caso de *Moral*, en la Capilla, y se dissuelva por todos. Hasta aqui ha sido costumbre, el que desde San Lucas à Resurreccion, dure este caso de *Moral*, proponiendole uno, empezando por el mas Antiguo, los Jueves en la noche, despues de los Maytines; y que el Sabado à la misma hora, le dissuelva otro, empezando por el mas Nuevo. Hoy, havien-do enseñado la experiencia ser mucho mas util, el que por caso de *Moral* se traiga una hoja de *Larraga*, se establece, que para cumplir con este mandato, y se configa à el mismo tiempo la utilidad para los Curatos, à que es regular salir; sin que sea necesario proponer los *Jueves*, se haga así los *Sabados* à dicha hora, que parece la mas acomodada, ú

Caso de *Moral*, qual ha de ser; como se ha de decir; quien, y como.

otro

Otro dia, ù hora, que el Rector gustasse; principiando por el mas Nuevo, y observando las mismas Ceremonias, que hasta aqui: En el qual caso serà libre al Rector, y Colegiales, preguntar, ò proponer à el que lo ha trahido, las dudas, si quisiessen, que les parezca.

Nota. Este caso de Moral *cessa* en las dos *Alcobas de Navidad*, que empezarán desde el dia de *Santa Lucia*, hasta el dia de *Reyes*, y de *Carnestolendas*, que son los diez dias antes de el *Miercoles de Ceniza*. Si el dia que se ha de decir fuesse de la *Concepcion*, *Purificacion*, *Anunciacion de Nuestra Señora*, ò de alguno de *nuestros Santos Padres*, lo pedirà el Maestro de Ceremonias à el Rector, diciendo: *La Comunidad suplica à Vmd. que por la solemnidad de el dia dispense el caso*; la qual dispensa en estos dias siempre concederà el Rector.

Nota. Hay una Carta en el Archivo, Orden de el Consejo, su fecha 8. de *Enero*, de 1739. años, en que se determina, *no se tengan mas conferencias de Moral*, que las que se han tenido hasta aqui, y se tendrán, los Sabados, en la Capilla; y los Domingos en las Conclusiones.

19 Desde el dia primero de *Resurreccion*, hasta el dia de *San Lucas* exclusive, no hay *Maytines*, y en su lugar con las mismas Ceremonias se deberà rezar la *Salve*, y *Antiphona Conceptio tua*, despues de cerradas las puertas. Afsi està mandado por el Real Consejo de Ordenes, y concluida se salen de la Capilla, apagando las velas el Familiar Capillero, y el Refitolero toca à cenar, donde entraràn los Colegiales, teniendo antes prevenidas las luces, que deberàn baxar à la puerta del Refectorio. Y en saliendo, podrà el Rector darles licencia en el rigor del calor, para que vayan à passarse, sin otro motivo, que el de una honesta recreacion. Afsi està mandado por una Carta Orden del Consejo, su fecha 23. de *Enero* de 765.

Què tiempo cessa el caso de Moral, y què tiempo duran las Alcobas.

Modo de pedir el caso de Moral.

Ay Carta de el Consejo para que no se tengan mas conferencias de Moral, que las que se han tenido hasta aqui.

Desde què dias no hay *Maytines*; y en su lugar se deberà rezar la *Salve*, y *Antiphona Conceptio, &c.*

Ceremonias despues de el *Conceptio tua*.

20 La Capilla tiene de renta seis ducados de cada Religioso, que en el Sacro Convento toma el Habito, segun la Const. 8. la qual tambien carga, que el Pitanzero de el Convento tenga cuidado de cobrar el mismo dia, que reciben el Habito, y de cuenta à el Colegio de los maravedis, que de este efecto entraren en su poder, sin que el, ni el Colegio pueda convertirlos en otros fines. De esta renta paga tambien la Capilla sus esteras, y pagará à el que cada año estera, lo que el Colegial Capillero ajustasse.

Renta de la Capilla.

De ella se pagan sus esteras, y estero.

Nota. Aunque hasta aqui expressamente no estaba mandado, que el Familiar Capillero ayudasse todas las Missas, que sucesivamente se dixessen en la Capilla; puede decirse, que asi se ha observado; por lo que es muy justo, y asi nuevamente se expresa, y manda, se quede con dicha obligacion; ayudandolas con el pelo suelto, y su capa. Y en caso que se digan dos, ò mas juntas, á cada uno ayudará su sirviente, con la misma decencia.

El Familiar Capillero tiene obligacion de ayudar todas las Missas: Como el, y los demás han de ayudarlas.

Nota. El Colegial Capillero, que sale, hará la cuenta, y hará el entrego á el que le succede; y de los menoscabos, dará cuenta este á el Rector para sus providencias, y remedio.

El Colegial Capillero, que sale, hará entrego à el que entra, y si faltare alguna cosa avisará à el Rector.

21 Nuevamente se establece, el que los Familiares comulguen en la Capilla, con sus manteos, despues de los Colegiales, el primer dia de Navidad, el primero de Pasqua de Espiritu Santo, el primero de la de Resurreccion, la de Reyes, y Jueves Santo, y mas los que gustassen, ò á el Rector, por motivo, que para ello tenga, le pareciessse.

Què dias han de comulgar precisamente los Familiares en la Capilla; de què modo, y à què tiempo.

Horas à que se
ha de comer, y
cenar de los
I. de los Religio-
siosos, y Ce-
lebraciones, que
antes de entrar
en el Colegio
no se han de
olvidar.

CAPITULO III.

DE EL REFECTORIO.

EN la Const. 29. se ordena, que desde San Lucas, hasta Pasqua de Resurreccion, coman los Colegiales, todos juntos, en el Refectorio, à las 11. horas, y cenèn à las 9. exceptuando las visperas de fiesta, que manda, cenèn à las 8. Y que desde el dia de Pasqua de Resurreccion, hasta el dia de San Lucas, coman à las 10. y cenèn à las 6. exceptuando las fiestas, que dice sea à las 5. lo qual antes se havia tambien mandado por Provision de el Consejo, que para en el Archivo, dada à 22. de Noviembre de 1566. Porque es imposible, y ha sido acomodarse la Comunidad, por sus que hazeres, y methodo de vida, con dichas horas: Para no contravenir à la Const. ha acostumbraado, y acostumbraà desde aqui adelante, que desde San Lucas à Pasqua de Resurreccion, y los Viernes, dias de ayuno, y abstinencia de el Verano, en dando las 11. de el Relox de la Cathedral (que es por el que hoy se rige, para todos sus actos, el Colegio) toca el Refitolero la campana (que manda la Const. 30. haya en el) (la qual señal se llama tocar à primer, y sirve para que se pueda, si se quiere, dexar el estudio, y el Cozintero, y Familiares se dispongan para quando llegue la hora de comer.) En dando las 11. y media pregunta el Refitolero à el Cozintero, si està compuesta la comida, y si lo està, sube à pedir licencia à el Rector, para tocar à comer (que se llama tocar à 2.) y de camino le dà el Rector las llaves de las puertas grandes, y de la falsa, y antes de tocar, cierra los postigos de aquellas, y abre esta. Sube, y dexa las llaves en el Rectoral en sus fittios, y baxa à tocar.

Horas à que se ha de comer, y cenar desde S. Lucas à Resurreccion, y Ceremonias, que antes de entrar en el Refectorio se han de executar,

hazerlo como los Rectores, à cuyo cuidado està) y le esperarán en el sitio, que se dixo en el num. 4. y como se advirtió en el 5. cap. 1. tit. 2. de estas Ceremonias. A el passar el Rector por delante de los Colegiales, se quitará el Bonete; (lo qual observará siempre que passe por delante de ellos.) En entrando en el Refectorio, le figuen todos: El Despensero se va à la *Cozina*, y asiste en ella para ver, disponer, y distribuir la comida.

4 Estando ya todos en el Refectorio, puestos cada uno en el lugar donde se ha de sentar, por fuera de las mesas, haziendo coro, por sus antiguedades, en pie, y con los Bonetes entre los dedos, empieza el que està de Hebdomada la bendicion de la mesa, puesta à el fin del Breviario Romano, despues de la recomendacion de el alma, que comienza: *Benedicite* &c. la qual repiten el Rector, y Colegiales, respondiendo como alli se propone.

5 Acabada de bendecir la mesa: Porque la dicha *Const.* 29. manda, *lean los Colegiales por semanas, lo que, y como se acostumbra por los tiempos de el año, en el Convento:* Pide el mas Nuevo (en voz natural, no muy alta) la bendicion, diciendo: *Fube Domne benedicere*, y el Rector se la dà, diciendo si fuesse à el medio dia: *Mensa Caelestis* &c. fuera de los dias de ayuno, en que se dice la bendicion *Ad Cenam vitae* &c. Dada la bendicion, entra el Rector à sentarse en su lugar de mesa traviessa, en el qual ni se sentará, ni servirá de su recado, otro, à exemplo de lo que se estila en el Convento, con el Señor Prior.

6 En el otro lado de mesa traviessa se sienta el *Consiliario mas antiguo*, entrando los dos opuestamente por las esquinas mas inmediatas à sus sitios: Los demàs Colegiales en essotras mesas, por sus antiguedades; el mas Antigo de cada mesa entra por la cabezera, y los demàs por la parte de abaxo: Se sientan, ponen los Bonetes, y meten las manos

Ceremonias de antes de empezar à comer, quando baxa el Rector.

Como se bendice la mesa: *Quiē* y con que bendicion.

En el Refectorio se debe leer quando se come, y cena: Quien ha de leer, como, quando, y con que Ceremonias.

Sitio donde se sienta el Rector en el Refectorio Ninguno otro se sienta en el, ni se sirve de su recado.

Sitio de el Consiliario mas antiguo en el Refectorio, asista, ò no el Rector. Por donde entran el Rector, y Colegiales à las mesas, y Ceremonias hasta empezarse la comida, baxando el Rector à el Refectorio.

ba-

baxo de el Balandran ; exceptuando el mas Nuevo , que ha de leer , que *este* se queda en pie , y con el Bonete entre los dedos ; à el qual sin esperar *seña* de el Rector , le traerá el libro el Familiar , que despues ha de leer , *abierto* , y *registrado* ; y teniendosele con las manos , empieza á leer , y luego dà un *golpe* el Rector , que servirá de *seña* para que lo dexé , se siente , se ponga el Bonete , arrimen todos las mesas , descojan las servilletas , los Familiares vayan à empezar à servir la comida , y el Familiar , que ha de leer (que será el que el Maestro de Ceremonias elixa por mas habil) lleve su libro à el facistol (que de antes tendrá prevenido à los pies de el Refectorio , haciendo frente à la mesa traviessa) , y continúe leyendo *en la misma voz* , lo que el Nuevo empezò , lo qual ya antes havrán visto , y registrado los dos , para escusar *tropiezos* , y que no se perturbe la *seriedad* de el acto Medio , que siempre ha usado el Colegio , por ser la Comunidad tan corta , para no contravenir à la *Constitucion* , aliendose en este , y otros casos à este modo de aquellas palabras de ella : *conformandose en quanto buenamente lo pudieren hazer , con lo que es de Orden.*

Nota. Los libros que se acostumbra à leer , son : *La Biblia , vida de los Santos en sus dias , por el Flos Sanctorum , nuestras Definiciones , à el tit. 3. los mandatos de Visita , y Ceremonias* , el que de estos , y en el lugar , que el dia , que se haya de leer , elixa el Maestro de Ceremonias. Si mientras se lee se nombrasse à el *Santissimo Sacramento* , à *Jesus* , à *Nuestra Señora* , ò *nuestros Padres* , se quitaràn todos el Bonete.

Què libros se han de leer en el Refectorio ; y què Santos se han de nombrar , para quitarse el Bonete.

7 Mientras el un Familiar està leyendo , andan los demás sirviendo , observando lo siguiente : En el Refectorio , nunca falta , à lo menos , un Familiar mientras se come , para lo que à el Rector , y Colegiales se le ofrezca. A el Rector le sir-

Como han de servir los Familiares à la mesa.

ve, sin servir à otro, su Familiar (como no succediese el caso remoto, de comer en el Refectorio huesped de grandissima suposicion, como v. g. el *Intendente de esta Ciudad*, que entonces ocuparia el lugar de el Confiliario mas antiguo, y era muy correspondiente le asistiese el Familiar, que à el Rector, llevando de cada genero de manjares el primer plato à el Rector, y bolviendo por el segundo para el huesped.) Siempre que à el Rector se le pone, ò quita plato, le haze el Familiar venia con la cabeza, y mientras lleva los platos à el Rector, estan parados en su *sitio* (que sera à los pies de el Refectorio, arrimados à la *mesa*, ò *aparador*, que haya, en *hileras*, por sus antiguedades) los demàs Familiares; los quales sirven à todos los demàs Colegiales, sin hazerles *venia*, y llevandoles los platos acompañados, pero sin llevar cada uno mas que dos, de una vez, y à tiempo, ni bien tan repentinamente, que se atropellen; ni bien tan pausadamente, que esten esperando (en cuyos extremos dara un golpe en la mesa, el Rector, para que aviven, ò se detengan) guardando en el dar los platos las antiguedades de los Colegiales, aun estando en distintas mesas.

Modo de servir à la mesa.

Sitio donde se ponen los Familiares en el Refectorio, mientras lleva à el Rector, su Familiar, los platos.

8 Uno de los Familiares echa el agua empezando por el Rector, quando no se dà nieve, yendo despues à el Confiliario mas antiguo, despues à el menos Antiguo, y toda su hilera, y despues à la cabeza de la otra, siguiendola toda: Quando se dà nieve, se empieza por el mas Nuevo, siguiendo entonzes toda aquella hilera, y viniendo despues al mas Nuevo de la otra, siguiendola, y se acaba por el Confiliario mas antiguo, y Rector.

Modo de echar el agua en el Refectorio.

9 Siempre ha sido una misma la comidada de el Rector, y Colegiales (solo la diferencia, que la que haya de mejor calidad, la lleva el Rector, y mas Antiguos) y asì ninguno podrà pedir mas comida, que la de el Colegio, ni entrarla à su cof-

En la cantidad de platos, y comida ha de haver grandissima igualdad en el Refectorio.

ta por evitar murmuraciones : pero si el Rector alguna vez entrasse para sí, à su costa, algun extraordinario, procurará, para que se haga menos reparable, el que lo prueben todos, quitandose à el recibirlo el Bonete aquel, ò aquellos à quienes lo embia, y corresponda el Rector. Si acaso alguno no quisiere algun plato, podrá mandar à el Familiar se le guarde, pero ha de entrarse *precisamente* en el Refectorio. Quando à algun Colegial se le ofrece mandar, ò advertir, mientras la comida, alguna cosa à los Familiares, hará una seña con la cabeza, y si *por ella* no entendiesen, podrá (algo baxo) decirsele, de palabra.

10 Si algun Colegial quisiere ayunar por devocion algun dia, pedirá para ello licencia à el Rector, y teniendola, comerà de pescado, convirtiendo los maravedises de su racion de carne; como se dixo en el num. 7. cap. 6. tit. 1. de estas Ceremonias : Y entonces se le darà por la noche colacion, que viene à ser *medio panecillo, ensalada, y postres* conforme à lo que se dixo en el num. 12. cap. 6. y en la nota del num. 5. cap. 7. tit. 1. de estas Ceremonias. Con licencia de el Rector, y parecer de el Medico, podrá qualquier Colegial comer de carne, y entonces si fuesse dia de ayuno, además de su racion de tres quarterones, tendrá si quisiere el platillo que tenga la Comunidad, ò otro, qual el gustasse (como sea à proporcion) si acaso el que tiene la Comunidad no le sienta bien, y por la noche tendrá colacion; pero si no tomasse platillo, ò fuesse dia de viernes, tendrá su racion diaria, regular de un bueno, à medio dia, y à la noche; y con mas razon tendrá la misma los dias de carne; porque esta propriamente no se entiende enfermeria. *Vease el num. 9. cap. 6. tit. 1. fol. 83. de estas Ceremonias, y el num. 24. cap. 1. de el mismo tit.* Si à alguno le hiziesse mal el manjar, que se dà à la Comunidad, ò el modo de guisarle, pedirá licencia

La de mejor calidad se dà à el Rector, y Antiguos.

Podrán mandar-se guardar algunos platos, pero todos han de entrar en el Refectorio.

De quando los Colegiales tienen, que mandar, ò advertir à los Familiares en el Refectorio

De los Colegiales, que ayunassen por devocion.

De los Colegiales, que hayan de comer carne los Viernes.

cia à el Rector para que se le varie, uno, ù otro.

11 En el Refectorio todos han de estar con grandissima modestia, y compostura, sin recostarse, ni echarse de codos, ni podrán *alli* quejarse de la comida, ò bebida, ni reñir à los Familiares; no haràn ruido en los platos, ni raceràn el pan, ni se limpiaràn los dientes con palillo, punta de cuchillo, ò servilleta; no escupiràn por cima de las mesas, ni se andaràn cada instante sonando las narizes: Han de comer, ni muy de prisa, ni muy de espacio; quando beban, cogeràn el vaso con la mano derecha, y pondràn por baxo un dedo de la izquierda: Nunca beberàn dos à un tiempo; ni alzaràn los ojos quando estèn bebiendo, ni enjugaràn la boca, ni con los manteles, ò servilletas la cara: Procuraràn finalmente comer con el mayor asseo, y limpieza, pues casi parece es este uno de los mayores distintivos de los hombres de calidad.

12 En entrando en el Refectorio la primera racion de carne, ò de pescado, entra el Despenfero con el Bonete quitado (lo mismo observarà otro qualquier Colegial, que entre ya empezada la comida) se sienta en su lugar, se pone el Bonete, descoge su servilleta, y le empiezan à traer la comida. *Vease el num. 5. cap. 1. tit. 2. de estas Ceremonias.* Si alguno estornudasse, èl, y todos se quitan el Bonete, y lo mismo haràn en otra qualquiera parte, que suceda.

13 En acabando de comer se doblan las servilletas, se meten las manos baxo de el Balandran, y ya no se puede bolver à comer mas: Luego al punto el Refitolero, ù (si este leyessè) otro Familiar cogerà una *fuenta*, ò *azafate*, que se tendrá prevenido, tomarà la servilleta de el mas Nuevo, y và quitando el pan que ha sobrado; empezando por la mesa de el Rector, y siguiendo à el Consiliario mas antiguo, despues à la *hilera* de el menos antiguo, y ultimamente empieza por la ca-

De la limpieza con que han de comer, y beber los Colegiales; y de la compostura, y modo, que han de tener mientras comen.

Quando entra el Despenfero à el Refectorio, y como entra.

Si alguno estornudasse en el Refectorio, èl, y todos se quitan los Bonetes.

Ceremonias de despues de haver acabado de comer, hasta salir de el Refectorio, baxando el Rector.

Como se faca el pan que ha sobrado.

beza de la otra hilera, siguiendola toda, procurando todos tener junto à las orillas de las mesas el pan, para que sin trabajo, y con limpieza se pueda quitar. Si se cayesse algun pedazo, lo levantará, y belará el Familiar, y echará en el azafate, ò fuente.

14 En haviendo acabado el Familiar de quitar el pan, pone el azafate en la mesa, ò aparador; và el Familiar de el Rector, y le quita el vaso, despues van los otros Familiares, y los quitan à los Colegiales, de dos en dos, guardando el mismo orden, que en quitar el pan; los cuales ponen encima de el aparador, ò mesa, y se quedan en pie, como se dixo en el num. 7. de este cap. en cuya forma, sitio, y postura esperan tambien desde que se toca à segundo, hasta que empiezan à servir.

15 Quitados los vasos, dice el Rector, *tu autem*, responde el mas Antiguo, quitandose el, y todos el Bonete, *Domine miserere nobis*: Despues se salen todos de las mesas (exceptuando el Despenfero, que sin moverse, quitado el Bonete, que pondrà sobre el banco, continúa comiendo) con el orden, que entraron, y puestas en coro, como antes de empezar la comida, empieza el Hebdomadario las gracias *Confiteantur &c.* ò el versillo, que correspondiessè à el tiempo, teniendo los rostros frente unos de otros, hasta el *retribuere &c.* que los buelven àzia la mesa traviessa (el Hebdomadario tambien lo buelve, à el *agimus tibi gratias &c.*) en haviendo dicho el Rector, *Deus det nobis suam pacem*, y respondido todos *Amen*, se salen de el Refectorio, en la misma forma de coro, empezando à salir los mas Nuevos, todos con los Bonetes puestas, y las manos baxo de el Balandran, y asì van hasta fuera de la puerta, que sale à el Claustro de el patio, que se paran, ponen los Bonetes entre los dedos, el Rector passa quitado el Bonete, por el medio, haziendo *venia* à un lado, y à otro, (haziendola primero à el de el mas Antiguo) se và à su Rectoral, y los demàs se estan pa-

Como se quitã los vasos.

Sitio en donde han de estàr los Familiares en el Refectorio hasta que empiezan à servir, y despues que acaban.

Como se dice la Bendicion, quando, que Bendicion, y quien la dice, en baxando el Rector.

Como, y quando se sale de el Refectorio, en baxando el Rector.

Ceremonias de quando no se va el Rector à el Refectorio.

Los Nuevos que no tienen un año de Colegio deben estar antes que otro à la puerta de el Refectorio, espantando. Donde espant. y como.

De quando se entra en el Refectorio al comer no baxan do el Rector.

tados, hasta perderle de vista, que se irán à el Rectoral todos, y esto se ha de observar, aunque el Rector no baxe à el Refectorio, sin que pueda faltar ninguno à esta Ceremonia, que así està mandado por el Real Consejo de Ordenes, como consta de la Carta Orden, su fecha 14. de Junio de 1766. Y si el Rector, ò por indisposicion, ò ocupacion (hallandose dentro del Colegio) tuviesse cerradas las puertas del Rectoral, se podrán ir à sus quartos: Y supuesto, que deben ir al Rectoral, estarán allí con la compostura, que se ha dicho en otras ocasiones, que se juntan, cediendo las sillas, y mejores lugares los menos antiguos à los mas antiguos; y al que lo sea mas, toca en haviendo estado un rato, como cosa de media hora, levantarse, y despedirse, haziendo todos lo mismo, dexando cada uno la silla en su lugar.

16 Lo dicho hasta aqui habla de quando baxa el Rector al Refectorio: Si no baxasse, como es lo regular, es muy distinto lo que se observa, y es lo siguiente. Los Nuevos, que aun no tienen un año cumplido de Colegio, y los Porcionistas, no pueden entrar solos en el Refectorio; y así en suposicion de ser *estos* los que deben estar mas promptos, en haziendo señal à *segundo*, se esperan en el mismo sitio, y en la misma forma, que se espera à el Rector, y se ha dicho en los num. 4. y 5. cap. 1. tit. 2. de estas Ceremonias, hasta que entre otro Collegial, que tenga cumplido el año de Colegio, que entonces le siguen; advirtiendole, que siempre, que alcanzassen à ver à otro mas antiguo, que và à el Refectorio, se esperan todos los menos Antiguos, aunque tengan sobrado tiempo para poder entrar, en la misma postura, que esperan los que no pueden.

17 Quando entran en el Refectorio, el Despensero se và à la Cocina à ver distribuir la comida, como quando baxa el Rector; sino es, que el

Ceremonias de quando no baxa el Rector à el Refectorio.

Los Nuevos que no tienen un año de Colegio deben estar antes que otro à la puerta de el Refectorio esperando. Donde esperã, y como.

De quando se entra en el Refectorio àl comer no baxando el Rector.

que entrasse fuesse Antigo, y le mandasse entrar; (para lo qual tienen authoridad todos los Antigos, quando no hay otros mas Antigos) entonces el Decapensero entra, y empieza à comer, quando todos los demás.

18 Quando no baxa el Rector, no se bendice la mesa, ni se lee; no se dan gracias, ni se saca el pan, ni los vasos: Lo que se haze es, que el Maestro de Ceremonias luego, que entra, va à sentarse por el lado, que quando baxa el Rector, en su sitio de mesa traviesa, à el lado izquierdo de el que corresponde à el Rector; el qual sitio ocupará Jueves, y Viernes Santo el Huesped mas antiguo. Los demás Colegiales se sientan en las demás mesas, sin diferencia de quando baxa el Rector.

19 En el silencio, compostura, limpieza, y asseo en el comer, lo mismo se observará baxando el Rector, que no baxando; y como Presidente, que entonces es el Maestro de Ceremonias, reprehenderà, moderarà, advertirà, y enmendarà, lo que, y como executara el Rector, si estuviesse alli.

20 A el Presidente no se le llevan los platos solos, ni le sirve señaladamente Familiar. Lo mismo se observará si huviesse en el Refectorio Huesped extraño de grande suposicion, y entonces ocupará el Maestro de Ceremonias el asiento de el Rector, y el Huesped el de el Maestro de Ceremonias. Los Familiares tambien se paran en el mismo sitio, en las mismas ocasiones, de el mismo modo, y guardan el mismo methodo de servir; procurando el Rector, y Colegiales, que siempre sirvan con sus cafacas, y decentes: Uno de ellos echa el agua con el mismo orden, que quando està presente el Rector.

21 En la distribucion de las porciones, en la igualdad de el guiso, en el entrar toda la comida en el Refectorio, aunque no la hayan de comer los Colegiales, y en el mandar à los Familiares, tambien se observa lo mismo, y con la misma igualdad, que quando baxa el Rector.

De las Ceremonias que se dexan antes de la comida, no baxando el Rector.

Jueves, y Viernes Santo ocupa el Huesped Colegial mas antiguo, el sitio de el Maestro de Ceremonias. De los asientos, no baxando el Rector.

La limpieza, y asseo en el comer, igualmente se ha de observar.

A el Presidente de el Refectorio, no siendo el Rector, ni se le llevan los platos solos, ni le sirve Familiar señaladamente, aunque haya huesped extraño.

Sitio donde se sentará, no baxando el Rector, algun huesped, que haya extraño de grande suposicion, y coma en Refectorio, y que sitio ocupará entonces el Maestro de Ceremonias.

El sitio, y modo de servir de los Familiares siempre es uno.

Ceremonias que se hacen en el Refectorio, quando el Rector, que no baxando.

Ceremonias para salir de el Refectorio, quando no baxa el Rector.

Los Niños que no tienen un año de Colegio, y las Fortalezas, no pueden asistir en el Refectorio.

Para que los Colegiales no coman en el Refectorio, es preciso licencia de el Rector.

Que los Huespedes no comen en los Cuartos de los que los comen.

Que à las horas que están las puertas cerradas à el medio dia, se guarden.

El Presidente haze *seña* (si quiere) à los *Antiguos*, que antes que él acaban de comer, para que se salgan, si quisiesen; quitandose el Bonete, y correspondiendo à quien se la haze, el qual saldrà con el Bonete quitado. Los Nuevos, aunque hayan acabado de comer, se estàn sentados esperando à que salga el Presidente, y en viendo que se vá à levantar, se anticipan à levantarse, y se ponen cerca de la puerta, con los Bonetes entre los dedos; el Presidente sale con el Bonete quitado, y ellos despues de él. Los demás Nuevos, que no han acabado de comer, hazen *movimiento* à quererse levantar, pero les haze una *seña* dicho Presidente, con la *cabeza*, ò *Bonete*, con la qual se quedan quietos, y prosiguen comiendo. Si despues de haver salido el Presidente, quedassen *Antiguos*, el mas, haze *cabeza*, y observa, y con él observaràn lo proprio; pero entre *Nuevos*, y *Porcionistas* no hay esta *regla*, porque ni *unos*, ni *otros*, en *este*, ni en *otro* acto pueden presidir, si no es que por la *necesidad* dispense el Rector. El *Dispensero* si no entrasse hasta dada la primera racion de *Carne*, ò *Pescado* executará lo mismo, que quando baxa el Rector; y si entrasse á el *principio*, observará lo que los demás *respectively* á su antigüedad.

23 Para que algun Colegial falte de el Refectorio á *comer*, ò *cenar* es precisa *licencia* del Rector, que dará con *legitima causa* (*assí la Const. 30.*) como si v.g. estuviessen enfermos, ò tuviessem huéspedes, (que será mejor pida *licencia* el que los tuviesse para que coman en su quarto, que no llevarlos al Refectorio, por escusar Ceremonias, reparos, y desconveniencias) procurando el que los tiene, coman despues de la Comunidad, y que á las horas que encarga tanto la *Const. 31.* estèn cerradas las puertas, no anden por el Colegio causando ruido; lo que tambien advertiràn para assí executarlo los mismos Colegiales. Si algun Colegial yiniesse dadas las doze, pedira *licencia* para comer en el Refectorio el mas antiguo, para sí, y su

Ceremonias, que igualmente se observan en el Refectorio, baxando el Rector, que no baxando.

Ceremonias para salir de el Refectorio, quando no baxa el Rector.

Los Nuèvos, que no tienen un año de Colegio, y los Porcionistas no pueden presidir en el Refectorio.

Para que los Colegiales no coman en el Refectorio, es precisa *licencia* de el Rector.

Que los Huespedes no Colegiales coman en los Quartos de los que los combidan.

Que à las horas que estàn las puertas cerradas à el medio dia, se guarde recogimiento.

Compañero. El Nuevo, que à tales horas viniessè con el Rector podrá entrar sin pedir licencia en el Refectorio.

24 Ningun Colegial puede salir del Refectorio con vaso, pan, servilleta, ni otro trasto, y assi caso, que tenga necesidad de ello, lo mandará llevar à su Familiar; y finalmente en aquellas Ceremonias Politicas lo mismo se observa baxando el Rector, que no baxando, en el modo de quedarse, en acabando de comer, en el doblar la servilleta, meter las manos baxo del Balandran, &c.

25 Hasta aqui se ha tratado de el comer, figuese, que tratemos de el cenar. Desde San Lucas, à Pasqua de Resurreccion, se toca à cenar à las nueve; fuera de las *Visperas de Fiesta, Assuetos de la Universidad, y Alcobas*, que se toca à las ocho, y las *noches de Conclusiones*, que sin tocar, se cena luego, que se acababan. Desde Resurreccion, à San Lucas se cena en falliendo de la Salve; lo qual ha acostumbrado el Colegio, por las razones dadas en el num. 6. de este Capitulo. Para cenar nunca se pide licencia.

26 El Rector no fuele baxar noche alguna al Refectorio, pero si baxasse, se observan las mismas Ceremonias, que en la comida, exceptuando, que no se faca el pan, ni se quitan los vasos: La bendicion es la que corresponde à la cena: la que se dà à el que lee, es *ad cœnam vita &c.* y las gracias *memoriam fecit &c.* todo como al fin de el Breviario, en donde se veràn las advertencias para variar segun los tiempos. A el salir la Comunidad, dos de los Familiares cogen cada uno su velon, y vãn delante alumbrando hasta la puerta de el Claustro de el Patio, donde se dixo paraba à el salir del comer, quando baxaba el Rector; y desde alli el uno vâ alumbrando al Rector, si no le manda quedarse, y el otro se queda para alumbrar à el Maestro de Ceremonias, y Colegiales, quando partan, en perdiendo de vista à el Rector, si se lo permitiessen.

De los Colegiales, que vienen à comer dadas las doce.

Ningun Colegial puede salir de el Refectorio con trasto alguno.

Horas à que se toca à cenar.

Ceremonias, que se observã quando se cena baxando el Rector.

De quando falen de el Refectorio despues de cenar.

27 A el Refectorio se baxan los *Velones* de los tres mas Nuevos, y si baxasse el Rector, para leer, los de los quatro, el uno se pone en la mesa del Maestro de Ceremonias, los otros dos, cada uno en su *hilera*, y si se lee, el otro en el *Aparador*, ò *mesa*, y cerca del *facistol*, de modo que alcance ver à leer. Estos en Verano los baxan los Familiares, antes de la *Salve*, y entregan à el *Refitolero*, quien los pone en las mesas, apagados, y los enciende en saliendo de la Capilla; en Invierno cada Nuevo baxa el fuyo encendido, y tambien los entregan antes de entrar en el Refectorio, à el *Refitolero*, el qual los acomoda en las mesas.

28 Desde *San Lucas* à *Resurreccion*, en saliendo de *cenar*, van los Nuevos precisamente à el quarto del Maestro de Ceremonias, y los *Antiguos* si quieren, exceptuando todos los *Sabados en la noche*, las *visperas de otros dias*, que sean de *Confesion*, y las *Alcobas*, que en vez de ir al quarto del Maestro de Ceremonias, van à el *Rectoral*, si no fuese *vispera de Confesion* (si acaso fuesen, y no encontrassen al Maestro de Ceremonias, no tienen obligacion de *bolver* por aquella noche; y si estando dentro, se saliesse alguno de los que tienen libertad de poder salirse, como son los de un año de Colegio arriba, podrán seguirle los que aun no tienen este tiempo; pero si pierden la *ocasion* de quando se sale alguno, no pueden irse sin licencia del Maestro de Ceremonias, se entiende en el caso, que vamos hablando.) Desde *Resurreccion* hasta *San Lucas* cada uno se va en saliendo de *cenar* à donde quisiesse, dentro del Colegio.

29 Las noches de *colacion* se quitan los *manteles*, y *sentada* la Comunidad dice el mas *Antiguo*, quitado el bonete, *benedicite*, y el Rector echa la *Bendicion*, diciendo: *Potum, & cibum servorum suorum benedicat Rex Angelorum*, y à el punto empiezan à traer los Familiares la *colacion*, si no es que sea

Què velones se baxan à el Refectorio, quien los baxa, donde se ponen, y quien los pone.

Quando se encienden los velones.

Despues de cenar en Invierno se va à el Quarto de el Maestro de Ceremonias: Quienes van: Què dias: Y què observarán.

En Verano despues de cenar cada uno se va donde quiere, dentro de el Colegio.

Ceremonias de las noches de colacion.

cosa feca, y este ya puesta en las mesas. Acabada la colacion, para facar los platos, esperan á que todos hayan acabado, y el Rector haga seña (que la haze poniendo el plato à la orilla de la mesa, y si no le pudiesse, no se facan) el Familiar, que assiste à el Rector, le quita el plato solo, y puesto en el aparador, ò mesa, van dos de los Familiares, cada uno por su hilera, y quitan los de los Colegiales, todos juntos, uno encima de otro, empezando por los dos mas antiguos de ellas, y siguiendo abaxo. Puestos los platos en el aparador, ò mesa, y parados los Familiares en su sitio, y en la forma, que siempre, dà el Rector las gracias, sin levantarse, diciendo: *Retribuere, Dignare &c.* y dicho, apartan las mesas, y salen por el orden, que entraron, y que ya queda dicho; observando las Ceremonias, quando es noche de cena.

30 El Miercoles, y Jueves Santo en la noche se bendice la mesa, y se dan las gracias en pie, diciendo: *Christus factus est pro nobis &c.* conforme se huviere dicho en las Tinieblas: Despues se dice en secreto el *Pater noster*, y se bendice la mesa, haziendo la seña de la Cruz, sin decir nada: Acabada la colacion se facan los platos, y salen de las mesas, como se ha dicho en el numero antecedente, sin decir nada; y estando en pie, y puestos en coro, dicen la Antiphona *Christus factus est, &c.* como la dixeron al principio; la qual acabada, se dice el *Pater noster* en secreto, y la Oracion *Respice quæsumus Domine, &c.* Despues otro *Pater noster* en secreto, y se salen de el Refectorio; observando las mismas Ceremonias, que las demàs noches.

31 El Jueves, y Viernes Santo à el medio dia se bendice la mesa, diciendo la Antiphona *Christus factus est &c.* como se dixo en las Tinieblas; despues se dice el *Pater noster* en secreto, y se bendice la mesa, haziendo la seña de la Cruz, sin decir nada: No se pide bendicion para leer, y se lee la *Passion*, ò *Sermon de San Bernardo*, ò la *profecia de Jeremias*: Acabada

De como se bendice la mesa el Miercoles, y Jueves Santo en la noche; con otras Ceremonias; y como se dan las gracias, baxando el Rector.

Como se bendice la mesa Jueves, y Viernes Santo à el medio dia; como se lee; què; y otras Ceremonias. Y como se dan las gracias, baxando el Rector.

da la comida, y sacado el pan, y los vasos, como se ha dicho, no se dice *in autem* &c. sino es que salen de las mesas, y dan gracias, diciendo la Antiphona, *Christus factus est* &c. la qual acabada, dicen el Psalmo *Miserere mei Deus*, &c. luego *Pater noster* en secreto, despues la Oracion *Respice quasumus Domine*, &c. la qual acabada se dice secretamente el *Pater noster*, y dicho, se salen del Refectorio como siempre.

32 El Viernes Santo se pone solamente pan, y agua, quitados los manteles, y en habiendo echado la bendicion, se echa el agua en los vasos, y se arriman los Familiares à la mesa, ò aparador; la Comunidad empieza à comer de el pan, y beber de el agua, y à poco, el mas Antigo, quitado el Bonete, pide licencia à el Rector para que se entre la comida, que serà un par de huevos, una taza de potaje, y racion de pescado, que se sirve en un plato solo, guardando las Ceremonias en el servir, que se han dicho de los demàs dias, que baxa el Rector: Este dia solo se dà vino à los Sacerdotes, un quartillo, como los demàs dias, y si lo quisiessen à la comida, se les entrerà despues de entrado el plato, en un jarro, todo junto, guardando el mismo orden en echarlo, que se guarda en el agua, quando no hay nieve: En apartandose de la puerta de el Claustro, y perdiendo de vista al Rector, cada uno se và este dia à su Quarto: Por la noche no se dà colacion, ni hay Refectorio.

33 Si no baxasse el Rector à la cena, ò colacion, ni se bendice la mesa, ni se dan gracias, ni se lee, y quando sale el Presidente solo alumbra un Familiar, hasta donde el lo permite (lo mismo haze con los Antiguos, que quedan, quando salen) y el Viernes Santo la licencia para entrar la comida, se embia à pedir à la Rectoral por uno de los Familiares, qual el Maestro de Ceremonias embiasse, diciendo: *La Comunidad suplica à Vmd. Señor Rector, de permissio para que se entre la comida;* y en todo lo demàs se observarán las

Que velones se
hagan a el Re-
fectorio, quien
los baxa, donde
se ponen, y
quien los pone.

Quando se en-
traren los ve-

De lo que
se observa el
Viernes Santo
à medio dia,
baxando el
Rector.

De las cenas, y
colaciones,
quando no ba-
xa el Rector.

De como se
bendice la me-
sa el Viernes Santo
en la noche
con otras Ce-
rimonias y co-
mo se dan las
gracias. baxan-
do el Rector.

Como se ben-
dice la mesa
Viernes y Vie-
nes Santo à el
medio dia: co-
mo se lee el dñy
y otras Cer-
monias. Y co-
mo se dan las
gracias. baxan-
do el Rector.

las Ceremonias, que en la comida, quando no baxa el Rector, los demás dias: En la *colacion* tambien se quitan los manteles, y se facan los platos, como se dixo en el num. 29. de este cap. y en lo demás se observan las mismas Ceremonias, que las noches de cena, quando no baxa el Rector.

34 En dando la *una*, en todo tiempo, el *Refitolero* sube à la *Rectoral* por las llaves de las puertas; cierra la *falsa*, abre los postigos de las grandes, y las buelve à la *Rectoral*.

En dando la *una*, en todo tiempo abre el Familiar *Refitolero* las puertas.

CAPITULO IV.

DE LA SALA RECTORAL.

PARA las cosas dichas en el n. 9. Cap. 1. de este mismo tit. se junta la Comunidad en la *Rectoral*, guardando las Ceremonias, que se dixeran en todo el. Tambien se juntan en la Sala *Rectoral* los *Confiliarios*, observando *respectivo* lo mismo. Estos, dize el *mandato* 6. de la *Visita* del año de 1596. à el fol. 62. del libro de *Visitas*; que no puedan ser naturales de un mismo Pueblo; y la *Constit.* 6. de el *Colegio*, que sean los dos mas antiguos de *Habito*. Suelen juntarse para *recibir*, y *despedir* los *Criados*, conforme à la *Const.* 46. (adviertese, que luego, que sean admitidos, han de visitar à todos los *Colegiales*, à los *Conf.* para darles las *gracias*, y à los demás para que los reconozcan: è imponese, que de ningun modo sean admitidos sin *fiadores*; y que si acaso los admitiessen, paguen el *Rector*, y *Conf.* los daños, y perjuicios, que de ài se figan, ò de que los *fiadores* no sean abonados: y mandase, que se informen antes de sus *procederes*, y que vean si están decentes, para que no se ande cada instante mudando *criados*, de donde resulta un gravissimo desorden, por no estar hechos à las cosas del *Colegio*; y finalmente establecese, que cada *Colegial*

Para que se junta la Comunidad en la Sala *Rectoral*.

Juntanse tambien en la Sala *Rectoral* los *Confiliarios*; para que; quienes deben ser; y que no sean ambos de un Pueblo.

Que los Familiares, luego que son admitidos, visiten à los *Colegiales*.

Que los Familiares sean admitidos con *fiadores*, y que si no, paguen los daños los *Confiliarios*, y el *Rector*.

Oficial le preste por algun tiempo las Ceremonias à su dependiente, y le imponga en ellas, advirtiendole lo que fuesse necesario, y que por su transgression, y falta de cumplimiento de su obligacion, puedan quitarles las raciones, conforme à la pena que merezcan; el Colegial Portero, à el Familiar Portero; el Despensero, à el Familiar Despensero, &c. Y el Maestro de Ceremonias à todos, cumpliendo lo que se dixo en el num. 3. cap. 3. tit. 1. de estas Ceremonias) Juntanse tambien los Consiliarios para determinar se disponga el distribuir en libros para la Libreria del Colegio, los 32. ducados, que cada año, para este efecto, paga el Convento, y que se trate à el fin de cada uno, de remitir dicha cantidad à uno de los Consejeros de nuestro Real Consejo de las Ordenes, para que con su intervencion se compren los que mas convengan, igualmente de ambas facultades, todo como lo manda el cap. 8. de el Colegio. Y para que en la Libreria haya el mayor aseo, y cuidado, nombrarà el Rector à el Colegial, que le pareciesse mas à proposito, por Librero, para que tenga la llave, y cuide de que se barra, limpie, y estere, y defestere à sus respectivos tiempos (lo qual se pagará, mientras no huviesse otra providencia, de la dicha renta de la Libreria, ajustando el Colegial Librero, como pueda) Tendrà asimismo este el cargo de que los Colegiales, que sacassen Libros, los buelvan à poner en sus sitios; y si experimentasse desorden, negará la llave, ò avisarà à el Rector. Tendrà tambien el Librero el cargo de sentar los Libros, que se compran; de que se vendan los que no sirvan; de borrarlos, ò apuntarlos, y de que se compongan los que lo necessiten. Y ultimamente la Junta de Consiliarios es para todo lo que ni bien conviene se dexa à la voluntad solo del Rector, ni bien es de tanta importancia, que merezca se junte, y canse à la Comunidad.

Nota. Si al Archivo se le pudiesen tres llaves, tendrà una el Rector, y las otras dos los Consilia-

Que los Colegiales Oficiales presten, y adviertan las Ceremonias à sus Familiares dependientes, y les puedan quitar las raciones, y à los Familiares se les den Ceremonias.

Que el Maestro de Ceremonias las advierta, y quite raciones à los Familiares.

Se juntan los Consiliarios para disponer se compren Libros.

Que haya un Colegial con el oficio de Librero.

Las obligaciones de Librero.

Esteras de la Libreria.

Para que cosas se deberán juntar los Consiliarios.

Que los Consiliarios, y el Rector tengan las llaves de el Archivo.

liarios, los que havran de concurrir, quando sea necesario facer algun papel, ò otra cosa.

2 Tambien se junta la Comunidad en la Rectoral, para tener *Conclusiones*, todos los Domingos, desde San Lucas, á Resurreccion, por las noches, exceptuando las dos Alcobas (que duran el tiempo dicho en la *Nota siguiente al n. 18. cap. 2. de la Capilla, tit. 2. de estas Ceremonias*) y los dias dichos en la misma Nota: Las quales se empiezan à las siete, fuera de las *visperas de Fiestas, y Assuetos*, que se empiezan à las seis, sin tiempo determinado para acabarse (aunque el elegir hora se queda à el arbitrio del Rector, como se supone en la *Constit. 39.* y aun el variar dia, segun la 40.) empieza à tenerlas el mas Nuevo de la facultad de Leyes, y continúan alternando *Theologos, y Legistas*, por sus antigüedades, vease el *Cap. 1. de este Tit. desde el n. 26. hasta el 38.* en donde se dixo lo que se debe observar.

Juntase la Comunidad en la Rectoral para las Conclusiones: que dias: que horas: en que forma; y que se guarda.

3 Para comer, cenar, y hazer colacion se junta tambien la Comunidad en la *Sala Rectoral* los dias dichos en el *II. 12. y nota siguiente de el cap. 6. tit. antecedente*; y entonces se come, cena, y hace colacion à el modo, que se acostumbra en las casas particulares, sin observar las Ceremonias, que en el Refectorio. Permite se estos dias jugar alguna corta cantidad, à juegos no prohibidos, conforme à la *Const. 15. de el Colegio, à el cap. 1. de el tit. 31. y en la instruccion, fol. 590. de nuestras Definiciones, y à el mandato 4. fol. 46. buelt. de el libro de Visitas, en la de el año de 1593. Vease la nota 2. siguiente de el num. 1. cap. 3. tit. 1. de estas Ceremonias*, y à Mendo, (a) que disputa àzia nosotros, si se quebranta el voto de pobreza, y obra contra justicia, en expender en el juego cantidades desproporcionadas, y quanto debamos abstenernos de juegos inmoderados. Tambien se cena en la Rectoral las noches de conclusiones, como se dixo en la nota siguiente à el num. 12. cap. 6. tit. 1. de estas Ceremonias, observando lo que se dixo en el num. 35. 36. 37. cap. 1. de este mismo tit.

De quando la Comunidad se junta à comer, cenar, ò hazer colacion en la Rectoral.

De el juego.

(a)
Tom. de Ordinib. Milit. disq. 4. num. 59. 55. y 52.

y así estas como las *antecedentes*, se suben á la *Rectoral* los braferos de los dos mas Nuevos, *vease el dicho num. 37.*

4 Todos los dias que se *cena*, ò *hace colacion* en la *Rectoral*, se dicen en ella tambien *Maytines* (exceptuando las *noches de Conclusiones*, que no los hai) entonces, en cerrandose las puertas, à el anochecer, toca el Portero la campana de el Refectorio, y luego suben los Colegiales con sus *Breviarios* à la *Rectoral*, y teniendolos sentados sobre el *bufete*, y guardando el orden, que se dixo en el *cap. 2. de la Capilla*, rezan los *Maytines*; los cuales acabados, se cierran los *Breviarios*, se dan à los Familiares, y se juega un poco, en la conformidad que se ha dicho en el *num. antecedente*. Para decirlos, se ponen *dos velas*, de los Nuevos en dos bugias, segun lo dicho en el *num. 25. cap. 1. de este mismo tit.* Si el *Rector expabilasse* alguna vez las velas en la *Rectoral*, ò en la *Capilla*, ni se quitarà el Bonete, ni se levantará, pero se le quitarán todos en acabando de expabilar, à que corresponderà el *Rector*, quitandose lo; si los demás Colegiales las expabilassen, observaràn lo que el mas Nuevo, *dicho en el num. 15. cap. 2. de la Capilla.*

5 Los que no tienen un año de *Colegio*, solo pueden entrar en la *Rectoral* à cosas de sus oficios, à *quejarse*, ò à *ver à el Rector*; mas no à pedir licencia, ni otra cosa. Las dos Alcobas tienen obligacion de ir despues de *comer*, y *cenar* à la *Rectoral* todos los que no tienen dos años de *Colegio* cumplidos, y los demás, si quisiesen. Los que no tienen un año de *Colegio*, ni pueden sentarse, ni ponerse el Bonete, menos que el *Rector* lo mande; (que lo mandará siempre, que entren para detenerse, y los tratarà con benignidad, amor, y cariño. Tampoco pueden *estos* salirse de la *Rectoral*, sin licencia de el *Rector*, si no que hallen la *casualidad*, de que se salga otro alguno, que tenga mas de un año de *Colegio*, como se dixo *respective* en el *n. 28. cap. 3. de este tit.*

De quando se dicen los *Maytines* en la *Rectoral*.

De quando el *Rector* despabila las velas.

De quando los Antiguos despabilan las velas.

Los de menos de un año de *Colegio* à que cosas puedã entrar en la *Rectoral*, y quando se puedan salir.

Quan-

6 Quando el Rector està en pie , ò quitado el Bonete , ni Antiguos , ni Nuevos pueden estar sentados , ò con ellos puestos (menos que el Rector lo estuvièsse por gusto , y dièsse licencia para ello .) Quando la dà à los que no tienen un año de Colegio para sentarse , se entiende dada para ponerse el Bonete , aunque el Rector por gusto lo tenga quitado . Siempre que se entra en la Rectoral , se pide licencia , diciendo : Con licencia de usted Señor Rector . Si se ofrecièsse algun recado en la Rectoral , y no estuvièsse prompto el Familiar , como llamar à algun Criado , levantarse por alguna cosa , ò ver quien llama &c. lo manda el Rector à el mas Nuevo , el qual lo executa con el Bonete puesto , ò quitado , segun lo tenia .

Ceremonias de delante de el Rector en la Rectoral.

A el entrar en la Rectoral se pide licencia.

7 En los actos de Comunidad , ningun Colegial se puede levantar , hasta levantarse el mas Antiguo (que lo executarà , como se dixo en el num. 36. cap. 1. de este mismo tit.) pero fuera de los actos de Comunidad , aunque por casualidad estèn juntos todos los Colegiales , podrán salirse sin guardar esta regla .

No siendo acto de Comunidad no es necesario esperar à que se levante el mas Antiguo , para levantarse los demás .

8 Los trastos de la Rectoral , las esteras , y esterarla , corre por cuenta de el Convento . En la Rectoral , ni se puede pedir agua , ni otra cosa , no se puede citar al poste , dàr , ni recibir recado , de dentro , ò fuera de el Colegio : Se ha de estàr como se dixo en el num. 6. 7. y 8. de este mismo Titulo .

Esteras de la Rectoral , y trastos .

Privilegios de la Rectoral .

9 Hase tratado hasta aqui todo lo tocante à actos de Comunidad , sigue se , que passemos à los exercicios de letras .

CAPITULO V.

DE LOS EJERCICIOS DE LETRAS.

I **D**EIDAD supone *Philon* à la *Sabiduria* (quando la *Ignorancia* solo ha logrado el titulo (a) de *madre de todos los errores*) la propia diferencia (dice el mismo) hay de un *sabio*, à un *ignorante*, que de una *Deidad* à un *hombre*; (siendo así, que entre (b) *ignorantes*, *reos*, ò *delinquentes*, quieren no haya diferencia *varios textos*, en que la *ignorancia es apellidada delito*) fue la *Sabiduria* aquella *cadena de oro, y electro*, con que *Hercules* aprisionò à la *Plebe incauta*: Aquella *lyra*, con que *Orfeo* movia à los *Hombres*, piedras en lo necios; y la que tanto *lustre* diò à los *Romanos*, y *Griegos*; y la *Ignorancia* (c) solo dirige, haze caer, y arrastra à desordenadas costumbres, como dixo *Aristoteles*; Solo paga con los infelices cargos de *irracionalidad*, y *servidumbre*, como tambien la llama este, y *Pitagoras*! (d) *Ovidio* estando desterrado en aquella infeliz tierra de la *Scytia* (en donde con mas razon, que el otro *Philosopho*, podia salir á buscar algun hombre *Politico*, y *racional* à las *Plazas*, de dia, con hachas encendidas) anhelando por bolver à *Roma*, dice *cuidadosamente* le dexen ir á gozar de la vista de los *hombres*; porque estando entre gente tan *barbara*, solo debia creer, que habitaba entre los *brutos*. Con la *sabiduria*, qualquiera *baxeza*, es grande: Con la *ignorancia*, la mayor *grandeza*, es corta; y si esta por estos estragos apenas es tolerable en los *Legos*; como lo será en los *Eclesiasticos* (quales son todos los *Colegiales* de nuestro *Colegio*) en quienes (como nos dicen los *capitulos* 1. 2. 3. 4. 5. 6. y casi toda la *distincion* 38.) ni hay *escusa* para tenerla, ni hay *perdon*, que alcance à tal culpa?

Grandezas de la Sabiduria, y vilezas de la ignorancia.

(a)
Cap. Ignorantia
1. diff. 38.

(b)
Leg. Imperatoria 132. de Reg. ju. leg. Idem. jur. ad leg. Aquilianam leg. Illicita 6. §. Sicuti 7. de Offic. Præs. princ. Int. de Oblig. que quasi ex delicto nascunt. Leg. Si Judex 6. de variis. & extraordinariis criminib. leg. Ex maleficiis 5. §. Si Judex, de Obligat. & actionib. leg. Si expresim 9. de appellat. Bald. in leg. observare §. Proficiendi de offic. Proconsul. Bartul. in leg. final. de pœna Judic. qui malè judicat.

(c)
Arist. 1. lib. Politic. cap. 3. & 9.

(d)
Ovid. lib. 4. Trif. eleg. 8.

El fin principal para que fue instituido el Colegio, y à que vienen los Colegiales à él, es el estudio; como se dixo en el num. 2. de el *Discurso proemial de estas Ceremonias*, y consta de el cap. 1. 2. 4. 5. 7. 9. y casi todo el tit. 3. de el Colegio, en nuestras *Definiciones*: Y así el Colegial, que por desidia no se aplicasse à el estudio peca mortalmente; como enseña el P. Andrés Mendo, de *Ordinibus Militaribus*, *disquis. 9. quest. 2. num. 12.* en el qual dice; pueden aplicarse à nosotros, (proportionatè, & à fortiori) las razones, y lo que propuso sobre esta materia en su tomo de *Jure Academico lib. 3. ex num. 533.* En donde (con los tres siguientes) trae estas dos reglas: Que aquellos, que à costa de otros (hablando de los Estudiantes en comun) cursan en las Universidades, para seguir la carrera literaria, si son por lo regular aplicados en el estudio privado, no pecan mortalmente, aunque tal qual vez dexen de estudiar; y al contrario; incurriràn en culpa grave, aunque estudien tal qual vez, los que no lo son: Y que no satisfarà à su obligacion, el que de estos no saliesse un dia con otro, con hora, y media de estudio: por lo qual es de sentir en el dicho num. 12. y 21. de la dicha *disquis. 9. que estaremos obligados en el caso de no cumplir, à la restitucion; si no es que nos escuse el no tener cosa propria por ser Religiosos: El causar con poca diferencia los mismos gastos estando en el Colegio, que en el Convento: Y el que no es creible, que la Orden quiera esta restitucion, aunque sienta, y castigue à los que no cumplen. Lo mismo sienta en el dicho num. 12. de el no asistir à las lecciones, que para los Grados estàn designadas en los estatutos de la Universidad: Antiguamente se asistia, pero ya no se practica, y muchos años haze lo permite la Universidad.*

3 Y respecto, que de no estudiar, se frustra el fin secundario, propuesto en el num. 8. cap. 1. tit. 1. de estas Ceremonias (en donde se dixo; pecaba mortalmente el Rector, que no celaba el estudio publico, y privado de los Colegiales) se puede creer, pecarà tambien gra-

Fin principal de el Colegio, y Colegiales, que es el estudio.

El Colegial que no estudia, peca mortalmente.

Con què estudio cumpliràn los Colegiales.

Si los Colegiales, que no estudian estèn obligados à la restitucion.

En no asistir à las lecciones de la Universidad, se peca gravemente.

Los Colegiales que no estudian pecan gravemente, aunque se mantengan à sus expensas.

gravemente el Colegial, que no estudia según las reglas dichas, aunque no se esté manteniendo à expensas de otro: Lo uno, porque està ocupando inutilmente la Beca en perjuicio de la Orden, y de los interessados: Lo otro, porque no cumple con los preceptos de los Superiores, ni con el quasi contrato, que tacitamente haze con el Colegio, conforme à lo que se dixo en el num. 4. cap. 2. tit. 1. de estas Ceremonias: Y lo otro, porque si el Rector peca gravemente en no cuidar estudien los Colegiales, porque se frustra el fin de la institucion de el Colegio: una vez que los Colegiales por la desidia en el estudiar le frustren, pecaràn de la misma manera, mantenganse à sus expensas, ò à las de otros.

4 Allegase otra razon à todo lo dicho, muy natural, y comun à todos los Estudiantes, (que la toca tambien el Mendo en el dicho: omo de *Jure Academico* lib. 3. num. 5 3 4.) y es; que en el Colegio no hay otra obligacion, ni ocupacion mas que la del estudio, la qual si cessa, solo queda el enemigo, no solo de la virtud, sino de la misma vida, qual es el ocio; el que siendo todos los vicios en flor, con la desgracia, de ser sus flores tan infelizmente dichosas, que nunca mienten sus frutos, solo haze broten los Corazones, que le poseen, desordenes, mas que otra tierra fertil, y holgada, malezas; por lo que dixo un Politico; (e) es mejor estar un hombre mal ocupado, que bien ocioso, y que mucho ve, quien conoce otra diferencia de un hombre ocioso à una estatua yerta; que el que aquel tiene en sus manos la vida, porque tiene en su querer las obras, y està, como incapaz de obrar, lo està tambien de poder vivir.

5 No se encierra todo solo en el estudiar, porque es preciso sea el estudio en aquella facultad, que à cada uno se le ha destinado; conforme à lo que se dixo en el dicho num. 4. cap. 2. tit. 1. de estas Ceremonias; descartando aun en los ratos, que se llaman perdidos el estudio de otras ciencias inutiles, y ofensivas, tan dañosas, que con seguridad de ganancia pudieran trocarse por el olvido; pues como dice el Capitulo 1. 1. distincion 3 8.

Pruebas de dicha opinion.

Otra razon de la opinion dicha.

Vicios de el ozio,

Se ha de estudiar la facultad que à cada uno se le destina.

Se ha de huir el estudio de las ciencias ofensivas.

(e)
El Cortesano en
Madrid lib. 2.
Dogma 1.

in rebus honestis, & quæ ad salutem animæ proficiunt, sciens præponitur nescienti; in inutilibus, & noxiis nesciens præponitur scienti. Vide glossam. No es razon se ad-
 quen á nuestros Colegiales aquellas palabras de Seneca (f) *Ecce torpent ingenia desidiosa juventutis, nec in ullius honestæ rei labore vigilatur. Somnus, languorque, ac somno, & languore turpior malarum rerum industria invasit animos. Cantandi, salutandi nunc obscena studia effeminatos tenent; & capillum frangere, & ad muliebres blanditias vocem extenuare, & molitie corporis certare cum feminis, & jucundissimis excolere munditiis, nostrorum adolescentum specimen est.*

6 En la Visita de el año de 1583. al fo-
 lio 31. de el Libro donde se escriben, mandat. prim.
 se encarga mucho cuidado en la Gramatica, en supo-
 sicion de prevenirlo así la const. 39. de las Definicio-
 nes, que entonces se observaban; el qual mandato acaba
 con estas palabras: *Mando que se cumpla como en ella se
 contiene, de qualquier Colegial, que viniere del dicho Con-
 vento, como pareciere à el Rector, y la constitucion dis-
 pone en las Definiciones, que hoy tenemos por ley vi-
 va, se encarga lo proprio à el cap. 3. tit. 3. y se dixo
 en el cap. 2. num. 1. y 2. del tit. 1. de estas Ceremonias;*
 porque como la Gramatica es el principio, y fundamen-
 to de todas las demás ciencias; si ella falta, bien pue-
 den cessar todas las esperanzas. Los Romanos llamaban
Barbaras à las demás Naciones; y Santo Thomàs com-
 mentando el primer Libro de las Politicas de Aristoteles,
 dixo; *merecian esse oprobrio por la ignorancia de la len-
 gua latina: Es así, pues en todo genero de ciencias se
 han aventajado los Latinos, y solo será presumpcion si
 alguno en las demás ciencias se tuviese por Maestro,
 no siendo en la Gramatica aun para Discipulo. Por
 todo lo qual, si por no cumplir en nuestro Convento
 con los exámenes en Gramatica, sucediese venir algu-
 no tierno en ella, mas valdrà que ceda el Colegio al-
 go de su derecho, y permita la estudie cautelosamente, y
 à su costa con algun Passante extraño.*

En las materias
 utiles es prefe-
 rida la mayor
 sabiduria: en las
 inutiles la ma-
 yor ignorancia.

Sentencia de
 Seneca contra
 los estudiantes,
 que malograa
 el tiempo.

De la Grama-
 tica.

Si algun Cole-
 gial viniere à
 el Colegio sin
 saber la Grama-
 tica, se permiti-
 rà, que la estu-
 die à su costa,
 con algun Pas-
 sante de fuera.

(f) *Præfat. in lib.
 I. contro.*

7 La question tan agitada entre los Autores; de si los Militares pueden oír, estudiar, ò enseñar publicamente el Derecho Civil, y recibir los Grados, y Magisterio de él: (entre los quales la de fienden negativa el Padre Andres Mendo en sus tomos (g) de Jur. Academico, y (h) de Ordinibus Milit. Y afirmativa con su acostumbrada erudicion, el Señor Doctor Frey D. Bernardino Francos Baldès, Colegial del Militar del Orden de Santiago de esta Universidad de Salamanca, y su Cathedra- tico (que fue) de Prima de Leyes, en su disquis. Canonic. Scolastica, Salmantina, pro Collegiis Militaribus, &c. Sobre lo que hay en nuestro Archivo un traslado de otro traslado, con fecha 28. de Agosto de 1583. de la Bula de Greg. XIII. expedida en el dia 8. de Septiembre de 1563. años, en que se concedió à los Militares el oír publicamente Leyes, con licencia de sus Superiores, la qual refieren el Señor Francos en la dicha disq. cap. 4. n. 3. y Mendo en la dicha disq. 9. quest. 3. num. 14. Y por la que habiendo pedido licencia para graduarse de Licenciado por esta Universidad en dicha facultad nuestro Colegial Frey Don Pedro Ramirez Villalon, el año de 1727. de que hay carta en nuestro Archivo, de el Consejo, con fecha de 9. de Julio de dicho año, no se dió providencia en pro, ni en contra) se decidió à nuestro favor por el dicho Real Consejo de las Ordenes, el año pasado de 1737. concediendo licencia para graduarse de Licenciado en dicha facultad à Frey Don Sancho Calderon, Colegial Passante, Huesped, y Opositor à las Cathedras de esta facultad, como consta de carta, que està en el Libro de su Colegio de Alcantara, donde se escriben los Colegiales, y sus empleos, à el fol. 212. con fecha de 21. de Octubre, de dicho año: Lo qual ha parecido conducente advertir, y proprio de este lugar, para que se camine en esta inteligencia, por lo que pueda suceder.

Pueden los Colegiales Militares estudiar, enseñar, y graduarse en Leyes.

(g)
Lib. 2. quest.
30. num. 361.
& quest. 31. n.
378.

(h)
Disq. 9. quest.
2. ex num. 14. &
quest. 3. n. 24.
& 25. & quest.
8. n. 67. & seq.

(i)
Mendo tom. de
Jur. Academ.
lib. 3. quest. 46.
num. 538.

8 En suposicion de lo dicho de la obligacion de el estudio; y de que sea en la facultad à cada uno destinada; siendo preciso (segun Aristoteles (i) para cumplir con

De los Passantes; para que fin fueron destinados, y como ha-

con ella, y adquirir la sabiduria, el exercicio, y en señanza de los Maestros; se deputaron en nuestro Colegio los dos Passantes (de los quales se tratò en el cap. 5. tit. 1. de estas Ceremonias, y en el num. 33. cap. 1. de este tit. 2.) y hasta aqui han cumplido con ella, prefidiendo las Conclusiones, como se dixo en el dicho n. 33. y en el 6. del dicho cap. 5. tomando, y explicando privadamente en sus quartos las conferencias, cada uno à los de su facultad, como proprio de su obligacion, segun se supuso en el n. 2. y dicho n. 6. del mismo cap. 5. Y porque no se halla cosa escrita de los terminos, en que (en conciencia) estè la obligacion de estos; sin decidir, se propondrà, con el fin de que de ello resulte mayor utilidad.

9 Puede dudar se, si el Colegial Passante, que no reside en el Colegio el tiempo, que se cursan las Escuelas de esta Universidad: (ò à lo menos, desde San Lucas, hasta Pasqua de Resurreccion) Que aunque reside, no passa por desidia suya, à los Colegiales, que le toca: O que si los passa, no trabaja por que estudien, y de modo, que entiendan, trabajando èl las conferencias para explicarlas, y señalando à los Colegiales, las que conociesse alcanzan sus fuerzas; pecarà mortalmente. Esta duda se puede fundar, en que por qualquiera de las faltas dichas, puede frustrarse la enseñanza, y aprovechamiento de los Colegiales, (que es el fin de la institucion de el Colegio) sed sic est: Que qualquiera, que es causa de que se frustre este fin, peca gravemente: (como se dixo en el n. 8. cap. 1. tit. 1. de estas Ceremonias, y en este cap. en el num. 2. y 3.) Luego en los casos dichos, de el mismo modo pecaràn los Passantes.

10 Mas: El Passante hoc ipso, que acepta la Passantia, se obliga à la Orden, à los Superiores, y Colegio, que le fian, y entregan (digamoslo así) los Colegiales, para que (no pudiendo estos conseguir la enseñanza, sin doctrina de Maestros) los enseñen, descargando en èl, por voluntad suya, las obligaciones, que como Padres beneficos tienen de enseñar à sus

hasta aqui han cumplido con sus obligaciones.

Obligaciones en conciencia de los Passantes.

Sentencia.

Primer fundamento.

Segundo, y ultimo fundamento.

El Colegial Passante, que no reside en el Colegio el tiempo, que se cursan las Escuelas de esta Universidad: (ò à lo menos, desde San Lucas, hasta Pasqua de Resurreccion) Que aunque reside, no passa por desidia suya, à los Colegiales, que le toca: O que si los passa, no trabaja por que estudien, y de modo, que entiendan, trabajando èl las conferencias para explicarlas, y señalando à los Colegiales, las que conociesse alcanzan sus fuerzas; pecarà mortalmente.

Primer fundamento.

Segundo, y ultimo fundamento.

Tercero, y cuarto fundamento.

Pueden decirse que los Colegiales con Passantes estas obligaciones, que como Padres beneficos tienen de enseñar à sus

que como Padres beneficos tienen de enseñar à sus

(j)
Cap. 17.
(K)
Prov. cap. 29.

sus hijos: Segun aquello de el Ecclesiastico: (j) *Filii tibi sunt erudi illos.* Y Salomon: (k) *Erudi filium tuum:* (Y aun tambien se obliga à los mismos Colegiales, los que haviendo hecho, quando viene, un *quasi contrato*, tacito con el Colegio, de que ellos estudiaràn, y el Colegio los alimentará; conforme à lo que se dixo en el num. 4. cap. 2. tit. 1. de estas Ceremonias; donde se probò, *peca mortalmente, el que lo quebranta*; se ponen en sus manos para cumplirlo, haziendo en esta parte, quanto deben, y necesitan para no quebrantarlo) Luego siempre, *que por no residir el Passante; por no passar, ò por no enseñar como debe, se frustre la enseñanza, y aprovechamiento de los Colegiales oyentes, faltará el Passante à el precepto de la Orden, de los Superiores, de el Colegio, y ferà causa (ademàs de quebrantar el suyo) de que los Colegiales quebranten el contrato.* De aqui se facará, que el Colegial Passante, que no supiesse para enseñar, podrá *escrupulizar* el tener la Passantia.

Obligaciones
en contra de
los Passantes.

Sentencia.

11 Ni obsta (por lo que toca à el residir) *el que sea con licencia de el Consejo, pues este la dà en suposicion de su pretension, y de lo que alega, y con la condicion, de que en el Colegio no haga falta: Lo qual se notará para los Passantes, que sin licencia se estàn fuera de el Colegio.*

Primer funda-
mento.

12 Ni obsta la *corta renta*, supuesto, que con ella se contenta, y acepta sus cargas. Ni el que los *establecimientos* de la Orden sean *penales*, pues en nuestro caso, *se peca gravemente*, no porque se quebranta el *estatuto*, sino es porque se frustra el fin, y se falta à la Orden. Ni obsta la *costumbre*, porque esta, sin (l) *razon*, es *corruptela*: No puede ser con (m) *razon*, siendo en detrimento de la enseñanza publica. Ni obsta *el que hasta aqui haya havido excelentes Sugetos*, aunque no se han regentado con tanta estrechez las Passantias; pues *moralmente* puede creerse havrá sido causa de que no hayan salido muchísimos mas. De aqui se inferirá lo mal, que hazen los Pas-

(l)
Cap. cum tanto,
de consuetud.
cap. Erit autem
dist. 4.
(m)
Cap. fin. de con-
suet.

El Colegial Pas-
sante, que no
sabe para ense-
ñar, puede es-
crupulizar de
retener la Pas-
santia.

Primer argu-
mento contra
dicha opinion.
Resuelyese.

Segundo, y ter-
cer argumento.
Resuelyense.

Tercero, y
quarto argu-
mento. Resuel-
vense.

Pueden escru-
pulizar los Pas-
santes, que per-
mitē, passen los
Colegiales con
Passantes estra-
ños.

Obra mal el
Rector, que in-
forma favora-
ble-

san-

Passantes, que permiten, *passen* los Colegiales con *Passantes* estraños: Y lo mal que obran los *Rectores*, que informan al Consejo *favorablemente* à fin de que conceda licencia para que se ausenten los *Passantes*, sin necesidad, y haziendo falta.

13 Solo podrán libertar de esta culpa à los *Passantes*, *estos quatro fundamentos*: La buena fee: El que estas *Passantias* no tanto parece se establecieron para enseñar à los Colegiales, como para la oposicion à las *Cathedras*, como se colige de todo el cap. 9. tit. 3. de nuestras *Disiniciones*, y principalmente de aquellas palabras de èl; y porque el fin principal de esta nueva institucion de *Colegiaturas*, es para la oposicion de las *Cathedras*; aunque segun lo que se dixo en el num. 2. cap. 5. tit. 1. de estas *Ceremonias*, y la costumbre, que siempre ha havido en el Colegio, tambien se crearon para enseñar, como consta de aquellas palabras de el titulo que se les despacha; *para regentar, y enseñar à los demàs Colegiales oyentes*. Puede tambien escusarlos de la dicha obligacion; el que no sería la mente de el Capitulo General establecerlas con tanta estrechez; como se infiere, de que en el dicho cap. 9. permite, que despues de dos años puedan hazer pruebas, para lo qual es preciso falten de el Colegio: Y ultimamente parece los *exonera* de este rigor, el que los Colegiales las aceptan en contraria suposicion de lo que hemos dicho, y para observarlas con la amplitud, que en ellas se ha acostumbrado (y acaso no huviera quien las obtuviera, si huvieran de ligarse à la supuesta obligacion, baxo de pecado grave.) Yá se dixo, que no se decidia; y así cada uno, propuestos los fundamentos de una, y otra opinion, obrará segun le dictasse su conciencia.

14 Para assegurar las conciencias; ò por mejor decir *suplir* en el modo posible los daños, que por las tres causas dichas, conocidamente se originan, en detrimento de el aprovechamiento de los *Colegiales*: Se han discurrido dos providencias; la una:

blemente à el Consejo, à fin de que conceda licencia para q̄ se ausenten, sin necesidad, y haziendo falta en el Colegio los *Passantes*.

Quatro fundamentos, q̄ aseguran, ò à lo menos con alguna probabilidad libertan à los *Passantes* de culpa grave en el no residir; no *passar*; ò no enseñar como deben.

No se decide.

Nueva providencia para dar las Conferencias.

Que las Conferencias las den en la Libreria, todos los Colegiales juntos, para que se conozca, *quien estudia, quien entiende*; para que los *Passantes*, y oyentes se animen à estudiar; y unos, y otros, con estar en *publica palestra* se exfuerzen à el adelantamiento; y con el *exercicio* consigan perfectamente la *enseñanza*: Lo qual se observará en la forma siguiente, dando gracias à los *Passantes*, por haverse sujetado à ello.

15 Todos los dias (exceptuando los de *fiesta*; las *vacaciones*, desde *Nuestra Señora de Septiembre*, hasta *San Lucas* *exclusivè*; y las dos *Alcobas*, que empiezan, la de *Navidad*, desde *Santa Lucia* *inclusivè*, hasta *Reyes* *inclusivè*: La de *Carnestolendas*, desde diez dias antes de el *Miercoles de Ceniza*, hasta este dicho dia) en dando las nueve de el *Relox* de la *Cathedral*, desde *San Lucas* *inclusivè*, hasta el *Domingo* de *Pasqua* de *Resurreccion*; y las ocho desde este *Domingo* *inclusivè*, hasta el dia de *San Lucas* *exclusivè* tocará el *Familiar* *Libreto* la campana, con que se toca à el *Refeitorio*, y van el *Rector*, *Passantes*, y todos los *Colegiales* à la *Libreria* (exceptuando los *Huespedes*, que no sean *Passantes*) de modo, que el *Rector* solo, teniendo *ocupacion precisa* faltará; y los demás para faltar necesitarán licencia de el *Rector*, quien no la dará, si no es con legitima causa.

16 Si en la *Libreria* no huviesse los libros necesarios para las *Conferencias*, cada uno llevará el que necesitasse. Havrá dos *bancos*, uno en cada punta de la *Libreria*, ò mas asientos, si se necesitassen. El tiempo, que se ha dicho ha de tocar à las 9. antes de tocar, subirán à la *Libreria* los dos *braferos encendidos*, y *compuestos*, de los dos *Colegiales* mas *Nuevos*, los *Familiares*, que à cada uno de ellos asistan; los quales pondrán en las dos puntas de la *Libreria*. Todos sentados, y con los *Bonetes* puestos (para lo qual dará licencia el *Rector*, ò los *Passantes*, si él no estuviessse) los *Legistas*, y *Canonistas* en una punta; los *Artistas*, y *Theologos* en otra, y el *Rector*

Que las Conferencias se den en la *Libreria*.

Què dias ha de haver Conferencia: A que horas: Que para ir se toque la campana: Quiè la ha de tocar: Quienes han de asistir à las Conferencias, y quienes podrán faltar.

Que cada uno lleve los libros, q̄ necesitasse para las Conferencias, si en la *Libreria* no los huviesse. Que en la *Libreria* haya dos bancos, ò mas asientos, si se necesitassen: Y en donde se han de poner.

En tiempo de *Invierno*, què *braferos* se han de subir à la *Libreria*.

don-

(n)
Tom. de Jur.
Academ. lib. 3.
n. 540.

(o)
Lib. 1. de tran-
quil. fastidien-
tis stomachi est
multa degusta-
re; que sunt va-
ria, potius noc-
et, quam alunt.
Satius est, pro
futuris se crede-
re, quam errare
per multa. Qui
ubique, nusquam
onerat discen-
tem turba, non
enfruit; satius
ist, paucis te Au-
thoribus trade-
re.

(p)
Lib. 1. Instit.
tit. 1. de Just. &
Jur. §. his gene-
raliter 2. in fin.
(q)
In orat. vereor,
ne tandem stu-
dia multorum,
qui desperatio-
ne debilitate ex-
periri id nolunt,
quod assequi se
posse desinant.

(r)
§. His generali-
ter 2. inst. de
Just. & Jure
post de inde di-
ligentissima at-
que exactissima
interpretatione
singula tradan-
tur.

(s)
In proem. lib. 8.
Oratoriar. inst.
& lib. 1. cap. 2.
ut vascula oris
angusti super
fussam humoris

donde gustare, y en donde mas bien pueda ver lo que se haze, y como se cumple; si fuesse Passante, desde su sitio lo advertirà. Passaràn sus Conferencias, mandando los Passantes á el que quisiessen de sus oyentes la digan toda, ò parte; ò balteando de unos en otros; explicando los Passantes, añadiendo, y advirtiendo los lugares, que alguno, algunos, ò todos no entiendan, y poniendo los Passantes, y Colegiales, en materia, ò en forma, las dificultades, que se les ofrezca. Desuerte, que en este exercicio cumplan hasta las diez, y media en Invierno, y nueve, y media en Verano, que saldràn de la Conferencia; para lo qual bolverà à tocar la campana el Familiar Librero; y los que subieron los braseros los bolveràn à los Quartos de sus Amos.

17 *Multum* (n) *legas, non multa*, dice el Padre Mendo: No consiste el *saber* en mucho *leer*, mas importa el mucho *repetir*. *No alimenta la multitud, y diversidad de manjares* (dice Seneca (o)) *solo es util para descomponer los estomagos.* (p) (Nobis animus est (ut ait Vinnius) uno promiscuo apparatus & frugaliter incipientes, & opipare provecos, nitide omnes excipere.) Y asì se pondrà una medida à las Conferencias, ni tan tirada, que se espanten los animos de los principiantes, como teme Ciceron (q) ni tan corta, que jamàs lleguen à *saber*, como teme Justinian. (r) Serà de una hoja poco mas, ò menos, si no es en Sumulas, que (si fuesse de las pequeñas) seràn dos; por que aunque haya algunos, que puedan llevar mas; tambien havrà otros, que no podràn ni aun tanta: Y en esta tendrà presente los Passantes la observancia de Quintiliano: (s) *Compara este à los principiantes con los vasos de boca pequeña; y dice: que à la manera, que estos escupen fuera, ò rechazan el licor, si se les echa con abundancia; pero se llenan si con blandura, ò poco, à poco, se les introduce: Asì los animos de los principiantes, si son cargados de un golpe con multitud, y variedad de cosas; ò desconfian, y desamparan absoluta-*

breria. Quien los ha de subir, y baxar, y donde se han de poner.

Donde se han de sentar los Colegiales para dar las Conferencias, como, y de que manera: Y en donde se ha de sentar el Rector: Quien ha de decir las Conferencias, quanta han de traher: Quanto ha de durar: Y que deberán executar los Passantes para enseñar.

Methodo para estudiar.

La multitud, y diversidad de mājares no alimenta; solo indigesta los estomagos.

Nuestra intencion es, que à todos igualmente nutran estas nuevas disposiciones.

Que la Conferencia sea de una hoja poco mas, ò menos, sino es en Sumulas que seràn dos.

Modo que han de tener para enseñar los Passantes à los principiantes.

men-

copiā respūnt, sensim autem in fluentibus complentur, sic animi puerorum.

mente los estudios; ò tarde, ò con temor, y grandissimo trabajo consiguen (si es que la logran) la enseñanza: Mas si son enseñados con ligero modo, y sencilla forma, sin aterrarlos; presto llegan, y con facilidad, à el pleno conocimiento de ellos.

18 Y porque es imposible el que à cada uno se le passe su Conferencia distinta: Y lo es tambien (y perjudicial) que todos hayan de traer precisamente una misma, se ha discurrido, y determinado, el que si huviesse muchos oyentes, con grande diferencia adelantados, se dividan en cada facultad las conferencias: Desuerte, que en Leyes; los menos adelantados traeràn una misma Conferencia, en los dos Libros primeros de la Instit. (por el *Vinio*, ò otro *Autor*, caso, que saliesse alguno conocidamente mas util) y los otros, que esien y à mas hechos, traeràn una misma, en los otros dos ultimos Libros: Y à este modo los *Theologos*, unos traeràn desde *Sumulas*, à *Physica* exclusive, y otros, desde *Physica* en adelante. De modo, que el *Legista*, y *Theologo* recién venidos empiezen por donde van los primeros de sus facultades, sino es que vengàn tan adelantados, que puedan ir con los ultimos: De donde se inferirà, que las Conferencias, han de ser à la *Instit.* y à los *Artes*, pues los que uno, ò otro hayan bien passado, sin necesidad de Conferencias bien se podrán vandeear por sí mismos.

19 Los que en las facultades de *Leyes*, y *Canones*, *Artes*, ò *Theologia* huviesse presidido algun *Acto*, ò leído à las *Cathedras*, aunque tendràn obligacion de asistir à las Conferencias, no la tendràn de llevarlas, y podrán salirse, quando quisiesse. Si huviesse combite para alguna funcion de *Iglesia*, ò de *Escuelas*, entierro, ò otra cosa, y se conociesse serà tarde para asistir à ella, si se esperasse à salir de Conferencia; el *Rector*, ò el *Passante* mas antiguo embiaràn à los que hayan dado la primera Conferencia, y se quedaràn continuando con los segundos. Si fuesse funcion à que hayan de asistir todos, ò sucediesse,

que

Como se han de dividir las Conferencias en cada facultad.

Las Conferencias vienen à ser en la *Instituta*, y en los *Artes*.

Los q̄ huviesse presidido, ò leído à las *Cathedras* tienen obligacion de asistir à las Conferencias, pero no la de llevarlas, y se podrán salir quando quisiesse.

De quãdo hay combite para funcion de *Iglesia*,

11a,

que los de primera Conferencia no puedan salir de antiguos, procurarán los Passantes *avivar*, para que à la hora competente estèn todos despachados.

20 La otra *providencia* (la qual mira, à evitar, en el modo posible, los daños, que cono- cidamente se han seguido, y figuen de la *no resi- dencia* de los Passantes; viendose por ello precisa- dos los Colegiales oyentes à no pasar; es que siem- pre que por vacante, ausencia, ò enfermedad de mes, ò año, falte el Colegial Passante, yà de Ca- nones, ò de Theologia, el Rector, ò Vice-Rector cuide exactamente nombrar Colegial, si huviesse tan adelantado, que pueda substituir esta falta; y si no lo huviesse, buscarà uno de fuera (si el Passante no lo huviesse nombrado à satisfaccion de el Rector) à el qual ajustará, y pagará del haver, y salario del Co- legial Passante propietario; el qual Passante interino tendrá las mismas cargas, y obligaciones, que el di- cho propietario, y en premio de su trabajo, si fue- se Colegial, respecto de que estos no cobran (à me- nos que no sea en vacante) salario alguno, se les concede, que lo puedan alegar por merito, y titulo en las pretensiones, con la voz de Vice-Passante, y que en las temporadas, que tenga este exercicio se le escuse de luz por las mañanas, y de baxár à la Capi- lla à Maytines, y à comer, y cenar à el Refectorio: Esta providencia de que paguen los Passantes propie- tarios en ausencia, y enfermedad à los Interinos, se ha mandado por el Real Consejo de Ordenes, en Carta de 14. de Junio de 1766.

Nota. A Frey Don Pedro Galiano, Passante de Canones, Opositor à sus Cathedras, y Rector actual, concediò el Real Consejo de Ordenes cobra- se la renta, como propietario, todo el tiempo que la sirviò de Interino en la vacante, como consta de Certificacion de el Escribano de Camara, que està en el Archivo, dada en Abril de 1762.

fia, ò de Escue- las; que se hará entonces en las Conferencias.

Que para las Conferencias de Leyes ò Theologia à falta de el Pas- sante de el Co- legio substituya el que à el Rector le pa- reciesse à pro- pósito, y se le cõceda en pre- mio algunos privilegios.

Si no huviesse Colegial, que supla la falta de los Passantes, buscarà el Rec- tor un extraño, el qual costeará el propietario.

21 Si sucediese el caso, que por tres, ó quatro dias faltasse el *proprio Passante del Colegio*, y no huviesse ni *Colegial*, ni *Passante extraño* que suplan; con todo esso iràn los *Colegiales oyentes* à la *Libreria*, y unos con otros diràn sus *Conferencias*, y hablaràn en la *materia* lo que se les alcanzasse: Pues menos inconveniente es, que se adelante poco, que no el que se *abarranquen* en un todo, y se pierda la formalidad de ir à dar las *Conferencias*; que como asista el *Rector*, no se dexarà de sacar algun fruto. Tambien se advierte, que si no es que suceda el caso, de que todos *absolutamente* no sepan palabra de la *Conferencia*; siempre para el dia siguiente se ha de echar (y si huviesse lugar explicar) otra distinta. En tocandose la *campana* para salir de *Conferencia*, en el estado que estè, se dexarà.

22 Para que se conozca, y luzca el estudio *privado*, està en uso el estudio *publico*, qual es, el que se exercen en los *actos*, *lecciones*, y *explicaciones* &c. de las *Escuelas*; en donde se dan à conocer los *ingenios*, y se encuentra el *premio* de los *trabajos*. Para que lo consigan en quantos à este modo tengan los *individuos* de nuestro *Colegio*, està dispuestos, à exemplo de los demàs *Colegios* de esta *Universidad*, *varios exercicios*, (que vienen à ser como *ensayos*) que se tengan dentro de el mismo *Colegio*; y en ellos se *exerciten*, y *habiliten* para poder salir con toda *confianza* à el *publico*. Uno de estos (y no el menor) es el de las *Conclusiones*; de las quales se tratò en los n. 6. y 8. *cap. 4. en la Nota siguiente* à el. n. 12. *cap. 6. tit. 1. de estas Ceremonias*: En los n. 2 5. 2 6. 2 7. 2 8. 2 9. 3 0. 3 1. 3 2. y *Nota siguiente*, 3 3. 3 4. 3 5. 3 6. y 3 7. *cap. 1: en el n. 2. cap. 4. de este tit. 2.* Aqui se dirà lo que parece *proprio* de este lugar, y en los demàs no està dicho, que es lo siguiente.

23 Destruyendo toda *observancia antigua* (por lo que toca à el modo) que ya es *impracticable*,

Si no huviesse *Colegial*, ni *Passante extraño*, que suplan la falta de los *Passantes* de el *Colegio*, que se debe hazer.

Que se eche *Conferencia* distinta para el dia siguiente.

De las *Conclusiones*,

Lugares, en que se ha tratado de las *Conclusiones*.

Quando han de tomar los *puntos*

y

y menos *util*; se observará, que los Lunes por la mañana, á las 9. poco mas, ò menos (si el Colegial, que el Domingo siguiente ha de tener las *Conclusiones*, no estuviere graduado de Bachiller, en su facultad; ò no huviesse presidido en Escuelas) se junten en la *Rectoral* los dos *Consiliarios* (si fuesse *Consiliario* el que ha de tener las *Conclusiones*, substituirá el que se le sigue) y el Rector dará *tres cortes* en la *Instituta*, *Sumulas*, *Logica*, *Physica*, ò *Metaphysica*, segun la facultad, que professasse, y lo adelantado, que se hallasse, el que haya de tener las *Conclusiones*; el qual tambien se hallará presente, y excogerá el *texto*, ò *question*, que de aquellos, que incluyen los *tres cortes*, le pareciesse mejor; à el modo, que se observa en los *puntos*; que se dan en la Universidad: Advirtiendose, que el Rector ha de procurar en los *cortes* acomodarse, lo mas que pueda, àzia aquellos *tratados*, que puedan *arguir* todos; lo qual será *facil*, hallandose *presentes* los *Consiliarios*, porque aunque el Rector sea de *contraria facultad*, ò no professasse alguna, será caso *remotissimo*, que ninguno de los *Consiliarios* sea de la facultad de el que toma los *puntos*. Si el que ha de tener las *Conclusiones* estuviere graduado, ò huviesse presidido algun *Acto* en Escuelas, tomará los *puntos* en esta misma forma, en las *Pandectas Civiles*, ò *Canonicas*, si fuesse *Legista*, ó *Canonista*; y si *Theologo*, en las *Partes de Santo Thomàs*, los *Jueves* en la noche, despues de cenar.

24 Si se dilatassen las *Conclusiones*, no se buelve à tomar *puntos*; y assi el *texto*, una vez dado, sirve, y dura hasta que se haya defendido. Las *Conclusiones* se componen de *dos repeticiones*, la una (que es la que se dice 1.) de la facultad de el que las tiene; y la 2. siempre de *Moral*. La de la facultad de cada uno, si es de *Leyes*, ò *Canones*, se forxa con este orden: Se pone la *letra de el texto*, à la letra, ò en substancia, como se quisiere: Se faca la *Conclusion*: Se prueba con *textos*, con *Authores*, ò con *razones*; ò con uno, y

con

tos para las *Conclusiones* los Colegiales no graduados, ò que no han presidido: Quienes se los han de dar; como; y en que libros.

Ceremonias de los puntos para las *Conclusiones*.

De los que están graduados, ò han presidido: Què se executara con ellos en los puntos para las *Conclusiones*.

De quando se dilatan las *Conclusiones*.

De lo que se componen las *Conclusiones*.

con otro si se pudiesse : Despues se ponen los *argumentos* : Consequentes á estos , los *notables* : Y ultimamente las *respuestas de los argumentos*. Si fuesse de *Artes* , ò *Theologia* , despues de la *Conclusion* se ponen los *notables* : Despues la *prueba* : Y ultimamente los *argumentos* , y *respuestas*. Para las *Conclusiones de Moral* elige el *Rector* á el principio de el *Curso* el tratado , que se ha de seguir , y este se continúa , defendiendo como se van siguiendo las *questiones* , sin necesidad de tomar *puntos* ; valiendose para facer las *repeticiones* (que seràn con el mismo *methodo* , que las de *Artes*) de el *Maestro Ochogavia* ; en sus *tratados de Sacramentis* , *tam in genere* , *quam in specie*. Advirtiendo , se dice en el *mandato 1. de la Visita de el Señor Adán de el año do 1608. à el fol. 70. buelt. de el libro de Visitas* , que las *repeticiones* , ni duren mas de *una hora* , ni menos de *media*.

25 Para que el *Rector* , *Passantes* , y *Colegiales* sepan lo que el *Domingo* se ha de *defender* : Se hagan cargo de la *materia* , que se ha de tratar , y se prevengan los que tienen de arguir ; se ha *usado* , y *usará* , que los que toman los *puntos los Lunes* , pongan los *Jueves* , antes de medio dia , en *quartillas de papel* , las dos *Conclusiones* , *de su facultad* , y *de Moral* , que el *Domingo* han de *defender* ; *limpitas* , y *solas* ; citando lugares ; como v.g. *lib. cap. tit. &c.* segun el *Author* ; para que assi *todos* con *facilidad* puedan *hallar* la *Conclusion* , *verla* , *registrarla* , y *estudiarla* ; poniendo primero la de la *facultad* propia , y despues la de *Moral*. Advirtendose , que no se han de poner las *questiones* , sino es las *Conclusiones* (una cosa es *question* , y otra *Conclusion* : *Quæstio est dubitatio sine assensu* : *Conclusio : est determinatio intellectus ad unam partem*. De fuerte , que el que *questiona* , *duda* ; el que *decide* , *afirma* ; Luego si el que *defiende* las *Conclusiones* , precisamente ha de *afirmar* ; para *defender* havrà de poner , no la *question* , sino es la *Conclusion* : Esto es , no lo que *duda* , sino es lo que *defiende* , y *afirma*. Además

De el *methodo* de las *repeticiones*.

Para las *Conclusiones de Moral* , que se figa à el *Ochogavia*.

El tiempo que han de durar las *repeticiones*.

De las *quartillas* , que los *Jueves* , ò *Viernes* se han de *dàr* à el *Rector* , *Passantes* , y *Huespedes* , y se han de poner à la *puerta* de el *Refectorio* con las *Conclusiones* : En què forma se avrà de *executar* todo esto.

màs de que los que arguyen, necesitan saber lo que el otro afirma; y el que duda, no afirma) De estas quartillas con las Conclusiones, una se lleva à el Rector, otra à cada uno de los Passantes, y otra se pega à la puerta de el Refectorio, para que la vean los demàs Colegiales. Si huviesse Colegiales Huespedes, que no sean Passantes, respecto de que estos no baxan à comer, se les llevarà tambien su papeleta. Los que toman los puntos los Jueves en la noche, executaràn lo dicho el Viernes antes de medio dia.

26 En el mandato 6. de la Visita poco hace dicha, à el fol. 72. se manda, que todos los Colegiales Theologos, despues de medio año de estàr Graduados de Bachiller, sean obligados, cada uno, à hazer cada mes, el dia, que à el Rector le pareciere, una Platica espiritual, para que se exercite en lo Predicable, y se sepa quien es para ello; y que sea de la materia, que el Colegial eligiere, y dure el tiempo de media hora, afsistiendo à ella solo los Colegiales, y Familiares: La qual Platica ha de entenderse ademàs de las Conclusiones, y caso de Moral, teniendola todos por rueda, y empezando por el mas Nuevo. Si acaso huviesse comodidad, y proporcion para que esto se observe, serà muy conducente, pero en los terminos presentes, es imposible.

27 Otro ensayo, ò exercicio (y el ultimo) que se tiene dentro de el Colegio, es, el de las Tentativas, quales son, el tantear, y experimentar antes, à aquellos, que intentan tener alguna funcion de leccion, ò acto en Escuelas, en exercicio semejante à el que han de tener en ellas; para que si se conociesse habiles, se les dè licencia para dichos exercicios, ò se les niegue, si se viesse lo contrario: Lo qual se executa en la forma siguiente.

28 Si la Tentativa es para leccion, se juntan con el Rector los Consiliarios, y le dan rigurosamente los puntos, con sus tres cortes, en los libros correspondientes à la oposicion, que ha de seguir; v.g. Institu-

Que los Colegiales Theologos tengan cada mes una Platica espiritual.

De las Tentativas.

Quien dà los puntos para las lecciones de Tentativa: Como: Quando: En

za: *Pandeñtas Civiles*, ó *Canonicas*: *Sumulas*: *Logica*: *Physica*; *Metaphysica*; ó *Partes de Santo Thomàs*. A las 24. horas de como ha tomado los puntos, se junta la Comunidad en la *Sala Rectoral* en la forma, que à todas las demàs cosas; y puesto el que ha de leer en el sitio, que mejor parecièsse, dice su *leccion*, en pie, observando lo mismo, que ha de executar en las de *Escuelas*; leyendo *aquel tiempo*, antes mas, que menos, que es regular leer en la Universidad. Despues le dirà el *Rector* se salga fuera, y votan si se le ha de dar licencia, ò no, para salir al *publico*; y con lo que *resulte*, le embia à llamar el *Rector* con el mas Nuevo (que saldrà *quitado el Bonete*, y el que ha leído entrará en la *misma forma*) puesto en su *lugar*, ò le dà el *Rector*, y todos la *enhorabuena* (quitandose el *Bonete*, y sin levantarse) si saliese aprobado: O le dicen lo que ha determinado la Comunidad, con lo qual se finaliza este acto.

Nota. Si las *Tentativas* se tuviesse en *Theologia*, ò en *Canones*, no es necesario tenerlas en *Artes*, ò *Leyes*, aunque sean *estas dos oposiciones*, y no en las *otras*, en que se han tenido las *Tentativas*; las que se *figan*, ò hayan de *seguir*: Porque *Canones*, suponen *Leyes*; y *Theologia*, *Artes*: A el contrario aunque las *Tentativas* se hayan tenido en *Leyes*, ò *Artes*, será necesario para seguir las *oposiciones* de *Canones*, ò *Theologia* tener *nuevas Tentativas* en *estas facultades*; porque ni *Leyes* suponen *Canones*, ni los *Artes Theologia*: Lo qual se entenderà tambien dicho, y se observará en las *Tentativas* para *Actos*.

29 Si la *Tentativa* fuesse para *Acto mayor*, ò *menor*, tres dias antes de el que se haya de tener (el qual, y para *lecciones*, determinará el *Rector*) dà el *Presidente* las *mismas Conclusiones*, *manuscriptas*, que ha de poner en *Escuelas*, à el *Rector* (sea, ò no de la facultad) y à los *Colegiales*, que lo sean (los que solamente han de arguir) para que prevengan sus *argumentos*, y llegando la hora (que tendrá determina-

En què libros:
A que tiempo
de como se to-
man los pun-
tos; què tièpo,
y en què forma
se ha de leer.

Despues de la
leccion de Ten-
tativa, vota la
Comunidad so-
bre el dàr licen-
cia à el que ha
leído, para que
lea en *Escuelas*:
Y otras Cere-
monias.

Las *Tentativas*
de *Canones*, ò
Theologia, li-
bertan las de
Leyes, y *Artes*
en *Lecciones*, y
Actos; pero no
à el contrario.

De las Tenta-
tivas de *Actos*.

da el Rector) se junta la Comunidad tambien en el Estudio de la Sala Rectoral, y poniendo una mesa, como para las Conclusiones, con los libros encima necesarios; se sienta el Sultentante en su silla, sin Passante, ni otro ayudante, y empieza à arguir el mas Antiguo, y continuan como se figuen, lolo los de la facultad, apretando, y tirando (en materia, forma, ò como quisiesen; mudando medio, ò no mudando, sylogizando, ò poniendo solo los textos secos) quanto alcanzassen sus fuerzas, y el tiempo, que cada uno quisiese. El de la Tentativa en este acto lo haze todo, resume, busca los textos, los lee, y responde: Los de contraria facultad, no arguyen: Despues se vota, y se executa lo mismo, que se ha dicho de las Tentativas de lecciones.

Nota. Si en este acto quisiese arguir el Rector, ferà el primero: Y si en las Conclusiones quisiesen el, ò el Passante, que ha defendido, lo executaràn despues de todos, primero el Rector, y el ultimo el Passante.

30 Los Grados de Bachiller, y oficio de Diputado; pretension à Cathedras, y possession de ellas, puede tomarse con sola la licencia de el Rector: Para lo demás de Universidad, es precisa la licencia de S.M. ò Real Consejo de las Ordenes: *Afsi la constitucion 41. tit. 3. de nuestras Disniciones.* Los Grados se reciben conforme à los Estatutos de la Universidad, y à su tolerancia; no por sola suficiencia: *Afsi la constitucion 4. del dicho tit.* Para los Grados de Bachiller dà el Convento à cada Colegial 44. reales vellon de ayuda de costa: *Afsi la dicha constitucion 41.* En una Provision de el Real Consejo de las Ordenes, con fecha de 1. de Septiembre de 1663. años (de tiempo del Señor Solorzano) se supone deber dar el Convento 50. ducados de ayuda de costa à los que se graduan de Doctor; la qual està en el Archivo.

Nota. A nuestro Colegial Frey Don Salvador de Biempica, Canonigo que es hoy de la Santa Iglesia de Valladolid de Mechoacan, quando se graduò de

De si arguyese el Rector en las Tentativas de Actos; ò de si el, ò el Passante, que defiende arguyessen en las Conclusiones.

Què officios, pretensiones, y grados pueden tenerse con solo la licencia de el Rector; y para quales es precisa licencia de el Consejo. Ayudas de costa, que debe dar el Convento, para los Grados de Bachiller, y de Doctor.

de Licenciado en Canones por la Capilla de Santa Barbara, le diò nuestro Sacro Convento de ayuda de costa 1500. reales vellon, como consta de Carta del Señor Prior de 7. de Noviembre de 1755. lo que se anota aquí, por lo que puede conducir para lo sucesivo.

En la constitucion 39. de el Colegio se encarga mucho, que en las horas despues de comer, y cenar, se dispute, por modo de conversacion, de las facultades.

Que despues de comer, y cenar se hable de las facultades.

31 Por que los exercicios escolasticos se executan en nuestro Colegio (como en todos) arreglados à los Estatutos de la Universidad: Por lo que toca à Actos, y Lecciones, en las Constituciones 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. y 9. del nuevo Plan, se ordena lo siguiente: Que los Actos se prevengan para el tiempo, que por lo regular hay mayor numero de Colegiales: Que no pudiendo tenerse mayores, se reduzgan à menores: Que à ningun Colegial se le pueda obligar à arguir hasta tener dos años cumplidos de Colegio, y à replicar hasta los 5. exceptuando si à el Rector le pareciessse pueden executarlo antes: Que ningun Colegial Huesped, no estando Graduado, pueda escusarse de replicar, con Colegial actual de su mismo Colegio: Que las replicas puedan ser en caso urgente, uno de cada Comunidad: Que el Rector señale los sujetos, que han de arguir, ò replicar: Que à estos se les dè Conclusiones de papel, y de tafetan: Que se les visite antes de el Acto, y se les dè las gracias, despues: Que à los Rectores, y Maestros de Ceremonias se les dè Conclusiones de papel, lo qual sirva de combite à la Comunidad, y que à los Huespedes se les dè Conclusion de papel à parte: Que los argumentos se sienten en las primeras puntas, junto à la Cathedra como se entra, à mano izquierda: Que empieze à arguir el mas antiguo de los que hayan de arguir; y que las replicas se pongan en sus asientos, con los demás Colegiales, empezando tambien à replicar el mas antiguo: Que para Lecciones, ò Actos ninguno se valga de Professores Graduados de Doctor, ò Licenciado: Que à los Huespedes

Constituciones de el nuevo plan, en punto de Actos, y Lecciones.

de las demás Comunidades Militares se les dé cédulas para las Lecciones, y que el Maestro de Ceremonias de la Comunidad de el que lee, embie papel à los Maestros de Ceremonias de las otras Comunidades Militares. Vcase el num. 1. cap. 6. tit. 1. y el num. 25. cap. 1. tit. 2. de estas Ceremonias, y la constitucion 19. del dicho Plan, que trata de los combites de las demás Comunidades.

32 Para finalizar este Capitulo se advierte, lo uno: Que los Colegiales están sujetos à el Maestro de Escuela, y Juez de el Estudio, en aquello que respete, y mire al buen regimen de la Universidad, y guarda de sus Estatutos: (Así lo trae el Padre Mendo, (t) y consta de un Decreto de S. M. (que Dios guarde) de 20. de Agosto de 1713. participado por el Real Consejo de las Ordenes, à el Colegio, el dia 22. de dicho mes, y año: El qual està en el Archivo.) Lo otro: que puede aplicarse à nuestros Famulos la doctrina del dicho Padre Mendo (u) el qual dice: Que aunque es razon se apliquen estos à el estudio privado, con todo esso no incurren en culpa grave, aunque no lo hagan; pero incurriràn, si estorvassen el estudio à otros, ò se entretuviessen en escandalos, y alborotos: Lo qual se entenderà (por lo que toca à el estudio) de aquellos que solo se mantienen del trabajo de sus servicios.

Nota. Siempre que se imprimen Conclusiones, ò Titulos, se dan de los primeros, que vienen de la Imprenta, à los Colegiales. Las Conclusiones las reparten los Criados, las Cédulas para Lecciones el interesado, y Colegiales. Si el interesado fuesse Rector, ò Vice-Rector, no reparte por sí papeleta alguna.

Jurisdiccion de el Maestro de Escuela, y Juez de el Estudio sobre los Colegiales.

Obligaciones de los Famulos por lo tocante à el Estudio.

Que de las Conclusiones, y Titulos se dé primero à los Colegiales. Quien reparte las Conclusiones: Quien las Cédulas: Y que el Rector no reparte.

(t) Tom. de Ordinib. Milit. disq. 9. quest. 7. n. 63.

(u) Tom. de Jur. Academ. lib. 3. num. 537.





TITULO III.

DE LOS OFICIALES, Y LO QUE TOCA
à sus Oficios.

CAPITULO I.

DE EL MAESTRO DE CEREMONIAS.



N (a) *antiquis est sapientia, & in multo tempore prudentia*, dice Job. Es el Oficio de el Maestro de Ceremonias el mas eminente, è importante, que hay entre todos los de los Colegiales, por que pende de el la buena educacion, y ensenanza de los

Nuevos, en las Ceremonias de el Colegio, y que estas, sus Constituciones, y costumbres las guarden el Rector, demàs Colegiales, y Familiares. Por esto siempre tiene este oficio el Consiliario mas antiguo, porque se supone sabrà las Ceremonias, como para enseñarlas, y causarà mas respeto, que otro, por ser mas antiguo (*La lastima serà*, caiga en sugeto, que no esté versado en las cosas de el Colegio; y tropiece, si no cae, en aquella amenaza Evangelica. (b) *Si cæcus cæco ducatum præstet, ambo in foveam cadunt*. O en quien, aunque lo esté, no observa las Ceremonias, y Leyes, como hay muchos: Mal persuadirà à que sabe bien, quien siempre se esmera en obrar mal! No puede dexar de ser odioso, dice Justo (c) Lipsio, el hombre, que siendo en el sentir Philosopho, es en el obrar

(a)
Cap. 12.

(b)
Cap. qua 5. dist.
38.

(c)
*Odi hominum
prava opera,
philosophia sen-
tentia.*

Introduccion.

relaxado. Es así, porque (como dice un Politico (d) *el que con ventajoso conocimiento de el bien, y de el mal, está torpe para obrar el bien, acrimina su culpa, y se hace dos veces ruin.* Tiene el Maestro de Ceremonias no solo la obligacion de guardarlas el por sí, sino es tambien la de no tolerar las quebranten los demás; y si como (dice S. Pablo (e) *non solum, qui faciunt, sed, qui consentiunt facientibus digni sunt morte.* De tanta fuerza será la segunda como la primera, y la misma pena merecerá por permitir las quebranten los Colegiales, y Familiares, que los que las quebrantan, ò que si él las quebrantasse.) Diremos por menudo las sus obligaciones, que no estén dichas.

2 Puede, y debe el Maestro de Ceremonias suplicar à el Rector las guarde; lo qual executará con toda *humildad, y respetto*, rebozandolo con el *agrado*, y *politica*, para que así se logre la *utilidad* de el *consejo* de el Satyrico; de que quede *gustoso*, (f) y *advertido*.

3 Tiene asimismo la obligacion de advertir à todos los Colegiales las Ceremonias: La *authoridad* de castigarlos *con postes*, si las *erraren*, y la de avisar à el Rector, si no quisiesen *emmendarse*. A los *Antiguos* (quales son los que tienen dos años cumplidos de Colegio) para darles *postes*, necesitará pedir *licencia* à el Rector. Está tambien obligado à enseñarlas à los Familiares: A castigarlos (quitandoles las raciones) si las *quebrantassen*, y à dar cuenta à el Rector, si no *obedeciessen*.

4 Por las noches, *el tiempo de Curso*, que los Colegiales van à su Quarto, no pueden, los que no han cumplido *un año de Colegio*, *sentarse*, *hablar*, *ponerse el Bonete*, *ni arrimarse à el brasero*, sin su *licencia*; à los quales, y à los que no han cumplido los dos, hará llevar sus *caxas*, con *tabaco*, como siempre se ha *acostumbrado*. Si se moviessa alguna *conversacion perjudicial*, hará la *dexen*, y si se ofreciessa algun *recado*, como v. g. *llamar à alguno*, lo mandará à el *mas Nuevo*.

Debe el Maestro de Ceremonias suplicar à el Rector guardar las Ceremonias; con que modo lo executará.

Debe advertir las Ceremonias à los Colegiales y Familiares, y castigarlos, ò dar cuenta à el Rector.

Lo que se executa en el Quarto de el Maestro de Ceremonias el tiempo de Curso, por las noches.

Como debe ser el Rector de el Colegio de el Maestro de Ceremonias

(d)

Solo Madrid es Corte, lib. 3. dogma 1. en la introduccion.

(e)

Ad Dio. I.

El Maestro de Ceremonias debe pedir quanto le toca à la Comunidad.

(f)

Oratio. Ridenti dicere verum quid vetat, ut pueris olim dant crustula blanda. Doctores, elementa velint, ut discere prima.

El Maestro de Ceremonias debe pedir quanto le toca à la Comunidad.

(f)

Oratio. Ridenti dicere verum quid vetat, ut pueris olim dant crustula blanda. Doctores, elementa velint, ut discere prima.

El Maestro de Ceremonias debe pedir quanto le toca à la Comunidad.

(f)

Oratio. Ridenti dicere verum quid vetat, ut pueris olim dant crustula blanda. Doctores, elementa velint, ut discere prima.

El Maestro de Ceremonias debe pedir quanto le toca à la Comunidad.

(f)

Oratio. Ridenti dicere verum quid vetat, ut pueris olim dant crustula blanda. Doctores, elementa velint, ut discere prima.

El Maestro de Ceremonias debe pedir quanto le toca à la Comunidad.

(f)

Oratio. Ridenti dicere verum quid vetat, ut pueris olim dant crustula blanda. Doctores, elementa velint, ut discere prima.

El Maestro de Ceremonias debe pedir quanto le toca à la Comunidad.

(f)

Oratio. Ridenti dicere verum quid vetat, ut pueris olim dant crustula blanda. Doctores, elementa velint, ut discere prima.

El Maestro de Ceremonias debe pedir quanto le toca à la Comunidad.

(f)

Oratio. Ridenti dicere verum quid vetat, ut pueris olim dant crustula blanda. Doctores, elementa velint, ut discere prima.

El Maestro de Ceremonias debe pedir quanto le toca à la Comunidad.

(f)

Oratio. Ridenti dicere verum quid vetat, ut pueris olim dant crustula blanda. Doctores, elementa velint, ut discere prima.

El Maestro de Ceremonias debe pedir quanto le toca à la Comunidad.

(f)

Oratio. Ridenti dicere verum quid vetat, ut pueris olim dant crustula blanda. Doctores, elementa velint, ut discere prima.

El Maestro de Ceremonias debe pedir quanto le toca à la Comunidad.

(f)

Oratio. Ridenti dicere verum quid vetat, ut pueris olim dant crustula blanda. Doctores, elementa velint, ut discere prima.

vo: Advirtiéndole, que el modo de que no fastidien sus preceptos, y de que aprovechen sus consejos, y advertencias, será executandolo las mas veces, con cortesía, agrado, y caridad.

5 Todo el tiempo que duran los *Maytines* (exceptuando aquellos dias clasicos ya de tabla, de quienes todos saben se reza) irá à preguntar à el Rector el *Santo*, de quien se ha de rezar, y à él acudirán todos despues, para saberlo; pues en caso, que *discrepen* el Rector, y Colegiales Presbyteros en el *Santo*; mas razon será, que se conformen en la Capilla, con el que reza el *Superior*, que con el que los *Subditos*. De este modo llevarán todos registrado à la Capilla, y no sucederá, lo que de lo contrario suele suceder.

6 A el Maestro de Ceremonias toca pedir à el Rector quanto se le ofrece à la Comunidad, como v. g. Alcobas &c. que executará con este recado: *La Comunidad suplica à usted Señor Rector, le conceda esto: ò estorro*, lo que pidiese. Tiene asimismo la obligacion, quando algun Colegial toma la Beca, instruirlo de el modo que ha de recibir à los Maestros de Ceremonias de los Colegios Militares; de el tratamiento, que les ha de dar; hasta donde los ha de acompañar quando se despidan; y à què lado se deba poner quando baxe, ò suba con alguno, y lo que haya de practicar, si al despedir à uno se encontrasse con otro, ò alguna visita de otros Colegios, ò Caballero particular.

Debe tambien el Maestro de Ceremonias llevar à el que toma la Beca la primera vez que haya de ir à la Universidad, para advertirle por donde ha de entrar, y donde se deba sentar; lo que observará siempre que vaya.

Tambien le pertenece cuidar de que los Colegiales nuevos lleven, y tengan los guantes, y cuellos limpios, los que por lo regular suelen mudar los dias de primera classe, y especialmente si tienen necesidad.

Como debe advertir las Ceremonias.

El Maestro de Ceremonias ha de preguntar à el Rector los Santos, de quienes se han de echar los *Maytines*: Y à él se lo preguntarán los demás.

El Maestro de Ceremonias debe pedir quanto se le ofrece à la Comunidad.

Toca al Maestro de Ceremonias instruir al que toma la Beca del tratamiento que ha de dar à los de los Colegios Militares, y en el modo de recibirlos, y despedirlos.

Debe el Maestro de Ceremonias llevar la primera vez al Colegial nuevo à Escuelas, para que sepa lo que debe hacer.

Es del cargo del Maestro de Ceremonias, que los Colegiales nuevos tengan, y lleven guantes, y cuellos limpios.

Le toca igualmente pedir à el Rector la antigüedad para el Colegial, que tiene cumplidos sus dos años de Beca de voto, y tambien las preeminencias (que son poder entrar à el Refectorio, Capilla, despedirse, y otras) cumplido uno, y lo mismo los oficios de Portero, y Veedor, si tomasse algun Colegial la Beca, por lo que les toque dexarlos.

7 La vispera de Navidad por la mañana và el Maestro de Ceremonias (mandandosele el Rector) à dar las Pasquas à los Rectores de las Comunidades Militares. A las visitas de Señores Obispos, Ministros, Intendentes, Maestros de Escuelas, Generales, y Provinciales de las Religiones, no ha de ir precisamente el Maestro de Ceremonias, si no es (haciendo sus veces) aquel que el Rector eligiesse por mas à proposito, ò por motivo particular, que haga. A el Rector de Escuelas, à el Alcalde Mayor, Juez de el Estudio, y otros sugetos à este modo, de empleos; aunque no vaya el Maestro de Ceremonias, serà muy conveniente, que el Rector les haga una visita cortesana, por que conducirá mucho, para lo que se pueda ofrecer. *Veanse los num. 4. 13. cap. 6. num. 3. cap. 7. num. 17. cap. 1. tit. 1. de estas Ceremonias. Los num. 14. 15. Notas 2. y 3. siguientes, num. 17. 18. 19. Nota siguiente, y siguiente à el num. 20. num. 21. 22. 23. cap. 1. num. 6. y Nota siguiente. Num. 18. 19. 20. 22. 26. 27. 28. 29. 33. cap. 3. num. 1. cap. 4. tit. 2. de estas Ceremonias; en donde se dice lo demàs, que pertenece à el Maestro de Ceremonias.*

8 En las Constituciones 10. 11. 12. 13. y 18. de el nuevo Plan, se le imponen à el Maestro de Ceremonias las obligaciones siguientes. *Que en eligiendose ó reeligiendose Rector, de cuenta à los Maestros de Ceremonias de las Comunidades Militares, despues de haver tomado la possession; lo qual executarà por medio de un papel escrito en medio pliego, y sin firmar, en la forma siguiente.*

Le pertenece al Maestro de Ceremonias pedir la antigüedad, y preeminencias para los Colegiales.

El Maestro de Ceremonias ha de ir à dar las Pasquas de Navidad à los Rectores Militares.

A otras visitas, que se embia en nombre de la Comunidad, irá el que el Rector elixa.

Personas, que ha de visitar el Rector, por razon de el oficio.

Lugares en que se ha tratado de el Maestro de Ceremonias.

Obligaciones de el Maestro de Ceremonias por las Constituciones de el Plan.

A el Señor Maestro de Ceremonias de tal Colegio, B. L.M. el de Calatrava, y pone en su noticia haver tomado hoy la possession de Rector de su Colegio, D. Fulano de tal, quien poniendose à su obediencia, y à la de el Señor Rector, espera ofrecer mas gustoso esta dignidad, disfrutando de mas cerca sus preceptos: Tiene tambien la obligacion: De que, quando de los demàs Colegios Militares, le dan cuenta de esto mismo, avise à el Rector, para que le dè licencia de ir en nombre de la Comunidad à cumplimentarle (como lo executará) y que vaya despues el Rector. Lo mismo se observará, quando toma la possession algun Nuevo (no quando se prolongan las Becas) y el papel será el mismo, mudando la palabra Rector, en Don Fulano de tal; exceptuase, que à los Nuevos no visitan los Rectores, y el Maestro de Ceremonias los lleva à visitarlos, y à los Maestros de Ceremonias de las mismas Comunidades Militares, despues de haver venido estos à cumplimentarlos: Y en uno, y en otro caso, hasta haver passado estas visitas de Comunidad, y Ceremonia, ni reciben, ni pagan las de los particulares: *Asi la dicha Const. 10. del Plan.* Se le impone tambien à el Maestro de Ceremonias la obligacion, de que si viniessè à el Colegio Cathedra, Plaza, ò Empleo, por el qual se toque la campana, dè aviso à los Maestros de Ceremonias de las demàs Comunidades Militares, por medio de un papel, que escribirà en la forma siguiente.

A el Señor Maestro de Ceremonias de tal Colegio B.L.M. el de Calatrava, y le participa, haverle conferido S.M. (que Dios guarde) ò quien sea, tal Dignidad, à su Colegial D. Fulano de tal, para que noticiandolo al Señor Rector, nos honren, y à esta Dignidad con sus acostumbrados obsequios. En el qual caso el interesado despues de haver recibido las visitas, irá à pagarlas: Y dando cuenta à los Maestros de Ceremonias de los otros Colegios Militares, de esto mismo, à el nuestro, pedirá licencia, è irá à dar la enhorabuena de parte de la Comunidad à el Rector, è interesado; y

Papel que ha de escribir el Maestro de Ceremonias, à los de las otras Comunidades en la possession de Rector.

Obligaciones de el Plan, para los Maestros de Ceremonias.

Despues de las visitas de Comunidad, entran las de los particulares.

Aviso, que debe dár el Maestro de Ceremonias à los Colegios Militares de las Dignidades, que vengán à el Colegio.

Papel de avisos, y Ceremonia sobre este assunto.

despues passará à la misma diligencia, el *Rector*.
 9. El papel con que dá quenta el Maestro de Ceremonias à los otros de los Colegios Militares, quando lee algun Colegial (conforme à lo que se dixò en el numero 3. 1. de el capitulo antecedente) será con este methodo.

A el Señor Maestro de Ceremonias de tal Colegio B.L.M. el de Calatrava, y pone en su noticia la de leer, tal dia, de tal, à tal hora, à tal Cathedra, su Colegial D. Fulano de tal, para que participandolo al Señor Rector, y demàs Señores de essa Comunidad, se sirvan honrarle con su asistencia. Quando de esto mismo le avisan los Maestros de Ceremonias de los otros Colegios Militares, dá quenta èl, à el Rector, para que de licencia, de que asista la Comunidad: advirtiendose, que todos estos avisos à el Rector, han de ser como media hora antes de haverse de ir à la funcion, y en este caso de leccion, en dando el aviso, vá de quarto en quarto el Maestro de Ceremonias, mandando vayan todos à Escuelas: Sobre lo qual se verá *la const. 9. de el dicho Plan, y el num. 1. capit. 6. tit. 1. de estas Ceremonias*. Lo mismo se observará en los actos de todas las Comunidades Militares; pero no en los exercicios à este modo de otras, ò de particulares; pues entonces tendrá el cuidado de embiar (mandandolo siempre, que no haya motivo particular à los mas Nuevos) el Rector (en lo que se le encarga, no incurra en falta; lo qual conseguirá teniendo un sitio destinado, que estè à la mano, y à la vista, para poner las cedulas: Observando lo mismo en las funciones de Iglesia, y advirtiendose, que si no se combida, trayendo papeletas, ni à unas, ni à otras se ha de asistir) Si no embiassen papeletas à la Comunidad, y las embiassen à los particulares, asistiràn estos. Vease la *const. 19. del Plan, y el dicho num. 1. del cap. 6.*

10 Si se hiziesse entierro, ò honras de algun Colegial, ò se celebrasse *festividad solenne* en la Capilla de el Colegio, ò en otra extraña, debe tambien

Papel con que debe noticiar el Maestro de Ceremonias à los otros Colegios Militares de las lecciones, con otras Ceremonias sobre esto mismo.

A què hora, y como debe avisar el Maestro de Ceremonias para las lecciones, y actos.

Obligacion de el Rector. De el embiar à las funciones escolasticas, de Comunidades, y particulares, que combidan.

Obligacion de el Maestro de Ceremonias:

bien

bien avisar el Maestro de Ceremonias à los otros de las Comunidades Militares; señalandoles dia, y hora, por medio de un *papel*, que escribirá *mutatis mutandis*, como el que se escribe avisando para *leccion*; y tendrá la de avisar à el Rector, y hazer asista la Comunidad, si fuesse à el contrario: *Veanse las constit.* 13. y 16. *de el Plan*, que así lo disponen.

11 En los Grados de Licenciado de nuestros Colegiales, avisa de el mismo modo el Maestro de Ceremonias, à los otros de las Comunidades Militares, señalandoles hora, para que acudan à el Colegio, y vayan acompañando à el *Graduando* hasta la Capilla; y en saliendo del examen, vuelve à dar aviso (haciendolo, en uno, y en otro caso por medio de un *papel*, acomodandose, ò guiandose, por el de la *leccion*) para que vuelvan à ir acompañando à tomar el *Grado*: La primera vez se despiden en la Cathedral, por que se queda allà el *Graduando*; pero la segunda, le vuelven à traer à *casa*: En dando aviso de los otros Colegios Militares para esto mismo, da cuenta à el Rector, y comboca à los Colegiales para que vayan à acompañar, como se ha dicho. Los Rectores, ni asisten à estas, ni à otras funciones escolásticas.

12 Si viniessse à esta Ciudad *Persona Real*, se manda en la *constit.* 17. *de el Plan*, se junten las Comunidades Militares; (que será como se dixo en el num. 7. cap. 1. tit. 1. *de estas Ceremonias*) y que se nombren *Comissarios* para pedir *audiencia*: Que señalada, *media hora antes*, se junten todas quatro, à la puerta de el Palacio, incorporandose en forma de una Comunidad, poniendose delante los mas modernos, y los ultimos los Rectores, todos por sus antigüedades, para que así suban hasta la puerta de el *salon*, donde pararán, para que entren primero los *Rectores* por sus antigüedades de oficio, y figan los Colegiales por sus antigüedades de Colegio, haciendo tres genuflexiones con las rodillas derechas, à el en-

De los entierros, honras, ò funciones, que de los Colegios Militares haya en las Capillas propias, ò extrañas.

Obligacion de el Maestro de Ceremonias: De los Grados de Licenciado, de nuestro Colegio, ò de los demás Militares.

De lo que se deberá executar si viniessse à esta Ciudad *Persona Real*.

trar, en medio, y à los pies de la Persona Real; con el qual orden besen la mano à su Magestad, ò Alteza, y se pongan los Rectores à su mano izquierda, en fila, y todos los Colegiales de el mismo modo, à la derecha; diciendo el Rector *mas antiguo*, conforme vayan besando la mano, el nombre, y apellido de cada uno; y de *què Comunidad es Rector*, ò *Colegial*: Que en besando todos la mano, diga el Rector *mas antiguo* (ò si este *cediessè*, el Rector, que las Comunidades *elixan*) una *arenga*, y se vuelvan à salir con el mismo orden, que entraron, y haciendo otras tres genuflexiones, à el *partirse*, en medio, y à el *fin del salon*, tambien con las *rodillas derechas*; procurando à el *salir*, no bolver de el todo la espalda à la Persona Real.

13 En la *Constit. 18. de el dicho Plan*, tambien se dispone: *Que si viniessè algun General de las Armas, Consejero de Estado, Presidente de Castilla, ò Consejero de las Ordenes, se junten las Comunidades, para acordar si se les debe visitar, ò no; y se haga lo que la mayor parte determinassè: Y que las visitas (en caso de ser) las hagan los Maestros de Ceremonias (que entonces en nuestro Colegio harà sus vezes el que el Rector eligiessè, segun lo que se dixo en el num. 7. de este cap.)* Por lo que toca à las visitas de *Generales, y Provinciales*, manda: *Observe cada Comunidad los estilos, que tuviere: Y en quanto à Obispos, Intendentes, y Maestros de Escuela de esta Ciudad, dispone: Se les visite tambien por los Maestros de Ceremonias, si huvieffen tenido la atencion de dar quenta de sus elecciones.*

14 El Jueves Santo, en la Procefsion de los Padres Clerigos Menores, muchos años haze, llevan el *Palio* los Colegiales, y el Rector se echa la llave de el *Santissimo*, y preside la Procefsion, llevando vela, que le dan los mismos Padres Menores; para lo qual precede *combite* del *Preposito, Vicario, ò otro*, que haga sus veces, sin mas recompensa, ni obligacion en nuestra Comunidad, que la de dar el Rector de limosna de su bolsillo 60. reales vellon, y la *cinta*, que en lu-

Què se executará con Generales de Armas si viniessen à esta Ciudad.

Què, con Generales, y Provinciales de las Religiones: Con Obispos, Intendentes, y Maestros de Escuela.

De la asistencia à llevar el Palio de los Padres Clerigos Menores; y de el combite que se suele hazer à los Colegiales Militares, para que ayuden à llevarlo.

gar del *cordón*, con que la recibe, pone à la llave, despues, que viene con ella à el Colegio. El Viernes Santo continúan el Rector, y Colegiales, en la misma forma de asistir à los *Oficios*, y dexar la llave. El dia del Corpus llevan tambien los Colegiales el *Palio*, y preside el Rector la *Procesion*: Porque los Colegiales no suelen ser bastantes para llevar el *Palio*, es preciso combidar à otros *Colegiales Militares*; y esta es otra obligacion de el Maeltro de Ceremonias. Combida solo à los precisos, y à aquellos con quienes, de los tres Colegios, tiene mas amistad, y no estàn ocupados: Si sucediesse no tener *particularidad* con ulguno, harà la *suplica* à qualquiera de los Rectores Militares. Quando se lleva el *Palio*, se guardan las antiguedades para las *varas*; exceptuando, que à los *Colegiales combidados*, aunque sean *menos antiguos*, se les dan las *varas*, que quando anda la *Procesion*, estàn mas *cercanas* à su *Divina Magestad*.

CAPITULO II.

DE EL SECRETARIO.

DE el *Secretario* se ha tratado en los *num. 15. 39. y 41. cap. 1. tit. 2. de estas Ceremonias*; en este lugar se dirà, lo que falta, tocante à su *Oficio*. Tiene la obligacion de *notar, escribir, y autorizar* todas las *Cartas, Memoriales, y Representaciones*, que escribe la Comunidad, las cuales firman tambien antes, el *Rector, y Consiliarios*: Pondránse aqui *dos copias*, de aquellas, que son mas regulares *escribir*, y mas dificiles de *notar*: La una ferà dando la en hora buena à *Ministros*, que participen à el Colegio sus *Dignidades, ò Empleos*; y la otra à el mismo assumpto, sin que preceda el *dar quenta*; por si acaso sucediesse tenga el Colegio, que sujetarse à ello, por

Lugares donde se ha tratado de el *Secretario*.

Obligacion de el *Secretario* en punto de *Cartas, Memoriales, &c.*

Quiènes firman las *Cartas, y Representaciones* de la Comunidad.

por motivos particulares , que haya , ò espere. La primera será así.

SEÑOR.

Esta Comunidad ha estimado tanto la expresion de su fineza , propia de la generosidad de V. junto con la noticia de haverle su Mag. (que Dios guarde) (ò quien sea) conferido tal empleo, que se sirve participarla; que siendo (con tanta razon) la mas minima parte de este todo Salmantino, hà intentado persuadir en esta ocasion, es el todo de tantas partes, segun lo ha celebrado. Aun mas disfrutarà este gusto , si à el compàs de sus excessivos meritos , lograsse repetir las enhorabuenas , y que V. se digne de honrarla con los preceptos de su mayor obsequio.

Dios guarde à V. los felices , y dilatados años , que esta Comunidad desea. De este Militar de Calatrava. Salamanca &c.

La otra es como se sigue.

SEÑOR.

Esta Comunidad por casualidad ha logrado la feliz noticia de haver su Magestad (que Dios guarde) (ò quien sea) conferido à V. tal empleo : Y es tan interesada en sus ascensos (cimiento , que han fundado los meritos de V.) que no teniendo otro modo de publicarlo , y agradecerlos le dà mil enhorabuenas , deseando celebrarlas , con el anhelo de repetir las en otras muchas dignidades , que llenen lo dilatado de sus servicios , y que sean motivos , que acerquen à esta Comunidad à merecer las ordenes de su mayor agrado.

Dios guarde à V. los felices , y dilatados años , que esta Comunidad le suplica. De este Militar de Calatrava. Salamanca &c.

Por estas dos cartas, se podrán notar otras , de este, ò otros assumptos ; firmandolas primero el Rector, despues los Consiliarios , y el ultimo el Secretario , variando el tratamiento , segun le tuviere la persona.

Nota. Hay Carta Orden de el Consejo, para que todas las Consultas , y proposiciones de negocios, que se ofrezcan sobre qualquiera materia , se dirijan

Carta de enhorabuena à qualquier Ministro , que participa su eleccion à el Colegio.

Carta de enhorabuena à qualquier Ministro , no habiendo participado à el Colegio su ascenso.

Orden con que han de firmar.

Orden del Consejo para que los negocios del Colegio se di-

por

por el *Secretario*, y no por el *Escribano de Camara*: Es su fecha de 14. de Enero de 1696.

dirijan por el Secretario.

2 Authorizarà el *Secretario* las *quantas finales* de el *Rector*, y tiene obligacion de leer los *Titulos* de los *Rectores*, y *Colegiales*, que toman la posesion, y poner en ellos la *recepçion*, ò lo que se respondière por el *Colegio*; y todas las *Cartas*, y *Ordenes*, que viniessen à la *Comunidad*, en las quales pondrà lo que el *Colegio* determinasse; y responderà, si se huviesse de responder; Lo qual executarà como se dize en los *num. 15. y 39. cap. 1. tit. 2. de estas Ceremonias*. Debe escribir los *Decretos* de la *Comunidad*, y sentar los *Colegiales*, y à cada uno sus *Titulos*; para lo qual desde aqui adelante tendrà en su *Quarto* el *Libro de Decretos*, y el de donde se escriben los *Colegiales*, advirtièdo, que en los *Decretos* ha de poner *cabeza*, diciendo lo que contienen, para que por ella, sin necesidad de leerlos todos, se sepa de que tratan; en la conformidad, que estàn los de los fol. 56. 58. y 59. buel. Los particulares en sus *cartas* à el fin, antes de poner, el *Salamanca*, tendràn el cuidado de poner: *De este Militar Colegio de Calatrava*, como se acostumbra en todos los *Colegios*.

Obligaciones de el Secretario.

3 Tendrà tambien el *Secretario* la obligacion de dar *testimonio* à el *Rector*, ò *Colegiales*, que se lo pidiessen, y la de facar las *partidas* de los libros, que se le mandassen. Escribirà à los *Colegiales* ausentes las *muertes*, que de el *Convento* se participassen; y si fuesse *Colegial* el que huviesse muerto, tendrà la obligacion de participarlo à el *Convento*, y à los *Colegiales* ausentes. Deberà escribir todos los *nuevos Planes*, que se establezcan, y *lanzes*, que se ofrezcan; y finalmente todo quanto por razon de *Comunidad* haya que escribir, con la obligacion de que antes de sentarlo en limpio, ha de traer un *ranto* à el *Rector*, para que lo apruebe, vea, y registre.

CAPITULO III.

DE LOS COLEGIALES , ENFERMERO, Portero , Capillero , Refitolero ,y Librero.



E el Colegial Enfermero se tratò en los num. 8. y 9. cap. 6. en el num. 4. cap. 7. en la Nota siguiente à el n. 2. cap. 8. en el n. 3. cap. 9. tit. 1. num. 41. cap. 1. tit. 2. (Vease el capitulo de los Medicos,y Cirujanos) Su obligacion tambien es : Consolar à el

Lugares en que se ha tratado de el Enfermero Colegial.

Obligacion de el Colegi Enfermero.

enfermo: *Saber del Medico el estado de la enfermedad* (lo qual es mandato 5. del Doctor Abalos, fol. 37. buelta.) *Poner recado , quando los Enfermos hayan de recibir los Sacramentos; y asistir desde entonces , con mucho mas cuidado , sin salir de el Quarto de el Enfermo.* (Todo lo qual se estiende à Colegiales , y Familiares.) Y ultimamente , *debe cuidar , de que el Familiar Enfermero cumpla con su oficio , ò quitarle la racion , y repartirla á pobres : conforme à lo que se dixo en el num. 1. cap. 4. tit. 2. y el num. 3. cap. 7. tit. 1.*

Obligaciones de el Colegial Portero.

De el Colegial Portero , se tratò en el num. 41. y Nota siguiente, cap. 1. y en el num. 4. cap. 2. tit. 2. Su obligacion tambien es : *Abrir las puertas por la mañana* (à las siete, desde San Lucas, à Resurreccion: Y à las seis desde Resurreccion , à San Lucas) *cerrarlas en todo tiempo à el anochezer* (despues de haver parado el *Cimbalo* de la Cathedral, y dado los golpes con el *Aldabon* de la puerta principal , el Familiar Refitolero) (si faltasse esta regla de el *Cimbalo* , que muchas vezes suele andar à distintas horas , las cerrará à aquel tiempo , que fuera de aquellos dias suele parar , y que siempre las cierra.) Antes de cerrarlas , pregunta , si hay gente de fuera , y avisa si la huviesse , para que salga. Despues de haverse cenado , las buelve à abrir , para que salga el Cocinero.

Nota. Las noches de Correo en saliendo la Comunidad de Refectorio, va por todos los Quartos el Familiar, que ha de llevar las cartas, y luego que las tenga recogidas, avisará al Colegial Portero, para que vaya à el Rectoral por la llave, y entonces saldrà el Cozinero; y el Colegial bolviendo à cerrar tendrá mucho cuidado de quando llame el Familiar, para abrirle prontamente, y lo mismo executará si alguno estuviese fuera, evitando quanto sea posible, anden dando golpes, porque se censura.

3 Quando hay *Loables generales*, por el *curso de la gente*, no se suelen cerrar hasta haverse acabado el refresco. En haviendo *Grado de Licenciado*, de alguno de los Colegiales, la tarde del *examen*, y la mañana, que recibe el Grado, ha de tener el cuidado de que se abran las puertas principales de par en par. Siempre que se ofrece abrir, ò cerrar las puertas (exceptuando à el medio dia) ha de ser el Portero quien las abra, ò cierre. El tiempo de *Curso* despues de cerrarlas, toca la campana para los *Maytines*, fino es que el Rector esté fuera, ò le mande no toque.

En todo el año tendrá cuidado quando baxe con la llave, avisar al Capillero para que encienda dos velas en la Capilla en el Altar mayor (excepto las visperas de Confesion, que se encienden quatro) y si el Rector està fuera de Beca, cierra un postigo, y dexando el otro entornado, toca la campana grande à la Salve, y concluida, se espera en los claros baxos à que venga, ò embie por el remudo, para cerrar; y si el Rector està en el Colegio, aunque fuera del Rectoral, le avisa el Colegial Portero, para si ha de haver *Maytines*, disponga el Familiar Capillero lo necessario; ò si tiene algo que advertir antes de cerrar lo execute, para que despues no se ande abriendo.

4 En las *constituciones* 18. 19. y 20. de el Colegio, se manda: *Que en cada una de las puertas principales haya dos llaves diferentes, de las quales, la*

En las noches de Correo espera el Cocinero salga el Familiar que va à llevar las Carras para que no se ande abriendo la puerta.

Quando ay loables generales, están las puertas abiertas; y lo mismo quando ay Grados de Licenciado.

Otras advertencias, y obligaciones de el Portero.

De lo que se ha de observar si el Rector està fuera de el Colegio, y quando en el.

Que en las puertas haya dos llaves diferentes, y que una

una

una tenga el Rector, y la otra el Portero; y así, este, siempre, que es necesario abrir, o cerrar la puerta, va à la Rectoral por la llave, y la buelbe à subir inmediatamente: Que despues de cerradas no se puedan abrir sin licencia de el Rector, y acuerdo de los Consiliarios: Que ningun Colegial, por ninguna causa, ni con licencia del Rector, Prior, o Visitadores, pueda dormir en la Ciudad, fuera de el Colegio; (vease à el P. Mendo tomo de Ord. Militar. disq. 12. quæst. 3. num. 32. y los cap. 1. y 8. in decret. caus. 16. quæst. 1.) Se manda asimismo haga el Rector *scrutinio* (entonces, quando entra de *quarto*, en *quarto*, se levantan los Colegiales, se quitan el Bonete, y à el salir, si no huviesse Familiar prompto, le alumbran ellos mismos, hasta à donde lo permite; llevando los Bonetes puestos. *Veanse los num. 1. y 34. cap. 3. tit. 2.*

5 De el Colegial Capillero se tratò en el cap. de la Capilla, y principalmente en el num. 5. de el. Aqui solo queda, que encargarle, procure cumpla el Familiar Capillero con su oficio, o le castigue, quitandole las raciones correspondientes à los descuidos, y las reparta à los pobres.

6 De el Colegial Despensero, Veedor, o Refitolero (que todo es uno) se ha tratado en los num. 12. 14. y Nota siguiente, cap. 6. Nota siguiente à el n. 6. Nota siguiente à el num. 7. cap. 9. tit. 1. En los num. 41. y 42. cap. 1. En los num. 12. 15. 17. 22. cap. 3. tit. 2. Sus obligaciones son tambien: Tener las llaves de la Despensa: Dar recados los Domingos, y Jueves, à el Refitolero, y Cozinero: Ver por las mañanas pesar, y lavar las raciones: Cuidar de que el Cozinero; Mozo de Cocina; la Cocina, y todo el ajuar de ella, estè limpio; y que con limpieza, è igualdad se reparta la comida; que estè bien guisada, y se ponga temprano. Tiene la obligacion de recibir por quenta el pan cocido: Hazer lo traiga el Panadero bueno, y escribirlo en el manualillo de el Colegio, y de la

tenga el Rector, y otra el Portero.

Que licencia sea necesaria para bolver à abrirlas, una vez cerradas.

Que ningun Colegial duerma fuera de el Colegio.

Sobre las fallidas de los Colegiales, y licencia, que haya de dar para ello el Rector.

De el *scrutinio*, que debe hazer el Rector.

De el Colegial Capillero.

Lugares en que se ha tratado de el.

De el Colegial Despensero.

Lugares en que se ha tratado de el.

Panadera: La de escribir tambien en el *manualillo* de la Despensa, lo que diere de ella à el Rector, y Colegiales, à cada uno en su cuenta, procurando dar de modo, que no haga falta à la Comunidad; las quales cuentas entregará al fin de cada tercio à el Rector, para que se ajusten las de el Colegio. En faltando alguna cosa para el servicio, y decencia de el Refectorio, avisará à el Rector, para que lo compre, ò de licencia se saque de la Despensa, si estuviere comprado: En sobrando, por haverse ido algun Colegial, haze á el Familiar Refitolero se lo entregue, y cierra en la Despensa; de la qual, las llaves à nadie fiará, aunque sea Colegial, sino es en caso muy preciso, que entonces se las dexará à su *sequela* por arriba.

7 El Colegio dà todos los Domingos, cinco *limosnas*, cada una de dos panecillos; à los *Carmelitas Descalzos*; *Franciscos de San Antonio*; *Trinitarios Descalzos*; *Victorios*; y *Agustinos Recoletos*: Estas, por el desorden, que se ha experimentado, de que las den los Familiares Refitoleros, tendrá obligacion el Colegial Despensero de darlas el por sí: Todo el demás pan necesario para la Comunidad, lo entregará cada dia el Refitolero, para que lo reparta, y guardará la llave de el arca donde lo tuviese. Tendrá la obligacion de hazer los *entregos* à los Familiares Refitoleros: La de ver si falta algo à los que salen, y avisar al Rector: Cuidar de que el Refectorio, y todo el servicio de el, esté limpio, y de que lo traten bien, y finalmente procurará, que el Familiar Despensero traiga buen recado, y si este, ò el Refitolero faltassen à su obligacion, los multará en *raciones*, como se ha dicho de todos los demás Oficiales. *Vea-se el cap. de los Huespedes, desde el num. 6. El de los Familiares, desde el num. 4. y el de los Sastres, &c. desde el num. 13.*

8 De el Colegial *Librero* se tratò en el num. 2. *cap. 4. tit. 2.* Podrá tambien quitar la racion al

En las noches de Correo el para el Coci- nero saiga el Familiar que va à llevar las Cartas para que no se ande abriendo la puerta.

Quando y los- bies generales, edian las puer- tas de dentro, y lo mismo quan- do se abren los

De las limosnas que dà el Colegio, de pan,

De lo que se ha de abolver si el verbo está en el Co- legio, y quan-

De el Colegial Librero, y lugares en donde se ha tratado de el,

Fa-

Familiar Librero , si no cumplierse con su oficio. Advertese , que la Libreria ha de estar entregada à el Colegial Librero , no à el Familiar. En dexando el oficio , harà el entrego à el que le sucediese ; y este darà quenta à el Rector de los menoscabos , para sus providencias , y remedio.

CAPITULO IV.

DE LOS FAMILIARES ENFERMERO,
Capillero , Despensero , Refitolero,
y Librero.



E lo tocante à el oficio de Familiar Enfermero , se ha dicho en los num. 8. y 9. cap. 6. num. 4. cap. 7. Nota siguiente à el num. 2. cap. 8. tit. 1. (vease el num. 10. cap. 3. tit. 2.)

De el Familiar Enfermero , y lugares en donde se ha tratado de el.

Sus obligaciones tambien son: Tener grandissimo cuidado con los Enfermos : Asistirlos , y darles de comer à las horas , y lo que ordenare el Medico : La de llamar à los Medicos , y Cirujanos , siempre que sea necessario : Traher , y comprar las *medicinas* , y todo lo recetado ; para lo qual pedirà dinero al Despensero , y llevarà à que antes firme las *recetas* el Rector : Cuidará de que el *Aposento* , y *cama* de el Enfermo estèn limpios , y de que tome las *medicinas* à su tiempo : Escribirà el gasto de enfermeria , y lo entregará à el Rector para que el *superavit* lo cargue à el Convento ; conforme à lo que se dixo en el num. 9. cap. 6. tit. 1.

2 Del Familiar Capillero se tratò en el cap. de la Capilla , y principalmente en el num. 5. de el. Tendrà tambien la obligacion de traer *vino* , *Hostias* , y lo necesario para la Capilla : Entregarà por quenta la ropa sucia à la Lavandera , y la recibirá del mismo modo: Quando el Colegial Capillero haya de *destavar* los Purificadores , y Corporales , traerà una fuente , y

De el Familiar Capillero , y lugares en que se ha tratado de el.

agua: Quando se haya de bendecir el agua, llevará sal, pidiendo para esto, y todo lo necesario dinero à el Despensero.

3 El Miercoles de Ceniza, si se huviesse de poner en la Capilla (lo qual preguntará à el Rector dos dias antes) la harà de los ramos del año antecedente, ò la pedirà en alguna Iglesia: La pondrà en un plato sobre el Altar, à el lado de la Epistola, y tendrá el plato, quando la ponga el Rector. El dia de Navidad tendrá un vaso grande, y limpio, con agua, para que los Sacerdotes se purifiquen los dedos, en las dos primeras Missas, y cuidará de que en todo el año no falte agua bendita en la Capilla.

4 Del Familiar Despensero se ha tratado en los num. 12. y 14. Nota siguiente, cap. 6. Nota siguiente al num. 6. Nota siguiente al num. 7. cap. 9. tit.

1. En la Nota 3. siguiente à el num. 41. cap. 1. tit. 2. Su obligacion tambien es: Comprar por su persona todo lo necesario, junto con el Cocinero, ò por menudo, ò por junto; y entregar lo de por junto à el Collegial Despensero. Escribirà cada dia el gasto ordinario en el Manual de el tercio, y lo llevará todos los dias, ò à lo menos todos los Domingos, para que lo vea, y passe en quenta el Rector, el qual pondrà el ultimo dia del mes, en el libro de el gasto extraordinario, lo comprado por junto. *Vease la constit. 34. del Colegio.* Pedirà à el Rector dinero para el gasto, quando lo necesite. Entregará la carne, las visperas de Navidad, y Resurreccion, que se da, de aguinaldo, à el Barbero, Panadera, y Labandera, segun lo que se dixo en el num. 2. cap. 8. en el num. 5. y 7. cap. 9. tit. 1. tendrá un manualito, en que escriba los utensibles, que se compraren; y la enfermeria pondrà en otro, para que quando dè quentas, se ponga cada cosa en su libro; advirtiendose, que antes de gastar, y comprar alguna cosa extraordinaria, ha de dar quenta à el Despensero Collegial; y si fuesse de mucho dinero, este la darà à el Rector. Tiene la obligacion de ir por las cartas de la

Continuan las obligaciones de el Familiar Capillero.

De el Familiar Despensero, y lugares en donde se ha tratado de el.

Comunidad á el Correo , y llevarlas por las noches despues de cenar , yendo de quarto en quarto recogendolas.

5 Del Familiar *Refitolero* se ha tratado en el cap. del *Refectorio*: En la Nota 3. siguiente à el n. 41. cap. 1. tit. 2. en el num. 20. cap. 2. de el mismo tit. Su obligacion tambien es: Tener limpio el *Refectorio*, y el servicio de èl: Componer las mesas para *comer*, y *cenar*, distribuyendo los recados à el lugar de cada uno; previniendo los *saleros* de *sal*, las *vinagreras* de *vinagre*; y mudando los *Domingos*, y *fiestas principales*, *manteles*, y *servilletas*: Es tambien de su obligacion tocar à las *Conclusiones*: Quitar los *manteles* de las mesas, las *noches de colacion*: Distribuir los *principios*, y *postres*, que le entregará, y traerá el Familiar *Despensero*: Poner la mesa en la *Rectoral* siempre que la Comunidad haya de *comer* en ella, segun lo que se dixo en el num. 35. cap. 1. tit. 2. En el *Verano* pedirá dinero à el *Despensero* para *nieve*, é irá por ella con el *Mozo de cocina*, para que la traiga: Pondrá el agua à *enfriar* en la *cantimplora*, y en el *Invierno* à el *sereno*: Observando en todo tiempo, lo que se advierte en la Nota siguiente à el n. 6. cap. 9. tit. 1. y el poner un *pañó limpio* à la boca de las *tinajas* quando se echa el agua, à que asistirá, y sentará las *cargas* para decirselo al Familiar *Despensero*, y que las pague. Si algun dia quando subiesse à pedir licencia para tocar à el *Refectorio*, le dixesse el *Rector*, que *baxa à comer à èl*; ò si por la noche le embiasse algun recado, avifandole lo mismo, tendrá el cuidado de noticiarlo à el *Maestro de Ceremonias*, para que esperen à la puerta, y estèn de aviso para las *Ceremonias* que (se ha dicho en el cap. del *Refectorio*) se observan baxando el *Rector*. Tiene de asistir con el *Colegial Despensero* à entregarse en el *pan*, y deberá subir los recados, que sobren à la *Rectoral*, y los *vasos*, *saleros*, &c. à la *Despensa* quando se vâ algun *Colegial*; ò pedirá si faltasse, à el *Rector*, si fuessse

De el Familiar *Refitolero*, y lugares en donde se ha tratado de èl.

recado de plata; y si otra cosa de la Despena, à el *Despensero Colegial.*

6 Del Familiar *Librero* se tratò en el num.

1. cap. 4. en el num. 15. y 16. cap. 5. tit. 2. en los
quales están incluidas todas sus obligaciones; y dexando dichas las de cada uno de los Familiares en particular, passarèmos à decir las de todos en comun.

7 Todos los Familiares tienen obligacion de dar luz, por las mañanas, cada uno, una semana, empezando por el mas Nuevo; de abrir las ventanas si fuese en Verano, que no se necesita de luz: Es en todo tiempo à las 5. exceptuando los dias, que no hay Escuelas, y las Alcobas, que serà à las 6. y à los Pasfantes, que siempre se les da hora, y media despues. Al que da luz toca pedir licencia, si algun Colegial, ò Familiar estuviesse enfermo, por lo qual no se pueda levantar à estudiar; y si fuese el mismo el que estuviesse enfermo, llamarà al Familiar Enfermero, para que dè luz por èl, y le pida licencia al Rector; fuera de estas horas le toca pedir estas licencias al Colegial Enfermero. Por el Colegio no pueden andar con las cabezas cubiertas, ni con capas. En el Refectorio no pueden hablar, sino es, que se les pregunte alguna cosa. No pueden sentarse delante de los Colegiales; passarse à vista de ellos, ni llegar se à corro donde estèn. Han de tratar de *Señor* à todos los Colegiales, y en encontrando à alguno en la calle, un poco antes de llegar à èl, han de quitarle el sombrero. Cada uno ha de dar luz à los que assiste por las noches: Han de hacerles las camas: Limpiar los Aposentos: Entregar la ropa sucia à la Lavandera; y recibir la limpia: Executar los *recados*, que les mandassen (suponiendo, que los Colegiales no los ocuparán *en horas de estudio*, sino es, que sea con grandissima necesidad.) Si acafo algun Colegial llamasse à su *asistente*, y no estuviesse en el *Colegio*, responderà el que estuviesse: Y si alguna persona les preguntasse por el *quarto* de el Rector, ò de algun Colegial, le irán en-

De el Familiar Librero, y lugares en donde se ha tratado de el.

Obligaciones de los Familiares en comun,

señando; entrando primero à darle *aviso*. Siempre que entrassen en la Rectoral, ò en otro quarto de Collegial à quien no asistan, han de decir: *con licencia de usted Señor Rector, ò Señor Don Fulano* (lo qual tambien executan los Colegiales, y aun el Rector, no yendo à escrutinio, ò à registrar.) Vease el *cap. de los Famulos, y el num. 13. cap. 1. tit. 2.*

Nota. Lo que se ha dicho de la politica que deben observar los Familiares con el Rector, y Colegiales, y por dentro del Colegio, se entiende tambien con los Criados particulares, los quales deberàn ser muy atentos, y obedientes, guardando la mayor compostura, y aplicacion; de lo que su Amo tendrá el mas exacto cuidado, y de lo contrario el Rector determinará lo que mas convenga al servicio de Dios, y honor del Colegio.

Habla con los Criados particulares la cortesía, y obediencia que se encarga à los Familiares.

CAPITULO V.

DE LA HACIENDA, Y QUENTAS de el Colegio.



HAVIENDO tratado de los Oficiales, que han de *manipular el gobierno* de el Colegio; se sigue conclu- yamos este *titulo*, con tratar de la *hacienda, y efectos*, que para este *gobierno* tiene.

Haberes, y efectos de el Colegio.

1 Primeramente tiene el Colegio 11200. reales vellon, que le dà el Convento, para el *gasto comun, vestuario, y salarios*; de los quales, la *mitad* debe pagar à primeros de *Enero*, y la *otra*, para nuestra Señora de *Agosto*, poniendolo en esta Ciudad à *su costa*. Mas tiene 150. fanegas de trigo bueno, y limpio, que à *su costa* debe ponerle en esta Ciudad el Convento, en todo el mes de *Agosto*. *Asi la Const. 27.* Mas 1250. reales vellon, que debe darle el Convento cada año, para la *fabrica*, mientras dure; como consta de la *ulti-*

ma resolución de el Consejo en 18. de Febrero de 1738. que junta con las demás diligencias, que para este efecto se hizieron, está en el Archivo; los quales antes pagaba, por el alquiler de la casa de la calle de Alabarderos, en que se vivia. Mas tiene 352. reales vellon, que le dá el Convento para la Libreria: Item 110. reales vellon, que le dá el Convento para pagar un Medico, y 57. reales vellon, para pagar un Cirujano; assi la dicha Conf. tit. 27. Mas paga el Convento à este Colegio, todo quanto sus Colegiales, y Familiares gastassen de Botica, y enfermeria, rebaxado el importe de su racion ordinaria: Mas paga el Convento al Colegio, todos los utensibles de Rectoral, Cozina, y Refectorio: Item paga el Convento à el Colegio 1650. reales vellon por las dos Passantias, quando están ocupadas, cada año, á razon de 825. reales por cada una: Mas pagan lo mismo las Calatravas de Madrid, con lo qual viene à salir cada Passantia por año, à 150. ducados, y 150. que cobra del Theforo son 300. ducados cada uno. Item paga el Convento al Colegio 352. reales, y 32. maravedis vellon para que dê de ayuda de costa al Rector, en razon de su Oficio, y cargo. Mas tiene los 66. reales vellon, que cada uno de los que toman el Habito de Religioso, pagan para la Capilla. Item paga á el Colegio, cada Colegial de voto, que toma la Beca 240. reales vellon para loable, y 200. reales vellon para gastos comunes, y si fuese Porcionista paga 60. reales vellon. Los bienes rayces de todos los que no son Piores formados, vienen despues de sus muertes, à el Convento, para que se conviertan en util, y beneficio del Colegio. Assi el cap. 5. tit. 33. de nuestras Definiciones.

Nota. Aun dura en el Archivo una Provision de el Real Consejo de las Ordenes, con fecha de 14. de Mayo de 1555. para que los florines, que por razon de vestir lienzo pagaban antiguamente los Colegiales, se distribuyessen en reparos de la casa. Esta, aunque ya no sirve, por estar los Colegiales, que no

Contribucion
de florines para
la fabrica.

tienen Priorato, ò Curato libres: Como consta de el cap. 42. tit. 2. de nuestras Difiñiciones, fol. 263. y trae Rades, en su Cathalogo cap. 14. fol. 61. con todo esso se advierte para noticia, por lo que se pueda ofrecer, y por que deberà pagarlos à la fabrica el Colegial, que tuviesse Priorato, ò Curato, y no tuviesse casas, à que aplicarlos, de los Beneficios.

3 Dichos los haberes de el Colegio: Para que con mas inteligencia, y orden se camine en sus quantas, y gobierno, se pondrán en este lugar los libros, donde cada cosa *separatim* se debe sentar: Son los siguientes.

Libro de el dinero, que entra en el arca. Libro de el trigo. De la Capilla. De gastos comunes. De utensibles. De Enfermeria. De Criados. De gasto extraordinario. De quantas particulares. De loables. Manual. Libro donde se escriben los Colegiales. De Decretos, y Juntas. De el Plan entre los Colegios Militares. De la Libreria de el Colegio. De Visitas. Y Libro de las Cere-
monias.

4 Numerados los Libros, en que consta, y debe constar todo quanto se practica en nuestro Colegio; se pondrà otra advertencia general, que aunque extraña de este lugar, y de esta Obra en otro tiempo, hoy es quasi precisa, y propria por las bueltas, y revoluciones, que en los abastos hay, y ha havido de pocos dias à esta parte en esta Ciudad, para que con su noticia, y la de el estado de las cosas, se sepa escoger lo mas util à el Colegio, y gozemos de aquellos privilegios, que se nos deben por Eclesiasticos.

5 Las rentas de los Reales Servicios de Millones, se componen de quatro tributos, que son: 24. millones: 8000. Soldados: Nuevo impuesto en las carnes: Y tres millones sobre el vino, vinagre, y azeyte. Por la contribucion del servicio de 24. millones, se paga:
En cada arroba de vino, octava parte, y 28. mrs. mas;
En cada arroba de azeyte, octava parte, y 18. mrs. mas:
En cada libra de carne de 16. onzas, 3. mrs. En cada cabeza de ganado 3. reales: Y en cada arroba de vinagre, la

Libros de caja de el Colegio.

Advertencia, y noticia general de Rentas Reales, que conduce para el gobierno de el Colegio.

Rentas de los Reales Servicios de Millones.

octava parte. Por la contribucion de el servicio de 8000. Soldados, se paga lo siguiente: *En cada arroba de vino 4. mrs. En cada libra de carne, un maravedi: Y en cada cabeza de ganado, un real.* Por la contribucion de el nuevo impuesto de carnes, se paga: *En cada libra de carne 4. mrs. Y en cada cabeza de ganado 4. reales.* Por la contribucion de el servicio de 3. millones, se paga: *En cada arroba de vino 32. mrs. En cada arroba de azeyte 32. mrs. Y lo mismo en cada arroba de vinagre.* De modo, que el seglar viene á pagar de tributo, en cada arroba de vino, *la octava parte de el precio à que se vende por menor, y 64. mrs. mas:* En cada arroba de azeyte, *la octava parte de el precio à que se vende por menor, y 50. mrs. mas:* En cada arroba de vinagre, *la octava parte de el precio à que se vende por menor, y 52. mrs. mas:* En cada libra de carne de 16. onzas, 8. mrs. y en cada cabeza de ganado rastreado, 8. reales. El Eclesiastico paga segun el Breve de su Santidad solo los derechos, que pertenecen à la contribucion de el servicio de 24. millones, y assi, si contribuyesse en los 4. tributos, como los Seglares, comprando las especies, de vino, vinagre, azeyte, y carnes en los Abastos publicos, se le dá refaccion, restituyendole la contribucion, que han hecho de los servicios de 8000. Soldados: Nueva sisa de carnes: Y derechos de 3. millones: Y aunque sean cosecheros de vino, y azeyte, contribuyen à este modo en sus consumos; como no sean cosechas capaces de venderse, que entonces, en lo que venden, pagan, y se les octava, como à Seglares. De suerte, que cada Eclesiastico paga de sisa en cada arroba de vino, *octava parte de el precio à que por menor se vende, y 28. mrs. mas:* En cada arroba de azeyte, *octava parte, y 18. mrs. mas* En cada libra de carne de à 16. onzas, 3. mrs. En cada cabeza de ganado, 3. reales; y en cada arroba de vinagre, *octava parte de el precio à que por menor se vende; exceptuase el vino, que se gasta para las Missas, que de este no se paga sisa alguna.* Vase una Peticion, que hay en el Archivo,

Contribucion
de el estado Se-
cular,

Contribucion
de el estado
Eclesiastico,

De el vino para
las Missas no se
paga sisa algu-
na.

de el tiempo, que fue Rector el Illmo. Señor Frey D. Alonso Murillo, con fecha de 3. de Octubre de 1676. años, en donde se suplicaba, que por haver estado muchos años ignorante, y por consiguiente defraudada y engañada nuestra Comunidad, en diversas cantidades de maravedises, de sisas, que havia pagado por entero, se le cargassen solo las que debia pagar como Comunidad Eclesiastica, y Religiosa. (Junto con ella están otras diligencias, que para esto se practicaron.) Haviendo solo, de los Abaltos publicos, en la carne, Puesto determinado para los Eclesiasticos (y este hoy solo con la rebaxa de un maravedi) y no en todas las demás especies de vinagre, azeyte, &c. Y siguiendose de el dar el Colegio cédulas, para entrar libremente tal qual cantara de vinagre, azeyte, &c. (quando lo regular es gastar de los Puestos publicos) que los que corren con estos derechos, juzgan por aquellas cédulas, que sus consumos han entrado libres, y vienen pidiendo la sifa de Eclesiasticos (como sucedió el año de 1739. siendo así, que rigurosamente se le debia à el Colegio refaccion) se inferirà, que la mejor quenta para el Colegio es hacer un ajuste con el Administrador general de Rentas (como se ha hecho muchos años, y consta el primero de la *Peticion citada*) de que el Colegio darà un tanto, y entrará, sin derecho alguno todos los consumos, que necesitasse; advirtiendo, que ni à el Colegio le tiene quenta pedir mas, que los que necessita; porque pedirán mas; ni pedir menos, porque lo que le faltasse, tendrá que suplirlo de los puestos publicos. (en el ultimo que se hizo, que fue en 12. de Julio de 1718. años se pidió 150. carneros: 24. cantaros de azeyte: 80. de vino, y 20. libras para la Capilla. 30. de vinagre, y dos cerdos; dando el Colegio 120. reales. A este modo poco mas ò menos se podrán hacer en adelante.) (El Colegio tiene *Cedula Real* del año de 1735. para poder tener *Despensa*) todo esto supuesto, se advierte, que la cantidad de 11200. reales, y las 150. fanegas de trigo, que en el num 2.

Instrumento antiguo, en que se pedia libertad de sisas.

El mayor util para el Colegio es ajustarse para sus consumos con el Administrador general de Rentas, como se ha practicado muchos años.

Como haya de ser el ajuste.

Como le tendrá à el Colegio mas conveniencia.

Ultimo ajuste, que se hizo.

Puede el Colegio tener Despensa.

de este capitulo se dixo daba el Convento para el gasto comun, vestuario, y salarios, se reparten à el año, en los tres tercios de Abril, Agosto, y Diciembre, à razon de 3733. y 11. mrs., y 50. fanegas cada uno: vease el capitulo 6. desde el num. 6. El cap. 7. desde el num. 4. Todo el cap. 8. y 9. tit. 1. en donde se tratò de el como se distribuyan.

6 Si acaso fuesse omisso el Convento en remitir dichas cantidades, manda la Const. 27. se busquen prestados à su cuenta, ò se embie persona à cobrarlos à su costa.

7 En la Const. 28. se manda: *Haya una Arca* (como la hay) con tres llaves, para que se pongan las cantidades, que entrassen en el Colegio, de sus efectos; y un Libro donde se assienten, advirtiendo el dia, en que se recibieron, y pusieron, en que moneda, y de quienes las recibieron, poniendo quando se sacan, lo que se sacò, para que, y para quien, las quales llaves tengan el Rector, y Consiliarios, con la obligacion de hallarse presentes à el entrar, y sacar dinero, y firmar las partidas. Quando se vò alguno de los tres, dexa la llave à el que se sigue.

8 En el num. 4. cap. 4. de este titulo se dixo la obligacion de el Rector en ajustar las quantas de el Manual, ver sus gastos, y procurar, que no se gaste mas de lo preciso: Aqui se advertirà la que tiene en las quantas de por mayor. El ultimo dia de cada mes, llama à los Consiliarios, para que registren los gastos, se fumen, y los firmen. El ultimo de cada tercio, ajustan tambien los tres las quantas de todo el, y las firman: Afsi la Const. 34. en la qual tambien se manda; que los Libros antiguos del gasto se guarden, para que por ellos se vayan executando los gastos presentes, y para lo que se pueda ofrecer, de tenerlos que presentar à los Visitadores, ò al Real Consejo de las Ordenes; ò para guiarse por ellos en la formacion de quantas.

9 Las quantas de los tercios se forman, firman-

Repartimiento por tercios de los efectos que para el gasto comun tiene el Colegio, y lugares en donde se ha tratado de la distribucion de ellos.

Què se debe hacer quando el Convento no contribuye con los alimentos.

De el Arca de tres llaves, y assiento de cantidades; y de la assistencia de los Consiliarios.

De las quantas de cada dia.

De las quantas de cada mes.

De las quantas de cada tercio.

Que se vayan guardando los libros de quantas.

mando primero las *sumas*, que quedan ya hechas en los ultimos dias de cada uno de los 4. meses. Despues se suma todo el gasto *extraordinario*, que de los 4. meses huviesse en el libro del gasto *extraordinario*, que se entiendo, lo comprado por junto, las limosnas, que da el Colegio, los cinquenta, y tres reales vellon, y doce maravedis, que corresponden à el tercio de los salarios, que da el Colegio à el Medico, y Barbero, y otras cosas, que no es gasto de cada dia: Se pone despues el gasto ordinario de enfermeria de aquel tercio: Y ultimamente se suma todo el *resumen*. Despues se passa à ajustar el consumo de las 50. fanegas de trigo, correspondientes al tercio, para lo qual, estando enterados, que cada fanega de trigo dà 64. libras de pan, y cada libra de arina, libra, y media: Que cada pan tiene 3. libras, y cada panecillo, 3. quarterones, se regulan los dos *Manualillos* de *Despensero*, y *Panadera*, para ver si convienen: Se ajusta la cuenta de las libras de pan, y de arina, que tiene entregadas al *Despensero*; y liquidada la cuenta, se cose el *Manualillo* del *Despensero* à el *Manual* de el gasto ordinario: Si huviesse algunas cuentas particulares de pan, que el *Despensero* haya dado à los Colegiales, demás de los que les corresponden, se le ponen à cada uno en su cuenta de *distribuciones*, para que perciban aquello menos. Lo mismo sucede si à cuenta de ellas, han recibido de el Colegio algun dinero.

Formacion de
cuentas de los
tercios.

Quenta de el
trigo à el fin de
cada tercio.

10 Estando en este estado las *quentas*, se haze otra parte en el mismo *Manual* de el *gasto ordinario*, poniendo los 3733. reales y 11. mrs., que corresponden à el tercio: Los 953. reales, y 10. mrs. de las *Passantías*, si estuviesse ocupadas: Y lo que huviesse sobrado de las 50. fanegas de trigo: Se suma todo este *resumen*, y el *superavit* todo reducido á dinero, se reparte igualmente entre el *Rector*, y *Colegiales*, como manda la *Constitucion* 35. entrando tambien à este *repartimiento* los *Passantes*, y *Porcionistas* (en el supuesto, que contribuyan con sus 130. ducados, segun lo dicho en el

Continúan las
cuentas de los
tercios.

el

el num. 1. cap. 4. En el 10. cap. 5. tit. 1. Y en el n. 25. cap. 1. tit. 2.) cuya distribucion firma cada uno en su lugar, en el libro de *quantas particulares* de los Colegiales, en donde se sientan las partidas de *distribuciones*, que á cada uno tocan, firmando antes el *resumen* de ellas en el Manual. Si huviesse algunos maravedises de pico, que no lleguen á el numero de Colegiales, se le aplican á el Rector, para que los distribuya á pobres. Si se huviesse gastado en el tercio mas de las 50. fanegas de trigo, se pone el exceso con la cuenta del gasto ordinario, y extraordinario, despues de el de *Enfermeria*, y se suma con él, el resumen general de el gasto. Quando sobra (como es lo regular) el Colegio, para la *prevencion* de el tercio, ò año siguiente, compra aquello menos, y se le carga á el Convento, á el precio, que entonces se vende, para el cumplimiento de las 150. fanegas, que gastense, ò no, debe dar todos los años: Y á el Panadero se le abona el trigo consumido.

II El ultimo dia de el año, despues de ajustar las quantas de el tercio, se ajustan las de el Colegio con el Convento, haciendole en primer lugar cargo de el alcance de dinero, y trigo (si se le huviesse hecho alguno) del año antecedente: Despues se ponen los 11200. reales de *renta ordinaria*: Con siguiente á esta, el gasto de *Enfermeria*, que se ha de facar de el sumario del Libro de ella: Despues, el gasto de los *utensibles*, que se facará del Libro de ellos: Siguiete á esto, se ponen los *salarios de Rector, Medico, Cirujano, y medicinas*, haciendo primero, que el Medico de el Colegio tasse las *recetas*: Despues se pone la partida de los 352. reales de la *Libreria*: Siguiete á esta la de los 1250. reales, que dá para la *fabrica*: Despues se pone la de los 1650. reales de las *Passantias*, si estuviesen ocupadas: Despues la *renta* de la *Capilla*, á razon de 66. reales, por cada Habito de Religioso: Con siguiente á esta se ponen las 150. fanegas de trigo; y si huviesse algun pleito, y para el ayudasse el Convento, se pone por ultima partida la *ayuda de costa que fuesse*: Ultimamen-

Repartimiento por tercios de los efectos que para el gasto común tiene el Colegio, y lugar, en donde se ha tratado de la distribucion de ellos. Que se debe hacer quando el Colegio no contribuye con los alimentos.

De la Arca de los libros, y otros de cantineros, y de la asistencia de los Confesores.

Quantas de fin de año entre Convento, y Colegio.

De las quantas de la Arca.

De las quantas de la Arca.

De las quantas de la Arca.

De las quantas de la Arca.

De las quantas de la Arca.

te, descontando lo que el Convento huviesse dado aquel año (lo qual constará del Libro de Arca) se ajustan las quantas, y se embia un tanto con las partidas de la enfermeria, y utensibles por menor, firmado del Rector, y Consiliarios: El estilo de estas quantas se puede ver en el dicho Libro de el dinero, que entra en el Arca.

Nota. Hay una Provision de S. M. en el Archivo, su fecha 10. de Octubre de 1598. para que no se descuenten por el Sacro Convento al Colegio las Vacantes de las Becas, la qual está aceptada, y obedecida, como consta del Testimonio de Frey Alonso de Escobar, Secretario; su fecha en el Sacro Convento à 27. de Diciembre de 1598.

Nota. Se halla en el Archivo una Provision de el Consejo de 16. de Abril de 1697. años, en que se le mandò à Frey D. Lorenzo Orcafitas (quien no queria, por algunas causas, firmar las quantas de fin de año) las firmasse, y alegasse lo que tuviesse, quando el Rector dexasse el oficio: Lo qual se advierte para noticia, y exemplar.

Quando el Rector dexasse el oficio, antes de salir de el Colegio, ha de dar sus quantas finales de todo su tiempo de Rector, de las quales el estilo se verá en el dicho Libro de Arca: Es mandato primero del Lic. Hiegros, fol. 46. Lo mismo executan los Vice-Rectores; y con unos, y con otros lo manda la Const. 34. que por qualquier alcance que se les hiziere, sean executados irremisiblemente.

Nota. El Colegio, y utiles, se han de barrer, quando el Rector lo mandasse (que será siempre que lo juzgasse preciso) y entonces el Collegial Despensero mandará à el Familiar, busque quien lo barra, ajustando antes de barrerle, lo mas barato, que se pueda.

Provision de S. M. para que no se descuenten las vacantes de Becas.

Provision sobre el no querer firmar las quantas à el fin de el año, algunos Colegiales.

De las quantas a el fin de la Rectoria.

De los alcances de los Rectores, ò Vice-Rectores.

De el barrer el Colegio, y las utiles.

*** * * * *
* * * * *
* * * * *

Con que modo
deben estar los
Colegiales de
lante de el Rec-
tor: Y con que
gravachas debe
mostrarse el
Rector, para
con los Cole-
giales, y Cua-
dos.
Rector, que de-
be guardar el
Rector de una
de el Colegio;
y que horas, y
à donde pueda
lante à pasar
dentro de el.
Como deban
contar los Co-
legiales en la
Rectoria, y co-
mo deban salir,
y que deba
executar el
Rector quando
entrare y salien-



TITULO IV.

DE LAS CEREMONIAS, QUE DEBEN guardar entre si, el Rector, y Colegiales, dentro de el Colegio.

CAPITULO I.

DE LAS CEREMONIAS, QUE GUARDAN los Colegiales con el Rector dentro de Casa.



SIEMPRE que concurren los Colegiales con el Rector, han de estar con la mayor compostura, teniendo las manos baxo de el *Balandran*: Y siempre el Rector, para hacerse acreedor á este respeto, ha de guardar en su persona *muchissima* gravedad (bien, que mezclandola con el amor, y politica) procurando (como medio mas oportuno para conseguirla) no *salir* de la *Rectoral*, sino es para cumplir con su *oficio*, ò *passarse* despues de comer, ò por la tarde, en alguno de los claros. En qualquiera parte que concurren, se ausentan los Colegiales, sino es que el Rector les mande quedar. Quando los Colegiales entran en la *Rectoral*, hacen *venia*, se quitan el *Bonete*, y piden *licencia*, como se dixo en el *num. 7. cap. 4. tit. 3.* A el salir se le quitan tambien, y se buelven á hazer *cortesia* á el Rector, á las puertas de los estudios, y á las

Con que modo deben estar los Colegiales delante de el Rector: Y con que gravedad debe mostrarse el Rector, para con los Colegiales, y Criados.

Retiro, que debe guardar el Rector dentro de el Colegio; y á que horas, y á donde pueda salirse á *passar* dentro de el.

Como deban entrar los Colegiales en la *Rectoral*, y como deban salir, y que deba executar el Rector quando entran, y salen.

las que salen à los Claustros. *Vease el num. 36. cap. 1. tit. 2.* Y el Rector en uno, y en otro caso corresponde quitandosele tambien, sin levantarse de la silla. En presencia de el Rector, no se llama Señor à ninguno de los Colegiales.

2 Ningun Colegial puede entrar en la Rectoral con trasto alguno, ni con Manto, sino es que haya salido à recado de el Rector, que entonces, por si acaso fuesse necesario bolver à salir, dará la respuesta con el Manto, dexando la Beca à la puerta de la Rectoral, por de dentro, ò echandose à las espaldas la manga de la Beca, de el lado derecho.

3 El Rector ha de visitar à menudo los enfermos, así Colegiales, como Familiares: Ha de registrar en las horas de estudio, (que son, en Verano, desde que se abren las ventanas por la mañana, hasta que se toca à 1. y desde las 3. por la tarde, hasta las 5. que hace señal el Familiar Refitolero con la campana de el Refectorio: En Invierno desde que se da luz, hasta que se toca à 1. y desde que se sale de Maytines por las noches, hasta que se cena: exceptuandose las precisas asistencias à Actos de Comunidad, que ocurren en estos intermedios) si unos, y otros están solos, recogidos, y estudiando. (*Vease la const. 43.*) Debe tambien requerir si las puertas están bien cerradas, como manda la const. 18. Si en estos casos, algun Colegial tuviesse puesta capa, ò bata, inmediatamente que entra el Rector, se la quita.

4 La Rectoral, exceptuando las horas de fiesta, que son en Invierno, de una à dos; y en Verano, de una à tres, y por la noche desde que se acuesta el Rector, hasta que se dà luz por la mañana, ha de estar abierta, para que comercien los Colegiales, y Criados; pero delante de ella ningun Colegial, ni Familiar puede passarse, hacer juntas, ò vocear. Quando el Rector embia à llamar à algun Colegial, ha de ir sin detenerse; pero si le embiasse à pedir, ò à preguntar alguna cosa, puede responder con el Criado, que llevó el recado; pero no se podrá embiar recado alguno à el Rec-

Delante de el Rector no se tratan los Colegiales de Señor. Ningun Colegial puede entrar en la Rectoral con trasto alguno, ni con Manto.

Caso en que se puede entrar en la Rectoral con Manto, y què se executará entonces. El Rector debe visitar à los Enfermos. Debe visitar à los Colegiales, y Familiares en las horas de estudio.

Quales se entiendan, en todo tiempo, horas de estudio. Debe el Rector registrar si están cerradas las puertas.

En presencia de el Rector, aunque sea en los quartos, qualquier Colegial ha de estar con su Balandran, sin capa, ni bata.

Què tiempo ha de estar abierta la Rectoral.

Han de ir los Colegiales propios quando llama el Rector.

Quando podrán los Colegiales responder por el Criado à el Rector.

Rector, ni á pedir cosa, por tercera persona. *Vease el cap. 4.* y principalmente el *num. 8. tit. 2.*

5 Si estando en la *Rectoral* algun *Colegial*, entrare otro *mas antiguo*, le ha dexar el mejor lugar, y el *mas Nuevo despavila el Belon*, y hace lo que se dixo en el *num. 6. de el dicho cap. 4.*

6 Siempre, que dentro de el Colegio alcanzassen à ver à el Rector los *Colegiales*, se ponen *en pie*, con los rostros vueltos àzia el, y los Bonetes entre los dedos; y si fuesse en *parte estrecha*, se arriman à la *pared*, y se mantienen en esta *Ceremonia*, hasta perderle de vista. Si fuesse acompañando à alguna de las *Personas*, que se dixo en el *num. 14. cap. 1. tit. 1.* y le *viessen*, ò *encontrassen*, se ponen del mismo modo, y no acompañan, sino es que de *licencia* el mismo Rector para ello; en el *cap. siguiente, num. 3.* se dirà à què *Personas* ha de acompañar el Rector hasta la puerta de la *Rectoral*.

7 Si quando algun *Colegial* và à pedir licencia para *salir*, huviesse salido el Rector, ò estuviesse la *Rectoral* cerrada, podrá salir dexando recado à el *Criado*, si estuviesse alli; porque asì se ha practicado, presumiendose dado el *permisso* para ello de el Rector; Y si fuesse por la tarde quando salen, al anochezer se restituiràn à el Colegio, y antes de irse à sus *Quartos* se presentarán en la *Rectoral*; y si el Rector no estuviesse en el, cumpliràn con dexar recado al *Criado*. Asì està mandado por el Real Consejo de Ordenes, en Carta de 23. de Enero de 1765.

8 De las Ceremonias en las concurrencias de *Juntas*, y *actos de Comunidad* (à los cuales se encarga à el Rector, afsista con puntualidad, por evitar *notas*, y *murmuraciones*, y porque à su exemplo no *flaqueen* las Ceremonias) se tratò en el *tit. 2.*

A el Rector no se le puede embiar recado.

Los menos *Antiguos* siempre dexã los mejores lugares à los *mas Antiguos*. Los *mas Nuevos* estandose en la *Rectoral*, se levantan à lo que se ofreciese sino huviesse *Familiar* pronto.

De quando alcanzan à ver los *Colegiales* dentro de el Colegio al Rector; ò quando và acompañando.

Puede salir el *Colegial*, que no encuentra à el Rector quando và à pedir licencia, y si fuesse por la tarde se presentará en la *Rectoral* quando buelva.

De las concurrencias en actos de Comunidad se ha tratado en el *tit. 2.*

El Rector debe ser puntual en afsistir à los actos de Comunidad.

CAPITULO II.

DE LAS CEREMONIAS, QUE HAN DE guardar, entre sí, los Colegiales dentro de el Colegio.

EL tratamiento de los Colegiales unos con otros, es *el Señor Fulano*: Esto es, *expressando el apellido con la voz Señor*, y no el nombre. En ninguna ocasion, ni por motivo alguno podrán *tutearse*, ni hablarse en otros terminos, que en los que no puedan ocasionarse *desazones*, ó *sentimientos*, y principalmente los *Nuevos* con los *Antiguos*. Hablando con persona de *authoridad*, si se ofreciese nombrar à *algún Colegial*, se dice *Don Fulano de Tal*, quitando el *Señor*.

A los Colegiales Huespedes en todos los Colegios se les llama el Señor Don N. de tal, lo que se observará en el nuestro, por el honor que le resulta de que se distingán los *Sugetos*, que le han dado esplendor, y prestan *authoridad*.

Los mas *Nuevos* siempre han de tener la atención de no hablar quando los mas *Antiguos*: Y la de *detenerse* quando se encuentran *en parte estrecha*, para que pasen, ó suban, quitandose *ambos* los *Bonetes*, empezando por el mas *Nuevo*. En los *corros*, ó *juntas* particulares, el mas *Antiguo*, que se hallasse, puede hazer *se calle*, ó *mude* de conversacion, siempre que lo juzgasse *conveniente*.

Los Colegiales han de *acompañar*, si los *viessen*, ó *encontrassen* dentro de el Colegio, à los *Rectores* de todos los Colegios: *A todos los Colegiales Militares, y Mayores: A los de la Vega, Verdes, y Magdalena: A todos los Maestros, Doctores, Cathedraticos, Cavalleros, Dignidades, Prelados de las Religiones: Frayles graves de ellas: A todas las personas, que por su Habito, y*

Como se deben tratar los Colegiales unos con otros.

No pueden tutearse los Colegiales, bufonearse, portiar, ni decirse apodos.

Hablandose con persona de grande *authoridad* no se nombra *Señor* à *Colegial* alguno.

Quando hablan los mas *Antiguos*, han de callar los mas *Nuevos*.

En parajes estrechos han de ceder los mas *Nuevos*, para que pasen, ó suban los mas *Antiguos*.

El mas *Antiguo*, que se hallasse presente en las *juntas* particulares, puede hazer, que se calle ó mude de conversacion, si viesse, que aquello va desreglado.

Tit. IV. de las Ceremonias entre el Rector, &c. 203
 dos; los quales son, y se llaman *Nuevos*, respecto de los que los han cumplido, y *estos* tambien se entienden *Nuevos* comparandolos con los que tienen *cita*, y *compañero*. En el nombre general *Nuevos*, entendemos los que no tienen cumplidos dos años de Colegio. En el nombre general *Antiguos* incluimos los que los han cumplido (así se entenderán los num. 22. 23. y 28. cap. 3. Los num. 5. y 6. cap. 4. tit. 2.) Los *Antiguos* trahen todo el lado derecho de el *Balandran* abierto, y pueden, si quieren, andar sin cuello blanco, y con el de el *Balandran* abierto, à manera de *balona corta*, pero ajustadito, y *abrochado* con sus corchetes. *Vease la Nota 1.* siguiente à el num. 2. cap. 9. tit. 1. Los propriamente *Nuevos*, ni pueden salir de *Antiguos*; presidir en acto de Comunidad; ni pedir licencia para salir con los *Antiguos*, sino es que en alguno de estos casos, por la necesidad, dispense el Rector. Lo mismo sucede à los *Porcionistas*: *Vease el capitulo de ellos*, que es el 4. de el tit. 1. Y el num. 29. cap. 3. de el dicho tit. 2.

Diferencia en el *Balandran*, y cuello entre *Antiguos*, y *Nuevos*.

Penalidades de los *Nuevos*, y *Porcionistas*.

5 Los *Colegiales*, que tienen *cita*, ò *compañero*, (quales se entienden, si hay ocho *Colegiales* con el Rector; el Rector, y los tres mas *Antiguos*: Y si huviesse seis, los dos) no se pueden citar unos à otros para salir, sino es, que quieran, y consientan en ello los que han de ir haciendo papel de *Nuevos*. Si huviesse non (como en el caso, que haya siete, ò cinco *Colegiales* con el Rector, que entonces será non el 4. y el 3.) si fuesse *Antiguo*, tampoco se le podrá citar para salir, sino es que alguna de las citas esté legitimamente impedida. El Rector puede citar à el que quisiesse; por lo regular se le dexará para *compañero* uno de los mas *Nuevos*. Si los *Antiguos*, que tienen *cita*, se avinieffen à salir unos con otros, ò no quisiesffen salir; aquellos, que de *resultas* quedan por aquella ocasion con *compañero*, podrán salir, por entonces de *Antiguos* con sus citas. Aquellos *Colegiales*, que pueden ser citados, siempre que hayan de ir à los *Conventos*,

De el citar para salir el Rector, y *Colegiales*.

Què deberán hazer los *Nuevos*, que pueden

tos,

204 Tit. IV. de las Ceremonias entre el Rector, &c.
tos, y Colegios dichos en el num. 1. 1. cap. 1. Y en el num.

1. cap. 6. tit. 1. escogeràn las horas, que no quiten el salir à los Antiguos, y dexaràn advertido à su Familiar, la Comunidad à donde van, para que le avise si fuere necesario, ò vaya allà, si quisiese, à buscarle el Amigo, que quiere salir con él.

6 El Rector cita para salir por medio de su Criado. Los Colegiales citan por sí mismos, y pueden tener citado desde las siete, por la mañana; y desde la una, por la tarde; no para que desde aquella hora aguarden las citas, sino es para que estén prevenidos, y no los pueda citar otro sin que dé permiso el primero que citò. Quando citan para salir luego, los citados se ponen inmediatamente su Manto, Beca, Bonete, y Guantes: Si han de salir con el Rector se ponen à esperarle arrimados à la pared, y en pie, en las esquinas de las puertas grandes de las Rectorales, por fuera, en los Claustros, con los Bonetes puestos, y las manos baxo de el Manto: Si han de salir con los Colegiales, esperan en el postigo, de la mano derecha, como se sale, de las puertas grandes de el Colegio que salen à el Arrio: Si los citados son Antiguos, cumplen con salir à el mismo tiempo con corta diferencia, que salen los que los han citado. Los que esperan à el Rector, luego que sale, ponen el Bonete entre los dedos, y le figuen con él puesto, ò quitado, segun le llevasse el Rector: Quando le llevan quitado, siempre le llevan puesto entre los dedos, sea Antigo, ò Nuevo. Los que esperan à los Colegiales, si fuessen Nuevos, se quitan el Bonete como dos, ò tres passos antes que lleguen: Si Antiguos, se los quitan à el mismo llegar, y en uno, y en otro caso corresponderà el que ha citado, y saldrà primero, figuiendole la cita, que se pondrà à mano izquierda.

7 Ningun Colegial puede salir sin pedir licencia à el Rector (hablando en los terminos, que diximos en el num. 7. cap. 1. tit. 4.) la qual no se ha de pedir desde las puertas de las Salas, sino es llegandose cerca de el Rector, y esperando su respuesta;

dan ser citados, quando van à los Conventos vecinos.

Continuan las Ceremonias de el citar para salir.

De el pedir licencia à el Rector para salir.

por

porque esto no se hace por Ceremonia, sino es por pura obligacion: El modo de pedirla es: *si usted me da licencia, Señor Rector, saldre fuera.* Es mandato 5. de el Licenciado Hiegros fol. 47.

8 Aunque los citados tengan visita, han de vestirse luego que se les cita, como no sea visita de *grandissima suposicion*, que entonces esperaran à que se vaya: Pero se encarga à los que citan, que siendo la visita de algun respeto, no obliguen à los citados à que la hayan de despedir; y si fuessen tan poco mirados, que no guarden esta politica, el citado se disculpara con la visita. Porque de el salir siempre dos juntos se puede causar alguna nota; se advierte, que de quando, en quando, habiendo comodidad para ello, se varien los compañeros.

9 El castigo regular, que hay en el Colegio, à exemplo de todos los de esta Universidad, es el de los postes: Esto es, ponerse en pie, vestidos como para salir, arrimados à alguna pared, ò puerta, à aquellas horas, y en aquellos sitios, que en cada uno para este efecto estàn determinados: En el nuestro se pondran, entre la puerta grande de la Rectoral baxa, y la esquina de la puerta de el Zaguán; empezando à ponerse los mas Antiguos desde la esquina, (todos por sus antiguedades, si huviesse dos, ò muchos; si huviesse solo uno, se pondrà arrimado à la esquina de la dicha puerta de el Zaguán) ò sean citados por el Rector, ò por los Colegiales; à diferencia de los citados para salir, que se ponen à el postigo de la puerta grande, que sale à el Atrio, como se dixo en el num. 6. de este Capitulo. El mas Antigo, si huviesse dos, ò mas citados à un tiempo, se ha de poner àzia dentro: Si en algun tiempo huviesse Famulos de ropon; para salir, y para el poste, se pondran en los sitios opuestos, y correspondientes à los dichos, en que se han de poner los Colegiales guardando las mismas Ceremonias: Quando se les mande poner solo la Beca, sin expressar el poste, se entenderàn citados para salir: Tambien hay la diferencia, de que para el poste, los Co-

De quando los citados para salir tienē visita.

Que se varien los compañeros.

De los postes.

Què se entiende por ponerse à el poste.

Sitio en donde se ponen à el poste.

Ceremonias de el citar à Poste.

De el citar para salir, y para el Poste à los Famulos, si los huviesse de ropõ.

legiales citan como el Rector, por medio de un recado, con uno de los Familiares. El Rector puede citar al *poste* à el que quisiere. El Maestro de Ceremonias puede citar à los Nuevos; y podrá tambien à los Antiguos, pidiendo licencia, y consultandolo con el Rector. Cada uno de los Antiguos, que tiene cita, podrá poner à el *poste* à todos los Nuevos, con esta diferencia: Quando uno pone al Compañero, que le corresponde, solo el Rector, y el podrán quitarle; pero quando uno v. g. pone à dos, ò à tres, ò à todos, aunque solo el Rector, y el podrán quitarlos, podrán los demás Antiguos de cita, si quisiessen salir, llevarse, cada uno, à su Compañero. Si están citados por el Rector, ni aun para salir los puede otro Colegial quitar.

10 Estando à el *poste*, ò esperando para salir los Nuevos, no pueden hablar, ni entrar en sus *cuartos*, solo podrán ir à las Utiles. Si alcanzassen à ver à el Rector, ponen el Bonete entre los dedos. Si passasse por delante de ellos Colegial de Casa, ò persona de respeto de fuera, se quitan el Bonete, y se le buelven inmediatamente à poner, fino es que hayan de ir acompañando, que entonces iràn cubiertos, ò descubiertos, segun lo fuesse la visita.

11 Si estando à el *poste*, tuviessem que ir à algun acto de Comunidad, ò à Conferencia, sin quitarse el Manto, echandose la manga de la Beca, à las espaldas, asisten à el, y se buelven à poner à el *poste*. La hora de citar es à el abrirse las puertas por mañana, y tarde, y pueden estar, por la mañana, hasta que tocan à 1. y por la tarde hasta que dán los golpes para cerrar, en el Curso; y desde Resurreccion, à San Lucas, hasta que tocan à Ceremonia; pero es libre à los que los ponen, quitarlos antes, si quisiessen: Quando están todo el tiempo, que se ha dicho pueden estar, se llaman *postes de campana*: Siempre para dar estos, ò los otros, ha de haver causa razonable, como es el quebrantar las Ceremonias, exceptuando el dia de los Inocentes, por mañana, y tarde, aunque no den causa

Diferencias en el citar para salir, y para el *Poste*.

Quienes pueden citar à el *Poste*.

Quienes pueden quitar de el *Poste*.

Ceremonias, que han de observar los que están puestos à el *Poste*.

De si los que están à el *Poste* tienen que asistir à algun acto de Comunidad.

A qué horas se puede citar à el *Poste*, y qué tiempo pueden estar lo mas.

De los *postes de campana*.

Para dar *postes* han de dar los Nuevos motivo,

para ello, pondrà à todos los Nuevos, el Maestro de Ceremonias, y los quitarà, si quisiere, antes, que lleguen à ser *postes de campana*. Por lo regular siempre, que el poste lo pide persona de algun respeto, se suele quitar. El Rector de poder absoluto puede quitar de el poste à los que quisiere, estèn por quien estuviessen citados, pero no lo suele hacer.

12 Los Colegiales Antiguos podran salir de Balandran al Atrio, no siendo horas de estudio; y los Nuevos, si se lo permitiessen los Antiguos. El Rector aunque podrà salir, procurará no frequentarlo mucho. A la puerta de el Monte Olivete, no será contra Ceremonia el que se observe lo mismo; pero tampoco conuendrà el que sea muy regular.

CAPITULO III.

DE LAS CEREMONIAS COMUNES

dentro del Colegio.



NINGUN Colegial podrà andar por el Colegio de otro modo, que con su Balandran, y Bonete; permitese, que los Antiguos puedan traer debaxo de el Balandran, *casaca*. Dentro de los *Quartos* podran tambien los Antiguos ponerse Bata, ò Capa; pero de ningun modo estàr con ella delante de persona de respeto. Fuera de los *Quartos* ninguno puede leer, rezar, afeitarse, ò rasgar papeles. En sus *Quartos* ninguno puede tener Armas, ni dentro de el Colegio tirar con ellas. Tampoco se pueden tener dentro del Colegio, *Faulas* de paxaros, ni perros. No puede colgarse ropa, ò trafo alguno indecente dentro de el Colegio, en *parajes* donde se vea, ni hablarse desde las *ventanas* de los *Quartos*, que salen à la calle, con gente, que passe. No pueden entapizarse los *Aposentos*. No pueden los Colegiales Nuevos, ni Antiguos,

De los postes el dia de los Inocentes.

De el salir de Balandran, à el Atrio, y Monte Olivete.

Varias Ceremonias, que dentro de el Colegio, y en los *quartos* han de guardar los Colegiales.

Fuera de los *Quartos* no se puede leer, rezar, afeitarse, ni rasgar papeles. No se pueden tener jaulas, armas, perros, los *aposentos* colgados, ni hablar desde las *ventanas*, ni tender *trafos* indecentes.

guos, que se les puede citar, encerrarse por dentro à ninguna hora del dia.

2 En las horas de estudio no pueden comerse Colegiales, ni Familiares. En la Cocina no parece bien, que entre otro Colegial, que el *Despensero*, y esso para cumplir con su oficio. No pueden andar los Colegiales por el Colegio con los *Mantos*, con la frecuencia que con los *Balandranes*, ni quitarlos, ò ponerlos en otra parte, que en sus *Quartos*. No pueden llevar trasto alguno de una parte à otra. Fuera de los *Quartos* no se puede tocar, ni cantar, y si dentro de ellos lo permitiese el *Rector*, sea de modo, que no se oiga en la calle. Pueden *passearse* por el Colegio *tres*, ò *quatro*, ò *todos juntos*, pero no cada uno de por sí *separados*, ni con las manos puestas *atràs*, cruzadas, sino es baxo de el *Balandran*, y con los *Bonetes* bien *compuestos*.

3 Quando los *Colegiales* llegassen de camino, no pueden *apearse* fuera de el Colegio, ni andar por el mucho tiempo en aquel habito. Han de dar *imediatamente* la *obediencia* à el *Rector*, vestidos de su *Balandran*, y lo mismo à el *irse*. No han de *buscar* los *Colegiales* por sí, sino es por los *criados*, las *caballerias*, ò *carruage*. No pueden de *Manto*, y *Beca*, subir en coche, *silla*, ò *caballeria*, sino es que sea en los *Grados*.

4 A el Colegial, que se le notasse de *jurador*, *perjuro*, *mentiroso*, ò de otras *propiedades* à este modo, se le *castigar* à agriamente. Los *convites*, *campos*, ò *concurrencias*, que tengan, han de ser con personas de *igual caracter*: A los Familiares los han de tratar de *tú*; no les han de quitar el *Bonete*, ni hacer *corro* con ellos; pero tampoco se les puede tratar mal de *palabra*, ni *obra*. Ningun Colegial puede andar *comiendo* por el Colegio: Ni *descomer* en otra parte, que en sus *Quartos*, ò en las *Utiles*, guardando el *componerse*, y *descomponerse* para dentro de ellas.

5 Los *Nuevos* han de tener mucho *cuidado*

En las horas de estudio no pueden comerciar-se los Colegiales, y Familiares.

Que no se entre en la Cocina.

Que no traigan los Colegiales en vez de los Balandranes los Mantos.

Varias Ceremonias, que se han de observar dentro de Casa.

De quando los Colegiales van, ò vienen de camino.

No pueden los Colegiales subir de Manto, y Beca, en coche, silla, caballeria, &c.

De el Colegial que jura, perjura, ò miente. De los Campos, ò diversiones, que tengan los Colegiales.

De el comercio, y tratamiento, que han de tener con los Familiares.

como los Antiguos hacen las ceremonias, para aprehenderlas, guardarlas, y hacerlas de el mismo modo; procurando los Antiguos quando las errassen, advertirselas buenamente, si conociesen depende del poco tiempo. A las horas de estudio, y de comer, no han de andar por las calles, sino es que sea por causa de alguna funcion de Iglesia, ò de Escuelas. Quando vienen de fuera, el Nuevo, y Antigo, ò si viniesse uno solo, desde que entran por el Atrio, se echan à las espaldas la manga derecha de la Beca: (Lo mismo executaràn, y así la llevaràn hasta que passen todo el ambito de el, quando cruzan por fuera el Colegio) y así la llevan hasta que entran en los quartos, à donde se van derechos el Rector, y Antiguos. Los Nuevos los siguen hasta las puertas de los mismos Quartos por fuera, sino es, que antes les manden quedar: A el separarse quitan los Nuevos el Bonete, les corresponden los Antiguos, y se van derechos à sus Quartos à quitarse el Manto. Si fuessen con el Rector, entonces, si los dexa llegar hasta la puerta de la Rectoral, se ponen con el Bonete entre los dedos à la misma esquina que le esperaron al salir, para que entre, y en haviendo entrado, se van à sus Quartos: Si antes de llegar à la puerta de la Rectoral, los manda quedar, se estàn parados desde el sitio donde se lo manda, con el Bonete entre los dedos, hasta que le pierden de vista, que se van à sus Quartos: En los de los Nuevos no pueden entrar los Antiguos, ni en los de estos los Nuevos, excepto, que unos, ò otros estèn enfermos, pues se invierte el respeto que debe haver de unos à otros, por la demasiada comunicacion. Así està mandado por el Real Consejo de Ordenes, en Carta de 23. de Enero de 1765.

Nota. En el Colegio no se admitan de ningun modo Contravandistas; està mandado por un Decreto de su Mag. (que Dios guarde) participado por el Consejo à el Colegio, el dia 8. de Mayo de 1731. el qual està en el Archivo.

No han de andar los Colegiales comiendo por el Colegio. De el servicio de las Utiles, y recato en sus ministerios de los Colegiales. Que los Nuevos observen como hacen las ceremonias los Antiguos. Que a las horas de estudio, y de comer, no andè los Colegiales fuera de el Colegio.

Ceremonias que han de observar los Colegiales quando entran en el Colegio, siempre que vienen de la Ciudad.

Que en el Colegio no se admitan Contravandistas.



TITULO V.

Y ULTIMO.

DE LAS CEREMONIAS PUBLICAS.

CAPITULO I.

DE COMO SE HAN DE PORTAR

los Colegiales fuera de el Colegio.



EXCEPTUANDO los *Huespedes*, y quando los otros *Colegiales* van à *Escuelas*, ò à alguna de las *Comunidades vecinas*, siempre salen dos *Colegiales* juntos, y siempre el que va de *Nuevo* se pone à la mano *izquierda*. Si se incorporasse alguna de las personas, que se ha dicho en el tit. 4. cap. 2. num. 3. deben acompañarse, si entrassen en el *Colegio*, le llevaràn en medio; si fuesen dos haràn el cumplimiento de quererlos llevar en medio, pero han de ser los *Colegiales*, los que vayan, y si no, procurarán con maña separarse. Lo mismo sucederà si fuesen quatro los que se llegassen; pero si fuesen tres, à uno de ellos llevaràn en medio los *Colegiales*, y estos irán en medio de los otros dos. Si fuese un *Colegial* solo, y encontrasse con dos, ò con quatro conocidos, irá en medio, si con uno, irá à la mano derecha, y si con tres, en medio, à la mano derecha de el otro, que vaya tambien; y de no haver de ir en los

Los que van de *Nuevos* siempre van à mano izquierda.

Què se debe observar si con el *Rector*, ò *Colegiales* se incorporassen fuera de el *Colegio* algunos conocidos, ò otros *Colegiales Militares*.

fitios dichos, se havrán de separar. Si se incorporasse persona de algun caracter, que no haya reparo en acompañarse con ella, pero que no sea de tanto, que merezca el lugar de en medio, se le llevará à mano derecha del Antiguo, porque el Nuevo nunca pierde su lugar. Si no fuesse persona decente, no irán con ella. Si se juntassen mas de quatro, ò cinco conocidos, tambien procurarán apartarse de ellos, aunque sean de grandissima suposicion, porque parece mal ir tantos juntos, se confunden los lugares, y no se puede llevar aquel orden, que entre nosotros debe siempre guardarse. Incorporandose otros Colegiales Militares, se guardan las antigüedades de los que van de Antiguos, sin reparar en las de los que van de Nuevos, porque estos siguen à sus compañeros: exceptuante los Huespedes, que à estos, parece se ha empezado à estilar, se les lleve en medio, guardando ellos entre sí sus antigüedades. Lo mismo sucede si van juntos quatro, ò seis Colegiales, todos de casa, exceptuando, que si alguno de ellos es Huesped, va segun su antigüedad. Con los Rectores Militares se observa otra regla, porque estos, si se incorporassen con uno, aunque sea persona de grandissima suposicion, le llevan à su mano derecha, y si con dos, ò mas, van ellos en medio, aunque los otros sean Colegiales Militares. (El Rector no puede salir de Manto, y Beca junto con otros sus Colegiales, mas que con su compañero.) Con otros Colegiales, que con Militares no se va juntos, por evitar competencias. Por lo que toca à enquentros de pared, nos remitimos à los Decretos de su Magestad (que Dios guarde) de el año de 1713. que están en un legajo en el Archivo; los quales están suplicados. Vease el Decreto de el libro donde se sientan à el fol. 54. Por lo que toca à las concurrencias de asientos en las Iglesias, es el estilo, que ò el Antiguo se haya de sentar en punta, ò sino, que se haya de estar en pie; y asì si estando en algun banco sentados, quisiessen tener en medio alguna, ò algunas personas de grande suposicion, ha de ser ocupando el Antiguo una de

De los guantes.

Ceremonias, que han de guardar los señores quando se van con los señores.

De los enquentros de pared.

Lo que el Rector, y Colegiales han de observar en las concurrencias de asientos en las Iglesias con Rectores, y Colegiales Militares, ò otras personas.

De las concurrencias en los señores, y en otros.

En las visitas no se observa la estatura de las personas.

De la posición que deben usar los Colegiales con la Beca que enducen.

Modo y forma de sentar en los bancos de las Iglesias.

De las puntas. Si concurriessen con otros Colegiales Militares, se quadrapean, sentandose Antiguos, y Nuevos segun sus antiguedades; y entonces basta, que el mas Antiquo, que estuviesse de los Colegiales Militares, ocupe qualquiera de las dos puntas. (Entiendese puntas, aunque esten dos bancos juntos; de modo, que estando assi, podran estar ombro con ombro un Colegial Militar Antiquo, y otra persona extrana, cada uno en su punta de los dos bancos distintos) No pueden estar en un mismo banco el Rector, y Colegiales, pero se entenderan bancos separados, los que estan juntos, siendo distintos. Ninguno de los Rectores dá el medio à persona alguna, y assi lo mismo observará el nuestro, aunque concurra con Colegiales, ò Rectores Militares; aunque entonces se sientan por sus antiguedades, no perdiendo los Nuevos, ni en este, ni en otro caso, que vayan con los Rectores, su lugar, ò asiento. En las visitas no se observa esta etiqueta de puntas. En los acompañamientos de los Grados de Licenciado, ò entierros de algun Colegial Militar, van todos los Colegiales Militares juntos, quadrapeados, por sus antiguedades, en dos filas, yendo los mas Nuevos delante.

2 Han de tener grandissimo cuidado los Colegiales en quitarse el Bonete à las personas, que encontrassen; y si fueren conocidos, y buenamente viniessse la ocasion, les harán su cumplido, siendo persona de Graduacion, que con otra gente, en parage publico, no se pararán. El Rector, y Antiguos en parte alguna estando de Manto, y Beca pueden separarse de los Nuevos, ni estos consentir passe por medio cosa alguna.

3 Por las calles han de ir con grandissima compostura, ni muy de prisa, ni muy despacio, sin andar volviendo la cabeza, ni mirando à las ventanas; con los Bonetes derechos quando los llevan puestos, y con ellos entre los dedos los Nuevos, quando los llevan quitados, y sin brazear, ni alear con ellos los Antiguos; La Beca han de llevar derecha, las manos recogidas, y finalmente en el pelo, Manto, y todo el vestido una de-

De las concurrencias en Grados, y entierros.

En las visitas no se observa la etiqueta de puntas.

De la política, que deben usar los Colegiales con la gente que enquentren.

Modo, y compostura cõ que deben ir los Colegiales por las calles.

cencia tan natural, que ni sea notada de *superfluidad*, ni de *desaliño*. Siempre el *Rector*, *Antiguos*, y *Nuevos*, han de llevar *guantes* decentes; el *Rector*, y *Antiguos*, *puestos*, ò *quitados*, y de la calidad, que quisiessen, como no desdigan á su estado, los *Nuevos* siempre *puestos*, (sino es que los *Antiguos* les den *licencia* para que se los quiten), y de *estos bastos*, que llaman de *perro*, quitado el *rivete*, si lo tuviessen. Los *Nuevos* solo se *ponen*, y *quitan* los *Bonetes* quando se los *ponen*, y *quitan* los *Antiguos*, sino es que estos les den *libertad* para lo contrario: Si acaso el *Nuevo* viesse que el *Antiguo* no ha advertido alguna *cortesía*, que le hayan hecho, se lo *avisará*, para que *corresponda*. Tampoco pueden *hablar*, ni *pretenderlo* los *Nuevos* con alguna persona, ni con los mismos *Antiguos*, menos que *estos* les den, ò tengan dado *permisso* para ello, como le daràn, siempre que llegasse á *hablarlos* persona de alguna *veneracion*, y si no lo diessen, los mismos *Nuevos* haràn seña de que no se les permite *corresponder*. Si tuviessen cumplido *un año* de *Colegio*, no necesitan este *permisso*; y aunque no le tengan, si la que les habla es persona de *grandissimo* respeto.

4 A ninguna muger, aunque sea *Señora principalissima*, pueden *acompañar* el *Rector*, ò *Colegiales* en la *calle*, ò *campo*, y no siendo de esta *classe*, ni aun *pararse* á *hablar* con ellas: Tampoco en estos *sitios*, ò *otro lugar publico* parece bien leer *carras*, *libros*, ò *otra cosa*; y menos bien parecido es *travessar* la *plaza* los dias de *mercado*, principalmente por la *mañanas*, y *mas de notar*, el andar por *callejuelas extraordinarias*.

5 Si algun *Colegial* se huviesse de quedar á *comer*, *cenar*, ò algun rato de *noche*, en *Comunidad*, ò *casa muy conocida*, pedirá *licencia* á el *Rector*, ò antes de ir, ò desde donde se queda, *embiando un recado*; y quedandose, *embia* por el *remudo*, que se *entiende el vestido de corto*; y así están, sino es que la *casa* sea de tanta *suposicion*, que sea *preciso* *eltarse de Beca*.

De los guantes.

Ceremonias, que han de guardar los *Nuevos* quando van con los *Antiguos*.

De el acompañar, y hablar á *Señoras* en la *calle*.

Que no se sea en *parajes publicos*.

Que no se *traviese* la *plaza* en dias de *mercados*.

Que no se ande por *callejuelas*.

De quando los *Colegiales* se quedan á *comer*, *cenar*, ò *jugar* en alguna *Comunidad*, ò *casa*.

De las *visitas*.

6 En las *visitas* estarán el *Rector*, y *Colegiales* con el *modo*, y *compostura*, que se *dixo en el num. 8. cap. 1. tit. 2.* y ni en ellas, ni en otra parte, se *sentaràn*, no *haviendo asiento tambien para los Nuevos*. Dase por *supuesto el que quando los Colegiales van à visitar à hombres*, despues de aquel primer *cumplimiento, que es regular, se han de tomar la puerta, primero, y los asientos mas preheminentes, así como ellos usan de la misma politica con los que los vienen à visitar*, segun lo que se *dixo en el num. 3. cap. 2. tit. 4.* Exceptuanse de esta *Regla los Rectores Militares*, los *quales aunque se les visite pro Colegio, no ceden puerta, ni silla, y los Ministros*, que *gozan de el mismo privilegio; el qual, aunque usan tambien los Rectores de todos los demàs Colegios*, no es de el *caso en este, ni en otro lugar, por que los Militares, y principalmente los Rectores excusan*, y *deben excusar tales concurrencias, à causa de que ninguno quiere ceder, y no se sabe lo que se ha de practicar.* Dase tambien por *supuesto, que à las Señoras todos les ceden puerta, y asiento, exceptuando à el subir escaleras.* Si alguna de *grande classe viniessè à ver el Colegio, como ha sucedido, el Rector, y todos la acompañan, y cortejan, sin reparar por entonces, en las Ceremonias menudas, que se observan entre Rector, y Colegiales de levantarse, pararse, ponerse, y quitarse los Bonetes.* Así se ha *hecho en todos los Colegios, y en el nuestro.*

7 En los primeros *Zaguanes de Librerias, Imprentas, Pañerías, Foyerías, y otras tiendas de esta classe, se puede entrar; pero no en las mechanicas.* En las *Botillerías, tambien se puede, pero conviene no sea con frecuencia.* El *asistir à Comedias no parece bien: de la asistencia à los Toros vease à el Padre Mendo pro Ordin. Militarib. disq. 9. quest. 7. ex num. 59. usque ad 63.* donde dice, que los podemos *ver.*

De el ceder
puerta, y silla
por lo que toca
à hombres.

De el ceder
puerta, y silla,
y cortejo à las
Señoras, y à las
que vengan à
ver el Colegio.

Tiendas don-
de pueden, y no
pueden entrar
los Colegiales.

De el ver To-
ros, y Come-
dias.

215
CAPITULO II.

DE LAS CEREMONIAS, QUE GUARDAN
los Colegiales con el Rector fuera de Casa.



CUALQUIERA Colegial, que alcan-
zare à ver el Rector en la Calle, ò
Campo, se para, pone el Bonete entre
los dedos, y se mantiene así, hasta
perderle de vista. Si estando el Rec-
tor en alguna visita llegasse algun Co-
legial, se bolverà, sino es que el Rector le mande en-
trar. *Vease el num. 1. cap. 1. tit. 4.* Si estuvies-
sen los Colegiales, y entrasse el Rector, se levantan, ponen los Bone-
tes entre los dedos, y así se están hasta que toma asien-
to, que se despiden, y salen, si el Rector no les manda
quedar. El que và de Nuevo con el Rector ha de ir se-
parado, como dos cuerpos detrás, y en qualquiera parte,
que se sentassen, y huviesse proporcion para ello, pondrà
su asiento algo detrás de el de el Rector. Y aunque
sea Antigo, ni podrá quitarse el Bonete, sino es quan-
do se le quita el Rector, ò le dè, ò tenga dada licencia
para ello, ò para que se quite los Guantes: ni po-
drà hablar con persona alguna, ni con el mismo Rec-
tor, ni pretenderlo, si buenamente el Rector no se
lo permitiesse, ò huviesse permitido; aunque si lle-
gasse à hablarle alguna persona de algun Carácter,
siempre se lo concederà el Rector; y si no se obser-
varà lo que se dixo en el num. 3. Tambien, aunque
sea Antigo llevará el Bonete entre los dedos, quan-
do lo lleve quitado. Siempre que el Rector bolviessse
el rostro para ir àzia otra parte, el que và de Nuevo se
quitarà el Bonete, y corresponderà el Rector. Quando
los Colegiales nombraissen à el Rector han de decir el
Señor Rector, y el mismo tratamiento han de usar en
las Cartas, poniendo, en las que le escribiessen Señor
Rector, arriba en el medio. *Todo lo que se dice de el
Rector habla con los V. Rectores.*

Los Colegiales que alcanzan à ver à el Rector se ponen en Ceremonia.

De la concurrencia de el Rector, y Colegiales en las visitas.

De las Ceremonias que ha de guardar el que và de Nuevo con el Rector.

De quando se nombra, y escribe à el Rector.

El Rector no
asiste à funcio-
nes Escolasti-
cas. Razon por
que no asiste.

Precio de pua-
ras.

De quando el
Rector entra
en las escuelas,
y en las Generales.

De lo que ob-
servan los
Colegiales,
quando el Rec-
tor les da pre-
sencia.

CAPITULO III.

DE LAS CEREMONIAS; QUE HAN DE guardar los Colegiales con el Rector, y unos con otros.



En el num. 11. cap. 1. tit. 3. se dixo, que el Rector no asistia à funciones Escolasticas: El motivo es por el Pleito, que hay con los Rectores de los Colegios Mayores, pendiente en el Maestro de Escuela de esta Universidad, en que intentan, que nuestros Rectores no se pongan en las quatro puntas ultimas de el sitio donde ellos se sientan, en los Generales, à correspondencia de las quatro, que ocupan sus Rectores, en el sitio donde nosotros nos sentamos; que es el callejonzuelo, à mano Izquierda, de las divisiones, que suele haver de bancos, en los Generales: Y assi hasta ver las resultas solo podran decirse aquellas Ceremonias Generales, que de qualquier modo, que asista el Rector, se havran de observar: Seràn las siguientes. Los Colegiales, que haya en el Patio, ò Naves de Escuelas quando entra el Rector, se pondran en Ceremonia, como en otra qualquier parte, que le alcanzan à ver, y assi se mantendran, hasta que se pare, ò le pierdan de vista, ò se entre en algun General. Lo mismo executan quando estando yà ellos en el General, entra el Rector, hasta que toma asiento.

2. Si el Rector leyese à alguna Cathedra, quando entren los Colegiales al General, (que será lo regular estè yà el Rector en la Cathedra,) entraran con los Bonetes quitados, y puestos entre los dedos, desde la puerta de el General; se sientan, y no se buelven à poner los Bonetes hasta el *Hic igitur*, de la arenga.

El Rector no asiste à funciones Escolasticas. Razon por que no asiste.

Pleyto de puntas.

De quando el Rector entra en Escuelas, y en los Generales.

De lo que observaran los Colegiales, quando el Rector lea, ò presida.

(en esta ocasion tambien se lo quitaràn, quando leyef-
se otro ; y fuera de ella , tambien se le quitaràn á to-
das las personas , que vayan entrando en el *General*;
y lo mismo en otro qualquier *acto* ,) en acabando
se ponen los *Colegiales en pie* con los *Bonetes* entre los
dedos , hasta que el *Rector* haya salido de la puerta de
el *General*. Lo mismo executaràn quando presida.

Quando los *Colegiales* arguyen, ò replican, aun-
que arguyan entreverados con otros *Militares*, figuen
el orden de empezar à arguir el mas antiguo de los
argumentos : despues el otro argumento. Despues la
replica mas antigua; y ultimamente la menos antigua.

; Dos *Colegiales* de nuestro Colegio no
pueden passarse juntos en alguna *Nave* , ò en el *Pa-
tio de Escuelas* , ni tampoco *separados*; pero bien podrá
uno en una *Nave* , y otro en otra , ò en el *Patio* , ò
con otras personas *extrañas*, è *iguales*. En los *Generales*,
que hay *dos puertas* , entramos por la *correspondiente* à
el *sitio* donde nos *sentamos*, dicho en el num. 1. y por la
misma *salimos* , sino es , que alguno vaya à *presidir*,
leer , ò *arguir* , que entonces *entra* , y *sale* por la *otra*,
frente de la *Cathedra*. En el *sitio* donde nos *sentamos*,
no pueden sentarse *dos Colegiales* de el Colegio, en
un mismo *banco* (sino es que sea preciso por el mu-
cho concurso) pero pueden con otros *Militares*, dan-
doles la *punta* si son mas antiguos: Con otros si se sen-
tassen (sean *Colegiales* , *Cavalleros* , ò otras personas de
Escuela) ha de ser en la *punta* , ò no se *sentaràn*. Los
Nuevos procuraràn irse à las *puntas de adelante*, àzia la
Cathedra. En los *Generales*, ò *fuera*, se podrá citar pa-
ra salirse, avisando por alguna *persona*, que estè cerca
de los que quieren *citár* , ò haziendoles alguna *seña*,
advirtiendoles primero si estàn en *conversacion* , ò los tie-
ne ocupados alguna *persona* de calidad, que pueda *agra-
viarse* , de que se les llame estando con el. *Vease el
cap. 5. de los Exercicios de Letras* , tit. 2. y principal-
mente desde el num. 24. y mas à el caso el 33. *Vease tam-
bien el n. 1. cap. 6. tit. 1. Los num. 9. y 11. cap. 1. tit. 3.*

De el passarse
los Colegiales
en Escuelas.

Puerta por dõ-
de se entra à
los Generales
de Escuelas.

En donde , y
con què perso-
nas se pueden
sentar los Co-
legiales en los
Generales de
Escuelas.

En Escuelas se
puede citar
para salir.

CAPITULO IV.

Y ULTIMO.

DEL ENTIERRO DE LOS COLEGIALES.



1. Si algun Colegial *muriere* en el Colegio, se juntan todos los Colegiales, estando agonizando, á recomendarle el alma, segun, y como está al fin de el Breviario; y para ayudarle à bien morir: Uno de los Sacerdotes le tiene de *absolver* de qualesquier *Censuras*, y *pecados* en virtud de la *Bula de Sixto Quarto*, que se refiere en la *Instruccion de nuestras Difiniciones* à el fol. 539. en el medio.

2. Luego que *espirare*, hazen en el suelo una Cruz de ceniza. Sobre ella se pone un *Repostero*, ò *Alfombra*; se saca el cuerpo de la cama, le ponen encima, y dice uno de los Sacerdotes las Oraciones *Absolve Dñe.*, y *Deus cujus miseratione*. Despues le quitan la *camisa*, le visten una *Tunica de estameña*, ò *pañó blanco con sus mangas*, y *calzones* de lo mismo; encima de la *Tunica* le ponen el *Escapulario*, y sobre el, el *Manto Capitulario*, y su *Bonete*; advirtiendose, que ninguna de estas cosas ha de ser hecha por mano de muger. *Assi* el tit. 34. cap. 2. fol. 505. de *nuestras Difiniciones*, y la *Instruccion de ellas*, à el dicho fol. 539.

3. En las *Constituciones* 13. 14. y 15. de el nuevo *Plan*, se manda lo siguiente: *Que en caso de hazerse el Entierro en la Capilla de el Colegio*, *asistan las Comunidades Militares*, y *sus Rectores*, (sobre lo qual se verá el num. 10. cap. 1. tit. 3.) *pero que si se hiciere en Convento*, ò *Parroquia extraña*, solo *asistan las dichas Comunidades Militares*, con solo el *Rector de la que fuese el Entierro*, que hará el duelo. *Que quando concurren* (segun lo que se acaba de decir) *los quatro Rectores*, *cierren el coro con quatro sillas apareadas*, *tenien-*

De quando algun Colegial está agonizando.

Lo que se executara despues que espira algun Colegial.

Constituciones de el Plan en que se contienen nuevas disposiciones sobre el Entierro.

niendo en el medio, à la derecha, à el Rector dolorido, que estará con sombrero, y los demás con su traje; y que los Colegiales estén sentados por sus antigüedades en bancos enlutados. Que entre unos, y otros bancos se tiendan bayetas por el suelo, y quatro de los Colegiales mas modernos de las otras Comunidades distintas de la de el duelo, lleven el cadaver hasta ponerlo en el estrado, y despues le tomen para llevarle à la Sepultura. Se ordena asimismo, que el estradillo donde se pusiere el cadaver tenga tres gradas, ni mas ni menos, y doce achas, y velas en todos los Altares. Que la pieza en donde esté depositado el cadaver se enlute de bayetas, y se le pongan dos achas, que estén ardiendo siempre, hasta que se lleve à la Sepultura: Y ultimamente, que los Colegiales, y Familiares lleven velas de à media libra, y los Rectores de à libra: Que detrás de los Rectores se sienten los Familiares, en banco raso, durante la Vigilia, y Missa, y que en el Entierro vayan acompañando delante de el cuerpo.

4 El Entierro se hará en la Iglesia, ò Convento, que el Rector, y Colegiales determinassen, conformandose, en quanto buenamente puedan con la voluntad del Difunto, sino que sea en nuestra Capilla. *Vease el cap. 3. tit. 3 4. fol. 506. de nuestras Definiciones.* Y respecto, que habrá de ser con la ostentacion, y decencia, que pide la autoridad de el Colegio, se habrá de convidar à Comunidades, Cavalleros, y Estudiantes, la qual obligacion le corresponde tener à el Rector, enviando papeletas, noticiandoles quien ha muerto, que dia, y à que hora se hace el Entierro; y suplicandoles asistan à el. Mandará llamar asimismo à la Musica de la Cathedral, à la Parroquia de Santo Thomàs, y Cofradia de las Animas, se les dará las ofrendas de cera, que sea costumbre, y han de decirse por la Parroquia, y Cofradia, y tambien por el Convento, ò Parroquia donde se enterrasse, las Missas de Entierro, y se les pagará la Ofrenda ordinaria; cuyos gastos se facarán de los bienes que possèia el Difunto; y lo que faltasse pagará nuestro Sacro Convento, conforme à el Decreto confirmado por el ultimo Capitulo

Donde se ha de hazer el Entierro.

Comvites para el Entierro.

Asistencia de Parroquia, Cofradia, y Musica.

Ofrendas, que se han de pagar.

De à donde se han de facar los gastos de el Entierro.

Difinitorio, que se puede ver en el Libro, donde se escriben, à el fol. 9.

NOTA. De los Visitadores, y visitas de el Colegio, y de algunos sujetos insignes de el, vease à el Padre Mendo de Ordinib. Militarib. disquisit. 7. num. 167. disq. 14. num. 99. disq. 9. num. 110. Vease tambien el num. 4. cap. 1. tit. 1. de estas Ceremonias, y el Discurso Proemial, à los num. 6. 7. 8. 9. 10. y 11.

Sujetos insignes.

Se advierte, se han quitado algunos Parrafos de el Original, y se han añadido otros, por haverlo así mandado el Real Consejo de Ordenes, como consta de la Carta Orden, su fecha en 14. de Junio de 1766.

(a)
In Proemio institutionem.

Summa itaque ope, (ut ait Justinianus (a) & alacri studio has leges nostras accipite : & vos metipfos sic eruditos ostendite, ut spes vos pulcherrima foveat, toto legitimo opere perfecto, posse etiam nostram Rempublicam in partibus ejus vobis credendis gubernari.

Exhortacion à estas Ceremonias.

FINIS.

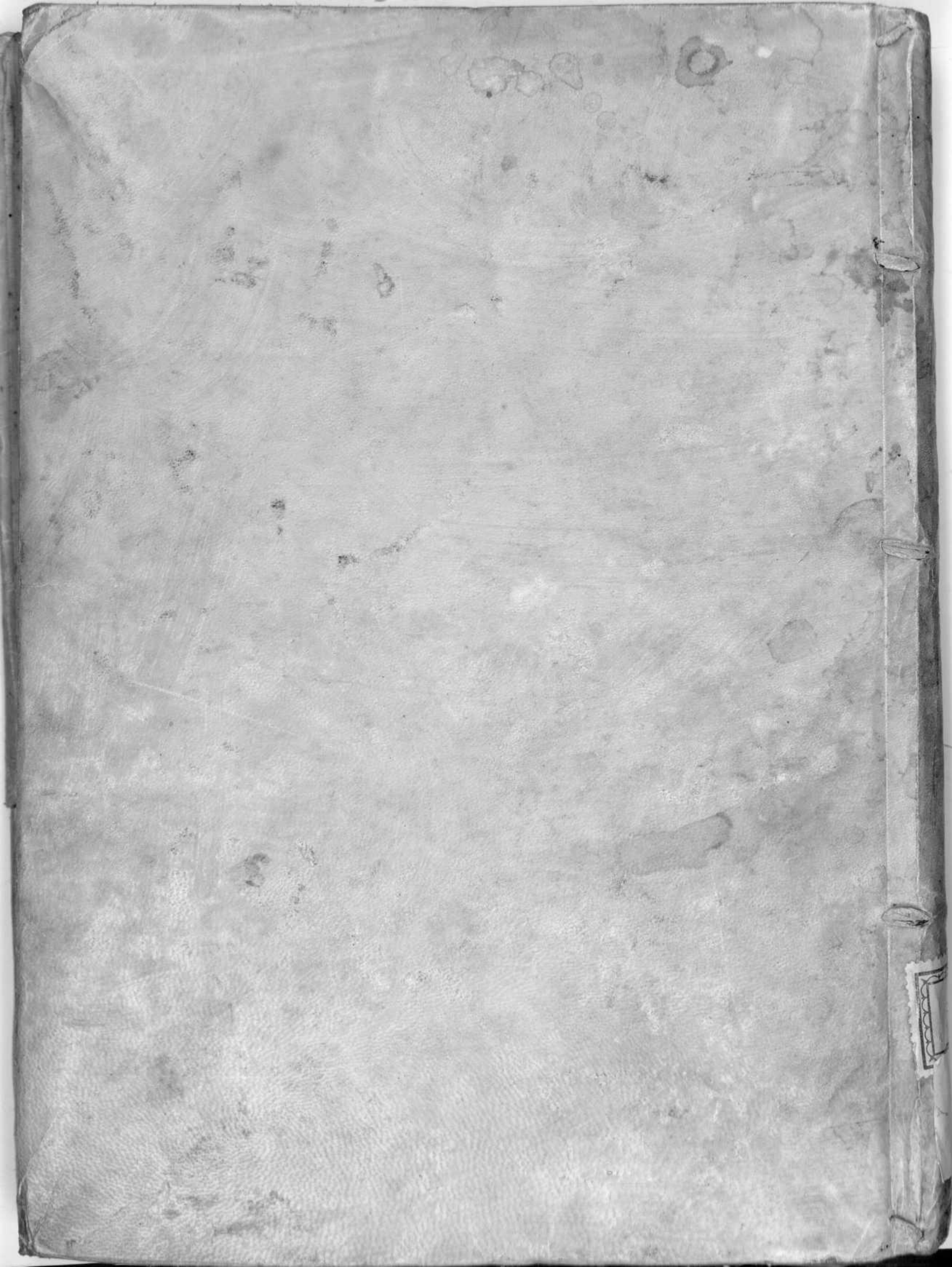


Vertical text on the left margin, including: "Dónde se ha de hacer el Emblema.", "Cobardes para el Emblema.", "Atribución de Patronos, Padres, y Maestros.", "Ofendidos, que se han de pagar.", "De à donde se han de sacar los gastos de el Emblema."

Vertical text on the right margin, including: "Estas Ceremonias de el Plan en que se comiecen nuevas paginas de el Emblema."







G-E 647

76

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881